



N.º 1.567

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
EJERCICIO 2021**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado, en su sesión de 25 de abril de 2024, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura, así como al Gobierno de Extremadura, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	11
I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	11
I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	13
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	16
II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.....	16
II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria	16
II.1.2. Párrafos de énfasis	19
II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	20
II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad	20
II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo.....	51
II.2.3. Cuentas Anuales de Empresas, Fundaciones y Consorcios.....	63
II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	83
II.3.1. Formación de la Cuenta General.....	83
II.3.2. Rendición de la Cuenta General.....	84
II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE	86
II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad	86
II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes	90
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	92
II.5.1. Estabilidad presupuestaria.....	92
II.5.2. Sostenibilidad financiera	96
II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	106
II.6.1. Dotaciones de los Fondos	106
II.6.2. Ejecución presupuestaria de los FCI	107
II.6.3. Proyectos de inversión financiados por los Fondos	108
II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	109
II.8. TRANSPARENCIA	111
II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	113
II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe aprobado	113
II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas	121
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
ANEXOS.....	131
ALEGACIONES FORMULADAS.....	189

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
AGENEX	Agencia Extremeña de la Energía
AEXCID	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
BdE	Banco de España
CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
CAEX	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCMI	Centro de Cirugía de Mínima Invasión
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CDIEX	Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura
CEIC	Consortio Extremeño de Información al Consumidor
CESEX	Consejo Económico y Social de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de Comunidades Autónomas
CJEX	Consejo de la Juventud de Extremadura
COMPUTAEX	Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición/es adicional/es
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
EPESEC	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
FCp	Fondo Complementario
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEISA	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.
FEVAL	Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
FF	Compartimento Facilidad Financiera
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSE	Fondo Social Europeo
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GEBIDEXSA	Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.

GESMINESA	Gestión y Estudios Mineros, S.A.
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.
GISVESA	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IEEX	Instituto de Estadística de Extremadura
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma
IJEX	Instituto de la Juventud de Extremadura
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INCOEX	Instituto de Consumo de Extremadura
INTROMAC	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAMA	Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público
LGAEX	Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
LH	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura
LIEX	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP	Ley/es de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPAT	Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
N/A	No aplicable
OA/OOAA	Organismo/s Autónomo/s

OAR	Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Plan/es de ajuste
PAFESME	Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
PG	Presupuestos Generales
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo/s medio/s de pago
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RCF	Registro/s Contable/s de Facturas
RD	Real/es Decreto/s
RDL	Real/es Decreto/s-ley
RGI	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SFA	Sistema de financiación autonómico
SGEIC	Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva
UE	Unión Europea
UEX	Universidad de Extremadura
URVIPEXSA	Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A.
VIDEOMED	Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.....	13
Cuadro 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO	15
Cuadro 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO.....	15
Cuadro 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS.....	21
Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.....	23
Cuadro 6. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO	24
Cuadro 7. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	28
Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	31
Cuadro 9. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	33
Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	34
Cuadro 11. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	36
Cuadro 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)	42
Cuadro 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2021)	44
Cuadro 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2021)	47
Cuadro 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	50
Cuadro 16. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	51
Cuadro 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	53
Cuadro 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES	56
Cuadro 19. VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SES.....	57
Cuadro 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UEX EN 2021	61
Cuadro 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO.....	64
Cuadro 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA.....	67
Cuadro 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CAEX	68
Cuadro 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE EMPRESAS PÚBLICAS	69
Cuadro 25. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	74
Cuadro 26. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL DE LA CAEX.....	75

Cuadro 27. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE FUNDACIONES PÚBLICAS	75
Cuadro 28. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	79
Cuadro 29. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS AUTONÓMICOS Y AGENEX.....	80
Cuadro 30. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX Y AGENEX.....	81
Cuadro 31. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN	89
Cuadro 32. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.....	95
Cuadro 33. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SES EN 2021	98
Cuadro 34. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A CCAA DE 2021 ASIGNADO A LA CAEX	101
Cuadro 35. DEUDA FINANCIERA DE LA CAEX A 31-12-2021	103
Cuadro 36. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	103
Cuadro 37. EVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OPERACIONES VIVAS DE LOS FONDOS EN 2021	106
Cuadro 38. DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2021	107
Cuadro 39. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	110

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CAEX-CONJUNTO DE CCAA	97
Gráfico 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CAEX	98
Gráfico 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2017-2021	102

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma (CA), que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del vigente Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018 que se detallan en el [anexo I.1](#).

El ámbito subjetivo son las entidades que integran el sector público autonómico, cuyo desglose se expone en el [subapartado I.2](#) de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por la Cuenta General de la CA de Extremadura (CAEX) y por las cuentas anuales del conjunto de las entidades señaladas, estén o no integradas en aquella.

Respecto al ámbito temporal las actuaciones están referidas al ejercicio 2021, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización que no se han integrado en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CAEX ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CAEX y las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Comunidad (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2021.

5. Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial [FCI (Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario (FCp))] por parte de la CAEX.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se preveía verificar la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres, transparencia y sostenibilidad ambiental, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Así se ha realizado respecto de las dos primeras cuestiones, no respecto de la sostenibilidad ambiental, por no guardar relación con los objetivos de la fiscalización.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2023 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones adicionales.

En el [anexo I.2](#) se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto a la actual Presidenta de la CAEX, como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que formularan las alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. Ha formulado alegaciones la actual Presidenta a las que se ha adherido quien ostentaba tal cargo en el periodo fiscalizado.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** se define en los artículos 2 y 3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH). La tipología de las 56 entidades que lo conformaban al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA) ⁽¹⁾	6
Entidades públicas administrativas ⁽¹⁾	6
Entidades Públicas Empresariales	1
Sociedades Mercantiles	13
Fundaciones	12
Consortios ⁽²⁾	11
Asociación Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	1
Universidad de Extremadura (UEX)	1
Fondos sin personalidad jurídica	4
Total	56

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

- (1) Se incluyen tanto los OOAA y entidades públicas administrativas que rinden cuentas independientes, como los que integran sus cuentas en las de la AG.
- (2) Se incluye la entidad Consorcio Cáceres 2016, incurso en un proceso de disolución no culminado al cierre de 2021.

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de las entidades que conformaban el sector público autonómico en 2021 según se define en la LH, y que constituyen el ámbito subjetivo de este Informe. En el proceso de adecuación normativa a los preceptos de la LOEPSF, que se instrumentó mediante las modificaciones introducidas en la LH por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la CAEX (LAMA), se incluyó una cláusula de cierre que determina que forman parte del sector autonómico todas las entidades incluidas en el Sector Administraciones Públicas (AAPP) de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional, de forma que la delimitación del sector público aplicando el criterio legal de la LH resulta coincidente con las entidades incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE)¹ de acuerdo con el criterio de control.

Las modificaciones en la composición del sector público en relación con 2020 se concretan en:

- La constitución efectiva del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura. Este fondo fue creado por la Disposición adicional (DA) quinta de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, teniendo por

¹ Con el objeto de homogeneizar los criterios de inclusión de entidades del sector público con el seguido en el INVENTE, se ha optado por incluir en el cuadro 1, como entidades, a los fondos sin personalidad jurídica, que habían sido excluidos en el cuadro análogo del ejercicio precedente. Esta circunstancia junto con la extinción de la Fundación CDIEX explica la diferencia en el cómputo de entidades respecto al informe de fiscalización de la Cuenta General de 2020.

objeto la implementación de un instrumento financiero regional para solventar las actuales barreras para la financiación de la rehabilitación energética de edificios existentes. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura designó el 11 de noviembre de 2020 a la Sociedad Extremadura Avante, S.L. como entidad gestora de este Fondo. El 17 de febrero de 2021 la Dirección General (DG) de esta sociedad nombró a tres entidades financieras como intermediarios financieros para conceder préstamos con cargo al Fondo, dando comienzo a la actividad de este.

- La extinción de la Fundación Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX) tras su absorción por la Fundación, también autonómica, Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, escriturada el 14 de diciembre de 2020 e inscrita en el Registro de Fundaciones el 16 de abril de 2021. En consecuencia, CDIEX no ha rendido cuentas anuales en 2021.

Este Tribunal, al igual que ha venido realizando en ejercicios precedentes, ha computado a la Asociación Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) como parte del sector público autonómico, siguiendo un criterio de control. La IGCA comparte este criterio de inclusión e incluye las cuentas anuales de la entidad formando parte de la Cuenta General.

AGENEX fue creada en 2001 como *Asociación*, sin embargo, esta naturaleza jurídica resulta incompatible con su condición de medio propio de la Administración (artículo 2.6 de la LO 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación), además de no ajustarse a ninguna de las formas jurídicas previstas en el artículo 2 de la LH para las entidades susceptibles de formar parte del sector público autonómico. El 23 de diciembre de 2021 se firmó un convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la creación del Consorcio AGENEX, transformándose así la naturaleza jurídica de la entidad de acuerdo con las recomendaciones de este Tribunal. En tanto que su constitución efectiva como consorcio no se produjo hasta el ejercicio 2022, se mantiene a efectos de este Informe, excluida del sector consorcial.

En el siguiente cuadro se muestran las principales magnitudes económicas correspondientes a los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General. Los datos son referidos únicamente al sector público administrativo (con presupuesto limitativo), si bien es el que concentra la mayor parte de los recursos gestionados por el sector público extremeño, más de un 95 %, a nivel de presupuestos.

CUADRO 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO²

(miles de euros)

Magnitudes consolidadas sector público administrativo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Modificaciones presupuestarias	366.355	454.836
Créditos/previsiones definitivas	6.835.362	6.507.450
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	5.954.500	5.720.976
Derechos reconocidos netos (DRN)	6.395.856	5.769.121
Resultado presupuestario	292.293	(188.681)
Saldo presupuestario	441.356	48.145
Remanente de tesorería	337.808	(91.489)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

El peso relativo del resto de entidades integrantes del sector autonómico en el volumen de recursos públicos gestionados es muy inferior a las de naturaleza administrativa. Ante la ausencia de datos consolidados se ha tomado como magnitud representativa de su volumen de actividad el importe agregado de los gastos de sus cuentas de resultados. En el siguiente cuadro se desglosan estos gastos por tipo de entidad, así como las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la Junta con destino a estas entidades, que deberían ser consideradas a efectos de consolidación.

CUADRO 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO

(miles de euros)

Entidades	Gastos agregados	Aportaciones con cargo al presupuesto de la Junta
Empresas públicas	144.491	83.497
Fundaciones públicas	30.913	18.164
Otras entidades públicas	13.426	6.199

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas por las entidades fiscalizadas.

Los anexos [III.1-1](#) al [III.1-5](#) muestran correlativamente y en relación con la AG, los OAAA, las entidades de derecho público, la UEX y los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública, la siguiente información: el total de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario; y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos [III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas y de los consorcios dependientes de la CA sometidos al régimen de contabilidad privada.

² A efectos comparativos en 2020 no se habían incluido las cuentas de los cuatro consorcios con presupuesto limitativo, si bien su efecto sobre las grandes magnitudes no es significativo. Los estados consolidados no se han adaptado al nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la CAEX (PGCP), por lo que sigue distinguiendo resultado y saldo presupuestario.

Por último, los anexos [III.3-1](#) y [III.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones públicas autonómicas y de los consorcios que rinden conforme al Real Decreto (RD) 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad (PGC) a entidades sin fines lucrativos.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, la Cuenta General de la CAEX de 2021 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Además, la gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ajusta, en términos generales, a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades e incumplimientos siguientes y que se exponen con más detalle en el subapartado citado.

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

2.1 La Administración General de la Comunidad (AG) no disponía de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación, tanto las del ejercicio como las acumuladas, a efectos de determinar los ajustes que deben presentarse en el estado del resultado presupuestario y calcular el remanente de tesorería afectado. Se identifican desviaciones positivas en el ejercicio por los importes reconocidos en concepto de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (352.838 miles de euros) con el consiguiente efecto sobre el resultado ajustado que, tras dichas correcciones, y considerando también las salvedades referidas a la imputación de gastos e ingresos que se desarrollan en este Informe (39.162 miles de euros), pasaría a reducir su importe de los 480.294 miles de euros contabilizados a 88.294 miles de euros **(2.51)**.

2.2 El inmovilizado del balance de la Administración General presenta las siguientes salvedades contables:

- El saldo contable del inmovilizado no financiero no refleja adecuadamente su composición y valoración, principalmente por la ausencia de un módulo de inmovilizado en el sistema contable que permita el seguimiento individualizado de los bienes que lo integran. La contabilización individual de los bienes solo se produce de forma automática para aquellas altas que proceden de la ejecución presupuestaria mediante las correspondientes equivalencias en contabilidad financiera, sin perjuicio del registro manual de determinadas operaciones, especialmente las amortizaciones, que se realizan por grupos de elementos **(2.56)**.
- No se han activado las participaciones en OOAA y entidades de derecho público administrativas que deberían formar parte de la rúbrica “Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público”. Además, la activación de las participaciones en las fundaciones se ha realizado sin analizar la existencia de un derecho de la AG sobre

el patrimonio de estas fundaciones en caso de liquidación. El criterio de activación de las aportaciones a los consorcios no ha sido homogéneo **(2.61 y 2.62)**.

- No se ha contabilizado el aumento de capital de Extremadura Avante, S.L., hecho efectivo e inscrito en 2021 mediante aportaciones no dinerarias por importe de 13.214 miles de euros, lo que supone que el saldo de la cuenta 240.1 “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo” estaba infravalorado por el mencionado importe **(2.64)**.

2.3 No se ha desarrollado la contabilidad patrimonial que prevé el artículo 27 del Reglamento General del Inventario de Patrimonio de la CAEX, aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo, que permitiría el registro individualizado de los bienes. Tampoco se ha elaborado el inventario consolidado a cuya realización obliga el artículo 7 del citado Reglamento **(2.57)**.

2.4 Las salvedades relativas a los deudores presupuestarios de la AG son las siguientes:

- La desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos y la inexistencia de anulaciones por deudas aplazadas y fraccionadas **(2.69 y 2.70)**.
- La aplicación del sistema de contraído por recaudado en el reconocimiento del alquiler de viviendas sociales motiva que los deudores por este concepto estén infravalorados en 50.461 miles de euros, a fin de ejercicio **(2.69)**.
- Permanecen contabilizados deudores presupuestarios por un importe conjunto de 20.514 miles de euros que debieron haber sido dados de baja por anulación, ingreso, prescripción u otras causas **(2.74)**.
- Al cierre de 2021 se mantenían registradas deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con la Junta de Extremadura por un importe conjunto de 15.904 miles, que debieron haber sido objeto de deterioro **(2.75)**.

2.5 El importe de la tesorería de la AG a fin de ejercicio está infravalorado en 3.727 miles de euros como consecuencia de no incluir los saldos de 23 cuentas restringidas de recaudación **(2.84)**.

2.6 El saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” está sobrevalorado en 2.226 miles de euros por un exceso de la deuda contabilizada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) con el Ayuntamiento de Badajoz. Además, no se ha establecido un procedimiento que permita recabar la información necesaria para cuantificar gastos devengados distintos de las facturas conformadas y que también deberían formar parte del saldo final de la cuenta 413 **(2.89 y 2.90)**.

2.7 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG registra un ahorro de 417.285 miles de euros. No obstante, esta magnitud está afectada por las salvedades que se refieren al registro del inmovilizado no financiero, principalmente respecto a la contabilización de las amortizaciones, las incidencias en el devengo de ingresos y la ausencia de dotación de provisiones por responsabilidades. Además, conforme a lo dispuesto por la Disposición transitoria (DT) tercera de la Orden por la que se aprueba el PGCP, no se aplica debidamente el principio de correlación de ingresos y gastos, fundamentalmente, en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente **(2.99 y 2.100)**.

2.8 La información sobre provisiones y contingencias que debería formar parte de la memoria de la AG se presenta indebidamente como “Hechos posteriores”. En 2021 se optó por no provisionar ninguna de las obligaciones que se deducían de diversos procesos judiciales, debiendo haberse dotado, al menos, por un importe conjunto de 151.883 miles de euros (**2.102**).

2.9 Las salvedades expuestas en este Informe suponen reducir la cifra del remanente de tesorería no afectado de la AG hasta un importe negativo de 36.989 miles de euros, en lugar de los 327.319 miles de euros contabilizados, principalmente, como consecuencia de no haber considerado como desviación positiva la diferencia entre los ingresos procedentes del MMR (353.925 miles de euros) y los gastos efectivamente ejecutados procedentes de estos fondos (1.087 miles de euros) (**2.103**).

2.10 La liquidación presupuestaria de la AG y, en consecuencia, sus cuentas anuales, integran a tres OOA y cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto en el artículo 137 de la LH. Esta práctica contable, como viene reiterándose en informes de fiscalización precedentes de la Cuenta General de la CAEX, supone que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de los respectivos servicios del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, afectando también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG (**2.104**).

2.11 Los OOA y entes públicos que rinden cuentas independientes [Centro Económico y Social de Extremadura (CESEX)³, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX), Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y SES] no disponen de un sistema de gastos con financiación afectada. Ninguna de estas entidades informa en sus memorias sobre provisiones y contingencias. En el caso del SES, el impacto de la pandemia requería la inclusión de información al respecto en la memoria, cuyo importe en gastos se cuantifica en 95.591 miles de euros (**2.107 y 2.116**).

2.12 Los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud (SES) no contemplan ingresos por la facturación por prestación de servicios sanitarios y no sanitarios que, por el contrario, se incluyen en los presupuestos de la AG. Estos recursos constituyen parte de los ingresos a percibir por la entidad conforme al artículo 67.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y como tales debieron ser imputados a su presupuesto. En consecuencia, los 28.900 miles de euros imputados al presupuesto de ingresos de la AG por este concepto debieron presupuestarse e imputarse al presupuesto del SES (**2.115**).

2.13 Los Presupuestos Generales (PG) de Extremadura para 2021 no incluyeron los correspondientes a la UEX, incumpliendo lo establecido en el artículo 45 de la LH. Tampoco se incluyeron los presupuestos explotación y capital de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, ni los de capital de la Fundación Jóvenes y Deporte, en contra de lo dispuesto por el artículo 83.3 de la LH (**2.117 y 2.145**).

2.14 El informe de auditoría de CICYTEX y el correspondiente a la UEX emitieron una opinión modificada con salvedades (**2.107 y 2.127**).

³ En el caso de CESEX la ausencia de implantación se debe a que no ejecuta proyectos de inversión con financiación afectada.

2.15 Los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2021 correspondientes a dos empresas públicas [Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.], cinco fundaciones públicas [Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), Fundación Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Helga de Alvear, Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y Fundación Universidad Sociedad de la UEX], ocho consorcios públicos autonómicos⁴ y AGENEX, emitieron “opinión modificada con salvedades” (**2.138, 2.154 y 2.167**).

2.16 El Consejo Social de la UEX, pese a que la UEX obtuvo remanentes negativos en 2020 y 2021, no ha adoptado un acuerdo de reducción de gastos por la cuantía del déficit producido, en contra de lo dispuesto por el artículo 81.5 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) (**2.119**).

2.17 El criterio de imputación de las transferencias globales (no finalistas) aplicado por las entidades CEXMA y Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA) no se atiene al previsto por la normativa contable en función de la naturaleza de las aportaciones (**2.141**).

2.18 Dos empresas públicas, cuatro fundaciones y seis consorcios públicos autonómicos no activan en su contabilidad el valor de los bienes recibidos en cesión de uso (**2.141, 2.156 y 2.169**).

2.19 Tres consorcios públicos autonómicos [Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consortio Teatro López de Ayala y Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)] presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) y el Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2021, en contra del régimen previsto en la LH⁵ (**2.158**).

II.1.2. Párrafos de énfasis

2.20 Como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de COVID-19 iniciada en el año 2020, durante el ejercicio 2021 se ha continuado tomando medidas para atajar de forma definitiva las consecuencias provocadas por esta. En este sentido, por RD 684/2021, de 3 de agosto, se aprobó la distribución de un fondo extraordinario incondicionado de 13.486.000 miles de euros, de los cuales la CAEX recibió 317.816 miles de euros. La situación de pandemia ha tenido una incidencia directa, si bien en menor medida que en el ejercicio anterior, en la ejecución del presupuesto y ha obligado a las entidades que integran el sector público de la CA a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las

⁴ Se trata de las entidades: Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consortio CEIC, Consortio Gran Teatro de Cáceres, Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consortio Museo del Vino de Almendralejo, Consortio Museo Vostell Malpartida, Consortio PAFESME y Consortio Teatro López de Ayala.

⁵ En el trámite de alegaciones, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación alude a la redacción vigente del artículo 45 de la LH para amparar la formación de presupuestos estimativos por parte de los consorcios con naturaleza administrativa. Al respecto, ha de señalarse que dicha redacción entró en vigor el 30 de noviembre de 2022, por lo que no resulta de aplicación a los presupuestos relativos al ejercicio fiscalizado.

necesidades derivadas de la misma en detrimento de sus actividades habituales, lo que debe tenerse en cuenta a efectos comparativos con las cuentas de los ejercicios precedentes.

2.21 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation UE, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con una serie de recursos adicionales. En el ejercicio 2021, la AG ha reconocido derechos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 353.925 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en este ejercicio por la ejecución de proyectos y programas de gastos afectados a dicha financiación han ascendido a 1.087 miles de euros. Todo ello determina unas desviaciones de financiación positivas por estos recursos en el ejercicio de 352.838 miles de euros, que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad. Asimismo, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos en un periodo plurianual con un elevado tiempo de maduración y sujetos a una prolija regulación comunitaria, una inadecuada ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar una eventual obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

2.22 La deuda viva del sector público extremeño ascendía al finalizar 2021 a 5.046.118 miles de euros, lo que representaba un 24,2 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional. Una parte relevante de esta deuda proviene de la transformación sucesiva de deuda comercial del SES en deuda financiera, principalmente instrumentada mediante operaciones extraordinarias concertadas por el Estado en virtud de los mecanismos de financiación contemplados por el Real Decreto-ley (RDL) 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de carácter económico. Si bien, en los últimos ejercicios las dotaciones presupuestarias del SES han permitido un mayor grado de cobertura de los gastos sanitarios, su sostenibilidad está condicionada por el mantenimiento de estos mecanismos extraordinarios que han permitido la cobertura de los déficits presupuestarios en mejores condiciones financieras que las proporcionadas por el mercado.

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del [epígrafe II.1.1](#)). Además, en el resto de párrafos se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades, así como otras incidencias que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

2.23 Se mantienen en el ejercicio fiscalizado las inconsistencias, ya puestas de manifiesto en informes precedentes, entre la LH y la Orden de 24 de mayo de 2000, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificaciones, como consecuencia de la falta de adecuación de dichas instrucciones. A pesar de que han transcurrido más de diez años, las instrucciones no se han adaptado al régimen previsto por la LH, tras la modificación operada por la Ley 4/2012, de 28

de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CAEX, especialmente en relación con las autorizaciones y la financiación de los diferentes tipos de modificaciones; tampoco se han adecuado a la figura del Fondo de contingencia.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los expedientes de modificación presupuestaria

2.24 En 2021 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 283.663 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 6.703.299 miles de euros, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 4,4 %. Las modificaciones presupuestarias se han reducido un 30 % frente al ejercicio precedente, lo que trae causa en una mayor presupuestación inicial, que aumentó un 7 % respecto a 2020.

En los anexos [IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se recogen las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 311 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

CUADRO 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2021	
	Nº expedientes	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	3	43.857
- Ampliaciones de crédito	3	4.656
- Transferencias de crédito	219	± 180.302
- Créditos generados por ingresos	51	206.502
- Incorporaciones de remanentes de crédito	34	39.700
- Minoración de crédito	1	± (1.526)
- Otras modificaciones (*)	0	(11.052)
Total	311	283.663

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

(*) Se trata de la financiación de ampliaciones, créditos extraordinarios, generaciones e incorporaciones, que se tramitan en los correspondientes expedientes mediante bajas por anulación.

Aunque con un peso muy inferior al ejercicio precedente, la atención a la pandemia ha tenido un peso significativo en el volumen de modificaciones tramitadas, concentrando en dos expedientes un importe conjunto de 146.466 miles de euros⁶.

⁶ Este importe corresponde al expediente destinado a dotar crédito para ayudas directas previstas en el RDL 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia COVID-19, por 106.466 miles de euros, así como al crédito extraordinario financiado con fondos europeos (REACT-UE) por 40.000 miles de euros, que tiene por objeto dotar los créditos para instrumentar las ayudas contempladas en el Decreto-ley 1/2021 de 13 de enero, por el que se aprueba el programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria COVID-19.

2.25 La integración en el presupuesto de la AG de los correspondientes a siete de sus entidades dependientes provoca distorsiones en la tramitación de las modificaciones presupuestarias entre entidades con personalidad jurídica diferenciada. En 2021 ha supuesto que se tramiten como modificaciones lo que constituye un trasvase de recursos de la AG al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), concretamente⁷:

- Seis expedientes de generación de crédito que produjeron aumentos en los créditos del SEPAD por importe de 15.978 miles de euros, y que fueron financiados con el presupuesto de ingresos de la AG.
- Otros seis expedientes de transferencia de crédito que produjeron aumentos en los créditos del SEPAD por importe de 5.180 miles de euros, y que fueron financiados con bajas en los créditos de la AG.

2.26 Se producen deficiencias en las dotaciones presupuestarias iniciales de los siguientes conceptos, que motivan la necesidad recurrente de realizar transferencias de créditos:

- Los conciertos educativos, para los que se ha tramitado una transferencia de crédito por 3.070 miles de euros financiadas con recursos inicialmente destinados a políticas de empleo.
- Gastos de personal, fundamentalmente por insuficiencias de la dotación para las cuotas sociales en determinadas Consejerías, especialmente la Consejería de Educación y Empleo (12.874 miles de euros), la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (4.978 miles) o la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (636 miles), que fueron solventados mediante la tramitación de expedientes de transferencia de crédito.
- En relación con las dotaciones a la UEX, ha sido necesario realizar dos transferencias de crédito por un importe total de 8.486 miles de euros por conceptos que debieron ser objeto de una más ajustada presupuestación en el momento de elaboración de los presupuestos.
- Pago del IBI y otros tributos en materia de sanidad y viviendas de promoción pública, que conlleva la tramitación de un expediente de transferencia de crédito por 34.754 miles de euros en la AG, que comprendía el importe total de la deuda de esta y la de sus OOAA.

2.27 El artículo 9 de la Ley de Presupuestos de la CAEX (LP) para 2021 excepciona, como en ejercicios precedentes, la limitación contemplada en el artículo 69.1. a) de la LH que prohíbe la realización de transferencias de crédito para operaciones financieras o de capital a créditos para operaciones corrientes. Al amparo de dicha excepción se han transferido 68.615 miles de euros del capítulo 9 “Pasivos financieros” a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos, lo que supone una inadecuada aplicación del principio de especialidad cualitativa de los créditos.

⁷ La Secretaría General de Presupuesto y Financiación alega que, en virtud de la DA Quinta de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, los presupuestos del SEPAD se integran en los Generales de la CA dentro de los estados de gastos de la Consejería a la que se adscriben, añadiendo que “no se producen trasvases de recursos de la AG a SEPAD desde el momento en que SEPAD es AG”. Al respecto, este Tribunal no cuestiona la técnica presupuestaria utilizada para realizar las modificaciones de crédito recibidas, que es la consecuencia lógica del régimen de integración previsto por la Ley, limitándose a poner de manifiesto las distorsiones presupuestarias consecuencia de la aplicación dicho régimen, el cual supone unificar indebidamente los presupuestos de personalidades jurídicas diferenciadas.

2.28 Del análisis de la documentación obrante en los expedientes de modificación de créditos se ha contrastado el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Ley de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, la información que consta en las correspondientes memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta (Instrucción 37.b) de la Orden) es insuficiente para poder evaluar las correspondientes repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.

Financiación de las modificaciones presupuestarias

2.29 La fuente de financiación de las modificaciones de crédito figura en los expedientes tramitados, con el desglose adecuado de los conceptos de ingreso o, en su caso, de bajas en gastos. A continuación, se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

CUADRO 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
– Remanente de Tesorería	0	0	18.109	37.875	55.984
– Otros recursos propios	0	0	1.597	0	1.597
– Endeudamiento	0	0	26.412	0	26.412
– Transferencias y subvenciones de AAPP	40.000	0	158.401	1.269	199.670
– Bajas por anulación y minoraciones de crédito	0	3.513	1.983	556	6.052
– Fondo de contingencia	3.857	1.143	0	0	5.000
Total	43.857	4.656	206.502	39.700	294.715

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

2.30 Se han financiado con remanente de tesorería afectado⁸ expedientes de incorporación de créditos y de generación de créditos por un importe neto de 55.287 miles de euros. En los expedientes constan los estudios de “Modificación de Previsiones de Ingresos” que certifican los importes de remanentes afectados, identificando la existencia de ingresos efectivos o de derechos contraídos que sustentan aquellos. No obstante, la financiación con remanente produce déficit, sin

⁸ Como en ejercicios precedentes, en 2021 seguía sin contarse con un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación y el importe del remanente de tesorería afectado. Sin la determinación del remanente afectado, existe el riesgo de su utilización para financiar gastos generales, comprometiendo la financiación de los recursos afectados en ejercicios futuros. No obstante, ha quedado acreditado en los expedientes el carácter afectado de los derechos o ingresos utilizados, por lo que, si bien el sistema no permite un seguimiento integral de las desviaciones, no se ha utilizado remanente no afectado para la financiación de expedientes de modificaciones.

que en los correspondientes expedientes se informe sobre las repercusiones de las modificaciones sobre el déficit, en contra de lo previsto por el artículo 7.3 de la LOEPSF.

2.31 En un expediente de generación de créditos el ingreso del que deriva el remanente utilizado por importe de 1.121 miles de euros se produjo en el ejercicio 2018, por lo que no debió ser utilizado para generar crédito en 2021 de acuerdo con lo previsto por el artículo 70 de la LH.

B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.32 La liquidación del presupuesto de gastos de la AG de 2021 se resume en los anexos [IV.1-3](#) y [IV.1-4](#) que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones.

Los créditos definitivos del presupuesto gestionado por la Junta de Extremadura fueron de 6.703.299 miles de euros, cuya distribución por capítulos presupuestarios se resume en el siguiente cuadro. Se incluye también, con el mismo desglose, el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas), así como la variación interanual de las obligaciones reconocidas.

CUADRO 6. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A – B)	Grado de Ejecución (%) (B)/(A)	Pagos (C)	Grado de Cumplimiento (%) (C)/(B)	Variación Obligaciones 2021-2020 (%)
1. Gastos de personal	1.302.420	1.273.192	29.228	97,8	1.273.168	100,0	5,9
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	308.865	250.563	58.302	81,1	201.207	80,3	16,5
3. Gastos financieros	48.587	48.527	60	99,9	48.507	100,0	(25,6)
4. Transferencias corrientes	3.724.195	3.385.647	338.548	90,9	3.252.135	96,1	(0,9)
5. Fondo de Contingencia	0	0	0	N/A	0	N/A	N/A
6. Inversiones reales	357.999	155.340	202.659	43,4	119.752	77,1	9,8
7. transferencias de capital	441.545	235.314	206.231	53,3	205.611	87,4	42,5
8. Activos financieros	2.923	2.923	0	100,0	2.863	97,9	1.024,2
9. Pasivos financieros	516.765	516.763	2	100,0	516.763	100,0	0,0
Total	6.703.299	5.868.269	835.030	87,5	5.620.006	95,8	2,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

2.33 Pese a que el aumento de los créditos definitivos alcanzó un 4,5 % frente al ejercicio precedente (en el que alcanzaron 6.410.089 miles de euros), a nivel de obligaciones reconocidas el incremento se limitó al 2,5 %, de forma que el grado de ejecución se redujo en casi dos puntos porcentuales. Atendiendo a la clasificación económica, la evolución interanual de las obligaciones reconocidas se explica por:

- El incremento en las obligaciones correspondientes a gastos de personal (capítulo 1) y transferencias de capital (capítulo 7) de 71.125 miles de euros y 70.232 miles, respectivamente.
- La reducción en un 0,9 % interanual de las obligaciones por transferencias corrientes, principalmente por una reducción de las destinadas al SES en 138.645 miles de euros, lo que deriva de menores gastos destinados a aliviar las consecuencias de la pandemia que en 2020. Pese a esta reducción, concentran el 57,7 % del total de las obligaciones de 2021.

Respecto a la clasificación funcional, en 2021 existieron 77 programas presupuestarios, de los que 25 tuvieron una ejecución inferior al 75 % y en seis⁹ fue menor al 50 % destacando un grado de ejecución de solo el 19 % en el programa 333 A “Energía renovable y eficiencia energética”.

2.34 La exposición de motivos de la LP para 2021 alude a una modificación relevante en materia de gestión de créditos presupuestarios con la finalidad de ir eliminando, en un proceso gradual, la condicionalidad estricta que implica un sistema de financiación de entidades locales basado en el régimen de subvenciones. De esta forma, se crean los Programas de Colaboración Económica Municipal como un medio de financiación adicional al Fondo incondicionado para las entidades locales de la CA, en los que la tramitación administrativa y presupuestaria de estos recursos pasa a realizarse, en virtud del artículo 53 de la LP para 2021, como transferencias, en lugar de estar sometidas al régimen de justificación mucho más estricto que conllevan las subvenciones.

La dotación de estos programas ascendió a 69.220 miles de euros, siendo el Programa de colaboración económica municipal de Empleo de Experiencia el de mayor dotación. En la medida que estos recursos son destinados a la ejecución de unos objetivos finalistas en materia de empleo, educación, centros residenciales y de suministro mínimo vital, el establecimiento de este régimen, si bien agiliza su tramitación, supone que, a pesar de tratarse de competencias propias de la CAEX, su control ya no va a ser ejercido por la Administración autonómica, sino, en su caso, por las entidades locales beneficiarias de las transferencias.

2.35 El estado de liquidación del presupuesto de gastos presenta un desglose de partidas presupuestarias que en numerosas ocasiones no se corresponde con la dotación real de las mismas, de forma que de las 9.140 aplicaciones que componen el presupuesto inicial, 1.446 (un 15,82 %) presentaban un crédito inicial de 1 euro, siendo nula la ejecución en 800 de estas aplicaciones.

2.36 La ejecución presupuestaria recoge 47 aplicaciones en las que se ha retenido crédito sin que haya dado lugar a ejecución posterior, afectando a un importe de 1.188 miles de euros, lo que supone la imposibilidad de disponer de este importe para redistribuirlo en otras aplicaciones.

⁹ Los otros cinco programas con grado de ejecución inferior al 50 % fueron los siguientes: 354 D “Saneamiento y abastecimiento de aguas” (28 %), 253 A “Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres” (29 %), 322 A “Ordenación industrial y desarrollo energético” (37 %), 353 B “Infraestructuras de carreteras” (49 %) y 113 B “Planificación, programación y presupuestación” (44 %).

2.37 El gasto de personal docente no universitario, gestionado por la DG de Personal Docente, se incrementó en 2021 un 3,8 % por encima del aumento autorizado por la legislación estatal¹⁰, principalmente por el mantenimiento de los docentes interinos contratados para la prevención de la pandemia COVID-19 (mediante la disminución de ratios de alumnado por aula) y por el aumento del gasto en sustituciones.

2.38 Según las memorias económicas que acompañan a los Presupuestos Generales de la CAEX en las que constan las evaluaciones de los programas finalistas, comparándose los indicadores propuestos de cada acción con los datos de ejecución obtenidos en los dos ejercicios precedentes, resulta que 311 indicadores presentan una ejecución nula en 2021 (frente a los 217 de 2020), de los que 134 volvieron a incluirse con una previsión de ejecución nula en los PG de 2022, lo que evidencia la necesidad de depuración y, en su caso, redefinición de los correspondientes parámetros o incluso de los objetivos para cuya medición se definen.

2.39 Las obligaciones reconocidas en 2021 están sobrevaloradas en 1.168 miles de euros como consecuencia de la variación neta en el ejercicio de gastos facturados pendientes de conformidad que no se han imputado al ejercicio en el que se han devengado, sino que se han contabilizado en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” y se imputan al presupuesto del ejercicio en el que se conforman. Además, se han reconocido obligaciones por 466 miles de euros en concepto de IBI que debieron ser imputadas a ejercicios precedentes.

2.40 En sentido contrario, las obligaciones están infravaloradas en 20.651 miles de euros. Este importe corresponde a aportaciones del Estado por los Planes Estatales de Vivienda 2009-2012 que no fueron justificados y que, tras la desestimación de los recursos planteados por la Junta ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Supremo en casación (el 6 de abril de 2021), han sido reclamados por el Estado. Dicha cuantía, pendiente de pago a fin de ejercicio, fue contabilizada como devoluciones de ingresos, por lo que, además del efecto señalado sobre las obligaciones, afecta también al resultado presupuestario, en tanto que las devoluciones de ingresos no minoran los DRN hasta que se produce su pago.

2.41 El régimen previsto por el artículo 12.4 de la LP para 2021 para la autorización por el Consejo de Gobierno de la imputación al ejercicio de gastos procedentes de ejercicios anteriores excepciona (al igual que en 2020) los gastos del ejercicio inmediato anterior y los de importe inferior a 5.000 euros, lo que, en la práctica, excluye de autorización a la mayor parte de los gastos. En consecuencia, pese a que en 2021 se imputaron al presupuesto gastos de ejercicios anteriores por 14.898 miles de euros, solo fueron objeto de autorización gastos por importe de 170 miles de euros, en su mayor parte correspondientes a suministros de agua y recibos por IBI.

Registro contable de facturas

2.42 No se han elaborado los informes correspondientes a los tres primeros trimestres de 2021 relativos a las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación, a cuya realización obliga el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas (RCF) en el sector público (LFE).

¹⁰ El incremento interanual del capítulo 1, “Gastos de personal” viene limitado por el artículo 18. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2021, que establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2.43 Por otra parte, en el ejercicio 2020, como consecuencia de la entrada en vigor del sistema ALCÁNTARA¹¹, la IGCA suprimió los controles sobre el RCF de la Junta de Extremadura y del SES que estaban previstos en el Plan de Auditoría para 2019. Pese a ello, tras la implantación efectiva del sistema, tampoco se han realizado los correspondientes controles, por lo que respecto a los ejercicios 2019 a 2021 se incumple la obligación prevista en el artículo 12.3 de la LFE de realización de una auditoría anual para verificar el funcionamiento del RCF.

2.44 La información que consta en el RCF en el ejercicio 2021 adolece de las siguientes debilidades:

- No existe un campo que recoja la fecha de gasto, lo que impide conocer el ejercicio al que debe ser imputada la factura.
- En el ejercicio 2021 existen, al menos, 92 facturas, por un importe total de 1.069 miles de euros, en las que los campos “Fecha de carga en el sistema” y “Fecha del RCF” difieren, lo que pone de manifiesto que, durante el ejercicio, transcurrido un año desde la implantación del sistema ALCÁNTARA, continuaba el proceso de migración de facturas procedentes del sistema anterior.
- Fueron incorporadas al RCF cuatro “facturas” emitidas por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros en concepto de “Impuesto sobre Bienes Inmuebles” por un importe total de 63.469,62 euros, lo que supone un uso inadecuado del RCF al incorporar justificantes de gastos que no son facturas.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida en el [anexo IV.1-5](#).

El desglose del grado de ejecución de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro.

¹¹ Sistema de información de carácter integrado que aglutina la información sobre elaboración de presupuesto, las modificaciones de crédito, la gestión presupuestaria de gastos e ingresos, la contabilidad, la fiscalización, el registro contable de facturas, la tesorería y la gestión patrimonial de las entidades del sector público con presupuesto limitativo. Regulado por Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, su puesta en funcionamiento tuvo lugar en 2020.

CUADRO 7. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	DRN (B)	Desviaciones (B) – (A)	Grado de realización (%)	Cobros	Grado de Cumplimiento (%)	Variación derechos ejercicio anterior (%)
1. Impuestos directos	780.699	794.827	14.128	102	794.121	100	0
2. Impuestos indirectos	1.181.565	1.207.312	25.747	102	1.206.533	100	(1)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	102.495	119.267	16.772	116	115.480	97	39
4. Transferencias corrientes	2.974.846	2.838.729	(136.117)	95	2.800.469	99	9
5. Ingresos patrimoniales	8.948	12.677	3.729	142	11.474	91	22
6. Enajenación de inversiones reales	487	870	383	179	870	100	(1)
7. Transferencias de capital	663.008	704.576	41.568	106	651.352	92	175
8. Activos financieros	55.984	3.947	(52.037)	7	3.947	100	4
9. Pasivos financieros	935.267	666.358	(268.909)	71	666.358	100	(12)
Total	6.703.299	6.348.563	(354.736)	95	6.250.604	98	11

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los DRN a 31 de diciembre de 2021 ascienden a 6.348.563 miles de euros, un 11 % superiores a los obtenidos en 2020 (5.730.978 miles de euros), aumento motivado por el incremento de las previsiones finales en un 4,6 % y por la obtención de un grado de ejecución del 95 %, seis puntos más que en 2020. Por capítulos presupuestarios el incremento más relevante se produce en el capítulo 7 “Transferencias de capital”, 448.777 miles de euros, motivado principalmente por los derechos reconocidos en concepto de Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), 353.925 miles de euros.

La obtención de estos recursos excepcionales ha permitido una menor apelación a los pasivos financieros, dando lugar a una desviación negativa de derechos sobre previsiones de 268.909 miles de euros en capítulo 9.

La recaudación neta de derechos del ejercicio corriente alcanzó los 6.250.604 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 98 %. El 79 % de los derechos pendientes de cobro corresponden a fondos estructurales de la UE.

2.45 En 2021 se mantiene, como en ejercicios precedentes, la falta de interconexión del sistema contable con los sistemas de gestión de ingresos, circunstancia que no ha sido subsanada con la implantación del nuevo sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA. En consecuencia,

se detectan las deficiencias en el registro contable de los ingresos reiteradas en anteriores informes, concretamente:

- La ausencia del preceptivo desglose en los registros contables y, en consecuencia, en la memoria de la Cuenta Anual de la Junta, de los diferentes motivos de anulaciones y cancelaciones que afectan a los derechos registrados.
- La imposibilidad de proporcionar la información contable del grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, que condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones.
- Según señala el Informe sobre Tributos Cedidos de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), el sistema de anotación contable aplicable a las liquidaciones provisionales emitidas a partir de 2020 determina que no se efectúen contraídos individualizados para cada una de las deudas, sino que solo se contraen derechos una vez al año para todas aquellas liquidaciones que, a 31 de diciembre de 2021, no hubiesen sido satisfechas en período voluntario, efectuándose en una misma fecha todos los contraídos de las deudas que han de ser recaudadas mediante el procedimiento ejecutivo. Este sistema conlleva, por un lado, la demora del reconocimiento de las deudas que han pasado a ejecutiva y por otro, dificulta el seguimiento contable de las liquidaciones de forma individualizada y, por tanto, de la situación de los correspondientes deudores.

2.46 Se han imputado al ejercicio derechos presupuestarios ya recaudados en ejercicios precedentes por 19 miles de euros¹². Por el contrario, no fueron imputados derechos presupuestarios por 739¹³ miles de euros, pese a que su recaudación tuvo lugar en el ejercicio 2021.

2.47 Deudas aplazadas y/o fraccionadas por importe de 557 miles de euros permanecen registradas en contabilidad, en contra del criterio del PGCP, que prevé su anulación hasta el vencimiento. Por el contrario, se procede al cobro en 2021 de deudas aplazadas y fraccionadas procedentes de ejercicios anteriores, que debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria al ejercicio corriente por 379 miles. El efecto neto de estas operaciones supone una sobrevaloración de los derechos reconocidos en el ejercicio de 178 miles de euros, fundamentalmente en los capítulos tributarios del presupuesto (1 a 3).

2.48 No se han registrado derechos devengados y pendientes de cobro por alquileres, acceso diferido a la propiedad y compraventa de viviendas públicas derivados de la gestión realizada por los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales (OAR) de Badajoz (4.643 miles de euros) y Cáceres (3.570 miles). La falta de contabilización deriva de que los derechos se registran cuando se recaudan en lugar de seguirse el sistema de contraído previo que corresponde a estos recursos.

2.49 Los derechos reconocidos por la AG están sobrevalorados en 28.900 miles de euros, importe imputado al presupuesto de 2021 en los conceptos 39900 “Ingresos del SES de naturaleza no asistencial” (2.752 miles de euros) y 31120 “Precios públicos por prestación de servicios sanitarios

¹² De los que 16 miles de euros corresponden a conceptos tributarios y 3 miles a transferencias corrientes.

¹³ Debieron ser objeto de imputación a los capítulos 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” 45 miles de euros, 4 “Transferencias corrientes” 14 miles y 7 “Transferencias de capital” 680 miles.

del SES” (26.148 miles de euros). Estos recursos son de titularidad del SES por lo que debieron imputarse a su presupuesto y no al de la AG.

2.50 La AG ha reconocido la totalidad de fondos recibidos del Estado en concepto de MRR en el ejercicio fiscalizado (353.925 miles de euros), lo que, si bien se atiene a los principios contables públicos y al PGCP, supone que no exista una correlación de los ingresos y los gastos presupuestarios, puesto que estos últimos se han limitado a 1.087 miles de euros. Ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada, esta práctica supone la sobreestimación del resultado presupuestario y del remanente de tesorería en 352.838 miles, importe en el que deberían cuantificarse las desviaciones de financiación del ejercicio y las acumuladas correspondientes a estos gastos.

Estructura de financiación

En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AG en el ejercicio 2021, los derivados de la aplicación del vigente sistema de financiación autonómico (SFA) regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación (en el [anexo I.3](#) se explica el sistema de financiación de las CCAA).

CUADRO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipos de Recursos	Derechos reconocidos 2021	% s/Total	Variación interanual 2021/2020 (%)
A. Sistema de Financiación Ley 22/2009	3.383.010	53,29	(0,15)
A.I Recursos del Sistema	3.310.999	52,15	(0,61)
1. Tarifa autonómica IRPF	648.712	10,22	(2,53)
2. IVA	670.388	10,56	(7,50)
3. Impuestos Especiales	388.978	6,12	1,18
4. Tributos Cedidos	197.256	3,11	38,54
5. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	952.879	15,01	(0,78)
6. Fondo de Suficiencia Global	452.786	7,13	(0,26)
A.II Fondos de Convergencia Autonómica	111.798	1,76	15,69
7. Fondo de Cooperación	111.798	1,76	15,69
A.III Devolución anticipos por liquidaciones negativas del Sistema de Financiación de las CCAA (SFA)	(39.787)	(0,62)	0,00
8. Devolución anticipos por liquidaciones negativas del Sistema en 2008 y 2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(39.787)	(0,62)	0,00
B. Otros recursos recibidos de la AGE	329.810	5,20	15,73
9. Dotación adicional DA 117 de la LPGE: RD 684/2021	317.816	5,01	N/A
10. Otros recursos procedentes de la AGE	11.994	0,19	(95,79)
C. Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	23.328	0,37	(2,11)
11. Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario (FCp)	23.328	0,37	(2,11)
D. Fondos UE	1.234.305	19,44	60,65
12. Fondo Social Europeo (FSE)	39.079	0,62	73,41
13. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	175.831	2,77	121,35
14. Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	117.322	1,85	4,63
15. Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	516.908	8,14	(5,09)
16. Fondo REACT-UE	20.622	0,32	N/A
17. Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR)	353.925	5,57	N/A
18. Otros recursos de la UE	10.618	0,17	10,87
E. Subvenciones y Convenios	481.074	7,57	54,31
19. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con AAPP y privados	481.074	7,57	54,31
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	230.678	3,63	15,02
20. Tributos propios	130.269	2,05	0,95
21. Prestación de servicios	51.299	0,81	28,07
22. Ingresos Patrimoniales	12.677	0,20	21,57
23. Otros recursos	36.433	0,57	73,29
G. Endeudamiento Financiero	666.358	10,50	(11,54)
24. Recursos por operaciones de pasivos financieros	666.358	10,50	(11,54)
Total	6.348.563	100	10,78

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 siguen representando el mayor peso relativo, un 53 % sobre el total. Entre ellos, los mecanismos de solidaridad interterritorial (Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales, Fondo de Suficiencia Global y Fondos de Convergencia -puntos 5 a 7 del cuadro anterior-) suponen 1.517.463 miles de euros, el 45 % del total del SFA. El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la capacidad de la CAEX para generar los suyos propios, evidencia una significativa dependencia de los mismos para financiar el presupuesto de la AG, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.

Comparativamente respecto a 2020, los recursos procedentes del sistema de financiación han disminuido en casi seis puntos como resultado de la obtención en el ejercicio fiscalizado de recursos extraordinarios, derivados de las medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, en especial:

- Los recursos adicionales aportados por el Estado en aplicación del artículo 117 de la LPGE para el año 2021 (317.816 miles de euros para la CA).
- Las ayudas directas a autónomos y empresas previstas en el RDL 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Los DRN por este concepto fueron de 83.223 miles de euros, tras pagarse devoluciones de ingresos por 23.243 miles, correspondientes a la diferencia entre el importe asignado y las solicitudes de ayudas finalmente recibidas.
- Los recursos procedentes del MRR, 353.925 miles de euros, de los que quedaban pendientes de ingresar, al finalizar 2021, 12.183 miles.

Por el contrario, los recursos por tributos propios de la CAEX mantienen un peso relativo reducido, alcanzando el 2,05 % en 2021¹⁴, concentrados principalmente en el Impuesto sobre Instalaciones que Incidan sobre el Medio Ambiente, 97.161 miles. El segundo tributo en importancia recaudatoria es el Canon de Saneamiento, 8.226 miles de euros, sin que se haya implantado un sistema que permita acreditar la afectación de su recaudación a infraestructuras hidráulicas, conforme prevé el artículo 33.2 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAEX. En materia de tributos propios permanece vigente el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, pese a que el plazo para elaborar el texto refundido de sus disposiciones legales finalizaba en diciembre de 2017, a tenor de la autorización contenida en la Disposición final (DF) tercera de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX; la DF segunda de la Ley de Presupuestos para 2019 concedió un nuevo plazo de dieciocho meses, que de nuevo ha resultado incumplido, puesto que finalizó el 30 de junio de 2020.

D) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El [anexo IV.1-6](#) recoge de forma resumida el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura.

¹⁴ Debe considerarse que, formando parte de las transferencias del Estado, se incluyen 40.390 miles de euros, como compensación acordada por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales del Estado y la CAEX por la pérdida de ingresos del Impuesto autonómico sobre entidades de crédito, que fue suprimido ante la implantación del correspondiente impuesto a nivel estatal.

2.51 El resultado presupuestario en 2021 fue de 480.294 miles de euros. No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas, el resultado debe minorarse por un lado en, al menos, 39.162 miles de euros (con el detalle del cuadro 9) y, además, en 352.838 miles de euros de las desviaciones positivas del MMR que no han sido tenidas en cuenta para su cálculo (ver párrafo 2.52). En consecuencia, esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo de 88.294 miles de euros. El detalle de las salvedades del ejercicio 2021 es el siguiente:

CUADRO 9. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Subepígrafe del Informe	Salvedades
Variación neta de gastos devengados que determina la sobrevaloración de las obligaciones imputadas al ejercicio	II.2.1 1.B	1.634
Importes reclamados del Plan de Vivienda que fueron imputados como devoluciones de ingresos	II.2.1.1.B	(20.651)
Derechos cuya titularidad corresponde al SES	II.2.1.1.C	(28.900)
Derechos infravalorados por imputación temporal incorrecta	II.2.1.1.C	720
Derechos sobrevalorados por deudas aplazadas o fraccionadas	II.2.1.1.C	(178)
Derechos en concepto de explotación del patrimonio inmobiliario no reconocidos	II.2.1.1.C	8.213
Total modificaciones al resultado presupuestario		(39.162)

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

2.52 La AG no cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita calcular las desviaciones de financiación del ejercicio. En consecuencia, el estado de resultado presupuestario no computa estas desviaciones ni calcula el resultado presupuestario ajustado tras deducir las mismas. La imposibilidad de calcular este último resta representatividad al estado de resultado presupuestario y explica la importante divergencia entre los resultados obtenidos de la contabilidad presupuestaria y la capacidad de financiación derivada de la contabilidad nacional.

Esta circunstancia es especialmente relevante en el ejercicio fiscalizado, en el que se han anticipado recursos afectados a gastos a realizar en ejercicios futuros y, en especial, está condicionado por los importes recibidos por el MRR, que han sido imputados a presupuesto de ingresos en su totalidad, y que dado el bajo nivel de ejecución de los gastos que financian, presentan una desviación positiva de 352.838 miles de euros.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

En el [anexo IV.2-0.1](#) se muestra el Balance de la Junta de Extremadura recogido en la Cuenta Anual de 2021.

La AG mantiene un fondo de maniobra negativo de 379.395 miles de euros, si bien se reduce a la mitad respecto del ejercicio anterior. La proporción de activos líquidos sobre el activo corriente pasa a representar un 61 %, motivada por un incremento de los fondos líquidos en un 240 %.

Por otra parte, la cifra de patrimonio neto continúa siendo negativa en 2.325.543 miles de euros, pese a que los resultados del ejercicio han permitido reducir el importe negativo en 426.192 miles.

2.53 La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc.). Pese a estos ajustes, las deficiencias contables que son objeto de desarrollo en diferentes epígrafes de este Informe, en especial en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre el patrimonio neto, así como en la contabilización de los deudores presupuestarios y las provisiones por responsabilidades afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance.

2.54 El módulo de contabilidad del sistema de gestión ALCÁNTARA tiene funcionalidades predeterminadas que no pueden ser modificadas y cuyo funcionamiento dificulta la realización de asientos en contabilidad conforme a los principios del plan contable. La principal limitación es obligar a que todas las anotaciones contables en el debe se realicen con signo positivo y todas las anotaciones contables en el haber se registren con signo negativo, lo que constituye una aplicación incorrecta del método de partida doble y obliga a utilizar un particular sistema de contabilidad negativa en los supuestos en que sea necesario realizar correcciones contables, con el consiguiente riesgo de errores en su generación.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

Inmovilizado no financiero

Su composición es la siguiente:

CUADRO 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2021	Saldo a 31/12/2020
Inmovilizado intangible	29.600	22.107
Propiedad industrial e intelectual	41	37
Aplicaciones informáticas	19.180	16.666
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	253	152
Otro inmovilizado intangible	10.126	5.252
Inmovilizado material	2.513.570	2.495.299
Terrenos	34.629	30.586
Construcciones	2.016.135	2.028.649
Infraestructuras	30.028	13.097
Bienes del patrimonio histórico	1350	314
Otro inmovilizado material	342.432	372.441
Inmovilizado en curso y anticipos	88.996	50.212
Total	2.543.170	2.517.406

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

2.55 Los ajustes realizados en 2020 como consecuencia de la transición contable al nuevo Plan, que se aplicó por primera vez en dicho ejercicio, tienen los siguientes efectos en las cuentas anuales de 2021:

- Conviven dos criterios de registro de las inversiones destinadas al uso general, de forma que las entregas anteriores a la aplicación del PGCP fueron dadas de baja en su totalidad, teniendo como contrapartida la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”, en tanto que las nuevas inversiones forman parte del Inmovilizado. Ello como consecuencia de lo dispuesto por la DT primera, punto 1.a del nuevo PGCP.
- Al procederse a la baja en 2020 de la cuenta compensadora de la agrupación de inmovilizado no financiero 229.8 “Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar”, regularizándose contra la cuenta 120, se ha procedido a la activación de forma indirecta de inmuebles por importe de 184.346 miles de euros. Esta práctica implica, tanto la sobrevaloración de estos inmuebles frente a los registros previos a 2020, como la de los resultados de ejercicios anteriores utilizados como contrapartida.

Pese a la implantación del nuevo sistema de gestión integral ALCÁNTARA y del nuevo PGCP, en 2021 se mantienen las siguientes deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios precedentes, que condicionan la representatividad de esta rúbrica del balance de la AG y, en su caso, afectan a la de la cuenta del resultado económico patrimonial:

2.56 Los importes recogidos en el balance tienen su origen en los datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985 y por tanto, no se registran ni las inversiones anteriores al citado ejercicio, ni los activos que no provienen de operaciones presupuestarias (aportaciones no dinerarias, donaciones, cesiones, adscripciones, activos recibidos en pago de deudas, etc.), salvo determinadas excepciones que se actualizan a fin de ejercicio para salvar las diferencias entre la contabilidad presupuestaria y la financiera que se contabilizan a través de asientos directos, principalmente amortizaciones y bajas. A título de ejemplo, en 2021 se realizan anotaciones contables para reflejar las aportaciones no dinerarias realizadas entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante, S.L (dos operaciones, de baja y alta, de los correspondientes bienes de inmovilizado no financiero en la contabilidad de la Junta por 2.107 y 3.244 miles de euros, respectivamente) que se habían producido en 2019. Ante la falta de implantación efectiva del módulo de activos fijos del sistema ALCÁNTARA, los inmuebles que fueron objeto de la ampliación de capital hubieron de darse de alta en contabilidad con carácter previo, para proceder posteriormente a su baja con cargo a la cuenta financiera que refleja las inversiones¹⁵.

2.57 No se ha desarrollado una contabilidad patrimonial que identifique individualmente los elementos patrimoniales y permita que sus bajas y amortizaciones registren, asimismo, de forma individualizada, lo que contraviene el artículo 27 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CAEX (RGI). En consecuencia, la amortización de estos bienes se realiza por grupos de elementos, siguiendo los criterios previstos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio. Pese a que la nueva Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, que ya se adapta al RGI, prevé la inclusión de un subsistema de activos en el sistema integrado ALCÁNTARA con un seguimiento del alta por los

¹⁵ En cuanto a los bienes que fueron aportados a la AG para instrumentar la reducción de capital, ya figuraban en el Inventario de bienes y derechos a comienzos del ejercicio fiscalizado, pero hubieron de darse de alta en la contabilidad de 2021, ante la ausencia de conexión entre ésta y el Inventario.

gestores, de forma que se permita la adecuada individualización de los elementos que integran el subsistema, a fin del ejercicio fiscalizado no se había procedido a la implantación efectiva del mismo.

2.58 Los beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado no están adecuadamente contabilizados, como consecuencia de que no se identifica el coste individualizado de los bienes dados de baja. La cuenta 771 “Beneficios procedentes del inmovilizado material” refleja un saldo de 148 miles de euros y tiene su equivalencia presupuestaria con el subconcepto de ingresos 39300 “Venta de bienes”, imputándose como beneficios el importe completo de las ventas.

La posibilidad de identificación individual de los bienes está condicionada por el estado de identificación y valoración de los bienes y derechos que constituyen el Inventario de la CA, cuya situación es la siguiente:

2.59 Al cierre del ejercicio fiscalizado no había concluido la elaboración de un único inventario consolidado, por lo que continúa sin darse cumplimiento al artículo 7 del RGI. Ello sin perjuicio de que en 2021 ha continuado la actualización y desarrollo de los distintos inventarios especiales o subinventarios que forman parte del Inventario General. Se han elaborado las relaciones de Inmuebles, Vehículos, Otros muebles, Bienes informáticos, Maquinaria, Bienes Muebles del Patrimonio Histórico-Artístico, Semovientes, Propiedades incorporales (Propiedad intelectual, Propiedad industrial y Aplicaciones informáticas) y Otro inmovilizado material.

2.60 Se ha verificado la inclusión en el inventario a 31 de diciembre de 2021 de los bienes que lo integran utilizando las definiciones previstas para los “Activos fijos” introducida por el nuevo sistema de gestión ALCÁNTARA en función de la naturaleza jurídica de los bienes o derechos (Terrenos y Bienes Naturales, Terrenos Vivienda, Construcciones, Vivienda, Inmobiliario Histórico-Artístico, Monte Forestal, Infraestructuras Hidráulicas, Infraestructuras Fibra Óptica, Maquinaria, Instalaciones, Derechos Arrendaticios, Derechos Reales Construcción y Derechos Reales Terreno). No obstante, el grado de valoración de los inmuebles que figuraban a dicha fecha alcanzó el 80,43 % del total.

Inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2021, un saldo de 214.607 miles de euros, con el siguiente desglose.

CUADRO 11. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Inversiones financieras	Importe
Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	7.969
Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	184.429
Créditos y valores representativos de deudas (de entidades del grupo, multigrupo y asociadas)	22.012
Créditos y valores representativos de deudas (resto de créditos)	197
Total	214.607

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

En relación con los importes activados como “Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público” se han detectado las siguientes incidencias:

2.61 La AG no ha activado las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas) adquiridas en años anteriores a la aplicación del Plan, en contra de lo previsto por la DT segunda (apartado h) de la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el PGCP¹⁶, que prevé su activación contra la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”.

2.62 La AG activa el importe de todas las participaciones en la dotación fundacional de las fundaciones en las que participa. No obstante, su activación debería limitarse a aquellos casos en que, de un análisis previo de sus estatutos, se deduzca un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación, análisis que no se acredita que se haya realizado¹⁷. En cuanto a la participación en consorcios, tan solo se registra la realizada en el fondo social del Consorcio FEVAL y la efectuada en 2021 en AGENEX, sin seguir un criterio homogéneo de activación en los restantes consorcios y sin atender a los derechos patrimoniales derivados de la cuota de liquidación que prevén sus estatutos.

2.63 El cálculo del deterioro de valor de las participaciones se realiza sobre cuentas aprobadas de las fundaciones, por tanto, sobre las de 2020 y no sobre su valor en 2021, además excluye del mismo a los consorcios.

La contabilización de las “Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles” presenta las siguientes incidencias:

2.64 En 2021 se ha actualizado el valor de las participaciones en el capital de Extremadura Avante, S.L. con el objeto de reflejar el efecto contable de las operaciones de aumento de capital por 2.107 miles de euros¹⁸ mediante aportaciones no dinerarias y la reducción de capital por 2.424¹⁹ miles de euros, hecha efectiva mediante la entrega de bienes inmuebles, que fueron realizadas, escrituradas e inscritas en 2019, ejercicio en que debieron contabilizarse.

Sin embargo, no se ha contabilizado el aumento de capital de Extremadura Avante, S.L. hecho efectivo, escriturado e inscrito en 2021 mediante aportaciones no dinerarias por importe de 13.214 miles de euros, lo que supone una infravaloración del saldo de la cuenta 240.1 “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo” en el mencionado importe.

¹⁶ El plan prevé la activación de estas participaciones por la aportación inicial si es monetaria o, en su caso, el valor razonable de los bienes entregados en adscripción o en aportaciones no dinerarias.

¹⁷ Este derecho de la AG sobre el patrimonio en caso de liquidación sí se deduce de los estatutos de la Fundación CCMI, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) y Fundación Jóvenes y Deporte.

¹⁸ La falta de contabilización de estas operaciones deriva de la generación de las cuentas patrimoniales de la AG mediante equivalencias directas con la ejecución presupuestaria, por lo que el sistema contable no recogía las inversiones financieras instrumentadas con aportaciones no dinerarias.

¹⁹ En este último caso, dio lugar al reconocimiento de un resultado positivo ejercicios anteriores por 820 miles de euros como consecuencia de la diferencia entre los inmovilizados recibidos y el valor de la participación dada de baja.

2.65 En el ejercicio se registra una reversión del deterioro de participaciones en sociedades por importe de 146 miles de euros. No obstante, la provisión no se realiza sobre la situación a 31 de diciembre de 2021, sino sobre las últimas cuentas aprobadas (2020) por lo que los cálculos del deterioro no responden a la situación actualizada de los patrimonios netos al cierre del ejercicio.

En el análisis de los restantes créditos concedidos se deducen las siguientes incidencias:

2.66 Los préstamos de escasa cuantía y distinta índole (para adquisición de viviendas, de acceso diferido a la propiedad y anticipos reintegrables al personal) concedidos en ejercicios anteriores y de los que se desconocen los importes pendientes de amortizar, se registran por el procedimiento de contraído por recaudado. Por tanto, la contabilidad no refleja, como sería preceptivo, los derechos pendientes de cobro por el importe pendiente de vencimiento. Asimismo, para evitar que figuren cobros de créditos que no estaban dados de alta, se realiza un asiento directo al cierre del ejercicio, con el fin de que estos créditos no se incluyan con importe negativo.

2.67 La contabilidad de la AG registra correctamente su participación en el patrimonio del fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 en función de la naturaleza de los activos que lo integran²⁰, contabilizando además la pérdida por la variación del patrimonio neto a fin del ejercicio 2021 (156 miles de euros). No obstante, pese a producirse la creación efectiva de este fondo en 2021, la AG no registra importe alguno para reflejar su participación en el “Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura” hasta el ejercicio 2022.

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2021, un saldo global de 174.709 miles de euros, lo que supone una reducción respecto de 2020 del 8 %. El detalle y su evolución se muestra en el [anexo IV.2-1](#), en el que se incluyen deudores de ejercicios cerrados por 76.750 miles, su importe más reducido desde el ejercicio 2010²¹.

2.68 Los registros contables de deudores adolecen de las siguientes deficiencias derivadas de la ausencia de depuración de los deudores de ejercicios anteriores:

- En la migración realizada el 1 de enero de 2020 se incorporaron seis expedientes por importe de 1.199 miles de euros sin ninguna identificación del deudor, ya que los expedientes se registran sin Número de Identificación Fiscal y se les asignó la denominación genérica de “MIGRACION DE SALDOS NO IDENTIFICADO” lo que impide el adecuado seguimiento contable individualizado de los correspondientes deudores.
- Entre los deudores denominados genéricamente “JUNTA DE EXTREMADURA INGRESOS”, existen 1.451 a los que, ante los problemas para su identificación, se les asignó un NIF ficticio, lo que dificulta su seguimiento individualizado, que en este caso afecta a un importe total de 1.692 miles de euros.

²⁰ Conforme a lo previsto por la DT cuarta de la Resolución de 1 de julio de 2011 de la IGAE.

²¹ En 2021 se produce una reducción significativa en los deudores de ejercicios cerrados en concepto de transferencias de capital al recaudarse los 84.039 miles de euros pendientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, en menor medida, en los deudores por transferencias corrientes, al ingresarse 12.738 miles de euros en concepto de Fondo Social Europeo y Programa Operativo de Empleo juvenil.

2.69 Además, en el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores derivadas de la desconexión de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad:

- Como consecuencia de la falta de información actualizada de las liquidaciones, se realiza una utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado en lugar del contraído previo. Se trata de derechos que debieron contabilizarse cuando surgió el derecho a su percepción con independencia de su recaudación. Afecta a los derechos derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario (alquileres, acceso a la propiedad y compraventa de viviendas públicas), entre los que destaca por su volumen el alquiler de viviendas sociales, cuyos deudores están infravalorados, al menos, en 50.461 miles de euros, de los que 42.429 miles corresponden a ejercicios cerrados. Este importe afecta al cómputo del remanente de tesorería si bien, dada la naturaleza de los deudores y las dificultades para su cobro, debería ser provisionado en una parte significativa, con lo que el efecto se minoraría en la parte provisionada.
- Existen importantes discrepancias entre los datos de reintegros pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran en la Base de Datos de Subvenciones (35.253 miles de euros) y el dato contabilizado que se corresponde con el pendiente de cobro ofrecido a fin de ejercicio por los órganos de recaudación, 3.069 miles. Esta diferencia deriva de la ausencia de conexión entre los órganos que acuerdan los reintegros de subvenciones (que introducen los datos en la Base de Datos de Subvenciones) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva.
- Los derechos pendientes de cobro correspondientes a tributos cedidos no responden a un registro individualizado. En 2021 se ha adoptado una medida transitoria hasta que no se conecten las aplicaciones tributarias y de contabilidad, por la cual se utilizan los resúmenes de ingresos quincenales y mensuales recibidos de los órganos de recaudación para actualizar la situación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo, permitiendo solventar parcialmente las limitaciones del contraído por recaudado. Sin embargo, el traspaso de esta información se realiza de forma manual e individualizada por cada deuda, lo que conlleva el riesgo de errores por no producirse de forma automatizada.

2.70 Permanecen registradas en contabilidad deudas aplazadas y fraccionadas por importe de 557 miles de euros que no fueron objeto de anulación, en contra de lo previsto por el PGCP, con la consiguiente sobrevaloración de los deudores en dicho importe.

2.71 Se han registrado indebidamente como devoluciones de ingresos 967 miles de euros en el concepto “Tasa de Inspección de automóviles y verificación de accesorios” y 92 miles en el concepto “Aprovechamientos agrícolas y forestales”, que corresponden a recursos que recauda la CAEX por cuenta de un tercero, por lo que debieron ser objeto de registro extrapresupuestario, en lugar de procederse a su reconocimiento y posterior devolución.

2.72 Durante el ejercicio 2021 se han tramitado 108 expedientes de devolución de ingresos por importe total de 3.168 miles de euros para atender los pagos de los honorarios de los registradores de la propiedad al cargo de las Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por la inscripción de anotaciones derivadas de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos, debiendo haber imputado estos honorarios al presupuesto de gastos²².

2.73 La AG no ha compensado la deuda pendiente que, desde 2016, mantiene registrada con las Diputaciones Provinciales de Badajoz (7.285 miles de euros) y Cáceres (8.619 miles de euros) con los pagos que realiza a ambas Diputaciones, como procedería según el artículo 29.1 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el régimen de tesorería y coordinación presupuestaria de la CAEX²³. De acuerdo con el criterio que mantienen²⁴, ambas Diputaciones no atendieron las reclamaciones que les hizo la Subdirección General de Presupuestos y Financiación de la Junta, la cual mantiene la procedencia de esta deuda e incluso que debió seguir devengándose en ejercicios posteriores, pese a lo cual no se reconocieron nuevos derechos. Pese a esta discrepancia de criterio, la Junta no ha acudido a la jurisdicción contencioso-administrativa, para reclamar los importes debidos.

2.74 Además, y también en relación con la gestión y el seguimiento de los deudores antiguos, el control de las posibles prescripciones y su efecto contable los resultados son los siguientes:

- Existen deudas pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años (algunas datan de 1997) por importe de 65.196 miles de euros sobre las que no constan actuaciones destinadas a evitar la prescripción²⁵. Respecto de este saldo procedería su depuración y, en su caso, su baja como deudores en contabilidad²⁶; de este importe, 40.640 miles de euros²⁷ son deudores tributarios.

²² La DG de Tributos alega que el procedimiento aplicado se ampara en la DA segunda de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAEX, que permite atender las participaciones en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público mediante la minoración de derechos. No obstante, este Tribunal considera que dicho precepto no resulta aplicable a los honorarios de los registradores, en tanto que no tienen la consideración de participaciones en la recaudación de ingresos.

²³ Conforme al citado artículo, en su apartado uno “la Tesorería General compensará de oficio los importes líquidos que acredite con terceros con las deudas igualmente líquidas que estos tengan con la Hacienda regional”, añadiendo que “... en ningún caso se procederá al pago de obligaciones con cargo a los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos mientras no estén saldadas la totalidad de deudas pendientes.” Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo prevé que “para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura regirá el Reglamento General de Recaudación, excepto para deudas de los capítulos IV y VII que se regirán por lo dispuesto en el punto primero de este artículo”.

²⁴ Ambas Diputaciones se opusieron a realizar el correspondiente pago a partir de 2016, en base a una interpretación unilateral del convenio que regulaba la financiación del traspaso, por la que entendían que existía una condición resolutoria que no les obligaba a pagos adicionales.

²⁵ En el Informe que rinde la Inspección General del MHFP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 22/2009, se indica lo siguiente “en la CAEX no existe un sistema automático de control para que puedan evitarse las prescripciones, a pesar de la observación efectuada en ese sentido en el informe presentado por el Tribunal de Cuentas el 26 de febrero de 2021, por el que fiscalizó la gestión de 2018. Esto se debe a que no existe un único sistema de información para la gestión de tributos cedidos en la Dirección General de Tributos, lo que dificulta en extremo efectuar eficazmente un cómputo de interrupciones y reanudaciones de plazos, indispensable para una gestión eficaz de la prescripción”.

²⁶ No se han considerado a efectos de este cómputo las deudas procedentes de Fondos Europeos, por su especial régimen de gestión.

²⁷ Entre ellos, 37 deudores cuyo importe por deudor supera los 200 miles de euros, que suman un total de 22.547 miles de euros y que figuran contabilizados como “deudores ficticios de ejercicios cerrados”.

Con el objetivo de verificar la fiabilidad de los registros antiguos que sustentan el importe contabilizado de deudores presupuestarios, se han analizado 190 expedientes de deudores con origen en ejercicios anteriores a 2018 (29.721 miles de euros), resultando que 8.800 miles de euros (47 expedientes) corresponden a deudas que debieron haber sido dadas de baja por estar en situación de anuladas, ingresadas, prescritas o con declaración de insolvencia.

Además, deudas por 11.206 miles de euros (96 expedientes) superaban el plazo de prescripción, sin que se hubieran realizado actuaciones que la interrumpieran.

- Al cierre de 2021 permanecía registrada una deuda de la Diputación de Cáceres en concepto de “Complejo educativo de Plasencia” por 508 miles de euros con origen en 1997, sin que se hayan acreditado actuaciones dirigidas a su regularización ya sea mediante cobro o, en su caso, y dado el periodo transcurrido, a su baja por prescripción.

2.75 El importe dotado en el ejercicio en concepto de provisión por deterioro de valor de los créditos asciende a 49.307 miles de euros. Para su cálculo se mantiene el criterio basado en la estimación global del riesgo de fallidos de los saldos de deudores, tomando para ello la serie histórica de los últimos cinco ejercicios. Para ello se computa la evolución de los capítulos 1 a 3 fundamentalmente, con el objeto de evitar la distorsión que sobre la serie histórica supondría la inclusión de deudores por fondos europeos (los de mayor volumen de los capítulos 4 y 7). Si bien este importe es suficiente para la cobertura de los deudores en potencial riesgo de prescripción correspondientes a los capítulos 1 a 3, debería extenderse a la cobertura de la deuda por transferencias procedentes de las Diputaciones, cuyo importe conjunto asciende a 15.904 miles de euros.

Deudores no presupuestarios

2.76 El [anexo IV.2-2](#) recoge la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación, con un saldo final de 167.585 miles de euros, que supera en un 55 % (59.466 miles de euros) al registrado al inicio del ejercicio.

2.77 A 31 de diciembre de 2021 se mantenían saldos con una antigüedad superior a cinco ejercicios, por un total de 268 miles de euros sin que consten actuaciones dirigidas a analizar su posible prescripción²⁸.

2.78 Existen dieciséis subcuentas dentro de la cuenta 560 que recogen fianzas provisionales y definitivas recibidas mediante documento de contrato de fianza, cuyos movimientos registrados no responden a entradas o salidas de efectivo, en contra de lo previsto en el PGCP.

2.79 La CA no ha regulado un régimen contable para los anticipos, compensaciones y liquidaciones asociadas al convenio con la Seguridad Social de forma que se compensen anualmente los anticipos con las liquidaciones. Como consecuencia de ello, la cuenta “Pagos convenio Seguridad Social” está sobrevalorada en 91.696 miles de euros, puesto que su saldo (115.148 miles de euros), que refleja los pagos mensuales realizados a la Seguridad Social a cuenta de la liquidación final, no se ha compensado con las retenciones practicadas durante el ejercicio. Además, ello conlleva que se arrastren saldos no compensados de ejercicios anteriores, llegando a contabilizarse en 2021 compensaciones de 2019 por 8.959 miles de euros.

²⁸ Corresponden a 27 miles de euros en el concepto “Mérida. Deudores no presupuestarios”, 2 miles de euros en el concepto “Pagos provisionales del Tesoro” y 239 miles de euros en el concepto “Pagos anticipados de las extras de junio y diciembre”.

C) TESORERÍA

2.80 El saldo a 31 de diciembre de 2021 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 568.418 miles de euros, coincidente con el consignado en el Estado de flujos de efectivo ([anexo IV.2-3](#)). Si bien el saldo final del estado de flujo de efectivos es correcto, resulta superior a la suma de sus componentes en 447 miles de euros. Este descuadre deriva de la exclusión de determinados pagos en el módulo de habilitados y de la parametrización del sistema contable en relación con los ajustes a realizar en este estado.

2.81 Las disponibilidades líquidas se han incrementado en un 240 % respecto del ejercicio anterior y la ratio de liquidez (cociente entre la tesorería y los acreedores a corto plazo) ha pasado del 13,8 % en 2020 al 43,5 % en 2021. Los mayores flujos de efectivo derivan, fundamentalmente, del MRR, en el que los cobros han sido muy superiores a los pagos.

El desglose del saldo de las cuentas financieras de tesorería es el siguiente:

CUADRO 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)

(miles de euros)

Nº Cuenta	Denominación	Saldo
570	Caja	(14)
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	559.105
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	9.327
Total		568.418

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.82 La cuenta 5709 “Caja. Anticipos de caja fija” presenta a 31 de diciembre de 2021 un saldo negativo contrario a su naturaleza de 13.833,69 euros, cuyo importe coincide exactamente con los saldos deudores positivos de cuatro cuentas subdivisionarias de la cuenta 449011 “Otros deudores no presupuestarios de ACF”. Se trata de saldos pendientes de regularizar de las cuentas de habilitados, en los que se utilizaron indebidamente anticipos de personal (para dietas de viaje, fundamentalmente) utilizando la operativa de cuentas de caja. Se ha verificado su subsanación en 2022.

2.83 Además, en el proceso de traspaso del sistema ALCÁNTARA, se arrastraron saldos procedentes del ejercicio anterior por un total de 841 miles de euros, correspondientes a cuentas de habilitados, que permanecen pendientes de depurar al cierre del ejercicio fiscalizado²⁹.

2.84 Los saldos bancarios de 23 cuentas restringidas de recaudación cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, por importe de 3.727 miles de euros³⁰, no fueron contabilizados al cierre del ejercicio, por lo que no forman parte, de forma indebida, de los saldos finales de tesorería del

²⁹ Los saldos pendientes de depuración corresponden a las subcuentas “Habilitados deudores por pagos indebidos de SICCAEX, saldo inicial” (5 miles de euros), “Habilitados deudores por ajustes contables SICCAEX, saldo inicial” (33 miles de euros) y “OPJ, Pendiente de aprobación, cuenta justificativa saldo inicial SICCAEX”, 803 miles de euros.

³⁰ De acuerdo con el criterio previsto por la Consulta 1/2017 de la IGAE se han excluido de este cómputo las cuentas restringidas de recaudación en entidades colaboradoras en las que la Tesorería General de la CA no tiene posibilidad de intervenir en su gestión, hasta que no se produzca el traspaso a las correspondientes cuentas operativas de la AG.

balance. La AG no contabiliza estos saldos hasta que no se produce su traspaso a las cuentas operativas.

2.85 La LH prevé que se lleve a cabo un amplio desarrollo reglamentario del régimen de gestión de la tesorería, lo que no se ha realizado, incumpléndose tal previsión respecto a los siguientes extremos: el registro de cuentas de la CA (artículo 102)³¹, el régimen de las autorizaciones para la apertura de cuentas (artículo 104.2) y los medios de realización de cobros y pagos de la Tesorería (artículo 105.1).

Por el contrario, continúa en vigor el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la CAEX, norma que debe actualizarse incorporando el desarrollo previsto por la LH.

Además, al terminar el ejercicio 2021, el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería en vigor continúa siendo el regulado por el Decreto 105/2005, de 12 de abril, que alude a normas presupuestarias reguladas por la LP de 2004.

2.86 La Asamblea de Extremadura mantiene elevados saldos medios de tesorería desde el ejercicio 2011 (superiores a los 5.200 miles de euros en todos los ejercicios del periodo 2011-2019), alcanzando al final de 2021 los 7.331 miles de euros, sin que se hayan adoptado medidas dirigidas al reintegro de los excedentes no utilizados o a la retención de los importes de nuevas transferencias, previstas por el artículo 94 de la LH para los casos de existencia de disponibilidades líquidas que no fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.

D) PATRIMONIO NETO

2.87 El importe negativo del patrimonio neto, a 31 de diciembre de 2021, es de 2.325.543 miles de euros, reduciéndose en términos absolutos en 426.192 miles de euros respecto a 2020.

Para la adecuada interpretación de esta cifra debe considerarse el cambio de criterio contable que supuso la entrada en vigor del nuevo PGCP. Conforme a la DT de la Orden por la que se aprueba dicho Plan, los 3.862.011 miles de euros que figuraban como patrimonio entregado al uso general (contrapartida de los correspondientes inmuebles que causaron baja en contabilidad) en el momento de entrada en vigor del Plan se dieron definitivamente de baja; sin embargo, para las nuevas entregas al uso general se aplica el nuevo criterio del Plan, según el cual estos bienes no se dan de baja en el momento de su puesta en servicio.

2.88 En el estado de cambios en el patrimonio neto, aunque incluye las tres partes previstas en el modelo del PGCP, no figuran operaciones en el “estado de ingresos y gastos reconocidos”, en tanto que la Junta de Extremadura no utiliza las cuentas del grupo 8 y 9 al no imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos, ni por tanto transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial. La ausencia de imputación al patrimonio de estos gastos e ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

³¹ Sin perjuicio de que no se haya desarrollado reglamentariamente, la CAEX dispone de un registro de cuentas que ya existía en el ejercicio fiscalizado.

E) ACREEDORES

Acreeedores presupuestarios no financieros

El [anexo IV.2-4](#) recoge el desglose de la evolución en 2021, por ejercicio de origen, de los acreedores no financieros de la AG, que experimentaron una disminución respecto de 2020 del 28 %, hasta alcanzar un saldo final de 255.056 miles de euros, de los que tan solo 6.793 miles de euros corresponden a ejercicios cerrados.

Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal, en 2021 se ha depurado e imputado al presupuesto gran parte del saldo inicial de la cuenta 413 *Acreeedores por operaciones devengadas* (fundamentalmente en relación con el pago del IBI a entidades locales de la CA). Como consecuencia de las operaciones de rectificación, cargos y abonos, que se presentan de forma resumida en el siguiente cuadro, el saldo de la cuenta 413 se ha reducido en un 70 %.

CUADRO 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2021)

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	8.502	0	8.502	0	0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.145	(7.368)	2.839	1.784	4.722
4. Transferencias corrientes	1.773	(55)	1.717	14	15
6. Inversiones reales	2.364	(523)	1.840	2.963	2.964
Total	25.784	(7.946)	14.898	4.761	7.701

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CHAP.

2.89 El saldo final de la cuenta 413 estaba sobrevalorado en 2.226 miles de euros por un exceso de la deuda contabilizada por IBI con el Ayuntamiento de Badajoz³².

³² La rectificación de este saldo se llevó a cabo en 2022, ejercicio en que se recibió la correspondiente documentación acreditativa de la deuda real.

2.90 No se ha establecido un procedimiento que permita, a través del sistema de información contable ni, en su caso, mediante registros auxiliares o anexos a remitir por las distintas Consejerías, recabar la información necesaria para cuantificar determinados gastos devengados que deberían formar parte del saldo final de la cuenta 413. Concretamente, esta situación afecta a los siguientes gastos, en función de las diferentes columnas definidas para su cumplimentación en el cuestionario A.7.a) de la plataforma CIMCA (Aplicación de Captura de Información Mensual de CCAA)³³:

- Gastos devengados correspondientes a periodos de facturación no concluidos.
- Gastos devengados pendientes de facturación³⁴.
- Gastos devengados por facturas que han sido devueltas o anuladas (servicios recibidos o bienes entregados, pero en situación de pendiente de recibir la nueva factura).
- Gastos devengados facturados pendientes de conformidad.

La carencia de los estos procesos de generación de información condiciona la representatividad de la cuenta 413, en tanto que no puede garantizarse la inexistencia de gastos devengados que se encontraran en las situaciones referidas. Aunque parte de esta información conllevaría la realización de estimaciones, la necesaria homogeneización de criterios con otras CCAA hace necesaria la implantación de los correspondientes procedimientos.

2.91 Los acreedores por devolución de ingresos tuvieron un incremento muy significativo, pasando de 754 miles de euros en 2020 a 20.691 miles en 2021. Este aumento se debe a los importes reconocidos por el requerimiento del Estado a la Junta de Extremadura para que devuelva los 20.651 miles de euros de las aportaciones por los Planes Estatales de Vivienda 2009-2012 y anteriores que no fueron justificados. Estos importes debieron contabilizarse como gastos extraordinarios e imputarse al presupuesto de gastos. Su contabilización como devoluciones de ingreso pendientes de pago, si bien no incide sobre el cálculo del resultado presupuestario, supone la sobrevaloración del remanente de tesorería a fin de ejercicio, puesto que sus reglas de cálculo no incluyen entre sus componentes las devoluciones de ingresos pendientes de pago.

Acreedores no presupuestarios

El [anexo IV.2-5](#) recoge la composición y evolución durante 2021 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios, los cobros pendientes de aplicación y las garantías y depósitos constituidos.

³³ Mediante la que las CCAA dan cumplimiento al suministro de información mensual previsto por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla la LOEPSF.

³⁴ Se corresponde con gastos devengados en el momento del registro en el que no se dispone de la factura y relativos a entregas de bienes ya realizadas o prestaciones de servicios íntegramente realizadas y pendientes de facturar por el proveedor.

2.92 El saldo final de esta agrupación, 246.825 miles de euros, presenta un incremento interanual del 37 %. Como en el ejercicio precedente, este aumento está directamente relacionado con el producido en las correlativas cuentas de pagos pendientes de aplicación con las que no quedaron compensadas al finalizar el ejercicio³⁵.

2.93 El saldo de la cuenta “Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación” (3.012 miles de euros) corresponde a ingresos recibidos de las entidades colaboradoras pendientes de aplicación por no haberse obtenido la información de los conceptos a los que corresponden. Desde 2017 no se incrementaba el saldo de esta cuenta, que estaba sometida a un proceso de depuración; sin embargo, tras haberse cancelado un importe de 598 miles de euros en 2018, no se ha llevado a cabo la depuración del saldo restante, que incluso se ha incrementado en 8 miles de euros en 2021.

Pasivos financieros

La deuda viva por pasivos financieros mantenida por la AG, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 5.034.883 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 3,18 %³⁶.

En los años precedentes al fiscalizado se produjo la sustitución paulatina de préstamos concedidos por entidades financieras por los derivados de los distintos mecanismos de financiación del Estado. En 2020 y 2021 se revierte esta tendencia como consecuencia de que los vencimientos de los fondos de los diferentes mecanismos, en especial del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), han sido refinanciados mediante préstamos con entidades financieras, lo que ha supuesto que la deuda derivada de los mencionados mecanismos pase a representar el 28 % del total, frente al 47 % del ejercicio 2020. El desglose de estos saldos por tipo de operación y su peso relativo sobre el total, se expone en el siguiente cuadro.

³⁵ Específicamente en las subcuentas de la 476 “Convenio Seguridad Social Centros concertados”, “Seguridad Social Cuota Obrera” y “Seguridad Social Cuota Patronal”, que recogen los descuentos realizados en las nóminas de los funcionarios de la Junta y que no llegaron a volcar su saldo a fin de ejercicio en la cuenta 5550 “Pagos Convenio de la Seguridad Social”, desde la que se realizan los anticipos mensuales a la Tesorería General, en virtud del Convenio regulador.

³⁶ A efectos comparativos no se incluyen en este análisis los préstamos interadministrativos que tienen la naturaleza de anticipos reintegrables cuyo saldo final al cierre de 2021 ascendía a 26.898 miles de euros y de los que, en general, no se deducen cargas financieras para la AG. Tampoco se incluyen, dada su especial naturaleza, las deudas contabilizadas por las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico, con un saldo final de 397.871 miles.

CUADRO 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2021)

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2021	Peso relativo (%)
Préstamos concertados con entidades financieras	3.157.144	63
Empréstitos	469.500	9
Deuda derivada de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores (2012-2014)	46.440	1
Fondo Social 2015	4.875	0
Compartimento Facilidad Financiera (FF) 2020	778.396	15
FLA 2021	578.528	12
Total	5.034.883	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la memoria de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura.

La evolución de las diferentes operaciones de deuda en 2021, conforme figura desglosada en el apartado 7.8.1 de la memoria de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura, se presenta resumida en el [anexo IV.2-6](#) para las operaciones de empréstito y en el [anexo IV.2-7](#) para las operaciones de préstamo a largo y a corto plazo. El cumplimiento de las prescripciones legales a las que está sometido este endeudamiento se analiza en el [epígrafe II.5.2](#), de este Informe.

2.94 De acuerdo con los criterios de reconocimiento y valoración del PGCP, todas estas operaciones son objeto de valoración a coste amortizado, habiéndose limitado la utilización del valor razonable con cambios de resultados para los instrumentos de cobertura.

2.95 Las necesidades transitorias de tesorería han motivado la disposición de diversas pólizas de crédito en 2021 por un total de 452.000 miles de euros, siendo totalmente amortizadas al finalizar el ejercicio. Estas operaciones se registran de forma extrapresupuestaria de acuerdo con lo previsto por el artículo 114 de la LH, práctica que difiere del criterio de imputación a presupuesto por la variación neta en el ejercicio previsto por los “Principios Contables Públicos” (Documento 5, párrafos 56 a 61). No obstante, dado que la variación neta ha sido nula, no ha tenido incidencia en la imputación presupuestaria del ejercicio.

2.96 En 2021 se dispusieron 578.528 miles de euros del FLA, de los que 468.260 miles de euros se han destinado a la cobertura de vencimientos de deudas financieras. Asimismo, se dispusieron y amortizaron en el ejercicio 62.500 miles de euros correspondientes al compartimento REACT-UE.

2.97 La AG continuó en 2021 con la reestructuración de la cartera de deuda viva con objeto de reducir el coste financiero de los intereses generados, siguiendo una estrategia de refinanciación gradual iniciada en 2016. Mediante sendas Órdenes de la CHAP, de marzo y abril de 2021, se iniciaron los procedimientos para refinanciar, 490.312 miles de euros del FLA de 2017, 488.576 miles del FLA 2018 y 507.883 miles de euros del FLA 2019. En dichos procesos se han respetado los procedimientos de concurrencia recabando ofertas de diferentes entidades financieras, dando lugar finalmente a la adjudicación de quince nuevas operaciones de deuda a tipos que mejoran las condiciones financieras de las operaciones refinanciadas.

2.98 La AG mantiene en sus cuentas anuales una deuda con el Estado de 3.061 miles de euros, que no figura en la contabilidad del SES a pesar de ser el titular de esta deuda, en tanto que se originó en ejecución del convenio firmado entre el SES y el Ministerio de Economía, Industria y

Competitividad para el desarrollo del proyecto Sistema de medicina personalizada aplicada, cofinanciado por Fondos FEDER 2014-2020.

II.2.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el [anexo IV.2-0.2](#), arroja un ahorro de 417.285 miles de euros, frente al desahorro de 148.903 miles del ejercicio anterior, lo que se motiva fundamentalmente por los ingresos percibidos del MMR, que, en 2021, no se han acompañado de los correspondientes gastos y determina el ajuste que se detalla en el [subepígrafe II.2.1.1.D](#).

2.99 Pese a la implantación del nuevo PGCP, y aunque están previstas en el mismo, no se utilizan las cuentas de los grupos 8 y 9 para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto en lo que se refiere a las subvenciones de activo no corriente, amparándose en la DT tercera de la Orden que aprueba el PGCP, según la cual “en tanto no se desarrolle en el sistema contable el procedimiento correspondiente, o no estén disponibles las valoraciones individuales de los activos, la imputación al resultado económico patrimonial de las subvenciones para financiar dichos elementos patrimoniales se realizará por su totalidad en el ejercicio de reconocimiento”. En consecuencia, tampoco se llevan las cuentas del subgrupo 13 “Subvenciones y ajustes por cambio de valor”. Ello conlleva que no se aplique debidamente el principio de correlación de ingresos y gastos, fundamentalmente, en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente.

2.100 Como se ha señalado en los subepígrafes [II.2.1.1.](#) y [II.2.1.2.](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AG, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio 2021 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia: la contabilización de derechos por el procedimiento de contraído por recaudado en vez de por el de devengo, la imputación de ingresos por prestaciones sanitarias que corresponden al SES, las limitaciones en la valoración de los inventarios y la ausencia de conexión de estos con el sistema contable -lo que afecta al cómputo de amortizaciones y el registro de beneficios o pérdidas-, las provisiones por responsabilidades y las incidencias en los deterioros de las inversiones financieras.

II.2.1.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.101 La Memoria de la AG se adapta al contenido y estructura establecidos por el nuevo PGCP, aprobado por Orden de 23 de diciembre de 2020 de la CHAP. No obstante, se han detectado las siguientes carencias o defectos de información:

- La ausencia de información amparada en el régimen transitorio de la DT quinta de la citada Orden, que prevé que hasta que no se desarrollen los sistemas y procedimientos informáticos correspondientes no será obligatoria la cumplimentación de determinados apartados de la Memoria. En 2021, ante la ausencia de desarrollo de los citados sistemas y procedimientos, la memoria no incluye la información relativa a: “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos”; “Gastos con financiación afectada”; “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”; e “Información sobre el coste de las actividades”.

- Además de los apartados anteriores, la Memoria presenta las siguientes carencias o defectos de información, en este caso sin amparo normativo:
 - En la Nota 3.3 “Cambio de criterios de contabilización y corrección de errores”, expone que se han llevado a cabo correcciones de errores de ejercicios anteriores que han producido apuntes acreedores en la cuenta 120 por importe de 8.907 miles de euros, sin que se informe de la naturaleza y desglose de estos errores.
 - La Nota 20.2 “Estado de acreedores no presupuestarios” incluye un subapartado denominado “Garantías y depósitos constituidos en efectivo en la Caja General de Depósitos”, que recoge realmente garantías y depósitos recibidos en efectivo.
 - La información sobre medio ambiente se limita a identificar los programas, sin distinguir los gastos de inversión.
 - No se ofrece información sobre el cumplimiento de los requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas contables.
 - No se informa de la existencia de posibles contingencias en el correspondiente a apartado de la memoria, que se limita a señalar que “*No se ha estimado procedente la contabilización de provisiones*”.

2.102 La información relevante en relación con responsabilidades potenciales se desarrolla en el apartado “hechos posteriores”; sin embargo, no se ha incluido un pronunciamiento sobre la probabilidad de que las obligaciones procedentes de litigios que se mencionan generen gastos en ejercicios futuros, lo que podría dar lugar a la dotación de provisión por responsabilidades³⁷. El contenido de las menciones relacionadas como “Hechos posteriores” es objeto de desarrollo en el [anexo IV.2-8](#), ascendiendo a 214.390 miles de euros el importe total de las posibles responsabilidades cuantificadas.

En este sentido, se debió dotar provisión por responsabilidades, al menos, en relación con los costes derivados de la situación del proceso judicial Isla de Valdecañas, en el que, a través de Autos del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 2020, se estiman los costes conjuntos de demolición e indemnizaciones en 144.983 miles de euros.

Respecto de otros dos casos, las remuneraciones derivadas de la incorporación tardía de interinos docentes (cursos 2018 y 2019) y los costes por amortización anticipada de un préstamo, que ascendían a 1.754 miles de euros y 5.146 miles respectivamente, existía presunción fundada de su materialización y fueron finalmente abonados en ejercicios posteriores, lo que confirma la procedencia de la correspondiente provisión al cierre del ejercicio fiscalizado.

³⁷ La norma de reconocimiento y valoración 17ª del PGCP “Provisiones, activos y pasivos contingentes” prevé como requisito para el reconocimiento de una provisión que se dé la totalidad de las siguientes condiciones: la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado; es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

La información que sirve de base a las menciones de las contingencias en la memoria procede de los Servicios jurídicos y no de las Secretarías Generales de las Consejerías, tal y como se prevé en la regla 74 de la Instrucción de contabilidad, aprobada por Orden de 17 de diciembre de 2020 de la CHAP, sin que se haya modificado la Instrucción en orden a sustentar el procedimiento efectivamente aplicado.

Remanente de Tesorería

En el [anexo IV.2-9](#) se ha incluido el estado de remanente de tesorería, cuyo saldo positivo es de 327.319 miles de euros. La evolución del remanente de tesorería de la AG en los cuatro últimos ejercicios ha sido la siguiente:

CUADRO 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2018	A 31/12/2019	A 31/12/2020	A 31/12/2021
Importe	53.806	(163.283)	(149.385)	327.319

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.103 Las salvedades que afectan al remanente de tesorería son:

- No consta cuantificado el importe del remanente afectado, lo que deriva de no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita la cuantificación de las desviaciones de financiación acumuladas.
- La ausencia de dicho sistema determina que el remanente de tesorería no afectado que figura en el estado de remanente de la Cuenta General no sea representativo, en tanto que no se cuantifica el exceso de financiación afectada. Esta circunstancia es especialmente significativa en el ejercicio fiscalizado, dado el volumen de recursos procedentes de los MRR, que ascendieron en 2021 a 353.925 miles de euros, dando lugar a la ejecución de gastos por tan solo 1.087 miles de euros³⁸, lo que supone una desviación positiva de 352.838 miles de euros.
- Además, el remanente computado habría de ajustarse con arreglo a las salvedades expuestas en otros epígrafes de este Informe, que supondrían reducir su importe en 11.470 miles de euros. En el cuadro siguiente se resumen las salvedades, con indicación del subepígrafe del Informe en el que se analizan.

³⁸ Según declara la propia AG en el correspondiente cuestionario CIMCA A1.MRR.

CUADRO 16. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Partidas	Subepígrafe del Informe	Ejercicio 2021
<u>ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</u>		
Acreeedores por devolución de ingresos que debieron imputarse al presupuesto de gastos.	II.2.1.1.B	(20.651)
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
Derechos no anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	II.2.1.2.B	(557)
Deudores cobrados o anulados o prescritos que figuran pendientes de pago	II.2.1.2.B	(20.006)
Deudores por alquiler de viviendas no registrados (*)	II.2.1.2.B	42.429
Saldos de dudoso cobro por deudas con la Diputaciones provinciales.	II.2.1.2.B	(16.412)
<u>TESORERÍA</u>		
Saldos de cuentas restringidas de recaudación	II.2.1.2.C	3.727
Total		(11.470)

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la fiscalización.

(*) No obstante, una gran parte de estos deudores deberían estar provisionados, por lo que su efecto sobre el remanente de tesorería quedaría compensado por el importe provisionado.

Considerando los efectos anteriores, la cifra de remanente para gastos generales, no afectado, quedaría reducida a un importe negativo de 36.989 miles de euros, en lugar de los 327.319 miles de euros contabilizados.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

En el ejercicio 2021 este subsector estaba constituido por las doce entidades (seis OOAA y seis entidades de derecho público) que se relacionan en el [anexo II.2.](#)

2.104 No han rendido cuentas anuales independientes tres OOAA [Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) e Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)] y cuatro entes públicos [Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y SEPAD], los cuales integran su actividad en los presupuestos y cuentas anuales de la AG como servicios presupuestarios de la Consejería de adscripción.

En el caso de los entes públicos, la ley por la que se crean, Ley 1/2008, habilita este régimen presupuestario y contable no independiente, desarrollándose de forma particular en los estatutos de cada una de las entidades. Por lo que se refiere a los OOAA, este régimen integrado se contempla en los Decretos reguladores de sus estatutos a través de disposiciones transitorias. La

modificación introducida por la LAMA en las leyes de creación de estas entidades fundamenta el carácter definitivo de esta integración por razones de eficacia administrativa derivada de la “gestión de servicios comunes”.

Pese a este amparo normativo, esta práctica implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación, para las citadas entidades, de su situación patrimonial, sus resultados, cambios en patrimonio y flujos de efectivos, así como de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen de las cuentas anuales de la AG. Además, la rendición integrada supone el incumplimiento de lo previsto por el artículo 137.2 de la LH, en tanto que no se rinden para cada entidad los estados que deben conformar las cuentas anuales individuales³⁹.

2.105 En los OOAA SES, IMEX, CJEX y en el ente público CICYTEX, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2015, se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente. En su ejercicio, se han realizado controles financieros en los tres OOAA y una auditoría de cuentas y una de cumplimiento en CICYTEX. Además, se ha elaborado un informe sobre contratación administrativa y otro sobre personal relativo a los tres OOAA (SES, IMEX y CJEX) con ámbito temporal 2021, así como un informe de actuaciones horizontales en materia de subvenciones en relación con el SES y el IMEX (relativo a 2021 y primer semestre de 2022).

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

Con el objetivo de mostrar una imagen global del sector público institucional y sin perjuicio de que, como se ha señalado, siete de estas doce entidades no rinden cuentas de forma individualizada, el cuadro siguiente muestra los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas de todas ellas. Las que aparecen sombreadas son las que integran sus cuentas en las de la AG, por lo que los datos que figuran son los correspondientes al servicio presupuestario que ocupan, que son los únicos de los que se dispone.

³⁹ Las cuentas anuales de las entidades que deban aplicar los principios contables públicos comprenderán: el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de ejecución de los presupuestos y la memoria. Estos documentos forman una unidad. En el PGCP se determinará el contenido y estructura de los documentos anteriores.

CUADRO 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
Organismos Autónomos				
Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	643	567	88,2	0
Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)	603	478	79,3	0
Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX)	6.676	5.097	76,3	0,3
Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	11.029	8.827	80,0	0,3
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	350.797	249.915	71,2	9,5
Servicio Extremeño de Salud (SES)	1.953.726	1.939.327	99,3	73,7
Entidades de derecho público				
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)	12.290	11.348	92,3	0,4
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	20.715	17.385	83,9	0,7
Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	450	293	65,1	0
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC)	36.378	33.338	91,6	1,3
Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX)	4.928	4.492	91,1	0,2
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)	379.502	358.601	94,5	13,6
Total	2.777.737	2.629.668	94,7	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como consecuencia de que el SES gestiona el 98,6 % de las obligaciones reconocidas de las cinco entidades del sector que rinden cuentas independientes se presentan en primer lugar los resultados relativos a las otras cuatro entidades y se dedica un subepígrafe específico al SES.

2.106 El SEXPE ha alcanzado un grado de ejecución inferior al 80 % en los últimos cuatro ejercicios. En consecuencia, las dotaciones futuras deberían adecuarse al menor gasto real.

Esta sobrefinanciación se evidencia, asimismo, en el importe del remanente de tesorería agregado (excluyendo al SES) que asciende a 10.637 miles de euros, lo que supone el 32 % de los créditos

finales, concentrado en CICYTEX (5.987 miles de euros) e IMEX (4.284 miles de euros). No obstante, la Junta de Extremadura, a la vista del exceso de disponibilidades líquidas que se viene produciendo de forma reiterada en estas entidades, ha venido haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 94.2.b) de la LH, acordando la no disponibilidad de los créditos destinados a su financiación. Durante el ejercicio se dictaron diversas resoluciones de la CHAP para declarar la no disponibilidad de créditos que afectaron a 910 miles de euros en el IMEX y a 5.985 miles en CICYTEX. Respecto a CESEX no se llevó a cabo la retención de los recursos, sino que se le requirió el ingreso del sobrante de disponibilidades líquidas por importe de 183 miles de euros.

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

La Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2020 y la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el nuevo PGCP, disponen su aplicación al CESEX, IMEX, CICYTEX y CJEX desde el 1 de enero de 2020, en tanto que les resulta de aplicación el nuevo sistema de gestión integral ALCÁNTARA.

2.107 Las cuentas anuales de 2021 de las entidades analizadas resultan de conformidad con el contenido y estructura del nuevo PGCP con las siguientes salvedades:

- Todas estas entidades dan cuenta en las memorias de las limitaciones contables derivadas del propio sistema ALCÁNTARA en relación con la no incorporación de los valores individuales de los bienes y por tanto de su amortización y baja. Además, recogen que la ausencia de un módulo de transferencias y subvenciones impide su imputación de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos. Todo ello de acuerdo con las excepciones previstas en las DT tercera y quinta del nuevo PGCP.

En consecuencia, las subvenciones y transferencias recibidas se imputan en su totalidad en el momento de su reconocimiento. En el caso del IMEX esto ha motivado que se contabilicen como un ajuste por “errores de ejercicios anteriores”, 3.283 miles de euros que figuraban en la cuenta 131 “Subvenciones activos corrientes y gastos”, pendientes de su imputación y que se dan de baja con abono en la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”, con el consiguiente incremento patrimonial.

- Las memorias no incluyen la información correspondiente a algunos de los apartados, utilizando la fórmula genérica de “no contener ningún tipo de información registrada o no ser obligatoria su presentación con arreglo a la DT quinta de la Orden de 23 de diciembre de 2020”, sin discriminar entre ambos motivos⁴⁰.
- Ninguna de las entidades informa sobre provisiones y contingencias, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico-patrimonial, ni sobre “Hechos posteriores al cierre”.

⁴⁰ Los apartados a los que se refiere la DT se limitan a “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos”, “Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación”, “Gastos con financiación afectada”, “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”, “Información sobre el coste de las actividades” e “Indicadores de gestión”.

- A fin del ejercicio 2021, el IMEX mantenía una provisión por importe de 357 miles de euros que compensaba los deudores por derechos reconocidos por el mismo importe en concepto de transferencias a recibir de la AG con cargo a los Presupuestos de 2007 y 2009, cuyas correlativas obligaciones nunca llegaron a reconocerse por esta última. En consecuencia, debió haberse llevado a cabo la aplicación de la provisión y baja de estos derechos. Además, del informe de control financiero realizado sobre esta entidad se deduce una infravaloración en el cálculo del remanente en 603 miles de euros como consecuencia de acumular por error importes arrastrados del ejercicio anterior.
- Ninguna de estas entidades cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación del ejercicio o acumuladas y su impacto sobre el saldo presupuestario y el remanente de tesorería.
- CESEX, CICYTEX y CJEX no tienen activados los bienes que han recibido en adscripción para el desarrollo de sus funciones.
- La única de estas entidades que prevé la realización de una auditoría anual es CICYTEX (artículo 23 de sus estatutos). El informe de auditoría realizado sobre sus cuentas anuales de 2021 emite opinión con salvedades⁴¹. El fundamento de esta opinión está basado, además de en la salvedad incluida en el párrafo anterior, en las siguientes:
 - La entidad no dispone de registros individualizados de los bienes y derechos que conforman los saldos de las inmovilizaciones materiales e inmateriales.
 - A 31 de diciembre de 2021 la entidad tenía registrado en el epígrafe “II. Deudas a largo plazo” un importe de 302 miles de euros que tiene su origen en subvenciones concedidas en ejercicios anteriores que no se han imputado a los resultados de los ejercicios en los que se han devengado los gastos que estas financiaban. Lo que origina la sobrevaloración de dicho epígrafe y la infravaloración de los Resultados de ejercicios anteriores por el importe citado.
 - La entidad contabiliza las cuotas satisfechas a la Seguridad Social en función de su pago y no en función de su devengo, hecho que origina que, a 31 de diciembre de 2021, el subepígrafe “3. Administraciones Públicas” del pasivo corriente del balance de situación esté infravalorado en 182 miles de euros.

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

El siguiente cuadro muestra las principales magnitudes presupuestarias del SES del ejercicio 2021 y su evolución respecto del ejercicio anterior.

⁴¹ Realizado por un auditor privado, en virtud de contrato suscrito el 9 de junio de 2022 con la CHAP.

CUADRO 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación (%)
	2021	2020	21/20
Créditos iniciales	1.858.217	1.723.777	8
Modificaciones presupuestarias	95.509	335.569	(72)
Créditos definitivos	1.953.726	2.059.346	(5)
Gastos presupuestarios (ORN)	1.939.327	1.999.398	(3)
Ingresos presupuestarios (DRN)	1.895.171	2.044.450	(7)
Resultado/saldo presupuestario	(44.156)	45.052	(198)
Remanente de tesorería	(27.513)	12.676	(317)
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	42.095	46.054	(9)

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del SES.

Las modificaciones presupuestarias se han reducido en un 72 % como consecuencia tanto de un mejor ajuste de los créditos iniciales a las necesidades reales de gasto (cuestión que venía recomendándose en Informes anteriores del Tribunal) como de la reducción de los recursos extraordinarios recibidos para la atención del impacto de la pandemia. Esta reducción de recursos adicionales ha determinado un deterioro tanto del resultado presupuestario como del remanente de tesorería, resultando ambos negativos en el ejercicio.

2.108 Pese a un mejor ajuste de los créditos iniciales a los gastos, se han producido insuficiencias en la presupuestación del SES por importe de 38.632 miles de euros para atender gastos devengados pendientes de imputación a presupuesto de ejercicios anteriores y que correspondían a facturas de material sanitario y farmacia hospitalaria. Dichas insuficiencias fueron solventadas mediante transferencias adicionales de la AG.

2.109 A pesar de la minoración de los gastos sanitarios frente al ejercicio anterior, el SES ha continuado apelando a los Fondos de Financiación a CCAA, lo que supone la transformación de deuda comercial del SES en deuda financiera de la AG. En 2021 se incluyeron por facturas del SES 95.606 miles de euros en el FLA 2021, la mayor parte de ellos, 61.531 miles, para hacer frente a los convenios con los colegios oficiales de farmacia. Si bien se ha reducido el impacto de esta necesidad de financiación, sigue siendo relevante la cobertura del gasto sanitario a través de nuevo endeudamiento con el consiguiente coste financiero, y cuya reducción o desaparición comprometería la sostenibilidad de aquel a medio plazo.

2.110 La evolución de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (se reducen en un 9 %) confirma la mejor cobertura presupuestaria de los gastos realizados. En el siguiente cuadro se muestra su evolución por capítulos.

CUADRO 19. VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SES

(miles de euros)

Capítulos	Saldo inicial 01-01-2021	Total cargos	Total abonos	Saldo final 31-12-2021
Capítulo 2	16.634	16.594	10.320	10.360
Capítulo 4	29.420	29.420	31.707	31.707
Total	46.054	46.014	42.027	42.067

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el SES.

A principios del ejercicio se arrastraba una deuda de ejercicios anteriores pendiente de imputar a presupuesto en el concepto 225 “Tributos”, por importe de 14.352 miles de euros, que se correspondía con el IBI a pagar a entidades locales, deuda que a final del ejercicio 2021 ha quedado totalmente aplicada a presupuesto. La mayor parte del importe pendiente de imputación corresponde a “Gastos devengados pendientes de facturación” en concepto de recetas médicas.

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP

De acuerdo con lo previsto por la DF única de la Orden por la que se aprueba el PGCP, su aplicación no es obligatoria para SES hasta el 1 de enero de 2022, por lo que su contabilidad no se ha adaptado al nuevo Plan, presentando sus cuentas conforme a la adaptación sectorial del anterior PGCP de 1999 a la entidad, aprobada por Resolución de la IGCA de 20 de diciembre de 2002⁴².

2.111 El concepto extrapresupuestario 310.009 “Partidas deudoras pendientes de regularización” (así como su cuenta equivalente en contabilidad financiera 449019) presenta un saldo deudor de 465 miles de euros por pagos indebidos que se arrastra desde el ejercicio 2006⁴³. Durante los últimos cuatro ejercicios no se han realizado actuaciones dirigidas a evitar la prescripción, pese a que la mayor parte de estos deudores son proveedores habituales del SES, con los que han existido operaciones posteriores a los pagos indebidos, con cargo a las que pudieron compensarse estos saldos. Al respecto, el SES no dispone de un control automático que impida realizar pagos a terceros que tengan la condición de deudor.

2.112 En la gestión de las nóminas se produce de forma recurrente pagos indebidos a los trabajadores como consecuencia de transferirles importes superiores a los que les corresponde. Ello da lugar a un procedimiento de “nóminas negativas” para recuperar esos importes, respecto del que se observa lo siguiente:

- El saldo deudor del concepto 320.012 “Retenciones a favor del SES. Nóminas negativas” (cuyo equivalente en contabilidad financiera es la cuenta 449.002) experimenta un crecimiento continuado en varios ejercicios, resultado neto de los flujos contrarios de pagos

⁴² Con posterioridad, mediante Resolución de la IGCA de 27 de diciembre de 2021 se aprueba la adaptación sectorial al nuevo PGCP, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

⁴³ En trámite de alegaciones el SES acredita que, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, se ha depurado gran parte de este saldo mediante la identificación de ingresos por reintegros que ya fueron cobrados y se correspondían con esos pagos indebidos. La cantidad pendiente de depuración se ha reducido hasta situarse en 75 miles de euros.

indebidos y los importes recuperados, alcanzando a finales de 2021 un importe de 387 miles de euros.

- La migración al SAP que se hizo en 2007 no fue completa. En consecuencia, el saldo a 31 de diciembre de 2021 referido en el párrafo anterior sería superior al contabilizado en, al menos, 169 miles de euros⁴⁴.
- Como consecuencia del requerimiento de información por parte de este Tribunal respecto al importe registrado como deuda en concepto de nóminas negativas, el SES ha realizado un estudio que concluye: “... se han detectado errores en la mecanización de los conceptos de nómina utilizados anteriormente que ha supuesto el mantenimiento de un saldo en el concepto extrapresupuestario 320.012 que se debería haber subsanado ya que la deuda se había reintegrado, pero sin llegar a trasladar esta circunstancia al sistema informático.”. No obstante, no se cuantifican los errores ni tampoco se indica la forma en que fue contabilizado el reintegro de esas nóminas negativas⁴⁵, por lo que no queda acreditado que la deuda contabilizada corresponda con la deuda real a 31 de diciembre de 2021.

2.113 En el concepto 321.010 “Impagados y retrocesiones” (cuyo equivalente en contabilidad financiera es la cuenta 554.003) quedan recogidos, entre otros apuntes, la devolución de los pagos duplicados en forma de “retrocesión” cuando es el deudor quien los detecta, existiendo desde 2005 57 apuntes negativos por retrocesiones debidas a pagos duplicados, por un importe total de 242 miles de euros⁴⁶. No se ha producido la debida imputación presupuestaria de los ingresos en los ejercicios precedentes, por lo que debe procederse a su depuración y, en su caso, corrección contra la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

2.114 El concepto deudor 310.002 “Otros deudores extrapresupuestarios” (cuya cuenta financiera es la 449.005) está sobrevalorado en 912 miles de euros⁴⁷.

2.115 Los presupuestos del SES no contemplan ingresos por la facturación por prestación de servicios sanitarios y no sanitarios que, por el contrario, se incluyen en los presupuestos de la AG. Estos recursos constituyen parte de los ingresos a percibir por la entidad conforme al artículo 67.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y como tal debieron ser imputados a su presupuesto; por el contrario, dieron lugar a la imputación de ingresos en la AG por 28.900 miles de euros⁴⁸.

⁴⁴ No obstante, no se pueden dar por válidos los saldos correspondientes a la carga inicial ni verificar su exactitud y origen, ya que provenían de programas de nómina independientes de cada Gerencia. Además, aunque el SAP se implantó en 2007, hasta 2018 no se llevó a cabo la mecanización automática de las nóminas negativas.

⁴⁵ El SES no acredita que, con posterioridad a la generación de los pagos indebidos de nómina, los trabajadores deudores no hayan percibido retribuciones que hubieran posibilitado al SES la recuperación total o parcial de la deuda.

⁴⁶ No resulta posible identificar los deudores que constituyen el saldo de este concepto, ya que recoge una sucesión de apuntes positivos y negativos desde el año 2005. Durante 2021 se han producido 204 operaciones impagadas o retrocedidas por un importe total de 374 miles de euros, y se han tramitado 194 documentos para su aplicación por 134 miles de euros, lo que supone un aumento de su saldo acreedor en 240 miles de euros.

⁴⁷ Corresponde al documento AB nº 100229175, que se registra con saldo contrario al que correspondía.

⁴⁸ El SES mantiene un sistema de contabilización de “gestión de recursos por cuenta de otros entes” para registrar estas operaciones mediante cuentas extrapresupuestarias, asumiendo que la titularidad de los mismos corresponde a la AG.

Además, existen debilidades en el control de las prestaciones de asistencia sanitaria que conllevan un riesgo en su adecuada facturación⁴⁹. Las facturas emitidas no están referenciadas con las solicitudes de cargo, lo que impide comprobar que todos los servicios concluidos hayan sido facturados. Se ha observado la existencia de varios terceros con solicitudes de cargo que no han sido facturadas, concretamente, la Mutualidad de Futbolistas Españoles tiene dos solicitudes de cargo concluidas por 90 miles de euros, sin que ninguna de ellas haya sido posteriormente facturada.

2.116 Respecto a la información facilitada en la memoria del SES se han detectado las siguientes incidencias:

- La memoria del SES no incluye información sobre los apartados: convenios, transferencias y subvenciones recibidas, compromisos de ingresos de ejercicios posteriores, gastos con financiación afectada y desarrollo de los compromisos de ingresos, con amparo en la DT única de la Resolución de la IGCA de 20 de diciembre de 2002 que prevé su no inclusión en tanto no se desarrollen los módulos de transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada, módulos que no llegaron a desarrollarse.
- Tampoco se incluye información sobre los siguientes apartados de la memoria, sin que se especifique la razón para ello: anticipos de tesorería; tasas, precios públicos y precios privados; derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad; inversiones gestionadas para otros entes públicos; valores de renta fija, créditos y existencias. Aunque, en su mayor parte la no inclusión se debe a la ausencia de operaciones, no se ha dejado constancia de este extremo en la memoria.
- No existe un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar el cálculo de las desviaciones de financiación y su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.
- No se ha implantado un procedimiento que permita obtener información actualizada, al menos al fin de ejercicio, de posibles responsabilidades que pudieran dar lugar a la dotación de provisión o, en su caso, a la mención en memoria como contingencia.
- Al igual que el ejercicio precedente, la memoria no incluye información sobre el impacto en gastos de la entidad generado por la pandemia por COVID-19. De la información remitida por la entidad en el correspondiente cuestionario de la plataforma CIMCA (E85) se cuantifica en 95.591 miles de euros el impacto correspondiente (un 21 % inferior al ejercicio anterior).

⁴⁹ En lugar de un registro de partes de asistencia sanitaria susceptibles de facturación y pendientes de información, el primer registro que tiene el SES es un registro que denomina “*solicitudes de cargo*”, que nace cuando ya se ha conseguido la identificación del tercero responsable del pago, impidiendo el adecuado control de las asistencias realizadas pendientes de identificación. Al menos durante los cinco años anteriores al ejercicio fiscalizado, no se ha realizado ninguna acción formativa del personal de los Servicios de Admisión dirigida a garantizar la identificación de todos los casos facturables, ni se han desarrollado manuales que permita categorizar con los supuestos de facturación frecuentes.

II.2.2.3. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Se analizan en este epígrafe las cuentas anuales de la UEX, siendo revisadas las de su entidad dependiente, la Fundación Universidad-Sociedad, junto con el resto de las fundaciones autonómicas en el [subepígrafe II.2.3.2.](#)

A) PRESUPUESTOS

2.117 Los PG de Extremadura de 2021 no incluyeron los correspondientes a la UEX, ni los de su entidad dependiente, incumpliendo lo previsto por el artículo 45 de la LH⁵⁰.

2.118 La Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la UEX, estructura los recursos que recibe de la CA en tres tipos de financiación: genérica, vinculada a objetivos y para infraestructuras. Para estos dos últimos se prevé la financiación mediante contratos programas, los cuales no se han elaborado ni suscrito, por lo que no se ha formulado la Memoria anual de seguimiento del contrato programa relativa a 2021, prevista por el artículo 7 de esta ley. Estos contratos constituyen una herramienta de gestión por objetivos que debe condicionar la financiación recibida y su elaboración es responsabilidad compartida de la UEX y de la Junta como agente financiador.

2.119 La UEX obtuvo un remanente de tesorería genérico (no afectado) negativo de 12.693 miles de euros en 2020. De acuerdo con esta situación, conforme al apartado 5 del artículo 81 de la LOU, el Consejo Social debería haber procedido a la reducción de gastos del presupuesto de 2021 por cuantía igual al déficit producido, lo que no se ha llevado a cabo⁵¹. El remanente de tesorería de 2021 también ha sido negativo en 16.215 miles de euros.

B) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

2.120 En 2021 la UEX elaboró sus cuentas anuales de conformidad con el anterior PGCP de la CAEX, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 1999. La Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el nuevo PGCP, prevé que su aplicación obligatoria por la UEX se produjera a partir del 1 de enero de 2022.

La información contable está limitada al no incluirse en la memoria la información relativa a convenios, transferencias, subvenciones, tasas, precios públicos y privados y endeudamiento, omisión amparada por la DT del PGCP de 1999, en tanto en cuanto no se desarrollasen las herramientas informáticas necesarias, lo que no se ha producido en los veinte años transcurridos desde la entrada en vigor de dicho Plan.

⁵⁰ La Secretaría General de Presupuestos y Financiación alega la imposibilidad de incluir los Presupuestos de la Universidad y los de su fundación dependiente en los Generales de la Comunidad amparándose en la autonomía universitaria y en que la competencia para su aprobación corresponde al Consejo Social. Al respecto, este Tribunal no discute la autonomía presupuestaria y financiera de la UEX y, por tanto, tampoco la competencia del Consejo Social para la aprobación de sus Presupuestos. No obstante, dicha autonomía no constituye un obstáculo para incluir los presupuestos provisionales de la UEX en los Generales de la Comunidad, sin perjuicio de que puedan ser modificados con posterioridad. Los Presupuestos Generales de la Comunidad deben incluir, como anexo, información presupuestaria de todas las entidades que conforman su sector público, no solo en cumplimiento del artículo 45 de la LH, sino también del artículo 6 de la LOEPSF.

⁵¹ La correspondiente reducción de gastos solo podría revocarse por acuerdo del Consejo Social a propuesta del Rector, previo informe del Interventor y autorización de la CA, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de la tesorería lo permitieran.

C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las principales magnitudes presupuestarias de la UEX se reflejan en el siguiente cuadro.

CUADRO 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UEX EN 2021

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2021	2020	21/20
Créditos / Previsiones iniciales	172.480	168.837	2
Modificaciones netas	49.810	46.001	8
Créditos / Previsiones finales	222.290	214.838	3
ORN	167.672	157.798	6
DRN	167.224	156.558	7
Saldo presupuestario	(448)	(1.240)	64
Remanente de tesorería	(16.215)	(12.693)	(28)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

El importe neto de las modificaciones presupuestarias tramitadas en 2021 ha sido de 49.810 miles de euros, un 28,9 % de los créditos iniciales aprobados.

2.121 El principio de especialidad cualitativa de los créditos está condicionado por el nivel de vinculación de los créditos destinados a gastos corrientes y servicios, que se establece a nivel de capítulo (artículo 6 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UEX, 2021), menos restrictivo que el previsto por el artículo 60 de la LH (a nivel de artículo). A pesar de contar con un régimen más flexible, se ha evidenciado una inadecuación cualitativa entre los presupuestos iniciales y la ejecución real, lo que ha conllevado la realización sistemática de modificaciones presupuestarias para redistribuir los créditos⁵².

Además, no se ha respetado el régimen de vinculación de los créditos en los gastos de atención protocolaria y representativa, subconcepto 226.01, vinculación que está definida al nivel con el que aparezca dicho subconcepto en el estado de gastos, pues las seis aplicaciones en las que aparece el subconcepto 226.01 tuvieron ejecución presupuestaria, a pesar de haberse tramitado modificaciones presupuestarias que dejaron el crédito definitivo nulo.

2.122 Durante 2021 la UEX inició la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permite calcular las desviaciones de financiación. Se ha comenzado por las aplicaciones presupuestarias del gasto de los contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (artículo 83 de la LOU), y se ha ido extendiendo a otras aplicaciones presupuestarias. En consecuencia, si bien este desarrollo supone un avance significativo, en el ejercicio fiscalizado aún no estaban

⁵² Los créditos iniciales, posicionados en 261 aplicaciones, fueron redistribuidos en 5.447 aplicaciones presupuestarias y, pese a ello, 2.521 tuvieron una ejecución nula.

adecuadamente calculadas las desviaciones de financiación acumuladas y el sistema no se había extendido a la totalidad de los gastos sujetos a afectación.

D) SITUACIÓN PATRIMONIAL

El activo del Balance a 31 de diciembre de 2021 asciende a 213.276 miles de euros, de los que el 83,3 % es Inmovilizado y el resto, Activo circulante. El patrimonio de la Universidad es positivo en 189.836 miles de euros y se mantiene un fondo de maniobra también positivo de 16.961 miles de euros.

La UEX dispone de una contabilidad patrimonial conectada con la aplicación de llevanza del Inventario, lo que permite la identificación de los elementos en ambos registros. Únicamente se ha detectado una diferencia de 2.564 miles de euros en la valoración en inventario de los elementos integrantes de la cuenta 2221 “Instalaciones técnicas regularizadas” como consecuencia de una valoración al alza realizada por una empresa de tasación que se contabilizó, pero no fue registrada en inventario.

2.123 La UEX ha anulado en 2021 los derechos pendientes de cobro totalmente provisionados que procedían de la aplicación de los Decretos 59/2019 y 47/2020, en los que se establecían exenciones y bonificaciones de precios públicos que serían compensadas por la Junta de Extremadura, por un total de 6.911 miles de euros. Esta anulación se basa en un criterio de prudencia, al mantener la Junta la decisión de no proceder a su pago por entender que estas compensaciones tienen como límite los importes aprobados en este concepto por las sucesivas leyes de presupuestos por no ser ampliables esos créditos. No obstante, el hecho de que estos créditos no fueran ampliables no impide que pudiesen incrementarse utilizando otro tipo de modificaciones presupuestarias, por lo que desde los servicios jurídicos de la UEX debió analizarse la razonabilidad de los cálculos realizados que sustentaban este importe y procederse, en su caso, a reclamar los importes no abonados por la Junta de Extremadura.

2.124 Del importe de deudores provisionado en 2021 ((791 miles de euros), 280 miles corresponden a once liquidaciones anteriores a 2010 (es decir, con más de diez años de antigüedad) respecto de las que no constan actuaciones tendentes a su cobro, por lo que, en lugar de su provisión, procedería su depuración y, en su caso, su anulación por prescripción.

2.125 La UEX mantiene una provisión para responsabilidades de 8.543 miles de euros como consecuencia del compromiso contraído con su personal de administración y servicios, tanto funcionario como laboral, en concepto de premio de jubilación. En el ejercicio se paga un importe de 323 miles de euros correspondiente a quince trabajadores. Respecto de estos premios y, por tanto, a su registro contable, debe analizarse la procedencia de su mantenimiento a la vista de la posterior Sentencia 591/2023, de 28 de febrero de 2023 del Tribunal Supremo, que sigue la doctrina establecida por otras precedentes en el ámbito local, en cuanto al necesario amparo legal para dar cobertura a los mismos, en relación con el personal funcionario.

E) CONTROL INTERNO E INFORME DE AUDITORÍA

2.126 No se ha desarrollado un Reglamento que regule las competencias de la Intervención en relación con el control interno de los gastos e inversiones de la UEX, en contra de lo previsto por el artículo 247 de sus Estatutos.

2.127 La Intervención General no ha incluido a la UEX en el plan anual de control financiero de 2021. Las cuentas anuales fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social de la Universidad. El informe emitido expresa una opinión con

salvedades que se refieren a la imposibilidad de pronunciarse sobre la razonabilidad de la parte afectada y no afectada del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2021 y sobre los efectos que, en su caso, pudiera haber sobre el resultado presupuestario ajustado del ejercicio.

II.2.3. Cuentas Anuales de Empresas, Fundaciones y Consorcios

II.2.3.1. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

El sector público empresarial estaba constituido al finalizar el ejercicio 2021 por una entidad pública empresarial y las trece empresas públicas que se relacionan en el [anexo II.3](#)⁵³.

La mayoría de las entidades de este sector se estructura en torno a tres grupos empresariales: Grupo CEXMA (una entidad pública empresarial y una sociedad), Grupo Avante (formado por seis sociedades) y Grupo Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., (GPEX) (constituido por tres sociedades).

Adicionalmente, corresponde al sector empresarial la administración y gestión de los cuatro fondos sin personalidad jurídica cuya finalidad y régimen jurídico se exponen en el [anexo II.6](#). Los fondos Extremadura Avante I y Avante Financiación II, fondos de inversión colectiva de tipo cerrado, son gestionados por la Sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A.

Los otros dos fondos sin personalidad autonómicos son el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura (cuyo primer año de actividad es 2021), ambos gestionados por la sociedad Extremadura Avante, S.L.

Se incluye formando parte del sector público de 2021 la empresa Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., en liquidación (GISVESA), que no tuvo actividad en el ejercicio fiscalizado por estar incurso en un proceso de disolución. Su liquidación efectiva se produjo en virtud de escritura de extinción de 7 de abril de 2022.

Durante 2021 no se han acordado procesos de extinción ni creado nuevas empresas públicas. La única variación en las participaciones sociales del sector autonómico fueron consecuencia de dos ampliaciones de capital:

- De Extremadura Avante, S.L, por importe de 13.214 miles de euros e instrumentada mediante una aportación no dineraria de inmuebles de la Junta de Extremadura.

⁵³ El artículo 2.2 de la LH incluye a las sociedades mercantiles autonómicas como parte del sector público autonómico, pero el único criterio de adscripción de estas sociedades en la normativa autonómica es el establecido por el artículo 2.3 de la LH que incluye a “todas las entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas”. En consecuencia, no se pronuncia sobre aquellas entidades clasificadas en el Sector Sociedades no Financieras a efectos del Sistema Europeo de Cuentas (las que tienen una actividad y financiación predominante de mercado) que, en el caso del sector autonómico, es GEBIDEXSA mientras que Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GEMINESA) estaba en estudio según escrito de 20 de diciembre de 2021 de la Oficina Nacional de Contabilidad a la IGAE. Estas entidades se adscriben al sector autonómico en virtud de la aplicación supletoria del artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), puesto que se trata de sociedades con participación mayoritaria del sector autonómico en su capital.

- De la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA) por el mismo importe e íntegramente suscrita y desembolsada por su matriz, Extremadura Avante, S.L., que conllevó el traspaso de dicha aportación de inmuebles a FEISA con el objetivo de su enajenación.

B) PRESUPUESTOS

2.128 Todas las entidades del sector público autonómico empresarial integraron sus presupuestos de explotación y capital (individuales y consolidados) en los PG de la Comunidad para 2021, según lo previsto por los artículos 82.1 y 83.2 de la LH.

El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación⁵⁴.

CUADRO 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(miles de euros)

Ejercicio 2021	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	1.435	856	579	82	7	75
Extremadura Avante, S.L.	3.416	2.401	1.015	5.278	2.568	2.710
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	9.328	4.946	4.382	7.636	3.212	4.424
Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A.	660	654	6	768	771	(3)
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	11.522	38.743	(27.221)	15.433	38.322	(22.889)
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	1.005	910	95	1.011	1.018	(7)
Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	5.921	5.830	91	5.940	5.905	35
Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	20.187	21.656	(1.469)	20.232	21.674	(1.442)
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	39.039	41.352	(2.313)	39.056	41.600	(2.544)
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	143	235	(92)	85	37	48
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	24.377	25.027	(650)	520	431	89
Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)	8.328	3.055	5.273	7.679	2.264	5.415
Total	125.361	145.665	(20.304)	103.720	117.809	(14.089)

Fuente: LP de 2021 (previsión) y de 2023 (realización).

⁵⁴ La LP 2023 no incluye la información sobre la ejecución de los presupuestos de 2021 de las Sociedades GESMINESA y GISVESA (en liquidación), en tanto que ambas fueron extinguidas en 2022, según se desarrolla en el [anexo II.7](#).

2.129 La entidad que presenta una mayor desviación es FEISA. La causa principal de las desviaciones en ingresos deriva de que los obtenidos por la venta de los terrenos ubicados en la plataforma logística de Badajoz fueron superiores a los previstos. La desviación de gastos está ocasionada, fundamentalmente, por la falta de previsión de los aprovisionamientos necesarios.

2.130 La Sociedad URVIPEXSA tiene las segundas desviaciones más significativas. Están motivadas en la ralentización de la actividad, principalmente del Proyecto RENERVIS (de renovación energética de viviendas) y en la reducción de los correspondientes aprovisionamientos. Los menores ingresos reales sobre los previstos se deben al retraso en la entrega de cuatro viviendas.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En los anexos [III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recogen los datos agregados de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del sector público empresarial⁵⁵.

2.131 En el ejercicio fiscalizado obtuvieron beneficios siete de las trece entidades [FEVAL Gestión de Servicios, S.L., GISVESA en liquidación, Extremadura Avante, S.L., GESMINESA y las tres entidades del Grupo GPEX]. Además, se redujeron las pérdidas agregadas del sector en un 17 % respecto al ejercicio 2020, hasta los 24.855 miles de euros⁵⁶. En todo caso, hay que tener en cuenta que los datos agregados están condicionados por el peso relativo de los resultados negativos del Grupo CEXMA sobre el total, derivados del inadecuado criterio de imputación contable de las aportaciones de socios que se desarrolla en el párrafo 2.141.

2.132 GEBIDEXSA y FEVAL Gestión de Servicios, S.L. finalizan el ejercicio con fondos propios inferiores a la cifra de capital⁵⁷. La memoria de GEBIDEXSA informa de la elaboración de sus cuentas de 2021 bajo el principio de empresa en funcionamiento, justificando el deterioro de su situación financiera en el impacto que la pandemia por COVID-19 supuso en el ejercicio fiscalizado y el precedente, conllevando la aplicación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo y el cierre de establecimientos que gestiona la sociedad.

2.133 La única sociedad que presenta fondo de maniobra negativo al cierre del ejercicio es la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A., lo que afecta a la solvencia a corto plazo.

2.134 En el ejercicio fiscalizado continúa la tendencia de reducción de la deuda con entidades financieras, deuda que en 2021 fue un 28 % menor que en el ejercicio anterior. Se concentra solo en dos entidades, FEISA y URVIPEXSA, con saldos de deuda al cierre de 6.399 miles de euros y 2.016 miles, respectivamente. Los préstamos de URVIPEXSA están contabilizados como pasivo corriente por estar vinculados a la construcción de promociones de viviendas (existencias para la

⁵⁵ Se exceptúan de los anexos las cuentas anuales de Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A. por estar sometida a un régimen contable específico. Se incluyen los datos de las cuentas anuales individuales de las empresas integradas en los Grupos GPEX y CEXMA, sin incluir los estados consolidados de estos dos grupos empresariales.

⁵⁶ Esta evolución positiva se encuentra motivada, principalmente, por la reversión del deterioro de la participación en FEISA de Extremadura Avante, S.L., en el incremento del importe neto de la cifra de negocios de FEISA y GPEX y en la variación positiva de existencias de productos terminados y en curso de FEISA.

⁵⁷ En ambos casos el patrimonio neto se sitúa por encima de las dos terceras partes de la cifra de capital social, por lo que no incurren en causa de disolución (artículo 363 del TRLSC) ni tampoco, en el caso de la sociedad anónima, en causa de reducción obligatoria (327 del TRLSC).

sociedad) a pesar de que tienen vencimientos en el periodo 2036-2054, por lo que debieron integrarse entre los pasivos a largo.

Además de estas operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado, como en ejercicios anteriores, continúa la existencia de deudas intragrupo cuyos prestatarios son entidades que mantienen una solvente situación de liquidez que permitiría la amortización de gran parte de aquellas:

- La Sociedad Extremadura Avante, S.L. mantenía deudas con la Junta de Extremadura por préstamos concedidos por importe de 10.471 miles de euros. A su vez, esta sociedad había concedido préstamos a FEISA cuyo saldo vivo ascendía a 9.000 miles. El mantenimiento de estas deudas contrasta con el elevado saldo de imposiciones a plazo mantenido por Extremadura Avante, S.L. y FEISA a fin del ejercicio fiscalizado, 12.800 y 5.100 miles de euros, respectivamente.
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. mantenía, a 31 de diciembre de 2021, deudas con GPEX por importe de 2.139 miles de euros, cuando el saldo de su tesorería ascendía a 1.526 miles y el de las imposiciones a plazo a 1.000 miles de euros. La primera sociedad contabiliza el saldo vivo entre las “deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo”, pese a no existir vinculación que fundamente esta calificación.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Junta de Extremadura ha reconocido obligaciones a favor del sector público empresarial por importe de 83.497 miles de euros⁵⁸. Esta financiación se lleva a cabo, principalmente, mediante transferencias (capítulos 4 y 7), pero también a través de encargos de gestión (capítulos 2 y 6)⁵⁹. El detalle es el siguiente:

⁵⁸ Como consecuencia del volumen de financiación recibido de la AG o sus entidades dependientes, las entidades integrantes del sector público empresarial se clasifican como sector AAPP a efectos de contabilidad nacional, a excepción de la Sociedad GEBIDEXSA. GESMINESA estaba en diciembre de 2021 en situación de estudio para su clasificación.

⁵⁹ Además, se reconocen obligaciones con cargo al capítulo 8 por 2.863 miles de euros derivadas de la instrumentación de un préstamo concedido a FEISA.

CUADRO 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Empresas Públicas	Obligaciones reconocidas por capítulos				
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Total
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	0	25.842	0	125	25.967
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	0	3.907	0	1.542	5.449
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	486	175	184	0	845
Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	6	2.378	0	0	2.384
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., (GISVESA) en liquidación	0	0	9	0	9
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	35.057	0	6.025	0	41.082
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	47	0	11	0	58
Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)	7	0	0	4.833	4.840
Total	35.603	32.302	6.229	6.500	80.634

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

El incremento interanual de estas aportaciones ha sido de un 10,5 % principalmente por los mayores encargos de gestión que se encomiendan en 2021 a GPEX y por el incremento de las transferencias de capital realizadas a URVIPEXSA. Al igual que en ejercicios precedentes, la insuficiente presupuestación inicial de GEBIDEXSA motiva el incremento mediante modificaciones presupuestarias de las transferencias contempladas en la LP para esta empresa.

2.135 GISVESA en liquidación continúa manteniendo a fin del ejercicio fiscalizado una deuda de 36 miles de euros por liquidaciones favorables a la Junta de encargos de 2010 y 2011. Estas deudas debieron darse de baja de su contabilidad en tanto que fueron compensadas por la Junta en transferencias concedidas con anterioridad a 2021⁶⁰.

2.136 Sin embargo, la Junta no ha compensado las siguientes deudas, en vigor al finalizar 2021, en contra de lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la CAEX, que obliga a la Junta de Extremadura a la compensación de oficio de las deudas que los terceros tengan con ella:

- Deuda de 417 miles de euros que URVIPEXSA mantenía con la Junta de Extremadura desde finales del ejercicio 2020, derivada de convenios de encomiendas de gestión y de subvenciones no ejecutadas en su totalidad.

⁶⁰ La acreditación de esta compensación motivó el archivo por la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, de las diligencias preliminares abiertas en relación con estos reintegros, ya en el ejercicio 2018.

- Deuda de 43 miles de euros que el Grupo Avante mantenía con la Junta de Extremadura en concepto de reintegro de transferencias.

E) INCIDENCIAS CONTABLES

2.137 Con la excepción de GISVESA en liquidación, las cuentas anuales de 2021 de la totalidad de entidades integrantes del sector público empresarial han sido objeto de informes de auditoría, todos ellos formulados por empresas privadas contratadas por las propias entidades. El resultado de los informes es el siguiente:

CUADRO 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CAEX

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	13
• Con opinión favorable	11
• Con opinión con salvedades	2
No auditadas	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría emitidos.

2.138 Las incorrecciones contables señaladas en los dos informes con salvedades son las expuestas en el siguiente cuadro.

CUADRO 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	<p>Debería aplicar el PGCP de Extremadura en lugar del PGC aprobado por RD 1514/2007.</p> <p>Imputación de las transferencias recibidas de la Junta de Extremadura directamente en fondos propios en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática y racional.</p> <p>No se ha podido discriminar en el importe contabilizado como aportaciones de socios, 3.196 miles de euros, la parte que correspondería imputar a reservas o a resultados de ejercicios anteriores, ni su efecto sobre las cuentas de la sociedad dependiente.</p>
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	<p>No ha podido obtenerse evidencias de la activación de derechos de emisión inicialmente registrados en existencias, ni de su consumo para su contabilización en aprovisionamientos, ni de la necesidad de sus correcciones valorativas.</p> <p>La liquidación definitiva de la Administración Tributaria [relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los ejercicios 2018 y 2019] no se contabiliza en cuentas de 2021 lo que conlleva una sobrevaloración de los resultados por importe de 3.599 miles de euros y una infravaloración por el mismo importe de las provisiones.</p> <p>Imputación de las transferencias recibidas de la Junta de Extremadura a través de su matriz directamente en fondos propios en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática y racional. No discriminación en las aportaciones de socios de la diferencia entre los resultados y lo recibido por transferencias en reservas o remanentes.</p> <p>Los auditores no han podido, por su fecha de nombramiento, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.</p> <p>No contabiliza como subvención al tipo de interés la diferencia entre el interés aplicado del préstamo concedido por la Junta y el de mercado.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

En ambos informes de auditoría se alude, además, a la incertidumbre derivada de la obtención de pérdidas significativas en sucesivos ejercicios que, no obstante, se considera mitigada por el compromiso de su accionista mayoritario (la Junta de Extremadura) para realizar las aportaciones necesarias para cubrir estos déficits.

2.139 Los informes de auditoría de las cuentas anuales de los cuatro fondos sin personalidad jurídica gestionados por el Grupo Avante emiten una opinión favorable.

2.140 Además, como en el ejercicio precedente, la IGCA ha realizado auditorías de cumplimiento sobre la gestión del ejercicio 2021 de todas las entidades del sector empresarial excepto GESMINESA y GISVESA en liquidación, según se previó en su Plan Anual de Auditorías de 2022⁶¹.

⁶¹ Entre las deficiencias derivadas de estas auditorías destaca la clasificación y licitación inadecuada de un contrato SARA de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. La única deficiencia que se somete a un plan de acción es la relativa a un contrato por procedimiento negociado sin publicidad de GPEX sin que se justifiquen los derechos de exclusividad alegados y sin constar la negociación efectiva.

2.141 Se ha llevado a cabo por este Tribunal el seguimiento de deficiencias detectadas en ejercicios precedentes en relación con el registro contable de dos aspectos puntuales: la imputación de las transferencias y el reconocimiento contable de inmuebles objeto de cesión. Los resultados de la revisión son:

- El criterio de imputación de las transferencias globales (no finalistas) aplicado por las entidades CEXMA y GEBIDEXSA no se atiene al previsto por la normativa en función de la naturaleza de estas aportaciones:
 - CEXMA y su filial, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A., no imputan las aportaciones de la AG a ingresos, sino que directamente las contabilizan en los fondos propios como aportaciones de socios, tomando como base lo dispuesto en la norma de registro y valoración 18.2 del PGC y en el apartado 2 de la norma sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Sin embargo, el apartado 1.b de la citada norma sexta exceptúa expresamente la aplicación del apartado 2 si la empresa desarrolla una sola actividad específica que haya sido declarada de interés público o general mediante una norma jurídica, en cuyo caso estas aportaciones han de recogerse como subvenciones sometidas al criterio general de imputación. El Grupo CEXMA se encuentra precisamente en esta situación, dado que la Ley de creación 3/2008 de 16 de junio y los estatutos de su filial les atribuyen como objeto la gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y la televisión de la CAEX⁶². Adicionalmente, el contenido de dicho servicio debió ser objeto de un contrato programa, conforme prevé el artículo 41.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en cuyo caso el mencionado apartado 1.b es aún más concreto, al contemplar la imputación como subvenciones de las aportaciones para financiar las actividades recogidas en un contrato programa.
 - GEBIDEXSA contabiliza las aportaciones recibidas para la gestión de activos turísticos -que constituyen su principal actividad- como subvenciones de explotación, en lugar de registrarlas como fondos propios, según prevé el apartado 2 de la norma sexta de la Orden EHA/733/2010 en relación con las transferencias genéricas. Sin embargo, esta financiación está destinada a actuaciones concretas, por lo que no debieron instrumentarse como transferencias genéricas sino específicas, en cuyo caso sí estaría justificado el criterio de imputación que se utiliza.
- No se han contabilizado los inmuebles cedidos en uso, en los siguientes casos:
 - FEVAL Gestión de Servicios, S.L. no registra la cesión de uso, de su matriz FEVAL, de las instalaciones en las que realiza su actividad.
 - CEXMA no contabiliza la cesión de la Junta de la sede de su DG, adscrita en 2019, ni el derecho de uso de las instalaciones de sus delegaciones, cedidas por el Ayuntamiento de Plasencia y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

⁶² Si se aplica un criterio distinto a las actividades accesorias, estas deben quedar recogidas en un contrato programa que sustente la aplicación de criterios de imputación distintos de los de la actividad principal.

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las doce fundaciones que se enumeran en el [anexo II.4](#).

Durante 2021 estaban en curso las modificaciones en la composición del subsector que se desarrollan en el [anexo II.7](#). La única modificación hecha efectiva durante el mismo, que determinó la baja en el inventario de entidades de la Fundación CDIEX, es derivada de la inscripción el 16 de abril de 2021 en el Registro de Fundaciones de Extremadura de la fusión por absorción de esta fundación por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. No obstante, a efectos contables la fusión se produjo en 2020, por lo que esta entidad no tuvo actividad en 2021 ni, en consecuencia, rindió cuentas.

2.142 En 2021 se incrementó la participación de la Junta en la dotación de la Fundación Helga de Alvear por importe de 5.000 miles de euros. Ello ha supuesto dotar de un carácter de permanencia, como patrimonio fundacional, a las aportaciones que la Junta venía realizando a la Fundación en el marco del convenio de colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de Artes Visuales de Cáceres.

2.143 FUNDESALUD permanecía adscrita al Protectorado estatal a comienzos de 2021, pese a que formaba parte del sector público autonómico desde su constitución (y venía rindiendo sus cuentas formando parte de la Cuenta General de la CAEX). Atendiendo a las recomendaciones de este Tribunal, mediante la Resolución de 23 de agosto de 2021 de la Secretaría General de CHAP, se adscribe al sector autonómico y al Protectorado de Fundaciones de la CAEX. El 19 de mayo de 2023, la Fundación solicitó al Registro de Fundaciones de competencia estatal realizar la inscripción correspondiente y resolver el traslado al Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura. Finalmente, mediante Resolución de la Secretaría General de la CHAP de 17 de enero de 2024 se acuerda la inscripción de la modificación estatutaria de FUNDESALUD en este último Registro.

2.144 La Fundación Helga de Alvear tampoco había modificado sus estatutos al finalizar 2021, en orden a determinar expresamente la Administración de adscripción, en contra de lo previsto por el artículo 129.1 de la LRJSP. En el caso de las Fundaciones CCMI, COMPUTAEX, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, si bien sus estatutos no señalan expresamente la adscripción al sector público fundacional autonómico, sí son sometidas por los mismos al Protectorado de la Junta de Extremadura.

B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

2.145 La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CAEX. La Fundación Jóvenes y Deporte sí integró los presupuestos de explotación, pero no los de capital⁶³. Estas omisiones vulneran lo previsto por el artículo 83.3 de la LH, que obliga a todas las fundaciones públicas autonómicas a presentar

⁶³ La Secretaría General de Presupuestos y Financiación alega que en el caso de la Fundación Jóvenes y Deporte no procede la presentación de presupuestos de capital de acuerdo con el régimen contable que le resulta de aplicación. No cabe aceptar la alegación, en tanto que la obligación de presentación de presupuestos de capital prescrita para todas las fundaciones autonómicas por el artículo 83.3 de la LH es independiente de la información que deba incluirse en la memoria de las cuentas anuales de acuerdo con el plan aplicable.

presupuestos tanto de explotación como de capital, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada.

2.146 Todas las fundaciones han presentado en el Protectorado su Plan de Actuación de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. No obstante, dicho Plan fue presentado fuera de plazo por la Fundación Godofredo Ortega Muñoz, la Fundación FUNDESALUD y la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX. La Fundación Extremeña de la Cultura ha subsanado en el ejercicio su Plan de Actuación a requerimiento del Protectorado.

C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

2.147 Las cuentas rendidas han resultado de conformidad con los planes de contabilidad aplicables⁶⁴. No obstante, en las memorias de las cuentas rendidas se han puesto de manifiesto las siguientes carencias:

- La Fundación Orquesta de Extremadura no incluyó ni el apartado de “Subvenciones, donaciones y legados” ni el detalle determinado por el Plan Contable en el apartado de “Desviación entre plan de actuación y datos realizados”. Tampoco se referencian en el balance de la entidad las notas de memoria que afectan a las partidas del pasivo.
- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no incluyó el modelo exigido en el Plan para los pasivos financieros al no distinguir las deudas con entidades de crédito, pese a mantener a finales de 2021 deuda viva de esta naturaleza.
- Las Fundaciones Jóvenes y Deporte y Universidad-Sociedad de la UEX no incluyeron la preceptiva distribución del personal por sexos⁶⁵.

2.148 Todas las fundaciones del sector remitieron la información prescrita por la Resolución de 3 de abril de 2009, de la IGCA, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de Cuentas Anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, con excepción de Fundación Universidad-Sociedad de la UEX que no acredita, mediante diligencia del responsable de contabilidad de la entidad, el fiel reflejo en la cuenta anual de las operaciones del periodo.

D) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Los balances y las cuentas de resultados de las fundaciones públicas autonómicas se recogen, de forma resumida, en los anexos [III.3-1](#) y [III.3-2](#).

2.149 Tres fundaciones obtuvieron en 2021 resultados negativos: COMPUTAEX, Helga de Alvear y CCMI.

⁶⁴ Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, en tanto no se superan los límites de activo, volumen anual de ingresos y número de trabajadores que permiten su aplicación, a excepción de Fundación CCMI que presentó el balance y memoria siguiendo el modelo del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

⁶⁵ De acuerdo con lo previsto por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, el apartado 17 de la memoria debe contener “La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la entidad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de los directivos y miembros del órgano de gobierno”.

2.150 La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX presenta a 31 de diciembre unos fondos propios negativos por los excedentes negativos del ejercicio, aunque su patrimonio neto es positivo por 423 miles de euros como consecuencia de las subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados.

El patrimonio neto de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, positivo en 351 miles de euros, es inferior a la cifra de dotación fundacional, 606 miles de euros. No obstante, se han tomado medidas para evitar la acumulación de pérdidas, de forma que en los dos últimos ejercicios los excedentes del ejercicio y resultados totales son positivos.

Todas las fundaciones presentaban a fin del ejercicio fiscalizado un fondo de maniobra positivo.

2.151 Al igual que en el ejercicio anterior, FUNDESALUD ha mantenido saldos en imposiciones a plazo fijo por importe de 1.300 miles de euros por un periodo superior a cinco ejercicios. Además, a fin del ejercicio mantenía un saldo en efectivo de 1.978 miles de euros que, adicionado a las imposiciones, suponen un 74 % del total de su activo. En consecuencia, FUNDESALUD mantiene una sobredotación de recursos anticipados que no se adecúa a sus necesidades reales de actividad.

2.152 La Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura mantienen una dotación fundacional de 541 euros y 18 miles de euros, respectivamente, en ambos casos insuficiente para garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales⁶⁶.

La Fundación Orquesta de Extremadura mantiene como dotación fundacional pendiente de exigir un importe de 6 miles de euros, que corresponde a la aportación de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo legal para hacer efectiva esta aportación finalizó en el ejercicio 2016, de acuerdo con lo previsto por el artículo 12.2 de la Ley 50/2002.

2.153 El saldo vivo de la deuda con entidades de crédito mantenido por las fundaciones autonómicas se limitaba a 229 miles de euros, que correspondía a las siguientes entidades: Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (45 miles de euros), Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT)-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (59 miles de euros) y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX (125 miles de euros).

Adicionalmente, las entidades Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación CCMI mantenían deudas con la AG como consecuencia de haberse adherido a mecanismos de financiación a proveedores (principalmente FLA) por importes respectivos de 128 miles de euros, 34 miles y 568 miles. En ninguno de los tres casos se reflejan contablemente estas deudas como deudas con entidades del grupo, pese a que el acreedor es la AG⁶⁷.

⁶⁶ El artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (aplicable de forma supletoria ante la ausencia de normativa autonómica en materia de fundaciones) dispone que "La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros."

⁶⁷ La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste ha corregido esta situación en las cuentas anuales de 2022, procediendo a reclasificar la deuda como deudas con entidades del grupo.

E) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas en 2021 por las fundaciones autonómicas de la AG han alcanzado los 18.070 miles de euros, tal y como se detalla a continuación⁶⁸.

CUADRO 25. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.318	0	1.318
F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	3.261	800	4.061
F. Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	573	500	1.073
F. Extremeña de la Cultura	774	0	774
FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2.836	0	2.836
F. para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	385	0	385
F. Godofredo Ortega Muñoz	108	0	108
F. Helga Alvear	1.079	0	1.079
F. Jóvenes y Deporte	1.708	1.260	2.968
F. Orquesta de Extremadura	2.951	0	2.951
F. Relaciones Laborales de Extremadura	200	0	200
F. Universidad-Sociedad de la UEX	317	0	317
Total	15.510	2.560	18.070

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

El 74 % del total de los ingresos de estas fundaciones procede de transferencias y subvenciones de la Junta.

F) INCIDENCIAS CONTABLES

El Plan de 2022 de auditoría y control financiero permanente del ejercicio 2021 incluye la auditoría de cuentas de todas las fundaciones del sector con la excepción de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX. Todas ellas se finalizaron en el ejercicio 2022 y fueron realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA con el siguiente resultado.

⁶⁸ Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG a las Fundaciones Universidad-Sociedad de la UEX y FUNDECT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con cargo al capítulo “Inversiones reales” por 66 y 20 miles de euros, respectivamente.

CUADRO 26. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL DE LA CAEX

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	12
• Con opinión favorable	7
• Con opinión con salvedades	5
No auditadas	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.154 Las incorrecciones contables señaladas en los cinco informes con salvedades son las siguientes:

CUADRO 27. SALVEDADE DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	Los epígrafes de la cuenta de resultados “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” y “Amortización del inmovilizado” se encuentran sobrevalorado e infravalorado, respectivamente, por importe de 1.314 miles de euros, al amortizar una cesión considerando una vida útil superior al periodo de la cesión que ha finalizado en 31 de diciembre de 2021.
F. Godofredo Ortega Muñoz	Los auditores no han podido, por la fecha de su nombramiento, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.
F. Helga de Alvear	Los auditores no han podido, por la fecha de su nombramiento, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.
F. para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	A fecha del informe de auditoría (29 de julio de 2022) no habían finalizado las actuaciones de baja del Protectorado de Fundaciones de ámbito estatal y de su traslado al Protectorado de la CAEX.
F. Universidad-Sociedad de la UEX	No se ha podido obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de los saldos del epígrafe “Deudores, Proveedores y Fondos Propios” del balance pues, al verificar los saldos deudores y acreedores, se han puesto de manifiesto determinadas diferencias que se han repetido en un gran número de casos y cuyo origen se encuentra en un error en la contabilización del saldo de apertura del ejercicio 2015. La Dirección de la Entidad informa que se están tomando las medidas oportunas para subsanar en el futuro estos errores.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

2.155 Además, la IGCA ha realizado auditorías de cumplimiento de todas las fundaciones salvo de Godofredo Ortega Muñoz y de Universidad-Sociedad de la UEX⁶⁹.

⁶⁹ El informe general anual del Plan 2022 de la IGCA señala como resultados más relevantes de las auditorías de cumplimiento efectuadas al sector fundacional: incumplimiento del pliego de condiciones administrativas de contrato, pudiendo incurrir en pagos indebidos (Helga de Alvear); adjudicación directa de contratos (superiores a 15 miles de euros) sin procedimientos de licitación (Orquesta de Extremadura) y prórrogas irregulares de contratos formalizados en ejercicios anteriores que superan el periodo inicial para el que se licitaron (CCMI).

Las deficiencias de las auditorías de cumplimiento del Plan de 2022 sobre el ejercicio 2021 motivan la necesidad de realización de planes de acción por las Consejerías de adscripción de seis fundaciones (CCMI, FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Extremeña de la Cultura, Orquesta de Extremadura, Relaciones Laborales de Extremadura y Helga de Alvear).

2.156 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión de las AAPP, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

- La Fundación Extremeña de la Cultura ha registrado, mediante un procedimiento de imputación de gastos e ingresos, la valoración del coste anual del derecho de uso del inmueble en que tiene su domicilio social, si bien sin contar con un documento de cesión que acredite su adecuada valoración, el cual ha sido solicitado por la fundación a la Junta de Extremadura que es la propietaria del inmueble.
- La Fundación Jóvenes y Deporte no ha contabilizado el derecho de uso sobre el inmueble en el que ubica sus oficinas, pese a que, en virtud de Resolución de la CHAP de 18 de enero de 2019, el inmueble se adscribió a la Fundación.
- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no registra en sus cuentas anuales el derecho de uso sobre el inmueble en que realiza su actividad, cedido por la UEX.
- En el ejercicio 2021 la Fundación Orquesta de Extremadura trasladó su sede al Palacio de Congresos de Badajoz mediante acuerdo verbal de cesión de uso con GEBIDEXSA, sociedad que gestiona el Palacio, sin que exista documento de cesión ni se contabilice el derecho de uso.

II.2.3.3. CUENTAS ANUALES DE CONSORCIOS Y AGENEX

En el ejercicio 2021 formaban parte del sector público autonómico diez consorcios con actividad (CEIC, Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Gran Teatro de Cáceres, Museo del Vino de Almendralejo, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Museo Vostell-Malpartida, INTROMAC, PAFESME, Teatro López de Ayala y FEVAL) y, además, el Consorcio Cáceres 2016 que, si bien permanece dado de alta en el inventario de entidades de la CAEX, no tiene actividad, por lo que no se ha incluido en el análisis. Su haber social ya ha sido repartido y su extinción está pendiente de la resolución de una demanda de reclamación de cantidad presentada por el Secretario de la entidad⁷⁰.

Se analizan también las cuentas anuales de AGENEX, asociación integrante del sector público cuyo régimen jurídico no tiene encaje en la definición de entidades del sector público autonómico prevista por la LH. Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal se ha procedido a modificar la configuración jurídica de la entidad, resultando que el 23 de diciembre de 2021 se suscribió el Convenio entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la creación conjunta del Consorcio “AGENEX”. No obstante, en el ejercicio fiscalizado el proceso no

⁷⁰ La sentencia que inicialmente desestimaba las pretensiones ha sido recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

había concluido, de forma que la entidad funciona y rinde cuentas como Asociación. La adopción de la nueva personalidad jurídica como consorcio se ha producido en 2022⁷¹.

En el [anexo II.5](#) se detalla para las referidas entidades el año de constitución, las entidades consorciadas y su actuación principal.

2.157 En relación con la composición de este subsector no existieron modificaciones en 2021, si bien estaba en curso la migración citada y se habían iniciado actuaciones para la integración del Consorcio INTROMAC en CICYTEX. El Consejo Rector del Consorcio INTROMAC había acordado en noviembre de 2018 solicitar su adscripción a CICYTEX; no obstante, la solicitud no se presentó formalmente hasta noviembre de 2021, siendo aceptada por el Consejo Rector de CICYTEX el 1 de diciembre de 2021, sin que en el momento de envío del Anteproyecto a alegaciones (febrero 2024) se hubiera aprobado el Decreto de integración.

A) PRESUPUESTOS

2.158 El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación⁷². Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a) de la LH y al PGCP, siendo sectorizados en atención a estos criterios en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.

Pese a su inclusión en el sector administrativo y, por tanto, estar sometidos al régimen de presupuestos limitativos, los Consorcios CEIC⁷³, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial⁷⁴.

⁷¹ Mediante escritura de 3 de junio de 2022. No obstante, en el Inventario de Entes del MHFP se da de alta la entidad como consorcio a la fecha de suscripción del convenio.

⁷² Según el artículo 3.1.b) de la LH, se incluirán en el sector público administrativo los consorcios que tengan alguna de las siguientes características:

1ª Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.

2ª Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiéndose como tales a los efectos de esta Ley, los ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Los consorcios no incluidos en el sector público administrativo, de acuerdo con los referidos criterios, formarán parte del sector público empresarial según prevé el artículo 3.2.d) de la LH.

⁷³ El Consorcio CEIC manifiesta en alegaciones que el régimen presupuestario y contable aplicado es el previsto en sus estatutos. No obstante, a juicio de este Tribunal, la aplicación del régimen administrativo a los consorcios públicos depende del cumplimiento de las condiciones legales previstas en el artículo 3.1.c) de la LH, en función de su actividad o régimen de financiación, norma que resulta de aplicación pese a lo que dispongan sus estatutos. Por otra parte, el sometimiento de estas entidades a presupuesto limitativo lo determina la redacción vigente en 2021 del citado artículo 45.a) de la LH.

⁷⁴ Tampoco pueden deducirse los criterios objetivos que determinan que se opte por el modelo empresarial o fundacional en los casos referidos, si bien la aplicación de estos regímenes se encuentra amparada por las correspondientes disposiciones estatutarias.

2.159 Todos los Consorcios y AGENEX han integrado sus presupuestos en los de la Junta de Extremadura, según prevé la Orden de la CHAP de 29 de julio de 2020 por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CAEX para el año 2021. No obstante, en el caso de las entidades Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL y PAFESME los presupuestos estimados en la LP de 2021 difieren de los definitivamente aprobados. En el caso de PAFESME la aprobación de su presupuesto de 2021 no tuvo lugar hasta el 12 de abril de 2021.

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.160 Ninguno de los nueve consorcios de naturaleza administrativa⁷⁵ ha rendido las cuentas de conformidad con el PGCP que les resulta de aplicación según la interpretación conjunta de los artículos 137.2⁷⁶, 45.a) y 3.1 b) de la LH. La diversidad de planes contables aplicados, además de contravenir el régimen aplicable, dificulta la comparación de sus estados contables, así como su agregación y consolidación.

Los regímenes contables utilizados han sido los siguientes:

- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana elaboraron sus cuentas conforme a la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, pese a su adscripción autonómica. Las cuentas del Museo del Vino de Almendralejo se elaboraron de acuerdo con la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local al contar con un presupuesto inferior a 300 miles de euros.

Como en ejercicios precedentes, las memorias de los cuatro consorcios justifican la aplicación de la contabilidad local, en lugar del PGCP, en la imposibilidad de disponer de la aplicación informática contable de la Junta de Extremadura.

- Siguiendo sus disposiciones estatutarias, FEVAL y PAFESME formularon sus cuentas conforme al PGC privada. De forma similar, los estatutos de los Consorcios CEIC, Teatro López de Ayala, INTROMAC, Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida someten sus cuentas al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos. Salvo en el caso de la última entidad, que presenta una actividad prioritaria de mercado, en el resto de los casos estas disposiciones resultan contrarias a lo dispuesto en la LH.
- La Asociación AGENEX, por su carácter de asociación, elabora sus cuentas anuales conforme al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, si bien en sus estatutos no se hace mención expresa al régimen contable aplicable. Los estatutos del Consorcio en que se transforma esta entidad, con posterioridad al 2021, definen claramente su sujeción a un presupuesto limitativo y al PGCP.

⁷⁵ Todos los autonómicos a excepción del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

⁷⁶ Este artículo somete al PGCP a las entidades autonómicas que deban aplicar los principios contables públicos (todas las sometidas a presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a).

2.161 Las memorias del CEIC y del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida no desglosan la información sobre las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva, ni presentan la distribución por actividades que exige el Plan contable aplicado.

2.162 La memoria de AGENEX no incluye el desglose establecido por el Plan contable aplicado para el apartado “Actividad de la entidad”.

2.163 Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo Vostell Malpartida, Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y la Asociación AGENEX no incluyen en sus memorias la preceptiva información sobre distribución de su personal por sexos.

C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

Las aportaciones realizadas por la Junta de Extremadura a los consorcios autonómicos y AGENEX, vía transferencias y subvenciones, aumentaron en un 7,5 %, frente al ejercicio precedente, hasta alcanzar los 8.041 miles de euros, tal y como se detalla a continuación⁷⁷.

CUADRO 28. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(en número)

Denominación	Obligaciones reconocidas en 2021 por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	53	178	231
C. Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	1.781	0	1.781
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	397	0	397
C. FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	650	0	650
C. Gran Teatro de Cáceres	743	10	753
C. para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	936	0	936
C. Museo del Vino de Almendralejo	162	0	162
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	205	0	205
C. Museo Vostell-Malpartida	861	0	861
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	1.389	0	1.389
C. Teatro López de Ayala	676	0	676
Total	7.853	188	8.041

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

⁷⁷ Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con destino a los consorcios Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida (13 miles de euros), FEVAL (73 miles de euros), Museo Vostell-Malpartida (2 miles de euros) y PAFESME (17 miles de euros) con cargo al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”. Además, se reconocieron obligaciones a FEVAL con cargo al capítulo 6 “Inversiones reales”, por importe de 36 miles de euros y a AGENEX con cargo al capítulo 8 “Activos financieros” 60 miles de euros de aportación patrimonial en virtud del convenio de creación del Consorcio.

1.164 CEIC es el consorcio que, como viene siendo habitual, percibe las mayores transferencias, 1.781 miles de euros, pese a que en el ejercicio mantiene inmovilizados recursos en imposiciones a plazo por 1.000 miles de euros, alcanzando sus activos líquidos el 82 % del activo. Esta situación evidencia que el desembolso de estos recursos no era necesario para la financiación de las actividades del consorcio, debiendo adecuarse los importes presupuestados y los desembolsos a la actividad real prevista en cada ejercicio⁷⁸.

2.165 Las transferencias recibidas por PAFESME han posibilitado que, al término de 2021, haya finalizado su plan de viabilidad 2012-2021 habiendo amortizado la totalidad del endeudamiento con entidades de crédito y saneado la situación patrimonial.

2.166 FEVAL obtuvo, como en ejercicios precedentes, un fondo de maniobra negativo (862 miles de euros) y mantenía una deuda financiera con la AG por 2.114 miles de euros a fin de ejercicio y una deuda por reintegros, también con la AG de 256 miles de euros.

D) INCIDENCIAS CONTABLES

La IGCA tiene atribuidas las competencias para realizar las auditorías de las fundaciones, consorcios y otras entidades del sector público autonómico de acuerdo con el artículo 152.7 de la LH. Han sido sometidas a auditoría las cuentas anuales de la totalidad de entidades de este sector, realizadas por auditores privados bajo la supervisión de la IGCA, con el resultado que se expone a continuación.

CUADRO 29. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS AUTONÓMICOS Y AGENEX

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	11
• Con opinión favorable	2
• Con opinión con salvedades	9
No auditadas	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

⁷⁸ El Consorcio CEIC acredita, en trámite de alegaciones, la implantación en 2022 de un procedimiento para la devolución de los excedentes de financiación no utilizados, habiendo procedido al reintegro de 857 miles de euros en dicho ejercicio.

2.167 En el siguiente cuadro se desglosan las salvedades puestas de manifiesto en los citados informes.

CUADRO 30. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX Y AGENEX

Entidades	Salvedades
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p> <p>La Entidad no dispone de documentación que acredite la naturaleza de la concesión, en ejercicios precedentes, de la subvención registrada en el balance por 101 miles de euros, así como el criterio seguido para su imputación al resultado del ejercicio por importe de 10 miles de euros.</p> <p>No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento de los auditores que les impidió asistir a la toma de inventario físico.</p>
Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	<p>En deudas a corto plazo figuran 340 miles de euros de superávit de transferencias destinadas a financiar operaciones no singulares de ejercicios anteriores, sin que los auditores hayan podido evaluar su exigibilidad y plazo de devolución.</p> <p>La entidad desarrolla su actividad en locales cedidos en uso por distintas mancomunidades sin que se haya podido verificar la valoración contable de estos elementos.</p>
C. Gran Teatro de Cáceres	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso del edificio donde realiza sus actividades al carecer de documentación que regule las condiciones de uso.</p>
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	<p>Existencia de un error tipográfico en el inmovilizado material del balance y en su correspondiente movimiento de la memoria donde figuran 49 y 12 miles de euros en lugar de 40 y 3 miles de euros, respetivamente.</p>
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p> <p>De acuerdo con el marco de Información financiera que resulta de aplicación debe registrarse en los epígrafes, I. "Patrimonio", el importe de 986 miles de euros correspondientes a los fondos museográficos de su propiedad y IV. "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados", por aquellos cedidos en uso, 67 miles de euros, y, en consecuencia, los epígrafes II. "Patrimonio neto generado" y III. "Ajustes por cambio de valor" se encuentran sobrevalorados, respectivamente, en 73 y 980 miles de euros.</p> <p>El consorcio registra en ingresos financieros, por importe de 75 miles de euros, las transferencias en especie correspondientes al gasto del personal funcionario adscrito por la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz que viene prestando sus servicios en el Museo. Las citadas transferencias deben ser registradas en el epígrafe 2.a "Transferencias y subvenciones recibidas" de la cuenta del resultado económico-patrimonial y por tanto, el resultado de las operaciones financieras del ejercicio se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad y el correspondiente a las operaciones no financieras, infravalorado en la misma.</p>
C. Museo del Vino de Almendralejo	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p> <p>No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento de los auditores que les impidió asistir a la toma de inventario físico.</p>
C. Museo Vostell-Malpartida	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p> <p>No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento como auditores que impidió asistir a la toma de inventario físico.</p>
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	<p>Ausencia de correcta contabilización de los derechos de uso al no disponer de una valoración de estos al cierre del ejercicio.</p>
C. Teatro López de Ayala	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría realizados.

2.168 Además, la IGCA ha realizado las auditorías de cumplimiento previstas en el Plan de Auditoría de 2022 (que incluía a todas estas entidades excepto a los Consorcios CEIC, Museo del Vino de Almendralejo y Museo Etnográfico Extremeño González Santana)⁷⁹.

2.169 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

- El Consorcio Museo del Vino de Almendralejo continúa sin registrar en su contabilidad la cesión del inmueble que utiliza, propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo, al amparo del contrato interadministrativo de cesión de 27 de abril de 2011, por un plazo prorrogable de diez años. La entidad informa que se está trabajando en un nuevo contrato de cesión de uso del inmueble para firmar en 2023.
- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres y Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida mantienen sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura.
- El Consorcio Teatro López de Ayala no tiene contabilizados los inmuebles que le han sido cedidos por el Ayuntamiento de Badajoz (Teatro López de Ayala)⁸⁰, amparándose en que no se ha formalizado la cesión de uso de estos inmuebles, lo que no exime de la obligación de su contabilización.
- El Consorcio Museo Vostell Malpartida no tiene activado en contabilidad el derecho de uso sobre las instalaciones del Museo. La entidad ha solicitado en julio de 2023 valoración al Ayuntamiento de Malpartida (propietario del inmueble) como paso previo a la activación.
- El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana no ha contabilizado los inmuebles donde desarrolla su actividad, que son propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, por no contar con valoración económica, a pesar de que el Consorcio viene solicitando desde el ejercicio 2018 esta valoración al Ayuntamiento para el adecuado reflejo de la cesión.

⁷⁹ Los resultados más relevantes de estas auditorías son relativos a la clasificación y licitación inadecuada de un contrato SARA del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida (cuya resolución debe contemplar el correspondiente plan de acción) y al incumplimiento de los requisitos normativos previos a la contratación de nuevo personal del Consorcio FEVAL (que será objeto de seguimiento en controles posteriores).

⁸⁰ A comienzos de 2021 el Consorcio Teatro López de Ayala solicitó al Ayuntamiento la iniciación de los trámites para formalizar la cesión sin que llegara a producirse en dicho ejercicio.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 Desde la modificación de la LH operada por la LAMA en 2019, la Cuenta General dejó de configurarse como una mera agregación de cuentas de las entidades del sector público, para aportar información adicional que permite hacer efectivo el principio de transparencia al que alude el artículo 6.1 de la LOEPSF⁸¹. Así, conforme al artículo 138.1 de la LH, la Cuenta General de la Comunidad debe contener los siguientes documentos:

- a) Las cuentas anuales de todas las entidades que conforman el sector público autonómico.
- b) Los estados resultantes de la consolidación de las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico: balance consolidado, cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado, estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada.
- c) Información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, regla de gasto y periodo medio de pago (PMP) a proveedores.

3.2 No obstante, aunque se van produciendo avances respecto de ejercicios anteriores, la Cuenta General de 2021 aún no contiene todos los estados requeridos por el artículo transcrito, sino que está conformada por los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales individuales de las entidades del sector público autonómico (con las excepciones que se especifican en el [epígrafe II.3.2](#)).
- Los estados consolidados de las cuentas anuales de las entidades con presupuesto limitativo. En el ejercicio 2021 se consolidan por primera vez los consorcios con presupuesto limitativo; sin embargo, continúan sin incluirse en la consolidación las entidades con presupuesto estimativo, es decir, el sector empresarial, el fundacional y los consorcios con este tipo de presupuesto.

Dichos estados consolidados incluyen el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación de presupuestos y la memoria, si bien, no se ha elaborado el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, ni el estado de flujos de efectivo consolidado.

- Estados agregados del sector empresarial.
- Estados agregados del sector fundacional.

⁸¹ La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

- Estados agregados de todo el sector público, que incluye tanto las entidades con presupuesto limitativo como estimativo (limitados a balance y cuenta de resultado económico patrimonial). La elaboración de estos estados se ha elaborado por primera vez en el ejercicio fiscalizado, suponiendo también un avance respecto de ejercicios anteriores y un primer paso para una consolidación posterior.

Además de los consorcios con presupuesto estimativo, se han excluido de los perímetros de consolidación y agregación dos entidades (AGENEX y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX) y dos de los cuatro fondos sin personalidad jurídica (“Jeremie Extremadura 2” y Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura). El peso relativo de sus resultados y de su situación económico patrimonial no afecta de forma significativa a la representatividad de los estados consolidados y agregados.

3.3 La elaboración de la cuenta consolidada del sector administrativo, las cuentas agregadas de los sectores empresarial y fundacional, así como los estados agregados de todo el sector público se han elaborado tomando como referencia la ya derogada Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. El que aún no se formen las cuentas del sector público autonómico de acuerdo con la Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, deriva, fundamentalmente, de los dos siguientes factores:

- En 2021 aún existían entidades que no aplicaban el PGCP al amparo de lo previsto en la DF única de la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba dicho Plan, que prevé⁸² una moratoria hasta el 1 de enero de 2022 para las entidades que aún no hayan implantado el sistema ALCÁNTARA.
- Falta de culminación del desarrollo informático necesario para la consolidación de las cuentas.

3.4 En cumplimiento del artículo 138 de la LH, la Cuenta General ha incluido la información desglosada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, endeudamiento, regla de gasto y sobre el plazo de pago a proveedores. El resultado del análisis del contenido de esta información y del cumplimiento de los referidos objetivos se expone en el [subapartado II.5](#) de este Informe.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.5 El Consejo de Gobierno aprobó la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura el 28 de julio de 2022. Posteriormente se declaró formada la Cuenta General de la CAEX mediante Resolución de 20 de octubre de 2022 de la IGCA, siendo remitida al Consejo de Gobierno, que la dio por recibida en sesión de 26 de octubre de 2022. La rendición de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas tuvo lugar el 28 de octubre de 2022, dentro del plazo previsto por el artículo 138.bis de la LH, y se publicó en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes desde su rendición, en cumplimiento de lo establecido en dicho artículo.

⁸² En relación con la DT única del Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo, la cual concreta las entidades obligadas a implantar desde enero de 2020 el sistema de gestión ALCÁNTARA.

3.6 Las cuentas anuales que conforman la Cuenta General de 2021 presentan las siguientes incidencias en cuanto a su integridad:

- La Cuenta General integra las cuentas individuales de la totalidad de entidades que conforman el sector público autonómico, excepto las de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y los estados de liquidación de la Sociedad GISVESA. En ambos casos no se respetaron los plazos de aportación de sus cuentas a la IGCA en los siete primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieren según prevé el artículo 142.1 de la LH. Ambas cuentas fueron rendidas a solicitud de este Tribunal, el 15 de marzo de 2023⁸³.
- Se han integrado por error en la Cuenta General las cuentas anuales del IMEX del ejercicio 2020, pese a que las del ejercicio 2021 fueron aportadas a la IGCA el 29 de julio de 2022. Estas últimas fueron rendidas fuera de plazo el 15 de marzo de 2023, previa solicitud de este Tribunal y sin acompañar la diligencia de aprobación de las mismas.
- Las cuentas de la UEX y de las entidades de derecho público CESEX y CICYTEX fueron integradas en la Cuenta General sin acreditarse su aprobación. Todas ellas presentaron los correspondientes certificados con posterioridad.
- Desde el ejercicio 2017 la IGCA viene dictando Instrucciones que cada año habilitan a que las fundaciones y los consorcios puedan presentar sus cuentas a la Intervención sin que se acompañen del informe de auditoría y de la diligencia de aprobación, obligando, en este caso, a su presentación posterior a la integración de estas cuentas en la Cuenta General. Esta excepción a lo dispuesto en el artículo 142 de la LH se está produciendo de forma recurrente, principalmente por incidencias en los procesos de licitación de las auditorías de cuentas, dictándose en 2021 sendas instrucciones para consorcios y fundaciones que suponen de nuevo en este ejercicio una dispensa a la obligación de incluir cuentas aprobadas en la Cuenta General.

No obstante, en 2021 los retrasos en la realización de los correspondientes informes no han sido tan relevantes como en ejercicios anteriores, de forma que todos ellos han sido incluidos en la Cuenta General si bien, amparándose en las instrucciones mencionadas, la totalidad de consorcios y fundaciones autonómicas no han incluido las diligencias de aprobación en la Cuenta General, a excepción de las Fundaciones Helga de Alvear y Jóvenes y Deporte. Las mencionadas diligencias han sido aportadas con posterioridad a la rendición de la Cuenta General a este Tribunal.

- La Cuenta Anual de la Junta de Extremadura integra la liquidación presupuestaria de siete entidades públicas con las consecuencias en relación con su integridad que se han expuesto en el [subepígrafe II.2.2.1](#). de este Informe.

⁸³ En el caso de la Sociedad GISVESA estaba incurso en un proceso de liquidación, lo que no obsta el cumplimiento de su deber rendición conforme dispone el artículo 141.5 de la LH. Se ha aportado a este Tribunal la escritura de 7 de abril de 2022 de extinción y cesión global de activo y pasivo de GISVESA a la CAEX. La escritura adjunta como documentación el certificado de acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización y aceptación de la cesión global y de aprobación de la liquidación, el certificado de aprobación del balance final por la Junta General de accionistas el 28 de diciembre de 2021, junto con el balance y cuenta de pérdidas y ganancias a dicha fecha.

3.7 Las incidencias detectadas en relación con los plazos de aprobación de las cuentas rendidas:

- La aprobación de las cuentas anuales de diez fundaciones públicas autonómicas excedió el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, como consecuencia, fundamentalmente, de las incidencias acontecidas en la licitación de las correspondientes auditorías que realiza la IGCA. Las fundaciones afectadas y los días de retraso son los siguientes: FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (182), Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura (173), Fundación COMPUTAEX (172), Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (171), Fundación CCMI (167), Fundación Universidad-Sociedad de la UEX (158), Fundación Extremeña de la Cultura (152), Fundación Godofredo Ortega Muñoz (151), Fundación Orquesta de Extremadura (118) y FUNDESALUD (75).
- Las cuentas anuales de cinco entidades han sido aprobadas con posterioridad al 1 de mayo de 2022, que es el plazo máximo para aportar a la IGCA la diligencia de aprobación, sin que se haya dictado una norma que ampare esta dilación, como en el caso de los consorcios y fundaciones⁸⁴. Los retrasos en la aprobación por días y entidades fueron los siguientes: SES (59), UEX (87), CJEX (119), CICYTEX (150) y CESEX (200).
- A la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (febrero de 2024) no habían sido aprobadas las cuentas anuales del IMEX.

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 de la LH, la IGCA tiene el doble carácter de centro de control interno y de centro directivo de la contabilidad pública de la Junta de Extremadura. El control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero posterior.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

4.1 La Administración autonómica ha implantado un modelo de fiscalización limitada previa para prácticamente la totalidad de expedientes de gastos⁸⁵ y en relación con todas las entidades sometidas a la función interventora, haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 148.2 de

⁸⁴ El plazo máximo establecido para la rendición de cuentas al que alude el artículo 142 de la LH no condiciona la existencia de plazos específicos para las distintas entidades. En el caso de las entidades citadas, el plazo máximo de aprobación se deduce de la instrucción tercera de la Resolución de 3 de abril de 2009 de la IGCA, por la que se dictan instrucciones sobre rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, al obligar a aportar a la IGCA la documentación soporte, entre la que se incluye la diligencia de aprobación, antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas anuales.

⁸⁵ El ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a las Consejerías y los OOA y otros entes de derecho público sometidos a la función interventora y, conforme prevé el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019, afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratos de obras, suministros y servicios; contratos de servicios y suministros tramitados a través de acuerdos marco; subvenciones; libramientos de fondos para el funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios; transferencias; convenios de colaboración y encargos a medios propios; expropiaciones; expedientes de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 y Ley 5/2019; expedientes de prestaciones sociales contempladas en los RD 357/1991 y 1866/1995; conciertos educativos; recursos administrativos y revisión de oficio; responsabilidad patrimonial y derivados de la ejecución de sentencias.

la LH, que somete al control financiero posterior a las obligaciones y gastos sometidos a este régimen de fiscalización.

Además, la fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, con las actuaciones comprobatorias posteriores que determina la IGCA.

4.2 En el ejercicio fiscalizado se plantearon tan solo quince discrepancias ante la IGCA, conforme a lo establecido en el artículo 151 de la LH, manteniéndose el reparo en cinco casos sin que, tras las correspondientes subsanaciones, fuera necesaria su elevación ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución.

4.3 De conformidad con el artículo 151 bis de la LH, el Consejo de Gobierno acordó continuar con la tramitación de 31 expedientes en los que se había producido la omisión de la función interventora, que afectaban a un importe total de 7.692 miles de euros, recogiendo en todos ellos otras infracciones del ordenamiento jurídico distintas de la propia omisión de fiscalización; si bien, en la mayoría de los casos se trataba de incumplimientos que conllevaban la anulabilidad del acto, pero que no lo hacían susceptible de nulidad, dando lugar, en todos los expedientes, a un proceso de convalidación. Atendiendo a la materia en la que se produjeron las correspondientes omisiones, la mayor incidencia tuvo lugar en la tramitación de contratos de obras y servicios⁸⁶ (5.585 miles de euros), contratos de suministros y servicios derivados de Acuerdos Marco (320 miles de euros), resoluciones de concesión de subvenciones o recursos relativos a las mismas (44 miles de euros), convenios de colaboración (34 miles de euros) y ejecución de sentencias (1.709 miles de euros).

B) CONTROL FINANCIERO

4.4 El ejercicio del control financiero se regula en el artículo 152 de la LH que prevé dos modalidades de ejercicio: en régimen permanente u ordinario, realizándose este último mediante auditorías públicas. En virtud de la habilitación prevista en la LH, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2015 estableció el sometimiento al control financiero permanente -que sustituye a la intervención previa- de las entidades SES, IMEX, CJEX y CICYTEX (al que se sometieron estas entidades en 2021) y, además, el Acuerdo de 12 de marzo de 2019 incluyó en esta modalidad de control los gastos de personal correspondientes a nóminas y cuotas sociales de los órganos de la AG⁸⁷.

4.5 El 22 de abril de 2022 la IGCA aprobó el Plan anual de auditoría y de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio 2022, principalmente sobre la actuación económico-financiera de 2021, que fue objeto de modificación el 30 de noviembre de 2022.

El Plan previó un elevado grado de cobertura, tanto desde el punto de vista objetivo -mediante la realización de controles sobre fondos europeos, con inclusión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), además del control ordinario de cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero-, como subjetivo, puesto que se diseñaron controles sobre la AG, OOAA, entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, así como sobre entidades privadas (incluidos centros educativos no universitarios) receptoras de subvenciones.

⁸⁶ En el expediente de mayor importe, 4.717 miles de euros, el órgano gestor no solo procedió a la adjudicación del contrato de obras a que se refiere este expediente, obviando la preceptiva fiscalización previa, sino que incluso alcanzó su formalización y publicación prescindiendo de la misma (expediente 20210100775).

⁸⁷ El 25 de enero de 2023 se dicta un nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno que sustituye a los anteriores, a los efectos exclusivos de unificar y homogeneizar las condiciones del ejercicio del control financiero permanente.

El detalle de las entidades públicas sometidas a auditorías es el siguiente:

- Auditorías de cumplimiento. Todas ellas integradas en el Plan de control y que han alcanzado el 81 % de los siguientes tipos de entidades:
 - Empresas: todas excepto GISVESA en liquidación y GESMINESA.
 - Fundaciones: todas excepto Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y Fundación Godofredo Ortega Muñoz.
 - AGENEX y Consorcios: todos excepto CEIC, Museo del Vino de Almendralejo y Museo Etnográfico Extremeño González Santana.
- Auditorías de cuentas:
 - Empresas: todas excepto GISVESA en liquidación. Fueron auditorías contratadas por las propias empresas con los resultados recogidos en el cuadro 23 (por lo tanto, no incluidas en el Plan de control).
 - Fundaciones: todas. Auditorías realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA en el marco del Plan de control aprobado, excepto la de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, que la contrató esta entidad directamente. Ver el cuadro 26.
 - AGENEX y Consorcios: todos. Auditorías realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA en el marco del Plan de control aprobado. Ver el cuadro 29.

No obstante, desde la aprobación el 5 de abril de 2019 del Informe definitivo de control financiero referido al ejercicio 2014, no se han vuelto a incluir en los Planes de Auditoría actuaciones de control sobre los ingresos, a pesar de que en el Informe de la Inspección General del MHFP sobre los tributos cedidos correspondiente al ejercicio 2019 se recomendó dicha inclusión.

4.6 De las dieciséis auditorías que permanecían pendientes de finalización del Plan de Auditorías 2021, quince fueron finalizadas en junio de 2023, siendo anulada la correspondiente a las cuentas de la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED), que fue absorbida en el ejercicio 2020 por FUNDESALUD. En cuanto al grado de ejecución del Plan de Auditorías de 2022, a finales de junio de 2023 se habían finalizado 139 de las 199 previstas (un 70 %). Las no concluidas se refieren fundamentalmente a controles sobre subvenciones y sobre operaciones financiadas con el fondo FEAGA, habiendo concluido todas las previstas sobre las entidades del sector público.

4.7 En cumplimiento de lo previsto por el apartado 7 del artículo 152 ter de la LH, la IGCA elaboró, el 4 de julio de 2023, el Informe resumen anual del Plan de control y auditorías de 2022. En este informe se incorpora, entre otras cuestiones, la preceptiva información sobre los planes de acción existentes.

Planes de acción

4.8 El artículo 152 ter.4 de la LH prevé que cada Consejería elabore un plan de acción con las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero elaborados por la

IGCA, relativos tanto a la gestión de la propia Consejería como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

En aplicación de dicho artículo -si bien tras solicitud de la IGCA realizada el 18 de octubre de 2022- se elaboraron planes de acción por parte de las cinco Consejerías obligadas a ello, con las medidas correctoras de las deficiencias contenidas en los informes de auditoría realizados sobre veintiuna de sus entidades adscritas, correspondientes al plan de control aprobado en 2021 (referente a 2020). Estos planes fueron elaborados excediendo el plazo previsto en el mencionado artículo por tres de las cinco Consejerías.

4.9 Como resultado de la valoración realizada por la IGCA sobre la adecuación de los citados planes de acción para solventar las deficiencias señaladas (artículo 152 ter.6 de la LH), se determina que todas las medidas son adecuadas y suficientes, si bien tan solo el 6 % se consideran correctas en su implementación, estando el resto sujetas a seguimiento en el marco de futuras auditorías. El detalle es el siguiente:

CUADRO 31. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN

(en número)

Consejerías	Entidades adscritas a la Consejería que requieren plan de acción	Situaciones a corregir	Valoración de la medida por la Intervención General	
			Adecuada y suficiente	
			Sujeta a seguimiento	Cerrada (No sujeta a seguimiento)
Cultura, Turismo y Deporte	6	19	17	2
Economía, Ciencia y Agenda Digital	9	37	36	1
Vicepresidencia Primera y CHAP	3	21	20	1
Presidencia de la Junta de Extremadura	2	7	7	0
Movilidad, Transporte y Vivienda	1	5	4	1
Total	21	89	84	5

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

4.10 Por lo que se refiere al Plan de control aprobado en 2022 (relativo a las actuaciones en 2021) se identifican las siguientes incidencias que deben ser objeto de seguimiento:

- En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente procedía la presentación de un plan de acción en relación con el SES y con el personal docente no universitario; en la valoración de las medidas incluidas en el plan presentado por la entidad, la IGCA indica que no puede deducirse su resolución en un plazo razonable.
- Como resultado de las auditorías de cumplimiento realizadas al sector público autonómico, la IGCA ha detectado once deficiencias⁸⁸ a incluir en nuevos planes de acción que afectan a ocho entidades.

⁸⁸ Cinco de estas deficiencias están sujetas a seguimiento en el marco de un nuevo control, de las seis restantes no se había concluido el plan de acción definitivo a la fecha de elaboración del Informe resumen anual.

C) SUPERVISIÓN CONTINUA

4.11 La LRJSP dispone que todas las AAPP deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En 2019, a través de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGCA, se habilitó un sistema de información automatizado con el objetivo de adoptar las decisiones pertinentes sobre el mantenimiento o reestructuración de entidades integrantes del sector público, dando así cumplimiento a lo previsto con carácter básico por el artículo 81 de la LRJSP. Pese a ello, en 2021 aún no estaba operativo el referido sistema, de forma que no se llevó a cabo la preceptiva supervisión continua.

4.12 El Plan de Auditorías de 2019 incluyó una auditoría sobre el sector público autonómico circunscrita al análisis de indicadores económico-financieros a efectos de llevar a cabo la supervisión continua; no obstante, no fue realizada y se incorporó otra similar en el Plan 2020. Esta última tampoco pudo llevarse a cabo porque en 2020 aún no se había implementado el procedimiento que debía permitir recabar los datos sistematizados de las entidades dependientes. Ante esta situación, no se incorporaron estas actuaciones en los Planes de 2021 y 2022.

4.13 Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en 2022, se diseñaron los ratios, indicadores y cuestionarios normalizados como paso previo para la confección por la Intervención General de la memoria relativa a la supervisión continua, cuya elaboración prevé la disposición vigesimoséptima de la Resolución de 2019.

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

4.14 A pesar de que el artículo 168.5 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX (LPAT) determina que la Consejería competente -en este caso la CHAP- tiene que dictar las instrucciones precisas para regir las relaciones del sector público empresarial y fundacional con la Administración de la CA en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial, este desarrollo normativo no se ha producido, lo que limita el ejercicio de la tutela efectiva sobre estas entidades.

4.15 En esta línea, y concretamente respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras por las entidades sometidas al PGC de la empresa española y por las fundaciones públicas, no existe en la CA una norma análoga al artículo 129.3 de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (ni a la Orden EHA/614/2009 que regula el contenido del correspondiente informe) en orden a introducir la obligación de inclusión, junto con las cuentas anuales, de un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones.

4.16 Además, en ninguna ley autonómica ni norma de desarrollo, se regula el régimen relativo a la creación y funcionamiento de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que forman parte del sector público autonómico. Al respecto, no se ha actualizado, tras la aprobación de la LRJSP, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la CAEX, cuya regulación se limita a OOAA y entidades públicas empresariales, sin perjuicio de lo establecido con carácter específico por las leyes de creación de entidades concretas.

Por ello, resulta necesario acudir a la normativa del Estado con carácter supletorio, excepto en lo que se refiere a la creación de los consorcios, para lo que la LRJSP tiene carácter básico.

4.17 Tampoco están previstos en la normativa autonómica la realización de controles de eficacia previstos para el Estado por el artículo 85 de la LRJSP, ni el requisito de formular un plan de actuación para las entidades integrantes del sector público institucional que permita sustentar la planificación estratégica de estas entidades.

En fiscalizaciones precedentes se han evidenciado deficiencias en el proceso de control sobre las entidades dependientes que afectan a la provisión de personal y el control de inventarios, de cuyo seguimiento en 2021 se exponen a continuación los correspondientes resultados.

A) CONTROL SOBRE LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS AUTONÓMICOS

4.18 El artículo 27.5 de la LP para 2021 determina que las entidades del sector público autonómico podrán contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal⁸⁹.

4.19 El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021 aprobó las directrices para la incorporación de personal indefinido y para la contratación de personal temporal por las entidades del sector público de la CAEX en 2021. Estas directrices determinan el procedimiento para acreditar la necesidad urgente e inaplazable que motive la contratación de personal indefinido y temporal, su compatibilidad con las disposiciones presupuestarias de las entidades contratantes y la forma de autorizar las contrataciones; previéndose su aplicación a empresas, fundaciones y consorcios públicos autonómicos cuyos presupuestos son objeto de aprobación por la LP.

Se han examinado las autorizaciones concedidas en 2021 con los siguientes resultados:

- Existieron autorizaciones de numerosas altas para FEVAL Gestión de Servicios, S.L. y para GPEX que si bien se ajustaron a la previsión contenida en el Acuerdo de permitir autorizaciones genéricas cuando las contrataciones se financian con los ingresos derivados de encargos de gestión, carecen de las garantías necesarias para realizar un control de las necesidades puntuales y evitar la concatenación de contratos temporales y sus correspondientes efectos⁹⁰. Esta modalidad de autorización, aunque es cierto que otorga flexibilidad a los encargos, supone establecer un régimen mucho más laxo de autorización para las empresas que realizan encargos de gestión e impide un control adecuado de las contrataciones⁹¹.

⁸⁹ Estas limitaciones son objeto de desarrollo en las Disposiciones adicionales (DA) vigésima, vigésima primera y vigésima segunda de la LPGE para el año 2021. Estas disposiciones prohíben las contrataciones temporales salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y establecen límites para la reposición de indefinidos.

⁹⁰ La auditoría de cumplimiento del Plan 2022 realizada sobre la actividad del ejercicio 2021 de FEVAL Gestión, S.L. recomienda que la entidad debe dictar instrucciones e implantar los procedimientos necesarios para evitar la práctica de conversión en indefinidos de contratos de carácter temporal, ya sea mediante la conversión directa o mediante la concatenación de contratos temporales que puede obligar a establecer relaciones laborales de carácter indefinido.

⁹¹ Las contrataciones realizadas para la ejecución de programas específicos de naturaleza similar en la Sociedad Extremadura Avante, Servicios Avanzados a PYMES, S.L., sí vienen siendo objeto de autorización individual.

- Se realizaron las siguientes contrataciones sin las preceptivas autorizaciones:
 - 179 contrataciones temporales por GEBIDEXSA.
 - Tres contrataciones temporales a través de bolsas de empleo por la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - Seis contrataciones de personal eventual por el Consorcio FEVAL⁹².
 - Una contratación temporal por el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

B) CONTROL DE INVENTARIOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES

4.20 En la revisión del cumplimiento de la obligación de llevar el inventario separado de bienes y derechos y de remitir anualmente relaciones separadas de bienes al Servicio de Patrimonio de la Comunidad, según dispone el artículo 6.6 del RGI, aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo, se han obtenido los siguientes resultados:

- Las entidades que no remitieron el inventario son:
 - “GISVESA en liquidación”, si bien a finales del ejercicio fiscalizado estaba culminando su proceso de extinción.
 - Fundación Universidad-Sociedad de la UEX.
- Las entidades que remitieron el inventario lo hicieron fuera del plazo estipulado por el artículo 6.6 del RGI (20 días naturales desde la finalización del ejercicio), a excepción de las Fundaciones COMPUTAEX, Godofredo Ortega Muñoz y Jóvenes y Deporte y el Consorcio PAFESME.

4.21 Por otra parte, persiste la inconsistencia señalada en informes de fiscalización precedentes entre el artículo 17.2 de la LPAT y el artículo 6.6 del RGI en relación con la obligación de llevanza de inventario separado, extendiendo este último la citada obligación a empresas, fundaciones y asociaciones integrantes del sector público, que no son objeto de inclusión en la Ley.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2021 se establecieron por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Para las CCAA se fijaron unos objetivos de déficit y deuda de 0,1 puntos y 22,8 puntos de su PIB regional, respectivamente. La variación máxima del gasto computable de las AAPP se estableció en el 3 %,

⁹² Las auditorías de cumplimiento del Plan 2022 realizadas sobre la actividad del ejercicio 2021 de Fundación Jóvenes y Deporte y Consorcio FEVAL recomiendan a las entidades dictar las instrucciones e implantar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación que regula la incorporación de nuevo personal, solicitando las autorizaciones e informes favorables que correspondan.

que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros en su sesión del 6 de octubre de 2020 adoptó un Acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

5.2 Las entidades incluidas en el sector AAPP consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (UE) (SEC-2010) incluye dentro del sector AAPP a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio).

5.3 En total, las entidades integrantes del sector AAPP según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CAEX en el ejercicio 2021, han sido 47, incluyendo a la AG. Aunque el número total se mantiene estable, se han computado las siguientes variaciones en 2021 frente a las incluidas en este sector en el ejercicio precedente:

- La extinción de la Fundación CDIEX, como consecuencia de su absorción por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
- La inclusión en el Sector AAPP de la Entidad GESPEA, que venía siendo clasificada en ejercicios precedentes en el “Sector Sociedades no financieras”, tras comprobar que la mayor parte de sus ingresos proceden de facturaciones a AAPP.

Continúan siendo objeto de cómputo en 2021 tanto el Consejo Consultivo de Extremadura, entidad extinguida en 2015, como la Fundación VIDEOMED, cuya cancelación registral ya se produjo en 2020⁹³.

Las otras tres entidades⁹⁴ que conforman el sector público autonómico se han incluido en el “Sector Sociedades no financieras”.

⁹³ Ambas entidades ya no aparecen en la relación de entidades sectorizadas que publica la IGAE a 31 de diciembre de 2022.

⁹⁴ Se trata de la empresa pública GEBIDEXSA, la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológica de Mérida.

5.4 Según la comunicación realizada por la IGAE a la AG a finales de 2021, la empresa GESMINESA estaba pendiente de clasificación. Esta sociedad está participada al 100 % por la Sociedad pública autonómica Extremadura Avante, S.L., estando clasificada en ejercicios precedentes en el sector sociedades no financieras al no percibir ingresos de las AAPP, sin que existan indicios que motiven la situación actual de pendencia.

Por otra parte, no ha sido considerado para su clasificación el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, cuya creación se produjo en el ejercicio fiscalizado. En consecuencia, procede la realización de las comunicaciones oportunas para su integración en los inventarios de entes del sector público correspondientes.

5.5 Con la excepción de GISVESA en liquidación, la totalidad de entidades clasificadas forman parte de la Cuenta General de la CAEX, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF⁹⁵.

B) OBJETIVO DE DÉFICIT Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.6 Los PG de la CAEX para 2021 incluyen, a efectos de la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, a todas las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, de acuerdo con su artículo 6, a excepción de los correspondientes a la UEX y su fundación dependiente⁹⁶ (Fundación Universidad-Sociedad de la UEX).

5.7 En el proyecto de los presupuestos de la CAEX se estimó una necesidad de financiación del Sector Administraciones Públicas en términos consolidados de 218.280 miles de euros, que representaba el 1,1 % del PIB regional, de acuerdo con los siguientes cálculos.

⁹⁵ La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

⁹⁶ Tampoco el correspondiente al Fondo de de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, si bien en este caso de forma justificada en tanto que el correspondiente Acuerdo de financiación para la gestión de este instrumento financiero se suscribió el 16 de noviembre de 2020.

CUADRO 32. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Caps. I a VII del presupuesto) (A)	5.838.510
Ingresos no financieros (Caps. I a VII del presupuesto) (B)	5.514.910
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C) =(B)-(A)	(323.600)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	105.320
Cap. (+) / Nec (-) de financiación a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria (E)= (C)+(D)	(218.280)
PIB regional estimado para 2021	19.844.510
Objetivo de estabilidad para el ejercicio 2021 (1,1 % del PIB regional) (F)	(218.280)
Cumplimiento (+) / Incumplimiento (-) del objetivo de estabilidad (G)= (E)-(F)	0

Fuente: Memoria General de los PG de Extremadura para el ejercicio 2021.

5.8 Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CAEX se incluye la devolución de las liquidaciones negativas del Sistema de Financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (39.790 miles de euros), la recaudación incierta (10.000 miles) y el ajuste por “inejecución” de 75.530 miles de euros, correspondiente al importe que no se prevé ejecutar del presupuesto.

5.9 La Memoria General de los Presupuestos incluye, asimismo, desglosado por componentes, el gasto computable a efecto de la regla de gasto, 4.144.840 miles de euros, que supone una variación del 5,7 % sobre el presupuesto del ejercicio anterior.

C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.10 De acuerdo con el Informe del MHFP de 8 de noviembre de 2022 sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LOEPSF, la CAEX tuvo en el ejercicio 2021 una capacidad de financiación (superávit) de 41 millones de euros, un 0,2 % del PIB regional, superior al porcentaje obtenido por la media de las CCAA que es del 0 %.

5.11 La evolución del déficit ha sido mucho más favorable que la inicialmente presupuestada, fundamentalmente por la obtención de un resultado presupuestario positivo, siendo los ajustes en contabilidad nacional de signo contrario y mayor magnitud que los mostrados en la previsión presupuestaria. No obstante, debe considerarse que la situación de pandemia y los recursos extraordinarios para paliarla recibidos de la Administración del Estado y la UE, cuyas cuantías resultaban indeterminadas en algunos casos, dificultaron la precisión en los cálculos iniciales.

5.12 La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la Comunidad no haya presentado un plan económico-financiero, pese a superar la referencia de objetivo de déficit en el ejercicio precedente, 2020.

5.13 El Fondo sin personalidad jurídica Avante Financiación II y el Fondo de Cartera Jeremie II no han remitido a través de la plataforma CIMCA los cuestionarios definitivos correspondientes al 2021, remisión preceptiva para ambas entidades al estar sectorizadas como AAPP.

D) REGLA DE GASTO

5.14 La variación neta del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto fue positiva en un 4,4 %, diferencia entre los 4.079 millones de 2021 y los 3.906 millones de 2020, en cualquier caso, inferior a la alcanzada por el subsector CCAA que alcanzó un 8,2 %.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

5.15 La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus PMP a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

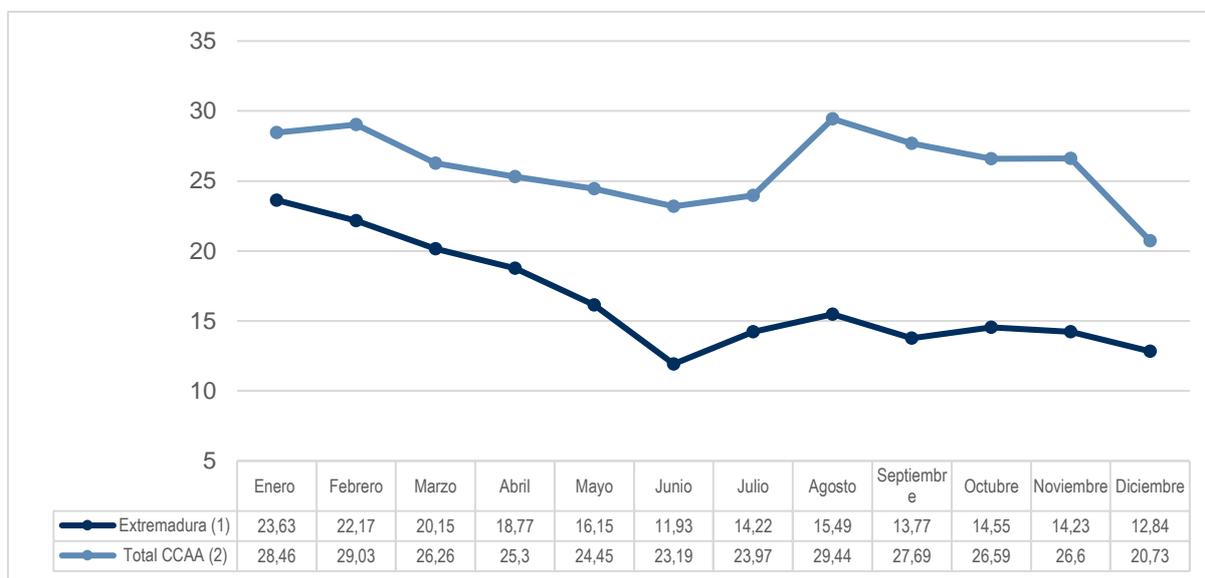
5.16 En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014⁹⁷, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente gráfico se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CAEX.

⁹⁷ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

GRÁFICO 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CAEX-CONJUNTO DE CCAA

(días)



Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial del MHFP (2021).

Los PMP de la CAEX se situaron por debajo del límite legal de 30 días en la totalidad de meses del ejercicio 2021. En todos ellos los PMP son inferiores a los obtenidos por la media de las CCAA. La evolución es especialmente positiva durante los seis primeros meses del año, para estabilizarse el resto del año entre los doce y los dieciséis días.

5.17 La variación neta del flujo de efectivo computada en 2021 asciende a 401.698 miles de euros, principalmente en virtud de los recursos adicionales recibidos por transferencias del Estado. Estos flujos positivos permiten que no hayan existido tensiones de tesorería, manteniendo PMP reducidos, si bien las obligaciones reconocidas en concepto de intereses de demora han aumentado desde los 86 miles de euros del ejercicio precedente, hasta los 380 miles en 2021.

5.18 Atendiendo al análisis individualizado de las entidades integrantes del sector público, se han detectado incumplimientos del límite legal, superando los 30 días en algunos de los meses de 2021 las siguientes entidades:

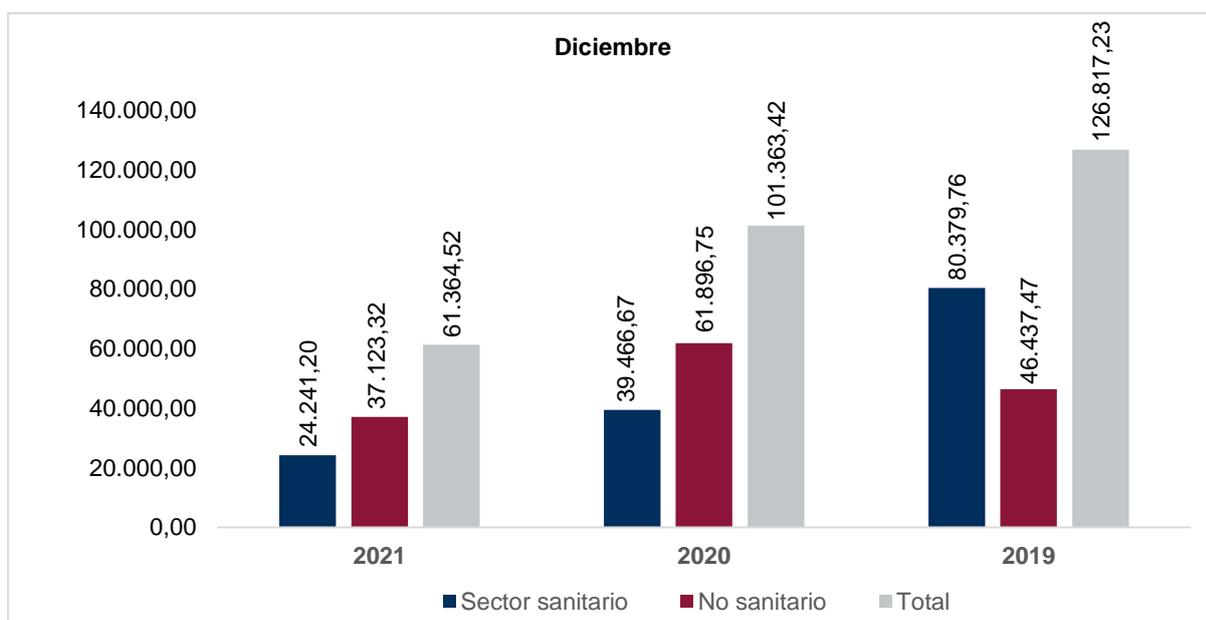
- De uno a tres meses: GPEX, Sociedad Gestora de la Salud y la Innovación, S.A., Extremadura Avante, S.L., Fundación Extremeña de la Cultura, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y Consorcio Museo Vostell Malpartida.
- De cuatro a seis meses: INTROMAC, UEX, Consorcio Teatro López de Ayala, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. y GISVESA en liquidación.
- Más de seis meses: CEXMA, FEVAL y FEVAL Gestión de Servicios, S.L. Estas dos últimas entidades, que ya presentaban PMP elevados en ejercicios precedentes, llegan a sobrepasar los 200 días de PMP durante ocho meses del ejercicio fiscalizado.

Morosidad en el sector sanitario

5.19 En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la deuda comercial en el periodo 2019-2021, discriminando la correspondiente al sector sanitario del resto.

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CAEX

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

El flujo de recursos extraordinarios recibidos tanto del FLA 2021 como de otras transferencias del Estado para paliar la pandemia ha permitido reducir la deuda comercial en 2021 en un 39 %, alcanzando el nivel más bajo desde 2014, primer año en el que se publicaron datos del PMP en aplicación de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

5.20 La reducción de la deuda sanitaria en los dos últimos ejercicios es coherente con el PMP mantenido por SES durante todo el ejercicio 2021, por debajo de los 30 días según se presenta a continuación.

CUADRO 33. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SES EN 2021

(en días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PMP	16,43	18,01	20,82	4,65	16,09	8,78	12,45	11,45	9,88	10,39	11,97	14,47

Fuente: Informes mensuales sobre PMP publicados en el portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

5.21 No obstante, el SES incumple el artículo 3.2⁹⁸ del RD 635/2014 al computar los siguientes conceptos en el cálculo del PMP:

- Los importes de los pagos mensuales del SES a la UEX derivados del convenio de plazas vinculadas entre ambas entidades.
- Los recibos derivados de las liquidaciones de impuestos y tasas que reciben de los ayuntamientos.
- Las liquidaciones para el pago a la AEAT del IVA derivado de las operaciones intracomunitarias de bienes y servicios.
- Las tasas o precios públicos procedentes del Centro Nacional de Dosimetría dependiente del INGESA.

El SES incluye todos estos conceptos de pago bajo la denominación de “documentos ADO pendientes de pago que no son facturas”, evidenciando que estos importes no deberían ser incluidos precisamente por no ser facturas. Además, para estos conceptos se toma como fecha de inicio para el cálculo del PMP la fecha de contabilización del documento ADO, y no la fecha de entrada o de conformidad con esas “no facturas”, que es anterior. La inclusión de estos conceptos en el cálculo del PMP tiene un efecto de infravaloración del dato del PMP, debido al corto periodo transcurrido desde la contabilización del documento ADO y su pago, especialmente en los pagos mensuales a la UEX, lo que, teniendo en cuenta que se trata de importes elevados, contribuye a bajar la media aritmética ponderada utilizada como fórmula para el cálculo del PMP.

5.22 El SES viene utilizando para la gestión del pago de sus proveedores sucesivos contratos de confirming con objeto de agilizar el pago de las obligaciones comerciales y evitar un coste excesivo por potenciales reclamaciones en periodos en que puedan existir tensiones de liquidez.

El 30 de mayo de 2021 se firmó la prórroga del contrato de confirming en vigor por un año más, manteniendo el límite máximo de facturas con aplazamiento en 180.000 miles de euros. Como resultado de la gestión de este contrato se calcula un ahorro potencial de 1.377 miles de euros⁹⁹.

5.23 Sin perjuicio de estos ahorros, como consecuencia principalmente de reclamaciones procedentes de ejercicios anteriores, el SES ha pagado en 2021 2.377 miles de euros por intereses de demora, con unos costes de cobro adicionales de 88 miles. Además, existen reclamaciones de intereses no atendidas a 31 de diciembre de 2021 por un total de 1.374 miles de euros, de las que 570 miles han llegado a la vía judicial.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

5.24 La CAEX ha venido haciendo uso de los diferentes instrumentos de financiación previstos por la DA primera de la LOEPSF con el doble objetivo de transformar su deuda financiera en instrumentos con menor coste y de reducir su deuda comercial, con el consiguiente efecto sobre la morosidad.

⁹⁸ Artículo 3.2 RD 635/2014: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional...”.

⁹⁹ El ahorro obtenido procede de la diferencia entre el coste realmente asumido por reclamaciones de intereses, 202 miles de euros, y las reclamaciones potenciales de no existir el confirming, 1.579 miles, calculados aplicando al importe de las remesas de facturas el tipo de interés de demora durante el número de días potenciales de reclamación.

El RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario de apoyo a la liquidez de las CCAA que permitió atender sus necesidades financieras mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros. Posteriormente, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012 y creó el Fondo de Financiación a CCAA, con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, dando prioridad al gasto social y simplificando la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces, quedando el Fondo de Financiación a CCAA distribuido en cuatro compartimentos: Facilidad Financiera¹⁰⁰, FLA¹⁰¹, Fondo Social¹⁰² y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA¹⁰³.

La LPGE para 2021, modificó el RDL 17/2014, introduciendo un nuevo compartimento en el Fondo de Financiación de CCAA, el Fondo de liquidez REACT-UE, con objeto de proporcionar a las CCAA que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE). En el caso de Extremadura el fondo de liquidez REACT-UE se dota con 187,12 millones a distribuir en tres años¹⁰⁴.

5.25 De acuerdo con el informe previsto por el artículo 17 del RDL 17/2014, la CAEX incumplió en 2019 los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública¹⁰⁵, lo que determina que el compartimento de financiación aplicable fuese el FLA.

En virtud de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de marzo y 26 de mayo de 2021, la CAEX se adhirió al FLA y al Fondo REACT-UE, respectivamente. En ambos casos con el compromiso de cumplir con lo previsto por el artículo 22.3 del RDL 17/2014, así como en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) y, además, en el caso del FLA, de cumplir el programa de aplicación acordado por la CDGAE, en tanto que constituye un recurso sometido a condicionalidad fiscal. La asignación de estas cantidades se distribuye en los siguientes tramos en función de las necesidades a satisfacer.

¹⁰⁰ El compartimento Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo PMP a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal.

¹⁰¹ El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la CDGAE, sujeto a condicionalidad fiscal.

¹⁰² El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago, derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las Entidades Locales, así como otras transferencias en materia de gasto social.

¹⁰³ A este Fondo se transmitieron los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

¹⁰⁴ De acuerdo con la DA decimonovena del RDL 17/2014 la adhesión al Fondo de liquidez REACT-UE por las CCAA supone la instrumentalización de un préstamo con las condiciones que determine la CDGAE, que será objeto de devolución destinando para ello los recursos recibidos de la UE por las certificaciones de gastos correspondientes al Programa Operativo Regional de cada CA. En el caso de la CAEX el préstamo fue dispuesto y amortizado en el propio ejercicio fiscalizado.

¹⁰⁵ Estos parámetros se refieren al informe de cumplimiento emitido en mayo de 2020 con carácter previo a la solicitud de adhesión, referidos al ejercicio 2019.

CUADRO 34. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A CCAA DE 2021 ASIGNADO A LA CAEX

(miles de euros)

Vencimientos	Liquidaciones negativas	Financiación del déficit 2021 (proveedores)	REACT-UE	Total
468.260	39.800	166.920	125.000	799.980

Fuente: Datos aportados por la CHAP.

5.26 De este importe máximo se dispuso con el Instituto de Crédito Oficial de 641.028 miles de euros, de los que 578.528 miles se instrumentaron mediante el FLA y el resto mediante el compartimento REACT-UE.

El importe destinado a la financiación de proveedores ascendió, finalmente, a 95.606 miles de euros -en su totalidad correspondientes al SES-, la mayor parte de ellos, 61.531 miles, para hacer frente a los convenios con los colegios oficiales de farmacia.

Plan de ajuste y su seguimiento

5.27 La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del RDL 17/2014, la presentación de un Plan de ajuste (PA), que debe ser validado por el MHFP, que asegure el reembolso de las cantidades aportadas por el Fondo.

Del análisis del contenido del Plan presentado en 2021 y atendiendo a los diferentes apartados que conforman su estructura preceptiva, cabe señalar:

- Condicionidad fiscal: pese a estar en vigor la suspensión de las reglas fiscales, la CAEX se compromete a adoptar las medidas y actuaciones suficientes para evitar la superación de la tasa de referencia del 1,1 % del PIB regional. Como se ha expuesto en el [epígrafe II.5.1](#) las medidas adoptadas fueron suficientes para el cumplimiento de este compromiso.
- Reordenación del sector público: el plan alude a la situación existente a 1 de enero 2020, por lo que figuran como pendientes los procesos de reestructuración de las fundaciones VIDEOMED (absorbida por FUNDESALUD) y CDIEX (absorbida por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste), ambos procesos concluidos al finalizar el ejercicio fiscalizado. Tampoco se contempla en las previsiones del plan la fusión de GEMINESA por FEISA, que finalmente se produjo en 2022. El proceso de reordenación no se encontraba sustentado en un procedimiento de supervisión continua por parte de la comunidad que, a través de la remisión periódica de la información, permitiese valorar la necesidad de continuidad de estas entidades.
- Deuda no financiera y comercial: el PMP y la deuda comercial se han reducido respecto al ejercicio precedente, no superando en ningún mes de 2021 el periodo legal de 30 días, por lo que no se considera necesario incluir en el PA medidas necesarias para su reducción.

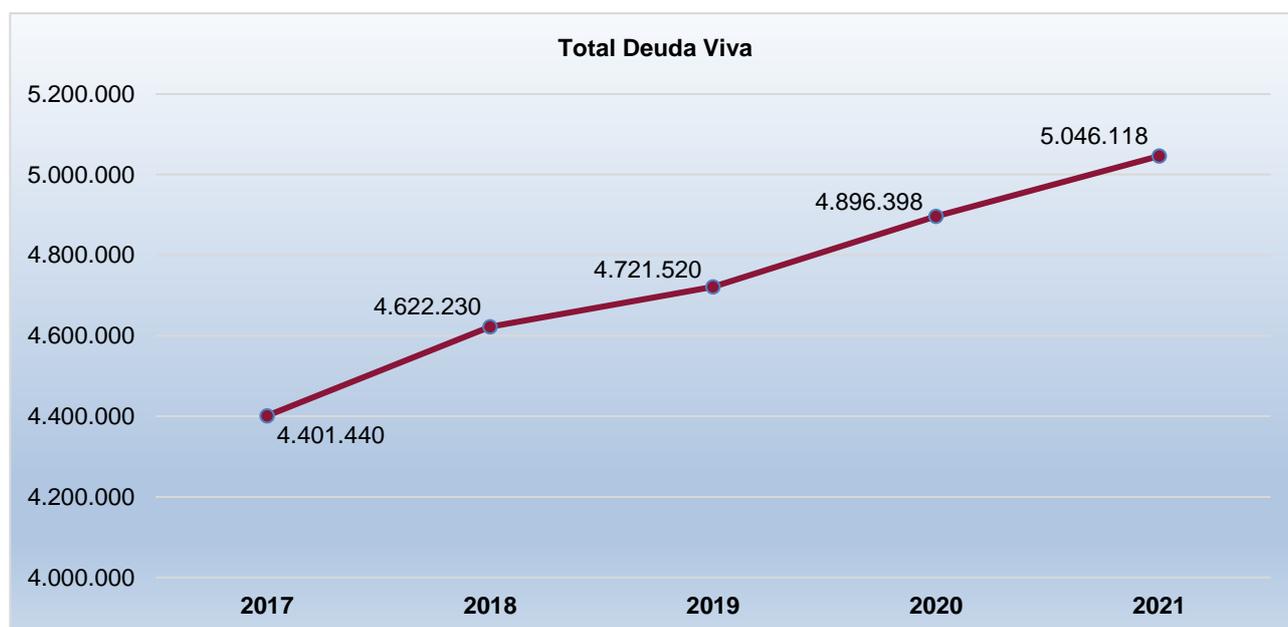
- Endeudamiento financiero y tesorería: los parámetros reales obtenidos en 2021 han sido más positivos que las previsiones, resultando la deuda viva 114 millones de euros menor que las previsiones, y el flujo de tesorería superior en 501 millones al previsto.
- El plan presenta catorce medidas estructurales que ya se contenían en planes anteriores; la única actualización es la medida “Adaptación expresa de la legislación autonómica a la normativa básica en materia de Colegios Profesionales”, a la que se da cumplimiento mediante la aprobación de la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

C) DEUDA FINANCIERA

La evolución de la deuda viva de la CAEX computable a efectos de contabilidad nacional en los últimos cinco ejercicios se expone en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2017-2021

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

5.28 A pesar de la citada suspensión, el Gobierno trasladó, sin ser obligatoria, la tasa de referencia del 1,1 % de déficit para 2021, previendo la posibilidad de que las CCAA incrementasen su deuda viva en el importe necesario para financiar este déficit.

Se ha comprobado que la deuda viva computada por la CAEX (5.046 millones de euros), no excedió la deuda de referencia (5.188 miles de euros), situándose a 31 de diciembre de 2021 en el 24,2 % del PIB regional.

En el siguiente cuadro se muestra la comparación entre la deuda de referencia y la finalmente obtenida por la CAEX.

CUADRO 35. DEUDA FINANCIERA DE LA CAEX A 31-12-2021

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2020 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2021 Mecanismos adicionales de financiación	Deuda de referencia (incluyendo excepciones) ⁶⁼¹⁺⁴⁺⁵	Deuda a 31/12/2021 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit %*PIB*=-0,2*% ³	Total 4=2+3			Importe	%*PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7	
4.896	40	229	269	23	5.188	5.046	24,2

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2021 (MHFP).

5.29 El desglose por entidades de la deuda viva al cierre de 2021, conforme a los datos aportados por el Banco de España, es el siguiente:

CUADRO 36. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
AG	5.036.894
Servicio Extremeño de Salud (SES)	429
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	45
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	6.310
Universidad de Extremadura (UEX)	14
FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	60
Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)	2.014
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	352
Total	5.046.118

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el Servicio de Operaciones Financieras de la CHAP.

Las diferencias existentes entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades y los computados por el Banco de España (entre las que destacan 2.013 miles de euros en la Administración General y 429 miles, en el SES), se deben al cómputo como endeudamiento, según criterio SEC 2010, del factoring sin recurso¹⁰⁶. En consecuencia, el endeudamiento de las AAPP se está viendo incrementado por la deuda comercial que se transforma en financiera a través

¹⁰⁶ Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se ha modificado el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las AAPP transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las AAPP por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las AAPP, según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE). Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del factoring sin recurso en la deuda de las AAPP.

de dos vías, la adhesión a mecanismos de financiación y la apelación por parte de los proveedores al factoring sin recurso.

Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda

5.30 Durante la vigencia de la suspensión de las reglas fiscales se aplica, además de las prescripciones de la LOFCA, lo dispuesto por el artículo 20 de la LOEPSF, así como la Resolución de Prudencia Financiera de 9 de septiembre de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. En consecuencia, en 2021, las CCAA que hubieran incumplido los objetivos fiscales en 2019 -entre las que se encontraba la CAEX¹⁰⁷- tenían que solicitar autorización del Estado para la formalización de operaciones de crédito a corto, a largo y avales.

5.31 Se ha constatado el cumplimiento del régimen de autorizaciones concedidas por el Estado respecto a las operaciones realizadas por la AG de la CAEX en 2021.

5.32 Las concertaciones de préstamos de las entidades dependientes han sido las siguientes:

- El SES fue la única entidad que concertó nuevos pasivos financieros en 2021 en virtud de la autorización contenida en la LP de 2021, que establecía un máximo de 240.000 miles de euros, sin que al cierre de 2021 existiera deuda computable, a efectos de contabilidad nacional, derivada del contrato de confirming suscrito en virtud de esta autorización.
- GESPEA concedió un préstamo a corto plazo de 20.000 miles de euros a su sociedad matriz GPEX (cuyo saldo vivo a fin de ejercicio ascendía a 15.000 miles de euros) sin la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno (artículo 120.3 de la LH) ni los informes sobre el efecto de las operaciones sobre los compromisos de la CAEX en el endeudamiento y sobre la viabilidad económica (artículos 120.3 de la LH y 37.5 de las LP de 2021, respectivamente).
- Por el contrario, las deudas concertadas con entidades financieras por GPEX (25.000 miles de euros) para cubrir necesidades transitorias de tesorería y por URIVPEXSA a largo plazo, por un importe máximo de 1.014 miles de euros, contaron con los preceptivos informes previos y fueron autorizadas por el Consejo de Gobierno.

5.33 Se ha acreditado la presentación por las entidades obligadas a ello de las comunicaciones trimestrales en relación con su endeudamiento prevista por la LH en sus artículos 120 y 121.

Cumplimiento de otros requisitos legales

5.34 La AG ha seguido el procedimiento de concurrencia en 2021, tanto para la concertación de nuevas operaciones como para la refinanciación de las operaciones de préstamo en vigor, conforme prevé el artículo 117.2 de la LH.

¹⁰⁷ De forma excepcional en virtud de la DA centésima décima segunda de la LPGE para 2021, apartado primero, a efectos de autorizaciones de deuda siguen computándose los parámetros de cumplimiento del último informe previsto en el artículo 17 de la LOEPSF correspondiente al ejercicio 2019. Además, conforme al apartado cuarto de la citada disposición se habilita la posibilidad de incrementar el endeudamiento neto de las CCAA para cubrir los desfases temporales en la recepción de los fondos REACT-UE, posibilidad de la que hizo uso la CAEX en 2021.

5.35 El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP se sitúa en el 9,6 %, por lo que se cumple el límite del 25 % previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH¹⁰⁸.

5.36 La falta de implantación de una contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito conforme a los Principios Contables Públicos (documento 8) impide verificar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión, lo que se exige en el artículo 14.2.a) de la LOFCA. No obstante, la LPGE para 2021, en su DA centésima décima segunda apartado 3, excepciona la aplicación de esta norma al establecer que, como consecuencia de la crisis sanitaria por el COVID-19, las CCAA de forma excepcional podrán autorizar operaciones de endeudamiento a largo plazo sin sujeción a dicho artículo.

D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

5.37 Al igual que en ejercicios precedentes, ni la AG, ni ninguna de las demás entidades públicas con personalidad jurídica habilitadas para ello, ha concertado nuevas operaciones de aval en el ejercicio fiscalizado, sin que existan operaciones vivas procedentes de ejercicios anteriores.

No obstante, los fondos sin personalidad jurídica Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura avalan parcialmente las operaciones de préstamo que conforman sus carteras de préstamos concedidos¹⁰⁹. Concretamente, durante el ejercicio fiscalizado, el primero cuenta con dos líneas activas que garantizan, respectivamente, el 25 % y el 35 % de dicha cartera (aplicado sobre el 80 % y 90 %, respectivamente, del nominal de cada operación) y el segundo garantiza un 25 % de su cartera (aplicado sobre un 70 % del nominal de cada operación). Además, deben considerarse las operaciones vivas del Fondo de cartera Jeremie I, ya que, aunque se encontraba en fase de liquidación, permanecían vivos los préstamos concedidos de los que el Fondo garantiza el 60 % del saldo vivo.

¹⁰⁸ La DA primera, punto noveno de la LOEPSF prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, no resultando por tanto de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA, por lo que el porcentaje computable sería aún inferior. En cualquier caso, aun sin aplicar esta excepción el porcentaje alcanzado no superaría el 11,4 %, lejos del límite previsto.

¹⁰⁹ Se trata de préstamos que concedieron los Fondos citados junto con entidades financieras.

5.38 En el [anexo III.4](#) se resume la situación en el ejercicio 2021 de los avales otorgados por los fondos referidos según los datos ofrecidos por su entidad gestora, Extremadura Avante, S.L. Se detalla, además, la variación en el ejercicio fiscalizado del saldo vivo de las operaciones que conforman la cartera de los fondos. Las garantías de las operaciones vivas de cada cartera, atendiendo a los porcentajes anteriormente señalados para cada fondo, son las siguientes:

CUADRO 37. EVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OPERACIONES VIVAS DE LOS FONDOS EN 2021

(miles de euros)

Denominación del Fondo	Existencias iniciales 01/01/2021		Importe de avales constituidos	Importe de avales cancelados	Existencias finales 31/12/2021	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Jeremie I	65	735	0	277	49	458
Jeremie II	240	1.050	202	40	280	1.212
GEEVE	0	0	7	0	1	7
Total (*)	305	1.785	209	317	330	1.677

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por Extremadura Avante, S.L.

(*) Los importes reflejados corresponden a las garantías sobre el capital vivo de los préstamos que forman parte de los Fondos.

A 31 de diciembre de 2021 estos fondos garantizaban 1.677 miles de euros, de una cartera de 4.568 miles de euros. A dicha fecha, el importe de las operaciones impagadas de la cartera de los Fondos Jeremie I y Jeremie II ascendía a 168 y 42 miles de euros, respectivamente, (no hay operaciones impagadas en el Fondo GEEVE) sin que, en virtud de las condiciones acordadas, haya procedido la exigencia por parte de los intermediarios financieros del pago de las garantías otorgadas por los Fondos¹¹⁰.

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, crea dos FCI: el FC y el FCp¹¹¹.

II.6.1. Dotaciones de los Fondos

6.1 La LPGE para el ejercicio 2021, aprobó para la CAEX una dotación del FCI de 22.256 miles de euros con el siguiente detalle.

¹¹⁰ En ambos Fondos para proceder a cualquier tipo de reclamación de los intermediarios financieros deben declararse, con anterioridad, las operaciones como fallidas.

¹¹¹ El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el computo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

CUADRO 38. DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2021

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación (FC)	16.692
Fondo Complementario (FCp)	5.564
Total	22.256

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

6.2 Las dotaciones de los FCI de la CAEX han experimentado un proceso de reducción continuada en el periodo 2010-2021, siendo las de este último ejercicio, inferiores en un 73 % a las de 2010, en las que alcanzaron 82.149 miles de euros.

La evolución decreciente de las dotaciones se explica por la experimentada en la inversión civil del Estado (parámetro que sirve de base para determinar la cuantía total de los Fondos), que en épocas de crisis se ve especialmente afectada frente a la necesidad de mantener el gasto corriente de carácter social¹¹². En consecuencia, la escasa dotación de estos Fondos dificulta de forma determinante la efectividad del fin para el que fueron creados, “corregir desequilibrios territoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad”, conforme prevé el artículo 158 de la Constitución. En el caso de la CAEX, el hecho de que las dotaciones de los Fondos representen tan solo un 0,35 % de los créditos iniciales de la AG y un 3 % de los correspondientes a los gastos de inversión (capítulos 6 y 7) evidencia el escaso impacto de estas dotaciones para la consecución de este fin.

II.6.2. Ejecución presupuestaria de los FCI

6.3 En los anexos [V.1](#) y [V.3](#) se recoge la liquidación presupuestaria de los créditos financiados con cargo al FC y al FCp respectivamente. El grado de ejecución de los créditos asignados a los correspondientes proyectos es del 100 % para ambos Fondos, en tanto que se mantiene la práctica de asignar a la financiación de los Fondos, exclusivamente, proyectos ya ejecutados en su totalidad en el correspondiente ejercicio, motivando la inexistencia de remanentes de crédito susceptibles de incorporación.

Los créditos finales con mayor porcentaje de financiación con cargo al FCI corresponden al capítulo 7 “Transferencias de capital”, 14.895 miles de euros, un 67 % del total; y, según la clasificación funcional se han destinado fundamentalmente a Infraestructuras de carreteras (5.525 miles de euros) a Relaciones con la Administración Local (5.472 miles de euros), a Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda (3.688 miles de euros) y a Saneamiento y Abastecimiento de Aguas (1.667 miles de euros).

¹¹² Al respecto, el informe de julio de 2017 elaborado por la Comisión de Expertos -creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 para la reforma del Sistema de Financiación Autonómica-, aborda la reforma de los FCI. Teniendo en cuenta las limitaciones de la inversión civil como base de cálculo se propone incrementar la dotación de los FCI y la modificación de la base de cálculo, de forma que su cuantía se referencie al PIB o a los ingresos no financieros de los PGE para proporcionar una mayor estabilidad y transparencia. El incremento mínimo interanual de los FC recomendado en este informe es el referido a la tasa de crecimiento del PIB nominal de España, con objeto de que pueda mantenerse la importancia relativa de los FCI.

6.4 La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes del FC y del FCp se recoge, respectivamente, en los anexos [V.2](#) y [V.4](#).

El criterio aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén el reconocimiento de estos fondos en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio. Asimismo, el sistema contable permite distinguir los recursos procedentes del FC de los del FCp, así como los correspondientes al ejercicio corriente de las dotaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Se han reconocido derechos por 23.328 miles de euros, de los que 16.165 miles corresponden al FC y 7.163 miles de euros al FCp.

II.6.3. Proyectos de inversión financiados por los Fondos

6.5 La CHAP aprobó la modificación en la fuente de financiación de proyectos de gasto por un importe global de 11.593 miles de euros, que pasaron de tener asignada financiación con fondos de la CA a ser financiados por los FCI, fundamentalmente reduciendo los relativos a infraestructuras viarias.

6.6 La sustitución de proyectos inicialmente acordados en el Comité de Inversiones Públicas por otros, según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la LFCI, requiere que concurra la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos. La acreditación de estos motivos imprevistos se aporta en el ejercicio fiscalizado a través del informe justificativo de la CHAP, si bien en la mayoría de los casos se trata de simples retrasos en su ejecución, no en la imposibilidad para ejecutarlos.

El informe de la Comisión de Expertos antes citado insta a una mejor planificación y programación plurianual de los Fondos, especialmente en el diseño de las líneas estratégicas de actuación en el seno del CPFF y en la Conferencia de Presidentes. Para ello, incide en la necesidad de potenciar proyectos de inversión con un mayor potencial de desarrollo económico. No obstante, la inclusión de la financiación con cargo al FCI motivada por las modificaciones de proyectos no responde a la evaluación de la ejecución de proyectos con mayor potencial, sino a la necesidad de incluir proyectos con una mayor ejecución, para posibilitar su financiación con cargo al Fondo en el correspondiente ejercicio.

6.7 El grado de ejecución de los proyectos es del 100 % como consecuencia de dos prácticas que vienen siendo admitidas por el Comité de inversiones públicas: la consideración como proyectos de lo que constituye realmente la dotación presupuestaria anual de los proyectos de inversión a los que se asigna la financiación con FCI y la sustitución sistemática, al menos a fin de ejercicio, de aquellos proyectos incluidos inicialmente y que no han alcanzado su completa ejecución al cierre.

6.8 Para discriminar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos ha contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, considerando que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar el grado de ejecución real de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CAEX aún no dispone. En cualquier caso, el control de las aportaciones de los FCI en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el artículo 8.2 de la LFCI, carece de sentido en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos finalizados a fin de ejercicio. Esta circunstancia dificulta el análisis de la evaluación del desarrollo alcanzado con los proyectos financiados y convierte a la financiación con cargo al FCI en financiación condicionada en cuanto a

su destino a capítulos de inversión, pero prácticamente incondicionada en relación con la selección de proyectos plurianuales concretos.

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura contempla como exclusivas de la CAEX las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo. En desarrollo de estas competencias, la CA ha aprobado la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (LIEX).

7.2 Las principales competencias de la CAEX en materia de igualdad han sido atribuidas al IMEX, OA adscrito a la Consejería de Igualdad y Portavocía¹¹³. Esta entidad gestiona el programa presupuestario “Igualdad de Oportunidades”, que ha contado con unos créditos definitivos en 2021 de 11.029 miles de euros (un 4 % superiores a los de 2020), con un grado de ejecución del 80 %.

7.3 El artículo 25 de la LIEX prevé que la Junta de Extremadura apruebe cada cuatro años el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que debe contener las líneas prioritarias y las medidas destinadas a alcanzar la igualdad y a eliminar la discriminación por razón de sexo. En 2021 estaba en vigor el V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura 2017-2021 (aprobado en enero de 2018), sometido a un proceso continuo de evaluación.

El informe anual de seguimiento del Plan Estratégico de 2021 señala que se han alcanzado de forma progresiva, continuada y con garantías de sostenibilidad, los resultados que estaban previstos en el Plan en todos y cada uno de sus ejes. No obstante, debe matizarse la consecución de objetivos considerando los grados de cumplimiento expuestos en el informe: un 100 % respecto a la Evaluación, un 77 % en cuanto a Igualdad y transformación social, un 92 % la Participación ciudadana por la igualdad, un 72 % respecto a la Promoción no sectorizada de Igualdad, un 63 % en lo relativo a las Políticas públicas con perspectiva de género y un 60 % en cuanto a la Estrategia integral contra la violencia de género.

7.4 La DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario que sea aplicable”*. En el caso de la CAEX no se había elaborado el correspondiente Plan de Igualdad al cierre del ejercicio 2021. A la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones se encontraba en fase de estudio un contrato *“con la finalidad de elaborar y realizar el seguimiento del Plan de Igualdad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura”*, habiéndose creado la Comisión Técnica del Plan de Igualdad.

¹¹³ Pasa a denominarse Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 21 de diciembre, que modifica la denominación y competencias de las Consejerías.

7.5 Además, con carácter sectorial se encontraba en vigor en 2021 el Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo (2020-2024), dictado en cumplimiento de la Instrucción 4/2021 de la DG de Innovación e Inclusión Educativa, para la elaboración e implantación del Plan para la Igualdad de género en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Extremadura¹¹⁴.

7.6 Respecto a las tres empresas públicas y una fundación¹¹⁵ para las que resulta preceptivo contar con un plan de igualdad según lo previsto en el artículo 45.2 y en la DT décima segunda de LO 3/2007 (tener más de 100 trabajadores según el periodo de transitoriedad), a la finalización del ejercicio fiscalizado, todas las entidades contaban con el correspondiente plan excepto la empresa pública GEBIDEXSA y la Fundación Universidad Sociedad de la UEX. No obstante, GEBIDEXSA lo aprobó con posterioridad al periodo fiscalizado, en noviembre de 2022.

7.7 Respecto a las seis entidades que se encontraban en 2021 en periodo transitorio para aprobar su Plan de igualdad (por contar con un número de trabajadores entre 50 y 100), tan solo FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura lo aprobó en plazo. El Grupo Avante y las Fundaciones CCMI y FUNDESALUD aprobaron su plan superando el plazo máximo establecido (7 de marzo de 2022). La Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida no lo habían aprobado en el momento de remitir el Anteproyecto a alegaciones.

7.8 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional de acuerdo con los parámetros de composición equilibrada previstos por el artículo 52 y la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no pueden superar el 60 % ni ser menos del 40 %), los resultados son los siguientes:

CUADRO 39. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autónoma	Presidente y Consejeras/os	7	78	2	22
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	29	41	41	59

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En consecuencia, existen desequilibrios a favor de las mujeres en la composición del Gobierno (78-22) y se ha corregido del desequilibrio a favor de los hombres en altos cargos que existía en el ejercicio anterior, quedando en los límites legales si bien con una mayor prevalencia masculina.

Por otra parte, en los Consejos de Administración de todas las empresas públicas se mantiene una composición equilibrada de acuerdo con los parámetros señalados.

¹¹⁴ Asimismo, desde el ejercicio 2009 la UEX cuenta con un Plan de igualdad entre mujeres y hombres, siendo el vigente en el ejercicio fiscalizado el III Plan, aprobado en diciembre de 2020 y con vigencia hasta el ejercicio 2025.

¹¹⁵ GPEX, GEBIDEXSA, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A y Fundación Universidad Sociedad de la UEX.

La LP de 2016 estableció el plazo para adaptar la representación legalmente equilibrada de hombres y mujeres en los órganos colegiados, comités de personas expertas, comités consultivos o miembros de consejos de administración de las empresas en cuyo capital participe la Administración autonómica, que finalizaba ese mismo año y cuyo cumplimiento fue objeto de evaluación mediante un Informe específico emitido por la Secretaría General del IMEX de 23 de abril de 2018. Desde entonces, no se ha procedido a realizar una nueva evaluación destinada a comprobar la composición equilibrada de estos órganos.

II.8. TRANSPARENCIA

8.1 La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX) establece en el ámbito autonómico medidas para la transparencia en la actividad pública y en la gestión administrativa, con objeto de fomentar la participación y la colaboración ciudadanas, para la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa y para la mejora de la calidad de la Administración Pública, incluyendo medidas éticas y de transparencia en la gestión de gobierno.

8.2 Conforme a la DA cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) y el artículo 43 de la LGAEX, la CAEX ha atribuido al Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno la **resolución de las reclamaciones** en los supuestos de resoluciones (expresas o presuntas) dictadas por la Administración de Extremadura, sus entidades dependientes y las entidades locales integradas en su ámbito territorial.

En el ejercicio 2021 tuvieron entrada 24 reclamaciones, trece menos que en el ejercicio precedente. De ellas, ocho fueron inadmitidas a trámite, cuatro desestimadas y una archivada.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de **publicidad activa** previstas en los artículos 5 a 14 de la LGAEX y 5 a 11 de la LTBG los resultados, a fecha 31 de diciembre de 2023, son los siguientes¹¹⁶:

8.3 En el portal de transparencia de la Junta de Extremadura no ha sido objeto de publicidad la información sobre programación; la información trimestral del grado de ejecución presupuestaria por secciones, capítulos y programas, con expresión pormenorizada del gasto público en publicidad institucional (artículos 6 y 14).

8.4 Respecto a los OOAA y entidades de derecho público:

- IMEX, CESEX, AEXCID y EPESEC no disponen de página web propia y SES, SEPAD, IJEX e IEEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, cuentas abiertas, etc.) junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. En consecuencia, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera “clara, estructurada y entendible por los interesados”.

¹¹⁶ En trámite de alegaciones la AG y las entidades dependientes han acreditado la subsanación de determinadas deficiencias de publicidad activa que figuraban en el Anteproyecto remitido a alegaciones, por lo que los resultados obtenidos se han actualizado a marzo de 2024.

- CJEX no publica las cuentas anuales ni los presupuestos relativos a 2021.
- Ni CJEX ni CICYTEX incluyen la información sobre programación.

8.5 En relación con las empresas públicas autonómicas:

- FEVAL Gestión de Servicios, S.L. no tiene página web propia.
- URVIPEXSA y los Grupos CEXMA, Extremadura Avante y GPEX no publican los estatutos de sus sociedades.
- Los Grupos Extremadura Avante y GPEX y la sociedad URVIPEXSA no publican su organigrama, ni los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos y su grado de cumplimiento.

8.6 Por lo que se refiere a las fundaciones públicas autonómicas:

- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, FUNDESALUD y COMPUTAEX no publican sus informes de auditoría de 2021. Además, las tres últimas citadas no han publicado sus cuentas anuales de 2021.
- En el caso de FUNDESALUD no consta la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan sus objetivos y grados de cumplimiento. Esta carencia también afecta a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX.
- La Fundación Orquesta de Extremadura no publica su organigrama ni su plan de actuación de 2021.

8.7 Respecto a los consorcios públicos autonómicos:

- CEIC no incluye la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan sus objetivos y grados de cumplimiento.
- Los Consorcios Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL y PAFESME no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2021. Tampoco publican sus organigramas.
- Los organigramas publicados por los Consorcios Teatro López de Ayala y Museo Vostell-Malpartida no identifican a los responsables de los diferentes órganos.
- El Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo no publica el plan de actuación de 2021.
- El Consorcio INTROMAC no publica sus estatutos.

8.8 Además, ninguna de las entidades públicas autonómicas, a excepción de AGENEX, publica la relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que tengan algún derecho real.

8.9 En relación con la **accesibilidad de la información** en materia de transparencia:

En cumplimiento del artículo 15 del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, el 2 de septiembre de 2021 la CAEX realizó la preceptiva declaración sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

En ella, se declara que el sitio web de la Junta es parcialmente conforme al RD 1112/2018. Además, en relación con las partes no accesibles, se afirma que *“podrían existir fallos puntuales de edición en alguna página web, tanto en contenidos HTML como en documentos finales. Concretamente puede haber errores por contenidos de tablas complejas”*. Además, esta declaración indica que *“existen archivos ofimáticos en formato PDF u otros formatos publicados que no cumplen en su totalidad todos los requisitos de accesibilidad, aunque se ha procurado que la mayoría de ellos sí lo cumplan”*. Se utiliza, por tanto, una fórmula genérica en la que no se concretan los ámbitos de información afectados.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe aprobado

9.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CAEX, ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 21 de diciembre de 2022¹¹⁷.

1. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

Que tal y como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

La CHAP sostiene, como en el ejercicio precedente, la *“imposibilidad material”* de adelantar el plazo de rendición de la Cuenta General¹¹⁸, considerando que *“el nuevo modelo de información contable de la Ley de Hacienda permite adelantar el inicio del control del Tribunal, pues a 31 de julio tendrá a disposición del mismo todas las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico, incluyendo la de la Administración General, aprobada por Consejo de Gobierno”*. Además, se indica que esta puesta a disposición permitiría adelantar los trabajos de control con carácter previo a la rendición de la Cuenta General, lo que se estima más adecuado para el acercamiento en el tiempo pretendido con la recomendación.

¹¹⁷ Sin perjuicio de que gran parte de las recomendaciones formuladas en este Informe ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2020, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a 2020, la Cuenta General de la CA del año 2021 ya había sido formulada y rendida.

¹¹⁸ En el ejercicio 2019, la LAMA modificó el Título IV “De la contabilidad” de la LH con objeto de determinar los plazos de rendición en los artículos 137.bis en relación con la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura y 142 en relación con la remisión del resto de cuentas anuales del sector público a la IGCA, ambos fijados el 31 de julio del año siguiente al que se refieran. No obstante, en relación con la Cuenta General de la CAEX, el artículo 138.bis de la LH mantiene el plazo de rendición al Tribunal de Cuentas el 31 de octubre del año siguiente al que se refieran.

En relación con estas afirmaciones debe señalarse que:

- No se han aprobado modificaciones normativas en el ámbito autonómico dirigidas a la rendición de las cuentas individuales de las entidades integrantes del sector público con carácter previo a la rendición de la Cuenta General, por lo que la puesta a disposición a la que se alude tiene como destinataria a la IGCA, no al Tribunal de Cuentas. En cualquier caso, esta documentación se limitaría a las cuentas individuales, y no incorporaría las operaciones de consolidación y agregación que deberían formar parte de la Cuenta General.
- El propio reconocimiento de la disponibilidad por parte de la IGCA de todas las cuentas anuales del sector público a 31 de julio del año siguiente a que se refieran, contradice la imposibilidad material de adelantar el plazo de rendición de la Cuenta General. El periodo de tres meses que media entre la fecha indicada y la fecha de rendición de la Cuenta General es susceptible de reducción, sin perjuicio de considerar que las operaciones de consolidación y agregación de las cuentas anuales del sector público, que deben formar parte de la Cuenta General, requieren un periodo mínimo de formulación, una vez recibidas las correspondientes cuentas anuales.

Por todo ello, la recomendación debe considerarse no cumplida.

2. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

La CHAP considera que la recomendación ya está plenamente cumplida con las medidas aprobadas en las disposiciones finales quinta, sexta, séptima y octava de la LAMA.

La DF quinta de la LAMA modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, introduciendo una nueva DA, en la que, en relación con la formación de presupuestos de estas entidades, prevé *“Los entes públicos creados al amparo de la presente ley se integrarán en los presupuestos generales de la comunidad autónoma dentro de los estados de gastos de la Consejería a que se adscriban, con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupados por secciones y servicios.”*

Por su parte, las DF sexta, séptima y octava de la LAMA, modifican las leyes de creación del SEXPE, del IIEEX y del IJEX, introduciendo una nueva DA en cada una de ellas, en la que se establece *“El presupuesto del organismo autónomo se incluirá en los presupuestos generales de la comunidad autónoma con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupado por sección y servicios presupuestarios.”*

El contenido de todas esas disposiciones finales, destinadas a dar soporte normativo a la gestión compartida, no solo no dan cumplimiento a la recomendación, sino que incide en la formación de presupuestos integrados y, en consecuencia, en la imposibilidad de formar

cuentas independientes a las de la AG. La gestión compartida de servicios comunes no fundamenta la formación y rendición integrada de personalidades jurídicas independientes, sin perjuicio de que, en términos de eficacia podría evaluarse la necesidad de mantener la existencia de OOAA o entes públicos para la prestación de estos servicios o por el contrario realizar su prestación como órganos propios de la AG.

En consecuencia, la recomendación se califica como no cumplida.

3. *A la Intervención General de la Comunidad:*

Adoptar las medidas necesarias para anticipar los procedimientos de contratación de las auditorías del sector público, especialmente sobre las fundaciones y consorcios dependientes, con objeto de evitar las demoras sistemáticas en la realización de estas auditorías, que vienen provocadas, fundamentalmente, por incidencias en los procedimientos de adjudicación.

El 22 de junio de 2022 se suscribieron sendos contratos de servicios (lote de fundaciones y lote de consorcios) para realizar las auditorías de las cuentas del ejercicio contable 2021 (Plan de control de 2022), que contemplan una prórroga de su ejecución para los ejercicios contables 2022 y 2023 (Planes de control 2023 y 2024).

Esta actuación conlleva la reducción o eliminación de las demoras en la realización de estas auditorías, lo que se ha puesto de manifiesto en el hecho de que en las auditorías de las cuentas anuales del ejercicio 2022 (Plan de control 2023), de las 22 fundaciones y consorcios, tan solo cuatro informes se han terminado después del 30 de junio y por causas ajenas al proceso de realización de la auditoría.

La recomendación se considera cumplida totalmente.

4. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, de forma análoga al previsto para el Estado por el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

No se ha implementado ninguna medida en relación con la inclusión en la normativa de los controles de eficacia.

Respecto a la obligación de integrar información acerca del cumplimiento de las obligaciones económico-financieras por las empresas y fundaciones autonómicas, la CHAP no considera oportuna la referida inclusión en la normativa “*dada la cuantiosa información establecida en la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, que desarrolla dicho artículo*”, añadiendo que “*el elevado volumen de información requiere una estructura organizativa, de la que la mayoría de las empresas y fundaciones del sector público autonómico no dispone. Por el escaso peso del sector público empresarial y fundacional en el total de la gestión económica y financiera de la Comunidad, no se puede comparar el sector público empresarial y fundacional estatal con el autonómico*”.

A juicio de este Tribunal, la inclusión de esta información, que contempla aspectos relevantes en materia de contratación, personal y garantías, aporta un valor añadido a las cuentas anuales, tanto para facilitar el ejercicio de la tutela efectiva por parte de la Administración de la que dependen las correspondientes entidades, como a efectos de una mayor transparencia de su actividad económico-financiera. Por otra parte, la actividad económico-financiera de estas entidades no resulta desdeñable, en cuanto que sus gastos agregados alcanzaron los 175.404 miles de euros en 2021 y sus activos agregados 595.531 miles, al cierre del ejercicio.

De acuerdo con lo expuesto la recomendación debe considerarse no cumplida.

5. *A la Intervención General de la Comunidad:*

Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

El sistema de gestión integral ALCÁNTARA contiene un subsistema de financiación afectada, cuya función es posibilitar el seguimiento de los correspondientes gastos y la determinación de las desviaciones de financiación, tanto del ejercicio como acumuladas, mediante la asignación de campos de fondos de financiación a las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos. Aunque no se ha aportado un calendario que permita concretar los plazos de su implantación efectiva, se han constatado avances que se evidencian en los expedientes de modificación presupuestaria, de forma que el sistema permite la descarga de hojas de cálculo que posibilitan la realización de un seguimiento de la situación de las distintas fuentes de ingresos que financian los correspondientes gastos y el grado de ejecución de ambos. No obstante, aún no se ha implantado de forma integral, por lo que pueden identificarse las desviaciones en relación con determinados recursos, pero no el total de las necesarias para considerar los ajustes sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

6. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

En los ejercicios 2022 y 2023 se han desarrollado actuaciones para la elaboración y preparación de un contrato de consultoría que permita evaluar la situación en la que se encuentran los servicios del ámbito tributario autonómico, así como la línea estratégica a seguir para su modernización, para una vez determinada la mejor solución que cubra estas necesidades, entrar en la segunda fase de contratación de lo que será el Sistema Tributario Integral de la Junta de Extremadura y que incluirá la integración total con el Sistema Económico-Financiero (ALCÁNTARA).

El análisis de la situación actual de los procedimientos, procesos informáticos y herramientas disponibles en la DG de Tributos se ha concretado en un documento que

define las líneas de acción y la hoja de ruta a seguir para implementar la estrategia de modernización de la gestión tributaria de la Junta de Extremadura. De forma paralela, se vienen realizando actuaciones y desarrollos informáticos dirigidos a avanzar en la interconexión entre los sistemas de gestión de ingresos y el Sistema integral de ingresos DEHESA para la posterior conexión con el Sistema ALCANTARA.

Asimismo, se está generando anualmente desde el Sistema DEHESA, un fichero de derechos pendientes de cobro que se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización y registro contable, con el objetivo de evitar la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos.

Ante la constatación de los referidos avances, aun no concluidos, la recomendación se califica en curso de cumplimiento.

7. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción, a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

La DG de Tributos reconoce la necesidad de depuración de los deudores que permanecen registrados de forma inadecuada. En consecuencia, desde 2020 se están generando ficheros desde el sistema actual de gestión de ingresos DEHESA que permiten el cruce de datos de ingresos, anulaciones, cancelaciones, etc., con los derechos contraídos a partir de dicho ejercicio. No obstante, la realización manual de estos cruces con objeto de verificar la situación de los correspondientes expedientes resulta laboriosa e insuficiente para sustentar la adecuada depuración de estos deudores. Para ello se requiere, como paso previo, la implantación del sistema integrado de tributos que aún se encontraba en curso a la fecha de realización del presente Informe y que, en cualquier caso, debe suponer la depuración previa de los procedentes de ejercicios cerrados.

En consecuencia, el estado de ejecución de la recomendación debe calificarse como en curso de cumplimiento.

8. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que se analice la exigibilidad de los créditos registrados por deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz por el traspaso de los hospitales psiquiátricos de Plasencia y Mérida y se proceda, a la vista de sus resultados, a la exigencia de su cobro o a su baja en contabilidad.

Se han aportado dos informes que acreditan el análisis realizado sobre la exigibilidad de la deuda reconocida y su adecuada presupuestación:

- Un informe de fecha 4 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas, en el que se concluye que las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz tenían la obligación de realizar aportaciones por el

coste efectivo de los servicios traspasados a la Junta de Extremadura, cuyos importes resultan de la aplicación de unos criterios y unos límites temporales establecidos en los convenios que en su día se firmaron para el traspaso de esos servicios.

- Un informe de fecha 17 de julio de 2023, del Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Junta de Extremadura, en el que se indica que la Junta ha contemplado, dentro de la previsión inicial en sus presupuestos de ingresos de los ejercicios 2016 a 2020, los importes correspondientes al traspaso de medios personales, económicos y materiales tanto del Complejo Sanitario de Plasencia como del Hospital Psiquiátrico “Adolfo Díaz Ambrona” de Mérida.

No obstante, aún no se han acreditado actuaciones dirigidas a la exigencia de su cobro o a la compensación de deudas, en su caso, una vez constatada su exigibilidad, con el consiguiente riesgo de que pueda derivar en la prescripción del derecho de cobro.

En consecuencia, esta recomendación debe considerarse en curso de cumplimiento.

9. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y el abono de la deuda real.

Desde 2020 hasta 2022 se ha venido trabajando conjuntamente con los OAR para la identificación de los bienes y derechos titularidad de la Junta de Extremadura sujetos a IBI y otros tributos y tasas, así como con las Consejerías gestoras para la liquidación de la deuda tributaria generada derivada de estos. Las actuaciones anteriores también se han hecho extensivas al Ayuntamiento de Badajoz para determinar y realizar pagos para saldar la deuda tributaria local pendiente con esta entidad.

La deuda anterior a 2012 registrada en la cuenta 413 está totalmente cancelada, aunque el último asiento de rectificación de dichas deudas, correspondiente al Ayuntamiento de Badajoz, se ha realizado en el ejercicio 2022. No obstante, aún continúan pendientes de depuración al finalizar 2022 deudas por 524 miles de euros, procedentes de ejercicios anteriores a 2021.

En consecuencia, debe calificarse la recomendación como en curso de cumplimiento.

10. *A las Secretarías Generales de las Consejerías:*

Que establezcan los procedimientos necesarios que permitan dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Regla 74 de la Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura, de forma que la Intervención General disponga de la información adecuada para estimar los importes susceptibles de ser provisionados o informar de las correspondientes contingencias en la memoria de las cuentas anuales.

La CHAP ha modificado la aplicación del criterio para la obtención de información sobre potenciales contingencias o provisiones, al considerar más adecuada la información aportada por la Abogacía General, por lo que, para la dotación de provisiones y contingencias, se pasa a utilizar esta información en orden a otorgar más fiabilidad a los importes provisionables o que puedan dar lugar a una mención en la memoria como

contingencia. No obstante, no se ha modificado la Instrucción para sustentar este nuevo criterio.

La verificación de la fiabilidad de este procedimiento requiere de un seguimiento en fiscalizaciones posteriores, por lo que debe calificarse como en curso de cumplimiento, hasta la constatación de su efectiva implantación y eficacia.

11. *A la Intervención General de la Comunidad y a las entidades públicas afectadas:*

Que procedan a la implantación efectiva de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

En la medida que estas entidades tienen implantado o están en curso de implantar el Sistema de gestión integrado ALCÁNTARA, los avances mencionados en la recomendación número 5 son extensibles a esta recomendación.

En consecuencia, la recomendación se califica en curso de cumplimiento.

12. *A la Consejería que corresponda:*

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Extremeño de Salud, con objeto de:

- Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.*
- Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.*

En relación con esta recomendación, la mayor adecuación presupuestaria en los ejercicios 2022 y 2023 ha podido constatarse a través de los siguientes hechos:

- Las dotaciones financiadas con recursos propios han tenido un incremento del 28,49 %, desde 2019 a 2023.
- El saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” tuvo una reducción significativa entre los ejercicios 2019 y 2022, pasando de 186.030 a 34.043 miles de euros.
- Para las anualidades 2022 y 2023, el SES no ha formalizado el servicio financiero de confirming.

Estos hechos constatan un mejor ajuste presupuestario de la sanidad extremeña, permitiendo una mayor cobertura por parte de las dotaciones presupuestarias, reduciendo el impacto de la evolución de los acreedores por operaciones devengadas.

En consecuencia, la recomendación debe calificarse como cumplida totalmente.

13. *A la Universidad de Extremadura:*

Que se proceda a la adaptación de los sistemas de información contable de la Universidad de Extremadura, mediante la inclusión de un módulo o sistema de gastos de financiación afectada que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Como se ha indicado en el [subepígrafe II.2.2.3](#), la UEX ha implantado en 2021 un sistema de gastos con financiación afectada, basándose en la funcionalidad que permite la herramienta informática Universitas XXI. En consecuencia, en 2021 se han calculado las desviaciones de financiación que afectan al resultado presupuestario y al remanente de tesorería.

Esta implantación tiene limitaciones, en especial, la que deriva del hecho de que las desviaciones se vienen calculando desde el ejercicio de implantación sin arrastrar gastos con financiación afectada procedentes de ejercicios anteriores, circunstancia cuyo efecto se irá reduciendo en ejercicios futuros, en la medida en que se reduzcan los proyectos afectados.

Por tanto y sin perjuicio de la adecuación de las desviaciones calculadas por el sistema que serán objeto de seguimiento en fiscalizaciones posteriores, la recomendación debe calificarse como cumplida totalmente.

14. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que instrumente el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

No se han llevado a cabo actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que se califica como no cumplida.

15. *A los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:*

Que adapten sus estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la LH para los consorcios de naturaleza administrativa.

Las entidades no consideran necesario modificar el régimen contable establecido en sus estatutos, por entender que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública. Para ello, se amparan en una modificación del artículo 45 de la LH cuya entrada en vigor no se produjo hasta el 30 de noviembre de 2022, que queda redactado como sigue:

Los Presupuestos Generales de la CAEX estarán integrados por:

- a) *Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.*
- b) *Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior.*

Siendo cierto que la entrada en vigor de esta Ley ampara la existencia de entidades del sector público administrativo con presupuestos estimativos, este Tribunal considera necesario adecuar el régimen jurídico previsto para los consorcios administrativos al PGCP, interpretación que por otra parte coincide con la establecida por el artículo 122 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La consideración de un consorcio como administrativo en función de los criterios previstos por el artículo 3.1.b) de la LH debe conllevar el sometimiento al PGCP y, por tanto, a presupuesto limitativo. En caso contrario, se hace depender el sometimiento de una entidad a presupuesto limitativo de la mera declaración de voluntades de las entidades consorciadas, dejando sin efectos jurídicos la diferenciación entre entidades administrativas o de mercado.

Por lo expuesto, la recomendación se considera no cumplida.

II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

9.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, concerniente al Informe Anual de la CA de Extremadura, ejercicio 2019, ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en el Informe de fiscalización posterior (ejercicio 2020), han sido analizadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el [subapartado II.1.](#) y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1](#) se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera

traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Subapartados II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) de 2021 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) (párrafos 2.1, 2.2 a 2.12, 2.14, 2.15, 2.17 y 2.18). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades señaladas (párrafos 2.3, 2.13, 2.16 y 2.19).

Sin que afecten a la opinión, se han puesto de manifiesto como **párrafos de énfasis** determinados hechos que se consideran fundamentales para la comprensión de los estados financieros analizados en el [epígrafe II.1.2](#).

RECOMENDACIÓN Nº 1 (relativa a la [salvedad 2.1](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Comunidad:

Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la [salvedad 2.4](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (relativa a la [salvedad 2.4](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (relativa a la [salvedad 2.4](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se analice la exigibilidad de los créditos registrados por deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz por el traspaso de los hospitales psiquiátricos de Plasencia y Mérida y se proceda, a la vista de sus resultados, a la exigencia de su cobro o a su baja en contabilidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (relativa a la [salvedad 2.6](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y abono de la deuda real.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (relativa a la [salvedad 2.8](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A las Secretarías Generales de las Consejerías y a la Intervención General:

Que establezcan los procedimientos necesarios que permitan dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Regla 74 de la Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura o, en caso de considerarlo más efectivo, que se regule y establezca un procedimiento alternativo, de forma que la Intervención General disponga de la información adecuada para estimar los importes susceptibles de ser provisionados o informar de las correspondientes contingencias en la memoria de las cuentas anuales.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (relativa a la [salvedad 2.10](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (relativa a la [salvedad 2.11](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Comunidad y a las entidades públicas afectadas:

Que proceda a la implantación efectiva de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Asimismo, se debería completar el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

RECOMENDACIÓN Nº 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que instrumente el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 10 (relativa a la [salvedad 2.19](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:

Que adapten sus Estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para los consorcios de naturaleza administrativa.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subepígrafe II.3)

2. Los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General, en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH), no incluyen las cuentas anuales de las entidades con presupuesto estimativo. Las cuentas anuales de los consorcios con presupuesto estimativo no se agregan ni se consolidan. Los estados consolidados rendidos no incluyen el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, ni el estado de flujos de efectivo consolidado.
3. El diferente grado de implantación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública para Extremadura previsto por la Disposición final de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública , de 23 de diciembre de 2020, que lo aprueba, ha motivado que las operaciones de consolidación realizadas sigan tomando como referencia la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regulaba la elaboración de la Cuenta General del Estado, en lugar de la vigente Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
4. La Cuenta General de la CAEX del ejercicio 2021 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 28 de octubre de 2022, por tanto, dentro del plazo establecido en la LH, que es el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Se integran en ella las cuentas anuales de la totalidad de las entidades del sector público autonómico con la excepción de las del Instituto de la Mujer de Extremadura, Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., en liquidación y de las de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura que fueron rendidas con posterioridad, el 15 de marzo de 2023.

RECOMENDACIÓN Nº 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Que tal y como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

5. Las cuentas anuales de 2021 del Instituto de la Mujer de Extremadura se han rendido sin ser aprobadas.

6. Las cuentas anuales de diez fundaciones se han aprobado excediendo el plazo previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con demoras superiores a los 150 días en ocho de estos casos, como consecuencia, fundamentalmente, de las incidencias acontecidas en la licitación de las correspondientes auditorías que realiza la Intervención General de la Comunidad Autónoma (IGCA).
7. Las cuentas anuales del Servicio Extremeño de Salud (SES), Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura, el Consejo Económico y Social de Extremadura y la Universidad de Extremadura han sido aprobadas con posterioridad al 1 de mayo de 2022, que es el plazo máximo para aportar a la IGCA la diligencia de aprobación, sin que se haya dictado una norma que ampare esta dilación, como en el caso de los consorcios y fundaciones.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

8. Desde la aprobación, el 5 de abril de 2019, del Informe definitivo de control financiero referido al ejercicio 2014, no se han vuelto a incluir en los Planes de Auditoría actuaciones de control sobre los ingresos, a pesar de que ya en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda sobre los tributos cedidos correspondiente al ejercicio 2019, se recomendó la inclusión en los Planes del control financiero del área tributaria.

RECOMENDACIÓN Nº 12

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se incluyan en el Plan de Auditoría y Control Financiero Permanente actuaciones relativas al control sobre la gestión, recaudación y contabilización de ingresos de la Administración General de la Comunidad.

9. En el ejercicio fiscalizado no se llevó a cabo el proceso de supervisión continua previsto con carácter básico por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), pese a estar regulado por Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGCA, al no haberse implementado un procedimiento que permita recabar los datos sistematizados de las entidades dependientes. El desarrollo del procedimiento específico necesario se ha producido en el ejercicio 2022.
10. La tutela que debe realizar la Junta de Extremadura sobre el sector público empresarial y fundacional está condicionada por la inexistencia de instrucciones precisas en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La normativa autonómica tampoco contempla controles de eficacia similares a los establecidos en el artículo 85 de la LRJSP para el ámbito estatal ni la obligación de adjuntar determinada información sobre obligaciones financieras junto con las cuentas anuales de las empresas y fundaciones, como sí prevé el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

RECOMENDACIÓN Nº 13 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, de forma análoga al previsto para el Estado por el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

11. Se han realizado 179 contrataciones de personal temporal por la Sociedad Gestión de Bienes de Extremadura, S.A., así como otras diez contrataciones correspondientes a una fundación y dos consorcios, que no contaron con la preceptiva autorización previa.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)

12. El ámbito subjetivo a efectos del cómputo del objetivo de estabilidad estaba conformado en 2021 por un total de 47 entidades entre las que se incluye al Consejo Consultivo de Extremadura, a pesar de que fue suprimido por la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, y a la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina, cuya cancelación registral se produjo ya en 2020. Además, no se había incluido, a efectos de su clasificación, el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, cuya creación se produjo en el ejercicio fiscalizado.
13. La CAEX obtuvo un periodo medio de pago (PMP) inferior a la media de las Comunidades Autónomas durante la totalidad del ejercicio 2021, siempre por debajo de los treinta días de límite legal. En el caso del SES, si bien el PMP se mantiene por debajo de los 21 días en todos los meses de 2021, su cálculo está afectado por la inclusión de importes que debieron ser excluidos por corresponder a obligaciones entre Administraciones Públicas en términos de contabilidad nacional.
14. Las Entidades Públicas Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, S.L., superaron durante más de seis meses del ejercicio 2021 el PMP. Estas dos últimas llegaron a sobrepasar los 200 días durante ocho meses del ejercicio fiscalizado.
15. En 2021 la CAEX acudió al Fondo de Liquidez Autonómica al incumplir los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera en 2019, del que dispuso 578.528 miles de euros. Este compartimento está sometido a condicionalidad fiscal y la adhesión al mismo supuso la asunción, entre otros compromisos, de alcanzar un valor de referencia de déficit inferior al 1,1 % del Producto Interior Bruto regional en 2021, lo que fue cumplido al obtenerse capacidad de financiación (superávit del 0,2 %). La CAEX ha cumplido con la presentación del correspondiente Plan de ajuste, que incluye la estructura y contenido preceptivo.
16. En 2021 se concedió un préstamo a corto plazo por un importe de 20.000 miles de euros, por la Sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. a su matriz Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., sin contar con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, exigida por el artículo 120.3 de la LH, ni los informes del efecto de las operaciones

sobre los compromisos de la CAEX en el endeudamiento y de viabilidad económica, preceptivos según los artículos 120.3 de la LH y 37.5 de la Ley de Presupuestos Generales de Extremadura de 2021, respectivamente.

EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)

17. Para discriminar en qué medida los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) han contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, considerando que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar el grado de ejecución real de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CAEX aún no dispone. Además, la sustitución sistemática de proyectos por aquellos proyectos anuales ejecutados en su totalidad determina que el seguimiento del grado de ejecución de los proyectos, prevista por el artículo 8.2 de la Ley reguladora de los FCI, carezca de sentido en un periodo temporal superior a la anualidad.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD (Subapartados II.7 y II.8)

18. No cuentan con los preceptivos Planes de Igualdad la Administración General, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

La Sociedad Gestión de Bienes de Extremadura, S.A., el Grupo Avante y las Fundaciones Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura aprobaron su Plan de Igualdad excediendo el plazo previsto para ello.

RECOMENDACIÓN Nº 14

A la Consejería competente, a las Fundaciones Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y Orquesta de Extremadura y al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida:

Que se impulsen las actuaciones dirigidas a la elaboración y aplicación de los respectivos planes de igualdad en la Administración General, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

19. Se mantienen deficiencias en materia de publicidad activa en gran parte de las entidades que conforman el sector público autonómico, destacando la inexistencia de páginas web propias que incluyan un portal de transparencia en el caso de siete entidades públicas autonómicas, las cuales publican la información correspondiente en el portal de la Junta de Extremadura y solo de forma parcial.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

20. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2020, se deduce el cumplimiento total de tres de ellas, calificándose otras siete en curso de cumplimiento y las cinco restantes como no cumplidas.

Madrid, 25 de abril de 2024

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Enriqueta Chicano Jávega'.

Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I.	MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO	
I.1	OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	135
I.2	LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	136
I.3	SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	138
II.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	
II.1	ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA	140
II.2	ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. Año de creación y fines	142
II.3	EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto o finalidad social.....	143
II.4	FUNDACIONES. Año de constitución y fines fundacionales	145
II.5	CONSORCIOS Y AGENEX. Año de constitución, entidades consorciadas y actuación.....	147
II.6	FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. Año de constitución, finalidad y régimen contable.....	149
II.7	REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL	150
III.	CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
III.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.....	151
III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	152
III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios	153
III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	154
III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico - patrimonial	155
III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances	156
III.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.....	157
III.3-1	FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Balances	159
III.3-2	FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Cuentas de resultados.....	160
III.4	Situación de avales	162
IV.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	163
IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	164
IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	165
IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	166
IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	167

IV.1-6	Resultado presupuestario	168
IV.2-0.1	Balance	169
IV.2-0.2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	170
IV.2-1	Deudores presupuestarios	171
IV.2-2	Deudores no presupuestarios	172
IV.2-3	Tesorería.....	173
IV.2-4	Acreedores no financieros. Presupuestarios	174
IV.2-5	Acreedores no financieros. No presupuestarios	175
IV.2-6	Pasivos financieros: empréstitos	176
IV.2-7	Pasivos financieros: préstamos.....	177
IV.2-8	Contingencias mencionadas como hechos posteriores.....	182
IV.2-9	Remanente de Tesorería	184
V.	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	
V.1	Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación	185
V.2	Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.....	186
V.3	Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.....	187
V.4	Liquidación de los recursos del Fondo Complementario	188

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.

M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.

M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.

M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.

M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La legislación económico-financiera aplicable a la CAEX durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

d) Legislación autonómica

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la CAEX.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la CAEX.
- Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la CAEX.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la CAEX en materia de tributos propios.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH).
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX (LPAT).
- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CAEX.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura (LIEG).
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX.
- Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la CAEX, en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la CAEX (LAMA).
- Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la CAEX (LP) para 2021.

e) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
 - LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
 - Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
-

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las AAPP.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CAEX y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).
- LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE del Estado para el año 2021.
- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley 27/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y condiciones del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al CPFF y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA

Naturaleza de la entidad	Denominación
AG	Administración General de la CAEX
Organismos Autónomos	Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX) Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Servicio Extremeño de Salud (SES) Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)
Entidades de derecho público	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX) Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)
Entidad Pública Empresarial	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
Sociedades Mercantiles	Extremadura Avante, S.L. Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A. Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. FEVAL Gestión de Servicios, S.L. Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA) Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA) Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., (GISVESA) en liquidación Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA) Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA) Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)
Fundaciones	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) Fundación Extremeña de la Cultura Fundación FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura Fundación Godofredo Ortega Muñoz Fundación Helga de Alvear Fundación Jóvenes y Deporte Fundación Orquesta de Extremadura Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA

Naturaleza de la entidad	Denominación
Asociación	Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)
Consortios	Consorcio Cáceres 2016 Consorcio Ciudad Monumental Histórico- Artístico y Arqueológico de Mérida Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) Consorcio Gran Teatro de Cáceres Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana Consorcio Museo Vostell-Malpartida Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) Consorcio Teatro López de Ayala
Fondos sin personalidad jurídica	Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura (GEEVE) Extremadura Avante I Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado Avante Financiación II Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado
Universidad	Universidad de Extremadura (UEX)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO / Año de creación y fines

Organismo o Ente	Año de creación	Fines
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)	2008	Optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los presupuestos de la CA destinan a la cooperación internacional.
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	2010	La generación de I+D+i en los institutos adscritos y contribuir al avance científico.
Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	1991	Emitir dictámenes sobre anteproyectos, proyectos de Ley o asuntos de su competencia en materia económica y social.
Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	1985	Propiciar la participación de los jóvenes extremeños en la vida política, cultural, económica y social de Extremadura.
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC)	2008	Gestionar el transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios.
Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX)	2008	Ejercicio de las competencias que corresponden a la CAEX en materia de consumo.
Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)	2009	Integrar, coordinar e impulsar la actividad estadística pública en la CA.
Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX)	2007	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar su participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.
Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	2001	Promover las condiciones para conseguir la igualdad entre sexos, en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura.
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)	2008	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración Autónoma.
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	2001	Administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.
Servicio Extremeño de Salud (SES)	2001	Planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios sanitarios bajo su dependencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	2000	Dirección, gestión y planificación de los medios audiovisuales extremeños en el territorio de la CA.
Gestión de Infraestructuras, Suelo y vivienda de Extremadura, S.A., (GISVESA) en liquidación	2004	Promoción pública de situaciones protegibles en materia de vivienda, gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los PIR, y demás actuaciones relacionadas.
Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A.	2012	Administración y gestión de Fondos de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado.
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	1996	Apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización y la internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de la competitividad empresarial y cualesquiera otras necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.
Extremadura Avante, S.L.	2010	El servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	2010	Realización de encargos y encomiendas de gestión propuestas por el Consorcio FEVAL y por cualquiera de las Administraciones que forman parte del mismo.
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	1989	Servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo.
Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	2006	Diseñar, coordinar, impulsar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas con la industria del turismo. Fomentar la industria del turismo.
Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA)	1996	Explotación, investigación, exploración y aprovechamiento de los recursos mineros y geológicos. Promoción de empresas.
Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos e industriales y políticas medioambientales.
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	2005	Gestión de áreas funcionales diversas.

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	2009	Realizar todos los actos o parte de ellos consistentes en análisis previos, estudios y proyectos de toda clase, técnicos, científicos, económicos, jurídicos, urbanísticos, etc., relacionados con la creación de la Ciudad de la Salud y la Innovación, así como su ejecución, promoción, urbanización, construcción, edificación e instalación y posterior gestión y explotación de sus servicios y/o edificios.
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	2005	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y televisión de la CAEX. Producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos.
Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)	1988	Gestión, promoción y construcción de viviendas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1992	Contribuir al impulso y consolidación de los vínculos entre Extremadura, Europa e Iberoamérica.
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	2006	Promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario.
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	2009	El objetivo básico de la Fundación es la creación, explotación y gestión del Centro de Supercomputación de Extremadura.
Fundación Extremeña de la Cultura	2014	Asesorar y apoyar a aquellas instituciones y personas que realicen actividades culturales. Difundir y fomentar la cultura extremeña.
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	2004	Preservación y difusión del patrimonio documental y artístico del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
Fundación Helga de Alvear	2006	Investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales. Creación, conservación, mantenimiento, gestión y desarrollo del Centro de las Artes Visuales de Cáceres como centro de actividad de la fundación.
Fundación Jóvenes y Deporte	2009	El fomento de la actividad física y el deporte, favoreciendo su práctica y difusión como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total Integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con cualquier tipo de diversidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud. El fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.
Fundación Orquesta de Extremadura	2002	Difusión y fomento de la música como forma de expresión cultural a través del establecimiento en la CA de una orquesta de música clásica.
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	2004	Fomento de la investigación clínica y desarrollo de programas de actividades docentes.

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2012	Fomentar desarrollo científico y tecnológico de Extremadura y su aprovechamiento social. Apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico.
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	1998	Facilitar la gestión de la solución extrajudicial de conflictos laborales, así como la del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura.
Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	2006	Impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad y los agentes económicos y sociales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

CONSORCIOS Y AGENEX / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

Consortios y AGENEX	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	2001	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz, Ayuntamientos de Villafranca de los Barros y de Plasencia.	Apoyar al sector público de la Región en el diseño y ejecución de su política energética, asumiendo incluso las competencias que se le deleguen y llevando a cabo los encargos de prestaciones que se le encomienden, asistirle en las tareas de información sobre las cuestiones energéticas y asesorarle, de forma objetiva, en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos.
Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	1996	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Cultura y Deporte y Asamblea de Extremadura.	Conservación y estudio de restos arqueológicos en Mérida.
Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	2006	Junta de Extremadura, 27 Mancomunidades de distintas áreas de consumo, ADICAE, FEACU, ACUEX, UCE, Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz y CREEX.	Facilitar el acceso a los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la Administración Autonómica desarrolla en materia de consumo.
Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	1985	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz y Ayuntamiento de Don Benito.	La realización de ferias de muestras monográficas, exposiciones, museos y cuantas manifestaciones comerciales y/o técnicas de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, que redunden en beneficio del comercio e industria de Extremadura en su conjunto. La realización y gestión de toda clase de obras y actos que en aquellos certámenes se realicen. Organizador y gestor de cualquier tipo de ferias, exposiciones, exposiciones comerciales, etc., a celebrar dentro y fuera de sus instalaciones.
Consortio Gran Teatro de Cáceres	1994	Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Ayuntamiento de Cáceres.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

CONSORCIOS Y AGENEX / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

Consortios y AGENEX	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio del Museo del Vino de Almendralejo	2009	Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Almendralejo.	Gestión integral del museo.
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1997	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Fundación Caja de Badajoz.	Reunir, conservar, exponer y estudiar piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico que sirvan para el conocimiento y estudio de Olivenza.
Consortio Museo Vostell-Malpartida	1997	Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Extremadura-Liberbank.	Promoción y desarrollo de las actividades del museo así como conservación e integridad de sus obras.
Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	1999	Junta de Extremadura, Extremadura Avante, S.L. y las cinco asociaciones empresariales privadas más representativas en el sector.	Investigación y desarrollo de rocas ornamentales de construcción.
Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	2002	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz, Ayuntamiento de Mérida y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	La gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para el cumplimiento de los mismos.
Consortio Teatro López de Ayala	1994	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Badajoz y Fundación CB.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA / Año de constitución, finalidad y régimen contable

Fondos sin personalidad jurídica	Año constitución	Finalidad	Régimen contable
Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2	2016	Gestión del patrimonio del extinguido Fondo de cartera Jeremie Extremadura.	Resolución de 1 de julio de 2011, de la IG de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica.
Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura (GEEVE)	2021	Implementar un instrumento financiero regional para solventar las barreras para la financiación de la rehabilitación energética de edificios existentes.	Resolución de 1 de julio de 2011, de la IG de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica.
Extremadura Avante I Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado	2019	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria, cuyos valores, en el momento de la toma no coticen en el primer mercado de la Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la UE o países de OCDE.	Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de .la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.
Avante Financiación II Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado	2019	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria, cuyos valores, en el momento de la toma no coticen en el primer mercado de la Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la UE o países de OCDE.	Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de .la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.

[IR A ÍNDICE](#)

REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

Sector público empresarial

En virtud de la Disposición derogatoria 2.b) de la LP para 2020 se deroga la Ley 1/2004, de 19 de febrero, de creación de GISVESA, dado que al carecer de actividad incurre en causa legal de disolución (artículo 363) siendo inviable e innecesario mantener su vigencia. Previamente, el Consejo de Administración de GISVESA acordó el 19 de marzo de 2019, la disolución de la sociedad como consecuencia de que la actividad relacionada con su objeto social era nula y la relativa a medio propio de la Junta de Extremadura era inexistente. Su Junta General de accionistas, de 10 de marzo de 2020, acordó la disolución de la sociedad y la de 3 de agosto de 2020 el nombramiento de liquidador. Finalmente, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2021, aprueba la liquidación, disolución y extinción de GISVESA en liquidación, acordando que el destino del haber social activo y pasivo patrimonial de la empresa pública quede afectado a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y que seis trabajadores de la empresa queden integrados, con la condición de personal laboral indefinido no fijo, al servicio de la AG. El proceso no concluye hasta el ejercicio 2022 escriturándose, el 7 de abril, la cesión de activo y pasivo y la extinción de la sociedad.

Igualmente, en el ejercicio 2022 GESMINESA, de conformidad con lo establecido en la DA segunda f) de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CAEX, es absorbida por FEISA, adquiriendo esta por sucesión universal el patrimonio de aquella.

Sector público fundacional

En 2020 se produjo la fusión por absorción de VIDEOMED por FUNDESALUD acordada en 2017 y autorizada por el Consejo de Gobierno el 6 de marzo de 2019, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 160.5. a) de la LPAT. Tras escriturarse la fusión de las dos fundaciones, el 10 de junio de 2020 se inscribe la extinción, cancelación registral y cese de los patronos de VIDEOMED por Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública. La memoria de la fusión elaborada conforme al artículo 160.5.b) de la LPAT justifica la misma para cumplir con el plan económico-financiero del Gobierno de Extremadura de 2012, que incluía la reestructuración del sector fundacional para alcanzar el objetivo del déficit marcado en 2012 por el Consejo de Ministros. El patrimonio de VIDEOMED se integró en el ejercicio 2020 en el de FUNDESALUD, sin modificación estatutaria, dada la compatibilidad e identidad de los fines y actividad de ambas fundaciones. La Resolución de 23 de agosto de 2021 de la Secretaria General de la CHAP autoriza la modificación estatutaria del ámbito de actuación de FUNDESALUD que solicita, el 19 de mayo de 2023, al Registro de Fundaciones de competencia estatal realizar la inscripción correspondiente y resolver el traslado al Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura.

La fusión por absorción de la Fundación CDIEX por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, escriturada el 14 de diciembre de 2020, fue realizada en cumplimiento de lo previsto entre las medidas del plan económico-financiero de 2012 y autorizada por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2019. La fusión fue inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura el 16 de abril de 2021 por lo que CDIEX no rinde en el ejercicio sus cuentas anuales.

Por otra parte, el Patronato de Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, en su reunión de 18 de enero de 2019, acordó iniciar el procedimiento para la creación de un órgano colegiado dependiente de la DG de Trabajo que asuma el servicio público y las competencias de la fundación. Si bien durante 2019 se informa al Patronato que el proceso estaba sometido a estudio de las opciones de transformación y sus consecuencias desde la perspectiva jurídica, en ejercicios posteriores no vuelve a abordarse por el Patronato la eventual transformación, manteniéndose a fecha actual la prestación del servicio bajo la naturaleza jurídica de fundación.

Fuente: Elaboración propia.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	6.419.636	283.663	6.703.299	5.868.269
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	172.480	49.810	222.290	167.672
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	643	0	643	567
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	8.700	2.329	11.029	8.827
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	1.858.217	95.509	1.953.726	1.939.327
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	20.665	50	20.715	17.385
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	450	0	450	293
Total	8.480.791	431.361	8.912.152	8.002.340
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.233	259	1.492	1.412
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	223	0	223	209
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	273	0	273	241
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	881	0	881	752

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	6.419.636	283.663	6.703.299	6.348.563
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	172.480	49.810	222.290	167.224
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	643	0	643	571
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	8.700	2329	11.029	9.677
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	1.858.217	95.509	1.953.726	1.895.171
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	20.665	50	20.715	14.757
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	450	0	450	268
Total	8.480.791	431.361	8.912.152	8.436.231
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.233	259	1.492	1.347
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	223	0	223	234
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	273	0	273	298
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	881	0	881	907

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario	Ajustes	Resultado Presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	329.675	150.619	480.294	0	480.294
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	179	(627)	(448)	(9.482)	(9.930)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:					
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	4	0	4	0	4
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	850	0	850	0	850
- Servicio Extremeño de Salud (SES) (*)	(44.156)	0	(44.156)	0	(44.156)
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:					
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	(2.724)	96	(2.628)	0	(2.628)
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	(25)	0	(25)	0	(25)
Total	283.803	150.088	433.891	(9.482)	424.409
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:					
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	(65)	0	(65)	193	128
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	25	0	25	0	25
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	57	0	57	0	57
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	155	0	155	0	155

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio Neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	2.757.777	927.853	(2.325.543)	4.703.925	1.307.248
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	177.563	35.713	150.460	44.064	18.752
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:					
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	25	199	198	0	26
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	2.291	5.702	7.178	0	815
- Servicio Extremeño de Salud (SES) (*)	361.507	135.180	336.394	0	160.293
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:					
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	14.379	6.739	20.063	303	752
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	15	214	208	0	21
Total	3.313.557	1.111.600	(1.811.042)	4.748.292	1.487.907
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:					
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	473	716	1.027	0	162
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	7	30	28	0	9
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.886	103	1.980	0	9
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	56	474	481	0	49

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gestión Ordinaria		Resultado Gestión Ordinaria	Resultado Otras Operaciones no Financieras	Resultado Operaciones no Financieras	Resultado Operaciones Financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	5.680.437	(5.237.499)	442.938	16.277	459.215	(41.930)	417.285
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	165.162	(168.022)	(2.860)	(155)	(3.015)	(6)	(3.021)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	571	(573)	(2)	0	(2)	0	(2)
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	9.634	(8.810)	824	43	867	0	867
- Servicio Extremeño de Salud (SES) (*)	1.895.171	(1.926.092)	(30.921)	(5.826)	(36.747)	0	(36.747)
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:							
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	14.557	(14.542)	15	104	119	0	119
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	267	(294)	(27)	0	(27)	0	(27)
Total	7.765.799	(7.355.832)	409.967	10.443	420.410	(41.936)	378.474
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.450	(1.313)	137	0	137	(4)	133
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	234	(210)	24	0	24	0	24
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	298	(316)	(18)	6	(12)	75	63
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.043	(892)	151	0	151	(1)	150

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

[IR A ÍNDICE](#)

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	201.961	240.033	302.149	51.734	88.111
- FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	0	469	355	0	114
- Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) en liquidación	1	9.178	6.307	0	2.872
- Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)	2.282	25.765	6.169	6.476	15.402
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) Grupo					
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	373	2.474	2.696	61	90
- Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	18.312	5.891	5.186	11.135	7.882
Extremadura Avante (Grupo)					
- Extremadura Avante, S.L.	141.881	32.955	162.934	8.775	3.127
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	677	3.739	1.199	0	3.217
- Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversiones Colectiva, S.A. (SGEIC), S.A. (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	12.213	90.314	68.951	18.313	15.263
- Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA)	943	974	1.795	2	120
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	1.858	1.032	2.883	5	2
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) Grupo					
- Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	316	2.464	1.785	68	927
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	20.220	29.025	23.035	5.049	21.161
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	2.885	35.753	18.854	1.850	17.934
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	9.614	874	6.625	2.212	1.651
- Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	9.580	309	6.604	2.113	1.172
- Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	34	565	21	99	479
Total	211.575	240.907	308.774	53.946	89.762

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC, por lo que se incluye sin datos.

[IR A ÍNDICE](#)

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	5.553	(30.367)	(209)	(25.023)	(168)	(24.855)	0	(24.855)
- FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	0	108	0	108	0	108	0	108
- Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), en liquidación	0	707	(33)	674	0	674	0	674
- Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)	422	(1.191)	(22)	(791)	109	(900)	0	(900)
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) Grupo								
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	4	(853)	0	(849)	0	(849)	0	(849)
- Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	0	(24.507)	(89)	(24.596)	0	(24.596)	0	(24.596)
Extremadura Avante (Grupo)								
- Extremadura Avante, S.L.	392	(278)	52	166	(267)	433	0	433
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	0	(1.723)	(11)	(1.734)	(440)	(1.294)	0	(1.294)
- Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversiones Colectiva, S.A. (SGEIC), S.A. (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	65	(221)	(264)	(420)	(103)	(317)	0	(317)
- Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA)	0	478	(1)	477	119	358	0	358
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	0	(198)	0	(198)	(48)	(150)	0	(150)
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) Grupo								
- Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	2.557	(2.482)	0	75	0	75	0	75
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	1.212	(1.212)	18	18	11	7	0	7
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	901	1.005	141	2.047	451	1.596	0	1.596

(*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC, por lo que se incluye sin datos.

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B ⁰	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	3.489	(3.060)	(32)	397	1	396	0	396
- Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	1.560	(1.459)	(10)	91	0	91	0	91
- Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	1.929	(1.601)	(22)	306	1	305	0	305
Total	9.042	(33.427)	(241)	(24.626)	(167)	(24.459)	0	(24.459)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundaciones					
- Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	48	657	351	80	274
- Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	5.950	11.819	7.018	6.585	4.166
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	1.335	1.573	2.393	0	515
- Fundación Extremeña de la Cultura	37	426	170	198	95
- Fundación Godofredo Ortega Muñoz	1.783	159	1.938	0	4
- Fundación Helga de Alvear	53.781	1.394	55.008	0	167
- Fundación Jóvenes y Deporte	25	1.349	919	0	455
- Fundación Orquesta de Extremadura	64	405	216	23	230
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	50	5.766	854	934	4.028
- Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	7.606	57.651	8.140	53.303	3.814
- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	6	451	444	0	13
- Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	114	1.088	423	25	754
Subtotal	70.799	82.738	77.874	61.148	14.515
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	50	4.636	768	7	3.911
Consortios					
- Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	530	2.082	2.253	14	345
- Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	30	1.724	1.020	285	449
- Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	1.716	1.469	2.343	467	375
- Consorcio Teatro López de Ayala	151	386	375	0	162
Subtotal	2.427	5.661	5.991	766	1.331

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundaciones									
- Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.400	(1.182)	(5)	213	0	213	(13)	3	203
- Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	6.382	(5.476)	(50)	856	7	849	202	(9.099)	(8.048)
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	838	(836)	(2)	0	1	(1)	(291)	0	(292)
- Fundación Extremeña de la Cultura	659	(633)	0	26	0	26	1	(1)	26
- Fundación Godofredo Ortega Muñoz	108	(76)	0	32	0	32	0	(22)	10
- Fundación Helga de Alvear	1.627	(1.841)	(1)	(215)	0	(215)	0	(130)	(345)
- Fundación Jóvenes y Deporte	3.163	(3.091)	(1)	71	0	71	(51)	168	188
- Fundación Orquesta de Extremadura	3.051	(2.915)	0	136	0	136	0	0	136
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	1.615	(1.496)	0	119	0	119	(45)	0	74
- Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	3.379	(2.805)	(22)	552	0	552	(23)	(61)	468
- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	200	(177)	0	23	0	23	0	0	23
- Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	1.236	(1.252)	(5)	(21)	0	(21)	422	0	401
Subtotal	23.658	(21.780)	(86)	1.792	8	1.784	202	(9.142)	(7.156)

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	927	(851)	(1)	75	0	75	0	0	75
Consortios									
- Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	675	(246)	(8)	421	21	400	4	0	404
- Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	1.785	(1.522)	(3)	260	0	260	2	0	262
- Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	374	(268)	0	106	0	106	4	0	110
- Consorcio Teatro López de Ayala	906	(924)	(2)	(20)	0	(20)	0	0	(20)
Subtotal	3.740	(2.960)	(13)	767	21	746	10	0	756

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Importe formalizado	Importe cancelado	Nº	Importe
Jeremi I	65	1.225	0	461	49	764
Jeremi II	240	3.677	951	865	280	3.763
GEEVE	0	0	41	0	1	41
Total	305	4.902	992	1.326	330	4.568

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	0	26.526	30.036	7163	11172	0	0	14.825
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3413	0	39.530	11.549	15.817	411	0	67	47.555
3. Gastos financieros	0	0	380	13.876	0	0	0	0	(13.496)
4. Transferencias corrientes	0	4.656	94.084	31.618	157.859	16.003	0	3.966	237.018
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	5.000	(5.000)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.413	4.656	160.520	87.079	180.839	27.586	0	9.033	280.902
6. Inversiones reales	444	0	14.249	14.392	619	1.663	0	473	2.110
7. Transferencias de capital	40.000	0	5.473	10.200	20.657	10.451	0	21	66.360
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	40.444	0	19.722	24.592	21.276	12.114	0	494	68.470
8. Activos financieros	0	0	60	16	4.387	0	0	1.525	2.906
9. Pasivos financieros	0	0	0	68.615	0	0	0	0	(68.615)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	60	68.631	4.387	0	0	1.525	(65.709)
Total	43.857	4.656	180.302	180.302	206.502	39.700	0	11.052	283.663

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia	0	0	266	462	0	0	0	0	(196)
10. Vicepres Primera y Cons de Hacienda y Admón Pública	0	0	7.023	3.975	4387	0	0	1.524	5.911
11. Vicepres Segunda y Cons de Sanidad y Servicios Sociales	0	0	72.564	21.597	21.822	7.923	0	12	80.700
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Poblac y Territorio	444	1.142	20.624	15.040	8.426	1.182	0	527	16.251
13. Consejería de Educación y Empleo	0	3.514	36.990	35.643	28.909	11.157	0	3.521	41.406
14. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	40.000	0	9.804	2.614	126.466	0	0	0	173.656
15. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	0	0	3.902	3.642	217	161	0	24	614
16. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	3.413	0	23.740	9.874	1.323	18.758	0	404	36.956
17. Consejería de Igualdad y Portavocía	0	0	2.842	2.867	9.922	0	0	0	9.897
18. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	0	0	2.547	2.097	5.030	519	0	40	5.959
20. Endeudamiento Público	0	0	0	82.491	0	0	0	0	(82.491)
21. Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0	0	5.000	(5.000)
Total	43.857	4.656	180.302	180.302	206.502	39.700	0	11.052	283.663

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1.Gastos de personal	1.287.595	14.825	1.302.420	1.273.192	29.228
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	261.310	47.555	308.865	250.563	58.302
3.Gastos financieros	62.083	(13.496)	48.587	48.527	60
4.Transferencias corrientes	3.487.177	237.018	3.724.195	3.385.647	338.548
5.Fondo de Contingencia	5.000	(5.000)	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.103.165	280.902	5.384.067	4.957.929	426.138
6.Inversiones reales	355.889	2.110	357.999	155.340	202.659
7.Transferencias de capital	375.185	66.360	441.545	235.314	206.231
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	731.074	68.470	799.544	390.654	408.890
8.Activos financieros	17	2.906	2.923	2.923	0
9.Pasivos financieros	585.380	(68.615)	516.765	516.763	2
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	585.397	(65.709)	519.688	519.686	2
Total	6.419.636	283.663	6.703.299	5.868.269	835.030

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia	68.872	(196)	68.676	66.689	1.987
10. Vicepres Primera y Consejería de Hacienda y Admón Pública	86.737	5.911	92.648	72.271	20.377
11. Vicepres Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	2.373.265	80.700	2.453.965	2.381.777	72.188
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	1.134.148	16.251	1.150.399	877.344	273.055
13. Consejería de Educación y Empleo	1.403.724	41.406	1.445.130	1.295.135	149.995
14. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	258.882	173.656	432.538	310.058	122.480
15. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	92.052	614	92.666	73.370	19.296
16. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	192.030	36.956	228.986	128.513	100.473
17. Consejería de Igualdad y Portavocía	64.966	9.897	74.863	61.431	13.432
18. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	92.500	5.959	98.459	36.771	61.688
20. Endeudamiento Público	647.460	(82.491)	564.969	564.910	59
21. Fondo de Contingencia	5.000	(5.000)	0	0	0
Total	6.419.636	283.663	6.703.299	5.868.269	835.030

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	780.699	0	780.699	794.827
2. Impuestos indirectos	1.181.565	0	1.181.565	1.207.312
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	100.898	1.597	102.495	119.267
4. Transferencias corrientes	2.818.934	155.912	2.974.846	2.838.729
5. Ingresos patrimoniales	8.948	0	8.948	12.677
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.891.044	157.509	5.048.553	4.972.812
6. Enajenación de inversiones reales	487	0	487	870
7. Transferencias de capital	619.250	43.758	663.008	704.576
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	619.737	43.758	663.495	705.446
8. Activos financieros	0	55.984	55.984	3.947
9. Pasivos financieros	908.855	26.412	935.267	666.358
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	908.855	82.396	991.251	670.305
Total	6.419.636	283.663	6.703.299	6.348.563

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	4.972.812	4.957.929		14.883
b. Operaciones de capital	705.446	390.654		314.792
c. Operaciones comerciales	0	0		0
1. Total operaciones no financieras (a + b + c)	5.678.258	5.348.583		329.675
d. Activos financieros	3.947	2.923		1.024
e. Pasivos financieros	666.358	516.763		149.595
2. Total operaciones financieras (e + f)	670.305	519.686		150.619
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	6.348.563	5.868.269		480.294
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
II TOTAL AJUSTES (3 + 4 - 5)			0	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)			0	480.294

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

Activo		Ej. Corriente	Ej. Anterior	Patrimonio Neto y Pasivo		Ej. Corriente	Ej. Anterior
A) Activo no corriente		2.757.777	2.731.407	A) Patrimonio Neto		(2.325.543)	(2.751.735)
I.	Inmovilizado Intangible	29.600	22.107	I.	Patrimonio aportado	1.426.793	1.426.793
II.	Inmovilizado Material	2.513.570	2.495.299	II.	Patrimonio generado	(3.752.336)	(4.178.528)
III.	Inversiones Inmobiliarias	0	0	1.	Resultados de ejercicios anteriores	(4.169.620)	(4.029.625)
IV.	Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	214.410	213.713	2.	Resultados de ejercicio	417.284	(148.903)
V.	Inversiones financieras a largo plazo	197	288	III.	Ajustes por cambios de valor	0	0
				IV.	Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0	0
B) Activo corriente		927.853	450.306	B) Pasivo no corriente		4.703.925	4.724.765
I.	Activos en estado de venta	0	0	I.	Provisiones a largo plazo	0	0
II.	Existencias	46.401	19.942	II.	Deudas a largo plazo	4.703.925	4.724.765
III.	Deudores y otras cuentas a cobrar	287.347	244.367	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
IV.	Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	3.880	206	C) Pasivo corriente		1.307.248	1.208.683
V.	Inversiones financieras a corto plazo	21.807	18.624	I.	Provisiones a corto plazo	0	0
VI.	Ajustes por periodificación	0	0	II.	Deudas a corto plazo	807.712	674.588
VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	568.418	167.167	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	90.397	152.250
				IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar	409.139	381.845
				V.	Ajustes por periodificación	0	0
Total Activo		3.685.630	3.181.713	Total Patrimonio Neto y Pasivo		3.685.630	3.181.713

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Conceptos	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	2.039.854	2.048.690
2. Transferencias y subvenciones recibidas	3.562.398	2.897.258
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	51.299	40.032
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	26.886	16.244
7. Excesos de provisiones	0	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	5.680.437	5.002.224
8. Gastos de personal	(1.264.691)	(1.201.309)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(3.619.203)	(3.583.405)
10. Aprovisionamientos	(3)	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(271.438)	(244.075)
12. Amortización de inmovilizado	(82.164)	(81.600)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(5.237.499)	(5.110.389)
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	442.938	(108.165)
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	148	175
14. Otras partidas no dinerarias	16.129	9.373
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	459.215	(98.617)
15. Ingresos financieros	2.782	1.767
16. Gastos financieros	(46.379)	(58.122)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	1.667	6.069
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(41.930)	(50.286)
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	417.285	(148.903)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones (*)		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2020 y anteriores	189.318	0	4.304	185.014	108.264	76.750
2021		6.506.891	158.328	6.348.563	6.250.604	97.959
Total	189.318	6.506.891	162.632	6.533.577	6.358.868	174.709

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Para la confección del anexo se incluyen como "Aumentos" los derechos reconocidos de ejercicio corriente, así como las rectificaciones positivas de saldos. La columna "Disminuciones" recoge los derechos anulados (incluyendo las devoluciones de ingresos) y las cancelaciones de derechos que han sido registradas en la contabilidad presupuestaria.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
441 Deudores por ingresos devengados	1.378	0	97.093	98.471	98.471	0
442 Deudores por servicio de recaudación	13.102	0	12.897	25.999	13.090	12.909
449 Otros deudores no presupuestarios	625	0	1.404	2.029	37	1.992
556 Movimientos internos de tesorería	0	0	83.776	83.776	83.776	0
565 Fianzas constituídas a corto plazo	887	0	692	1.579	0	1.579
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y ACF (Pendientes de aprobación)	1.946	0	777	2.723	1.398	1.325
543 Activos por derivados financieros a corto plazo	1.504	0	4.060	5.564	1.504	4.060
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y ACF (Pendientes de justificación y libramientos para la reposición)	8.652	0	74.954	83.606	78.598	5.008
555 Pagos pendientes de aplicación	80.025	0	2.857.968	2.937.993	2.797.281	140.712
Total	108.119	0	3.133.621	3.241.740	3.074.155	167.585

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes
I	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	462.609
	A) Cobros	10.176.335
	B) Pagos	9.713.726
II	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(153.302)
	C) Cobros	4.817
	D) Pagos	158.119
III	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	153.039
	E) Aumentos en el patrimonio	0
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	672.057
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	519.018
IV	FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	(60.648)
	I) Cobros pendientes de aplicación	39
	J) Pagos pendientes de aplicación	60.687
V	EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0
VI	INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	401.698
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	167.167
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	568.418

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2016	97	0	0	97	97	0
2018	626	0	0	626	592	34
2019	4.412	0	0	4.412	3.968	444
2020	348.255	0	0	348.255	341.940	6.315
2021				5.351.506	5.103.243	248.263
Total	353.390	0	0	5.704.896	5.449.840	255.056

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
419 Otros acreedores no presupuestarios	60.567	0	3.090.527	3.151.094	3.081.949	69.145
475 Hacienda Pública, acreedor por distintos conceptos	49.672	0	399.173	448.845	398.120	50.725
476 Organismos de Previsión Social, acreedores	39.714	0	338.407	378.121	286.425	91.696
477 Hacienda Pública, IVA repercutido	0	0	35	35	34	1
520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito	0	0	452.000	452.000	452.000	0
526 Pasivos por derivados financieros a corto plazo	1.939	0	3.755	5.694	3.859	1.835
554 Cobros pendientes de aplicación	4.183	0	3.110.494	3.114.677	3.110.455	4.222
559 Otras partidas pendientes de aplicación	35	0	0	35	0	35
560 Fianzas recibidas a corto plazo	19.853	0	6.365	26.218	1.626	24.592
561 Depósitos recibidos a corto plazo	4.532	0	127	4.659	85	4.574
Total	180.495	0	7.400.883	7.581.378	7.334.553	246.825

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2013	AURIGA 5M-13	5,20	5.000	5.000	0	0	0	5.000
2014	AURIGA 27,5-14	3,80	27.500	27.500	0	0	0	27.500
2013	BBVA 21M-13	7,75	21.000	21.000	0	0	0	21.000
2014	BBVA 300-14	3,88	300.000	300.000	0	0	0	300.000
2011	CITY 25.000-11	10,15	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2012	CITY 25.000-12	10,75	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2013	CITY 30.000-13	9,22	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2013	HSBC 13M-13	0,13	13.000	13.000	0	0	0	13.000
2013	BANCO SABADELL 23M-13	5,5	23.000	23.000	0	0	0	23.000
Total			469.500	469.500	0	0	0	469.500

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2015	ABANCA	0,41	50.000	20.834	0	0	8.334	12.500
2016	ABANCA	0,53	20.000	16.000	0	0	2.000	14.000
2020	ABANCA	0	313.194	313.194	0	0	73.693	239.501
2021	ABANCA	0	257.504	0	257.504	0	0	257.504
2021	ABANCA	0	420.268	0	420.268	0	0	420.268
2021	ABANCA	0	61.072	0	61.072	0	0	61.072
2021	ABANCA	0	70.045	0	70.045	0	0	70.045
2008	AGE	0	40.000	10.300	0	0	3.300	7.000
2008	AGE	0	3.500	888	0	0	296	592
2010	AGE	1	30.000	8.608	0	0	1.030	7.578
2010	AGE	1	30.000	5.478	0	0	1.069	4.409
2018	AGE	0	4.370	3.061	0	0	0	3.061
2018	AGE	0	2.354	2.354	0	0	0	2.354
2019	AGE	0	1.995	1.995	0	0	0	1.995
2011	BANKIA	2,5	50.000	50.000	0	0	50.000	0
2014	BANKIA	0,89	36.962	18.481	0	0	18.481	0
2015	BANKIA	0,46	72.000	36.000	0	0	9.000	27.000

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2016	BANKIA	0,71	23.000	20.125	0	0	0	20.125
2016	BANKIA	0,46	20.000	17.500	0	0	0	17.500
2019	BANKIA	0,09	54.000	43.200	0	0	10.800	32.400
2021	BANKOIA	0	100.000	0	100.000	0	0	100.000
2014	BANKINTER	0,91	10.800	2.721	0	0	2.721	0
2021	BANKINTER	0,15	20.000	0	20.000	0	0	20.000
2014	BBVA	0,74	13.100	5.630	0	0	1.877	3.753
2017	BBVA	0,99	38.600	30.156	0	0	4.825	25.331
2020	BBVA	0,17	130.000	130.000	0	0	13.684	116.316
2021	BBVA	0,13	87.882	0	87.882	0	0	87.882
2016	BDCE	0,13	15.000	10.000	0	0	1.250	8.750
2016	BDCE	0,14	5.000	3.333	0	0	417	2.916
2010	BEI	3,46	90.000	90.000	0	0	0	90.000
2011	BEI	4,06	10.000	10.000	0	0	0	10.000
2013	BEI	3,03	125.000	105.769	0	0	9.615	96.154
2014	BANCO POPULAR	2,61	49.346	32.897	0	0	16.449	16.448
2014	CAIXABANK	0,56	16.893	16.893	0	0	16.893	0
2020	CAIXABANK	0,19	175.000	175.000	0	0	18.421	156.579
2011	CAJA BADAJOZ	0,42	10.000	3.000	0	0	1.000	2.000

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2010	CAJA DUERO	0,15	20.000	3.333	0	0	1.667	1.666
2020	CECA	0,02	100.000	100.000	0	0	23.529	76.471
2021	CECA	0,2	40.000	0	40.000	0	0	40.000
2010	CAJA EXTREMADURA	4,76	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2020	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	0	150.000	150.000	0	0	15.789	134.211
2010	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0.10	4.000	667	0	0	333	334
2014	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0.37	20.000	20.000	0	0	20.000	0
2015	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,27	3.666	1.375	0	0	458	917
2019	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	10.000	8.000	0	0	2.000	6.000
2020	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	10.000	10.000	0	0	2.353	7.647
2021	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	25.000	0	25.000	0	0	25.000
2021	CAJA SUR	0,17	50.000	0	50.000	0	0	50.000
2016	CAJA RURAL DEL SUR	0	50.000	33.333	0	0	4.167	29.166
2021	CAJA RURAL DEL SUR	0	20.000	0	20.000	0	0	20.000
2015	FFCA	0,83	9.749	6.093	0	0	1.218	4.875
2017	FFCA	0,84	560.386	490.312	0	0	490.312	0
2018	FFCA	0,87	488.576	488.576	0	0	488.576	0
2019	FFCA	,0,58	507.883	507.883	0	0	507.883	0
2020	FFCA	0.26	753.065	753.065	25.331	0	0	778.396

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2021	FFCA	0,15	578.528	0	578.528	0	0	578.528
2021	FFCA-REACT 21	0	62.500	0	62.500	0	62.500	0
2013	FP BANCO COOPERATIVO	0,83	874	410	0	0	109	301
2013	FP BANCO POPULAR	0,83	2.331	1.093	0	0	291	802
2013	FP BANKINTER	0,83	3.402	1.595	0	0	425	1.170
2014	FP ICO	0,83	157.036	63.796	0	0	19.629	44.167
2019	IBERCAJA	0,08	30.000	24.000	0	0	6.000	18.000
2020	IBERCAJA	0,08	20.000	20.000	0	0	4.706	15.294
2021	IBERCAJA	0	25.000	0	25.000	0	0	25.000
2011	ICO	0	75.000	15.000	0	0	15.000	0
2011	ICO	0	25.000	3.125	0	0	3.125	0
2014	LIBERBANK	2,22	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2016	LIBERBANK	0,99	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2020	LIBERBANK	0,01	90.000	90.000	0	0	9.474	80.526
2021	LIBERBANK	0	140.000	0	140.000	0	0	140.000
2014	BANCO DE SABADELL	0,61	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2014	BANCO DE SABADELL	0,28	30.000	30.000	0	0	30.000	0
2019	BANCO DE SABADELL	0,18	17.249	13.799	0	0	3.450	10.349
2020	BANCO DE SABADELL	0,17	30.000	30.000	0	0	3.158	26.842

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2021	BANCO DE SABADELL	0	30.000	0	30.000	0	0	30.000
2014	BANCO DE SANTANDER	2,26	100.000	100.000	0	0	0	100.000
2014	BANCO DE SANTANDER	1,03	107.700	41.232	0	0	11.246	29.986
2016	BANCO DE SANTANDER	1,45	91.663	91.663	0	0	0	91.663
2020	BANCO DE SANTANDER	0,3	29.339	29.339	0	0	3.088	26.251
2021	BANCO DE SANTANDER	0,1	140.000	0	140.000	0	0	140.000
2020	UNICAJA	0,1	30.000	30.000	0	0	7.059	22.941
	LIQUIDACIÓN SISTEMA FINANCIACIÓN 2008-2009			437.658	0	0	39.787	397.871
	Total largo plazo		7.204.832	4.880.431	2.153.130	0	2.043.320	4.990.241
2020	ABANCA	0	95.200	0	95.200	0	95.200	0
2021	ABANCA	0	102.000	0	102.000	0	102.000	0
2021	BBVA	0	20.000	0	20.000	0	20.000	0
2020	CAIXABANK	0	95.200	0	95.200	0	95.200	0
2021	CAJASUR	0	26.000	0	26.000	0	26.000	0
2020	IBERCAJA	0	9.600	0	9.600	0	9.600	0
2021	IBERCAJA	0	78.000	0	78.000	0	78.000	0
2021	BANCO DE SANTANDER	0	26.000	0	26.000	0	26.000	0
	Total corto plazo		452.000	0	452.000	0	452.000	0
	Total		7.656.832	4.880.431	2.605.130	0	2.495.320	4.990.241

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Contingencias mencionadas como hechos posteriores

1. PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL MARINA ISLA DE VALDECAÑAS

Este litigio ya fue informado en los acontecimientos posteriores al cierre de la cuenta anual de los ejercicios 2019 y 2020.

La nulidad del Proyecto de Interés Regional fue declarada por dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en 2011; ratificadas por sendas sentencias del Tribunal Supremo en 2014. Tramitado incidente de imposibilidad material y legal de ejecución, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura declaró la imposibilidad parcial (manteniendo las edificaciones terminadas) en autos de 30 de junio y 21 de septiembre de 2021. Interpuesto recurso de casación frente a esta decisión por la asociación Ecologistas en Acción, el Tribunal Supremo ha resuelto en sentencia de febrero de 2022 que la demolición ha de ser total, restaurando los terrenos a la situación previa a la aprobación del PIR.

Esta sentencia se impugnó mediante incidente excepcional de nulidad. Esta impugnación se ha rechazado igualmente en abril de 2022. Se ha interpuesto recurso de amparo.

En los autos del Tribunal Superior de Justicia de 2021 se hace una estimación del coste económico que conllevaría la demolición y las posibles indemnizaciones a terceros, cuantificándose en 144.982.889,85 euros (33.982.889,85 euros en demolición y 111.000.000 euros en indemnizaciones). A dicha cantidad habría que sumar la posible indemnización por lucro cesante como consecuencia del cese de la actividad del hotel que se halla en funcionamiento.

2. EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA POR INCORPORACIÓN TARDÍA DE INTERINOS DOCENTES

Existen numerosos procesos judiciales que versan sobre el llamamiento de empleados interinos docentes a comienzo de varios cursos, porque entendían que debían haber sido contratados el día 1 de septiembre y no varios días después. La situación procesal de los mismos es muy dispar. Y, habiendo alcanzado firmeza una sentencia en favor de un empleado, se han formulado 1.483 solicitudes de extensión de efectos en 2021. Para algunos cursos la situación ha devenido firme y se han abonado, pero todavía penden recursos de casación ante el Tribunal Supremo.

Desde el punto de vista económico, la situación al finalizar el ejercicio 2021 es la siguiente:

- Curso 2018-2019: el coste económico, por todos los conceptos aludidos, asciende a 1.753.812,12 euros. Se ha abonado en marzo de 2022.
 - Curso 2019-2020: está pendiente de sentencia. El coste está estimado en 1.675.059,91 euros.
-

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Contingencias mencionadas como hechos posteriores

3. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ROTURA DE Balsa de Abastecimiento de Agua Potable de Valverde de la Vera

También en este caso son numerosos los procesos judiciales, muchos de ellos de escasa cuantía pero que, en conjunto, representan un valor económico de 2.232.100,71 euros. La mayoría se están tramitando en juzgados de lo contencioso-administrativo y están suspendidos (salvo uno) a la espera de pronunciamiento de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Recientemente ha dictado sentencia este órgano judicial, en sentido desfavorable para los intereses de la Administración. Pronunciamiento que, de confirmarse, se extenderá a todos los procesos que se hallan suspendidos.

No obstante, se está preparando recurso de casación.

4. PAGO DEL NIVEL 2 DE CARRERA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE A 2020

En el año 2020 se acordó el reconocimiento y abono del nivel 2 de carrera profesional. Pero en noviembre de ese mismo año se suspendió el acuerdo de pago de dicho nivel por insuficiencia de recursos. Sobre este acuerdo de noviembre se han planteado recursos contencioso-administrativos; algunos a título individual y uno a instancias de un sindicato (con carácter general). Están pendientes de resolución.

El coste estimado del pago de la carrera profesional que se contiene en el primer acuerdo, sobre reconocimiento y pago, asciende a 12.600.000 euros.

5. SUBIDA SALARIAL 2020

Respecto del capítulo de personal, también está pendiente un recurso en el que se reclama por un sindicato el abono de la subida salarial del 2 % correspondiente al año 2020. La sentencia en instancia ha sido favorable, pero probablemente sea recurrida en casación.

No ha habido cuantificación en el proceso, que se ha seguido por cuantía indeterminada. El valor económico discutido resultaría de multiplicar la masa salarial bruta (cuya cifra constará en los presupuestos de la Comunidad) por 2 %. Según estimación realizada por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General, el importe de la subida salarial a todas las entidades del sector público autonómico ascendería a 46 millones de euros.

6. PRÉSTAMO CAJA ALMENDRALEJO

La cancelación anticipada de un préstamo otorgado por Caja Almendralejo a la Junta de Extremadura en 2012 ha generado un proceso civil en el que se discute el coste por dicha cancelación. La entidad financiera reclama a la Junta de Extremadura 5.145.666,67 euros más los intereses de demora (no cuantificados).

La sentencia de primera instancia fue favorable a los intereses de la CA, pero fue revocada en apelación. La Abogacía General interpuso recurso de casación ante la Sala 1ª del Tribunal Supremo. Se encuentra aún pendiente de sentencia.

Fuente: Cuenta General de la CA de Extremadura, 2021.

[IR A ÍNDICE](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1.	Fondos líquidos	568.418
2.	Derechos pendientes de cobro	191.190
(+)	del Presupuesto corriente	97.960
(+)	de Presupuestos cerrados	76.750
(+)	de operaciones no presupuestarias	16.480
(+)	de operaciones comerciales	0
3.	Obligaciones pendientes de pago	524.445
(-)	del Presupuesto corriente	269.218
(-)	de Presupuestos cerrados	6.793
(-)	de operaciones no presupuestarias	248.434
(-)	de operaciones comerciales	0
4.	Partidas pendientes de aplicación	141.463
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.257
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	145.720
I.	Remanente de Tesorería total	376.626
II.	Exceso de financiación afectada	0
III.	Saldos de dudoso cobro	49.307
IV.	Remanente de Tesorería no afectado	327.319

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[IR A ÍNDICE](#)

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
02.05.115B 7	5.472	0	0	0	5.472	5.472	0	5.472	0
14.04.323A 7	0	0	1.968	0	1.968	1.968	0	1.968	0
15.03.272A.6	362	0	0	158	204	204	0	203	1
15.03.272A.7	200	0	0	200	0	0	0	0	0
15.04.274A.7	0	0	933	0	933	933	0	794	139
15.06.342A.7	0	0	534	0	534	534	0	0	534
16.02.261A 7	891	0	2.783	573	3.101	3.101	0	2.449	652
16.04.353B 6	7.285	0	4.055	6.862	4.478	4.478	0	4.414	64
16.04.353B.7	695	0	0	695	0	0	0	0	0
18.04.354D.6	1.787	0	0	1.785	2	2	0	2	0
Total	16.692	0	10.273	10.273	16.692	16.692	0	15.302	1.390

[IR A ÍNDICE](#)

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
70000 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	16.692	7.789	7.789	0
70002 FONDO DE COMPENSACIÓN EJERCICIO 2020	0	8.376	8.376	0
Total	16.692	16.165	16.165	0

[IR A ÍNDICE](#)

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
15.03.272A.6	279	0	0	170	109	109	0	109	0
15.04.274A.6	719	0	0	263	456	456	0	321	135
15.04.274A.7	710	0	400	143	967	967	0	922	45
15.06.342A.7	0	0	733	0	733	733	0	733	0
16.03.261A.6	400	0	187	0	587	587	0	587	0
16.04.353B.7	1.047	0	0	0	1.047	1.047	0	0	1.047
18.04.354D.6	2.213	0	0	688	1.525	1.525	0	1.522	3
18.04.354D.7	196	0	0	56	140	140	0	0	140
Total	5.564	0	1.320	1.320	5.564	5.564	0	4.194	1.370

[IR A ÍNDICE](#)

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
70001 FONDO COMPLEMENTARIO EJERCICIO CORRIENTE	5.564	3.733	3.733	0
70003 FONDO COMPLEMENTARIO EJERCICIO CERRADO 2020	0	3.430	3.430	0
Total	5.564	7.163	7.163	0

[IR A ÍNDICE](#)



TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto a la Presidenta de la Comunidad Autónoma, así como a quien ostentó el cargo durante el periodo al que se extiende la fiscalización, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las alegaciones de la Presidenta de la Comunidad que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe. El Presidente que ostentaba el cargo en el ejercicio fiscalizado se ha remitido a las alegaciones presentadas por la actual Presidenta.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las mismas, aquellas se reflejan mediante notas a pie de página. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**



Como legítima representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, autorizo a José Julián Boyero Corchado, Interventor General de la Junta de Extremadura, a la remisión electrónica de las alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021, a través de la plataforma habilitada al efecto.

Csv:	FDJEXPA323NX7XSE223RMSH7UCMWFV	Fecha	20/02/2024 14:52:05
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2021, FORMULADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Junta de Extremadura, por medio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2021, y dentro del plazo concedido al efecto, formula las siguientes

ALEGACIONES

En primer lugar, debe ponerse en contexto el ejercicio fiscalizado, que arrastra las consecuencias del anterior, especialmente crítico, pues en el 2020 se produjeron varias circunstancias que marcarán el desarrollo de los siguientes años:

- Implantación del nuevo sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo, mediante el Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, que soporta de manera integral la tramitación electrónica de los procedimientos relativos a la elaboración de presupuestos, modificaciones de crédito, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, fiscalización, registro contable de facturas, tesorería, contabilidad financiera, gestión patrimonial, verificación y control, endeudamiento y rendición de cuentas; permitiendo el análisis de la información generada en todo el proceso (Sistema Alcántara en adelante).
- La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 que provocó la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia. Consecuencia de ello fue la implantación del teletrabajo prácticamente en todas las áreas de la gestión económico-financiera y presupuestaria. La implantación del Sistema Alcántara se efectuó sin presencia en los puestos de trabajo habituales, lo cual aumentó considerablemente la dificultad en el establecimiento del nuevo sistema.
- Aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de diciembre de 2020, con efectos 1 de enero de 2020.

La labor que desarrolla el Tribunal de Cuentas en el análisis de la gestión de esta Administración ha supuesto siempre una ayuda importante para la mejora en todos los niveles, más aún en la del nuevo

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/73



sistema y la aplicación del nuevo Plan Contable Público. De ahí que se haya tomado nota sobre muchas de sus consideraciones, al objeto de estudio y análisis para ponerlas en práctica en los próximos ejercicios, con independencia de las recomendaciones que entendemos se realizarán por el Tribunal una vez analizadas estas alegaciones.

Todo ello sin perjuicio de discrepancias, cada vez menos relevantes, en la aplicación de algunos criterios contables que pondremos de manifiesto en estas alegaciones y de la imposibilidad material, por falta de medios técnicos y recursos humanos, de acometer algunas de las actuaciones planteadas por Tribunal.

Procede en esta introducción señalar la insuficiencia del plazo a los efectos de alegar, presentar documentos y justificaciones, en tanto se han reducido a un tercio los plazos permitidos en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Teniendo en cuenta la amplitud del informe, y la multitud de gestores y entidades a las que afecta el mismo, en el plazo concedido, incluyendo la prórroga, resulta difícil dar respuesta a lo expuesto en el anteproyecto de informe.

Respecto a la documentación a la que se hace referencia en los distintos apartados por las Consejerías y Entidades, se adjuntan a estas alegaciones en soporte informático ordenadas dentro de cada entidad que las remite.

2/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/73



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

II.1.1. SALVEDADES CONTABLES E IRREGULARIDADES EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

2.8 La información sobre provisiones y contingencias que debería formar parte de la memoria de la AG se presenta indebidamente como “Hechos posteriores”. En 2021 se optó por no provisionar ninguna de las obligaciones que se deducían de diversos procesos judiciales, debiendo haberse dotado, al menos, por un importe conjunto de 151.883 miles de euros (2.102).

Respuesta de la Intervención General:

En la Cuenta anual de la AG del ejercicio 2022 se ha seguido esta indicación del Tribunal de Cuentas, contabilizando las correspondientes provisiones de manera individualizada e informando de ellas en la Nota 15 Provisiones y contingencias.

CES hace las siguientes alegaciones:

1.- Apartado II.1.1.2.11 dice literalmente, “Los OAAA y entes públicos que rinden cuentas independientes Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX), Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CYCITEX, Consejo de la Juventud (CJEX), Instituto de la Mujer (IMEX) y SES no disponen de un sistema de gastos de financiación afectada. Ninguna de estas entidades informa en sus memorias sobre provisiones y contingencias”.

En este sentido, y por lo que respecta a este órgano consultivo, el Consejo Económico y Social de Extremadura no dispone de un sistema de gastos de financiación afectada porque no realiza proyectos finalistas.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

Apartado II.1.1 Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria.

2.13 Los Presupuestos Generales (PG) de Extremadura para 2021 no incluyeron los correspondientes a la UEX, incumpliendo lo establecido en el artículo 45 de la LH. Tampoco se incluyeron los presupuestos explotación y capital de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, ni los de capital de la Fundación Jóvenes y Deporte, en contra de lo dispuesto por el artículo 83.3 de la LH (2.117 y 2.145).

Respuesta: Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a la Universidad de Extremadura y a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX en el ámbito de los presupuestos autonómicos. El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) establece que “las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.” En los términos de la mencionada Ley, la autonomía de las

3/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/73



Universidades comprende, entre otras, “la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.”

Las Comunidades Autónomas “podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia” (artículo 81 de la LOU) y “normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales” (artículo 82 de la LOU). En ningún caso, pueden aprobar sus presupuestos, competencia que corresponde al Consejo Social de la Universidad, según el artículo 14 de la LOU.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 8/2014, de 1 de octubre por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura establece la obligación de remitir a la Consejería competente en materia de Hacienda la liquidación presupuestaria y las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, pero en ningún caso se establece la obligación de integrar su presupuesto dentro de los presupuestos autonómicos.

Para poder integrar el presupuesto de la Universidad de Extremadura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía financiera universitaria.

Por tanto, no se puede dar cumplimiento a lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en tal sentido.

Y respecto a la Fundación Jóvenes y Deporte, señalar que no elabora un presupuesto de capital bajo el formato solicitado (estado de flujos de efectivo), y sólo realiza un presupuesto de explotación para el ejercicio, porque no procede, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobada por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

El Consorcio Teatro López Ayala hace las siguientes alegaciones:

1 Apartado II.1.1

2.15 Los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2021 correspondientes a dos empresas públicas [Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.], cinco fundaciones públicas [Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), Fundación Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Helga de Alvear, Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y Fundación Universidad Sociedad de la UEX], ocho consorcios públicos autonómicos³ y AGENEX, emitieron “opinión modificada con salvedades” (2.138, 2.154 y 2.167).

3 Se trata de las entidades: Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio CEIC, Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo,

Csv:	FDJEXPCYVVC PG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/73



Consortio Museo Vostell Malpartida, Consortio PAFESME y Consortio Teatro López de Ayala.

ALEGACIÓN

Tal como se expone en el Cuadro 30 del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2021, las salvedades reflejadas en el Informe de Auditoría del Consortio Teatro López de Ayala correspondiente al Ejercicio 2021 se refieren exclusivamente a la "Ausencia de contabilización de los derechos de uso" del edificio del Teatro López de Ayala, adscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz al Consortio Teatro López de Ayala.

En la sesión del Consejo Rector de fecha 18/01/2021 se incluyó en el Orden del Día, Punto 4º, la solicitud de propuesta de acuerdo de cesión cursada por parte de la Gerencia del Consortio al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en cumplimiento del mandato del Consejo Rector de fecha 18/12/2020, con la finalidad de subsanar la deficiencia reiterada argumentada por los servicios de auditoría externa en relación con la necesidad de recoger documental y contablemente la cesión del edificio del Teatro López de Ayala en la contabilidad del Consortio.

En la sesión del Consejo Rector de 14/12/2021 se reitera la necesidad de dar una solución a este asunto, que es compartida por el Consejo.

A fecha de elaboración de estas alegaciones no se ha recibido contestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

La Fundación Godofredo Ortega Muñoz presenta las siguientes alegaciones:

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

2.15 Los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2021 correspondientes a dos empresas públicas [Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.], cinco fundaciones públicas [Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), Fundación Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Helga de Alvear, Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y Fundación Universidad Sociedad de la UEX], ocho consorcios públicos autonómicos³ y AGENEX, emitieron "opinión modificada con salvedades" (2.138, 2.154 y 2.167).

2.154 Las incorrecciones contables señaladas en los cinco informes con salvedades son las siguientes:

Los auditores no han podido, por la fecha de su nombramiento, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.

Alegamos

Que la mencionada salvedad a que se refiere, no es imputable a la Fundación Ortega Muñoz, dado que se trata de la imposibilidad de comprobar físicamente las mercancías valoradas en el Balance, por parte de los auditores, debido a la fecha en que habían sido contratados, posterior al 31 de enero de 2022, hecho totalmente ajeno a dicha Fundación.

El Consortio Teatro López Ayala hace las siguientes alegaciones:

2 Apartado II.1.1

2.19 Tres consorcios públicos autonómicos [Consortio Extremeño de Información al Consumidor

(CEIC), Consortio Teatro López de Ayala y Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)] presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) y el

5/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/73



Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2021, en contra del régimen previsto en la LH (2.158).

ALEGACIÓN

El Consejo Rector del Consorcio “Teatro López de Ayala” aprobó, en su sesión de 11 de Diciembre de 2019, la modificación del Artículo 21 de los Estatutos de la Entidad, apartados 2 y 3, relativos al plan contable de aplicación y el funcionamiento con un presupuesto estimativo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó, con el informe previo de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, la correspondiente autorización para la modificación de los Estatutos en fecha 25 de Noviembre de 2020

En consecuencia, durante el ejercicio ahora fiscalizado, la Entidad se encontraba integrada en el Sector Público Fundacional de la Junta de Extremadura, no en el administrativo (y aún a fecha de elaboración de estas alegaciones sigue siendo así) y, por tanto, elaboró un presupuesto estimativo y formuló su contabilidad en base al PGCPYMESFL.

La Entidad volverá a proponer el proceso de modificación de sus Estatutos en coordinación con el Servicio Jurídico a la Secretaría General de Cultura, para su aprobación en Consejo Rector, posteriormente en Consejo de Gobierno y finalmente, su publicación en DOE. Una vez completado este proceso, se podrá llevar a cabo la adopción de un presupuesto limitativo y la adaptación de su contabilidad al PGCP a partir del siguiente ejercicio.

La Secretaria General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

2.19 Tres consorcios públicos autonómicos [Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consortio Teatro López de Ayala y Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)] presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) y el Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2021, en contra del régimen previsto en la LH.

Respuesta: Se reitera, como en años anteriores, que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública.

El artículo 45 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece lo siguiente:

“Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán integrados por:

a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.

6/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/73



b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior.”

Por tanto, este artículo recoge expresamente que los consorcios pueden tener presupuestos limitativos o estimativos y los presentarán conforme a los modelos previstos por la normativa que le sea aplicable.

En base a todo lo anterior, no se considera necesario modificar el régimen jurídico en materia contable establecido en los estatutos de estas entidades.

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.

II.2.1. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes de modificación presupuestaria.

2.25 La integración en el presupuesto de la AG de los correspondientes a siete de sus entidades dependientes provoca distorsiones en la tramitación de las modificaciones presupuestarias entre entidades con personalidad jurídica diferenciada. En 2021 ha supuesto que se tramiten como modificaciones lo que constituye un trasvase de recursos de la AG al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), concretamente:

- Seis expedientes de generación de crédito que produjeron aumentos en los créditos del SEPAD por importe de 15.978 miles de euros, y que fueron financiados con el presupuesto de ingresos de la AG.
- Otros seis expedientes de transferencia de crédito que produjeron aumentos en los créditos del SEPAD por importe de 5.180 miles de euros, y que fueron financiados con bajas en los créditos de la AG.

Respuesta: El SEPAD es un Ente Público creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, modificada por la Disposición Final quinta de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LAMA), que introduce una nueva disposición adicional, la novena, en la que en relación con la formación de presupuestos de estas entidades, prevé que “los entes públicos creados al amparo de la presente Ley se integrarán en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma dentro de los estados de gastos de la Consejería a que se adscriban, con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupados por secciones y servicios.

El procedimiento de elaboración, ejecución, modificación y liquidación del presupuesto será el general de la Administración de la comunidad autónoma.”

Por tanto, los presupuestos del SEPAD forman parte de los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AG), dado que se integran en los estados de gastos de la Consejería a la que se adscriben, Vicepresidencia Segunda y

7/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/73



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Sección 11), por lo que no se producen trasvases de recursos de la AG a SEPAD desde el momento en que SEPAD es AG.

Lo expuesto para el SEPAD es extensible al resto de Entes Públicos.

El Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Y Atención a la Dependencia presenta las siguientes alegaciones:

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes de modificación presupuestaria

2.25 La integración en el presupuesto de la AG de los correspondientes a siete de sus entidades dependientes provoca distorsiones en la tramitación de las modificaciones presupuestarias entre entidades con personalidad jurídica diferenciada. En 2021 ha supuesto que se tramiten como modificaciones lo que constituye un trasvase de recursos de la AG al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), concretamente:

- Seis expedientes de generación de crédito que produjeron aumentos en los créditos del SEPAD por importe de 15.978 miles de euros, y que fueron financiados con el presupuesto de ingresos de la AG.

- Otros seis expedientes de transferencia de crédito que produjeron aumentos en los créditos del SEPAD por importe de 5.180 miles de euros, y que fueron financiados con bajas en los créditos de la AG.

Alegaciones:

El citado importe se corresponde con los expedientes que se relacionan a continuación (*)

Código del expediente	Fe.contabilización	TIPO DEMODIFICACIÓN	Título del expediente	Status del Documento	Servicio	Programa	Capítulo	Fondo	Programa de financiación	Subconcepto	Total
MC.RED.2021/00006681	13/07/2021	GENERACIÓN DE CRÉDITO (11006 SEPAD) GEN. REINTEGROS PAGOS INDEBIDOS (II). LEY DEPENDENCIA 39/2006		C	11006	232A	4	CAG0000001	20100323	48000	682.484,32
Total MC.RED.2021/00006681											682.484,32
MC.RED.2021/00006476	19/07/2021	GENERACIÓN DE CRÉDITO GENERACIÓN CRÉDITOS FONDO REACT-ELI. CAP. 2. SEPAD		C	11006	232A	2	FD14201011		22107	5.000.000,00
Total MC.RED.2021/00006476											5.000.000,00
MC.RED.2021/00007219	19/08/2021	GENERACIÓN DE CRÉDITO (11-SEPAD) GENERACIÓN CRÉDITOS NIVEL MÍNIMO LEY 39/2006. ENERO-MAYO 2021		C	11006	232A	4	TE23010101	20110130	48000	4.776.326,20
Total MC.RED.2021/00007219											4.776.326,20
MC.RED.2021/00010272	29/09/2021	GENERACIÓN DE CRÉDITO (11-SEPAD) GENER. REINTEGROS PAGOS INDEBIDOS (II). LEY DEPENDENCIA 39/2006		C	11006	232A	4	CAG0000001	20100323	48000	682.811,81
Total MC.RED.2021/00010272											682.811,81
MC.RED.2021/000114802	12/11/2021	GENERACIÓN DE CRÉDITO (11-SEPAD) G. CTO. NIVEL ACORDADO. FINANCIACIÓN ESTADO LEY 39/2006		C	11006	232A	4	TE23010101	20201470	48000	4.800.000,00
Total MC.RED.2021/000114802											4.800.000,00
MC.RED.2021/000124456	24/11/2021	GENERACIÓN DE CRÉDITO (11006) SEPAD GEN. FUNDESALUD. PROGRAMA HORIZON 2020. PROYECTO CRANE		C	11006	232A	4	PC00020101	20201481	44405	36.221,99
Total MC.RED.2021/000124456											36.221,99
Total general											15.977.843,32

- Otros seis expedientes de transferencia de crédito que produjeron aumentos en los créditos del SEPAD por importe de 5.180 miles de euros, y que fueron financiados con bajas en los créditos de la AG.

El citado importe se corresponde con los expedientes que se relacionan a continuación (*):

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha:	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/73



Código del expediente	Fe. contabilización	TIPO DE MODIFICACIÓN	Título del expediente	Estado del Documento	Servicio	Programa	Capítulo	Fondo	Programa de financiación	Subconcepto	Total
MCRE201900002464	12/03/2021	TRANSFERENCIA ORDINARIA	AGRUPADO 1985 Y 1991, TC SEPADA C/ SANCION COMPROMISOS GASTO PARALELA	C	11006	252A	2	CA50000001	2000219 2000250	94300 94400 94500	-110.00.00 -160.00.00 -100.00.00
Total MCRE201900002464											-370.00.00
MCRE201900002761	16/04/2021	TRANSFERENCIA ORDINARIA	TRANSFERENCIA CREDITOS CAP. 2. 251A. SEPAD	C	11006	251A	2	CA50000001		92200 92300	-12.00.00 -12.00.00
Total MCRE201900002761											-24.00.00
MCRE201900004349	06/05/2021	TRANSFERENCIA ORDINARIA	TC AL SEPAD PARA GASTOS CONTRA TENC. A LA DEPENDENCIA (AGRUP. 489641178)	C	11006	252A	2	CA50000001		92114 92105	500.00.00 1.000.00.00
Total MCRE201900004349											1.500.00.00
MCRE201900005143	17/05/2021	TRANSFERENCIA ORDINARIA	RENTING FOTOCOPIADORAS	C	11006	252A	2	CA50000001		92330 92300	2.000.00.00 -38.00.00
Total MCRE201900005143											1.962.00.00
MCRE201900008045	25/06/2021	TRANSFERENCIA REORGANIZATIVA	(88) T.C. ENTRE SECCIONES PARA PUESTA EN MARCHA DEL PARQUE MÓVIL (AGRUPADO)	C	11006	252A	2	CA50000001		92100 92101 92000 92001	-1.00.00 -4.00.00 -4.00.00 -2.00.00
Total MCRE201900008045											-11.00.00
MCRE201900008247	16/07/2021	TRANSFERENCIA ORDINARIA	TRANSFERENCIA DE CREDITOS. RENTING FOTOCOPIADORAS. SEPAD	C	11006	252A	2	CA50000001		92330 92300	8.00.00 -8.00.00
Total MCRE201900008247											0.00
MCRE201900008396	27/07/2021	TRANSFERENCIA ORDINARIA	DISTRIBUCION DE CREDITOS ART 22. 221A A 222A. ART 21 Y 22	C	11006	252A	2	CA50000001		92300 92100 92105 92300 92799	20.00.00 40.00.00 20.00.00 8.00.00 -100.00.00
Total MCRE201900008396											-12.00.00
MCRE201900008396						251A	2	CA50000001		92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	-100.00.00
Total MCRE201900008396											-220.00.00
MCRE201900008396										92799	

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

*II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO*

Análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes de modificación presupuestaria

2.27 El artículo 9 de la Ley de Presupuestos de la CAEX (LP) para 2021 excepciona, como en ejercicios precedentes, la limitación contemplada en el artículo 69.1. a) de la LH que prohíbe la realización de transferencias de crédito para operaciones financieras o de capital a créditos para operaciones corrientes. Al amparo de dicha excepción se han transferido 68.615 miles de euros del capítulo 9 “Pasivos financieros” a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos, lo que supone una inadecuada aplicación del principio de especialidad cualitativa de los créditos.

Respuesta: *El principio de especialidad cualitativa de los créditos se establece en el artículo 59 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (en adelante LGHPEX); asimismo las transferencias de crédito se definen en el artículo 68 y se establecen limitaciones a las mismas en el artículo 69. La propia definición de transferencia como trasvase de crédito entre partidas con distinta vinculación jurídica, flexibiliza la limitación cualitativa de los créditos.*

No obstante lo anterior, el artículo 69.2 de la LGHPEX establece excepciones a la aplicación de las limitaciones recogidas en el punto 1 de este mismo artículo, en concreto la letra d) indica que estas restricciones no afectarán a los créditos del programa del endeudamiento público (121A).

Las transferencias aludidas en el texto que se alega (MCRED/2021/0000143589; MCRED/2021/0000148124 y MCRED/2021/0000155181) transfieren crédito del programa de endeudamiento público; por lo que en base al artículo 69.2.d) de la LGHPEX, no sería de aplicación el 69.1.a).

Además de lo expuesto, no se puede obviar que el artículo 9 de Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos de la CAEX para 2021 excepciona la limitación establecida en el artículo 69.1.a) de la LGHPEX.

En línea con lo expuesto, se concluye que tanto la Ley de Hacienda de la CAEX como la Ley de Presupuestos para 2021, excepcionan la limitación referida y dan sustento legal a la aprobación de los expedientes aludidos.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

*II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
A) Modificaciones de crédito*

Análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes de modificación presupuestaria

2.28 Del análisis de la documentación obrante en los expedientes de modificación de créditos se ha contrastado el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Ley de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se

10/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/73



regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, la información que consta en las correspondientes memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta (Instrucción 37.b) de la Orden) y sobre su incidencia en los presupuestos futuros (Instrucción 37.d) es insuficiente para poder evaluar las correspondientes repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.

Respuesta: La Instrucción número 37 de la Orden de 24 de Mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma regula el contenido que ha de tener la memoria justificativa que forma parte del expediente de modificación de créditos, recogiendo en el apartado b) la necesidad de extender la justificación a la repercusión que sobre los objetivos de gastos tenga la propuesta de modificación, y en el apartado d) la exigencia de que se explique la incidencia de la modificación propuesta sobre los presupuestos de ejercicios futuros.

En su virtud, se reitera como en ejercicios anteriores, que los expedientes de modificación de créditos del periodo analizado reflejan en su memoria las incidencias de la modificación propuesta en los objetivos de gasto del presupuesto corriente, así como en los créditos presupuestarios de los ejercicios posteriores; si bien la valoración de la incidencia sobre los objetivos de gasto puede ser objeto de mayor concreción, entendemos que la valoración de las repercusiones en los créditos de ejercicios posteriores, en general, está cuantificada correctamente. Dicha cuantificación la han realizado los gestores en el Sistema de Gestión Económico Financiero Alcántara, recogándose el detalle anualizado tanto en la propuesta como en el expediente de modificación de crédito, así como en la memoria justificativa que acompaña a la propuesta.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) Modificaciones de crédito

Análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes de modificación presupuestaria.

2.30 Se han financiado con remanente de tesorería afectado expedientes de incorporación de créditos y de generación de créditos por un importe neto de 55.287 miles de euros. En los expedientes constan los estudios de “Modificación de Previsiones de Ingresos” que certifican los importes de remanentes afectados, identificando la existencia de ingresos efectivos o de derechos contraídos que sustentan aquellos. No obstante, la financiación con remanente produce déficit, sin que en los correspondientes expedientes se informe sobre las repercusiones de las modificaciones sobre el déficit, en contra de lo previsto por el artículo 7.3 de la LOEPSF.

Respuesta: Prácticamente la totalidad de los expedientes de incorporación de créditos llevados a cabo en el ejercicio, responden a lo dispuesto en el artículo 71.1e) de la LGHPEX, esto es, “los derivados de créditos para gastos cuya financiación sea afectada”.

Aunque a efectos del cálculo del déficit, en términos de contabilidad nacional, la utilización de remanente líquido de tesorería produce déficit, al enfrentar los gastos no financieros con ingresos no financieros, este déficit tiene su origen en un decalaje en el tiempo, es decir, en el año en que la Comunidad Autónoma (en adelante CA) recibe el ingreso afecto a un fin y que por distintos motivos no se ejecuta en dicho ejercicio, de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional para cálculo del déficit daría lugar a un superávit, si bien, en el ejercicio siguiente o siguientes a medida que se va ejecutando dicho proyecto se va

11/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/73



produciendo un déficit, dado que el ingreso se encuentra imputado en ejercicios anteriores, pero ese déficit, al igual que el superávit determinado en ejercicios anteriores no es real, al ir contra el exceso de financiación del año que se produjo el ingreso. En base a lo expuesto, la ejecución de los proyectos que se financian con cargo a financiación afectada debería tener un efecto neutro en el cálculo del déficit, tal y como ocurre con la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos MR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Por otra parte señalar que de no llevar a cabo estos expedientes de modificaciones por el hecho de afectar al cálculo del déficit, supondría el desistimiento de la realización de los proyectos a los que dichos remanentes van afectos con la consiguiente devolución de los fondos, o el tener que recurrir para su realización a ingresos no financieros del ejercicio corriente, dejando por tanto de llevar a cabo otras actuaciones y utilizando recursos propios de la comunidad, cuando ya se dispone de financiación afecta a esos proyectos imputada a ejercicios anteriores.

A las generaciones llevadas a cabo con cargo a remanente líquido de tesorería les es de aplicación el mismo argumento que se ha señalado en los párrafos precedentes para las incorporaciones de remanente, tan sólo señalar que una gran parte de los repartos de fondos que lleva a cabo la AGE entre las CCAA, se realizan en el último trimestre del año con lo cual resulta imposible ejecutarlas en el ejercicio en curso, por tanto, no queda más remedio que tramitar generaciones con cargo a los ingresos que contablemente se imputan al ejercicio en que se han recibido y que por tanto adquieren la consideración de remanente **líquido de tesorería**. Indicar finalmente, que al igual que en las incorporaciones todos los remanentes utilizados son remanentes líquidos afectos.

Se concluye, en base a lo expuesto, que la utilización de remanentes líquidos de tesorería afectos en la financiación de expedientes de modificaciones de crédito, deberían ser objeto de ajuste en el cálculo del déficit al objeto de neutralizar su efecto, tal y como ocurre con los gastos e ingresos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (fuente de financiación MR).

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

**II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
A)MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes de modificación presupuestaria.

2.31 Se han tramitado tres expedientes de generación de crédito por un importe conjunto de 3.045 miles de euros financiados con remanente de tesorería sin que se cumpla ninguno de los requisitos que prevé el artículo 70 de la LH: que se trate de la parte cofinanciada por la CA o que se acredite la realización de los ingresos en el último trimestre del ejercicio 2021. En otro expediente, también de generación créditos, el ingreso del que deriva el remanente utilizado por importe de 1.121 miles de euros se produjo en el ejercicio 2018, por lo que no debió ser utilizado para generar crédito en 2021.

6 Se trata de los expedientes 2021/127566, 2021/54632 y 2021/61118).

7 Expediente 2021/33895.

Respuesta: Respecto a la generación MCRED/2021/00000127566, su tramitación se fundamenta en: el artículo 10.1.b) de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (en adelante LGPCAEX 2021) que establece que “los recursos derivados de la formalización de

12/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/73



operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, o de cualquier otra medida extraordinaria o mecanismo adicional de apoyo a la liquidez a la que solicite el acceso la Comunidad Autónoma”; así como en el artículo 70.4 LGHPEX que estipula que “Con carácter excepcional podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior, para los mismos supuestos anteriores. 1. Como se indica en la memoria justificativa del expediente, la CA de Extremadura (en adelante CAEX) ha solicitado la adhesión al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (en adelante FLA) regulado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, para el ejercicio 2019, 2020 y 2021.

2. En virtud de lo anterior se firmaron con fechas 13 de mayo de 2019, 1 de abril del 2020 y 5 de mayo de 2021, contrato de préstamo entre la CAEX y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

3. Por los conceptos anteriores la CAEX percibió los siguientes ingresos:

a. 71.879,63 euros en el ejercicio 2020, correspondiente a un vencimiento de la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. de la adhesión al compartimento FLA del ejercicio 2019.

b. 1.378.715,2 euros en 2020, correspondiente a un vencimiento de la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. de la adhesión al compartimento FLA del ejercicio 2020.

c. 73.910,66 euros en el ejercicio 2021, correspondiente a un vencimiento de la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. de la adhesión al compartimento FLA del ejercicio 2020.

d. 1.338.380,89 euros en el ejercicio 2021, correspondiente a un vencimiento de la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. de la adhesión al compartimento FLA del ejercicio 2021.

Por tanto, los puntos 1 y 2 anteriores justifican la tramitación del expediente con base en el artículo 10.1.b) de la LGPCAEX 2021.

Asimismo, los ingresos relativos al apartado a) y b) del punto 3 anterior, se imputaron al presupuesto de ingresos de la CAEX el 31 de diciembre de 2020 (INGRES/2020/0000127833, INGRES/2020/0000127021, INGRES/2020/0000127783, INGRES/2020/0000127832, INGRES/2020/0000127834 e INGRES/2020/0000127835), por lo que son ingresos recibidos en el último trimestre del año anterior, y como señala el artículo 70.4 de la LGHPEX, pueden ser utilizados para la financiación del expediente de generación como remanente líquido de tesorería. Igualmente, los ingresos a que hace referencia el punto 3 apartado c) y d) anterior han sido contabilizado en presupuesto de ingresos de la CA en el ejercicio corriente 2021 por lo que se pueden utilizar en virtud del artículo 70 de la LGHPEX para la financiación de la generación objeto de alegación.

Por todo lo anterior, se puede concluir que en la tramitación del expediente MCRED/2021/0000127566 se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPEX).

13/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/73



Respecto al expediente de generación MCRED/2021/00000054632, que fue tramitado para atender gastos derivados de las responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea, tiene su soporte legal en el artículo 10.1.c) de la LGPCAEX 2021, que establece que “Los ingresos obtenidos en aplicación de la normativa comunitaria de la PAC que, de

acuerdo con esta normativa, estén a disposición de los Organismos Pagadores. Estos ingresos podrán generar créditos para atender los gastos derivados de la corresponsabilidad financiera regulada en la disposición adicional quinta del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.”

Asimismo, los ingresos que financian el expediente que se alega son, efectivamente, anteriores al último trimestre de ejercicio 2020, si bien, no se está incumpliendo el artículo 70 de la LGHPEX, ya que el artículo 10.1.c) de la LGPCAEX 2021 habilita a ello, esto es “se podrán generar los ingresos obtenidos en aplicación de la normativa comunitaria de la PAC que, de acuerdo con esta normativa, estén a disposición de los Organismos Pagadores” sin que se limite el ámbito temporal en la obtención de los mismos, por lo que pueden generarse todos los ingresos a disposición de los organismos pagadores que no hayan sido utilizados previamente a tal fin.

Respecto a la generación MCRED/2021/00000061118, su tramitación se fundamenta en los artículos 70.2.a), 70.4 y 71 de la LGHPEX indicando:

a) El Artículo 70.2.a) establece que “Podrán dar lugar a generaciones los ingresos formalizados en el propio ejercicio como consecuencia de: a) Aportaciones del Estado, de sus organismos o instituciones, de la Unión Europea o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma. “

b) El Artículo 71 dispone que “el compromiso firme de aportación es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo o concierto con la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, de tal forma que cumplidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones las obligaciones que, en su caso, hubiesen asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible.”

c) Finalmente, el artículo 70.4 regula que “Con carácter excepcional podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior, para los mismos supuestos anteriores.”

Así pues, mediante conferencia sectorial de agricultura y desarrollo rural celebrada el 20 de mayo de 2021 se acordó la territorialización de fondos para distintas líneas de actuación por CCAA correspondiendo a Extremadura por la línea de apicultura 1.048.464,30 € de aportación estatal y por tanto 2.096.420,56 € sería la cuantía que aportaría el FEAGA y 1.048.464,30 € se financiarían con fondos de la comunidad autónoma. Hay que indicar, que de la cuantía transferida por el Estado se descontaron 19.324,24 € de remanentes liquidados del ejercicio anterior no comprometidos y en posesión de la Tesorería General de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por tanto, el importe total a percibir por la CAEX para financiar la línea de apicultura, sin descontar los remanentes, ascendió a 4.193.349,16 € y dado que en la LGPCAEX 2021, estaba

14/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/73



previsto recibir 2.426.631 €, el gestor solicitó generar los créditos por la diferencia, esto es 1.766.718,16 €.

La tramitación de este expediente cumple con el artículo 70 de la LHPCAEX, dado que:

1. El Estado mediante conferencia sectorial de 20 de mayo de 2021 reparte a la CAEX fondos para financiar la línea de apicultura. Por tanto, se está generando en cumplimiento de lo indicado en apartado 2.a) del artículo 70 de la LGHPEX (aportación estatal).

2. Los fondos repartidos en dicha conferencia sectorial se transfieren a la CAEX en dos ingresos, uno recibido el 16.07.2021, siendo contabilizado en el expediente INGRES/2021/0000089875 el 02.08.2021; y otro recibido el 02.12.2021 contabilizado el 30.12.2021 (INGRES/2021/0000153474). Como a fecha de estudio del expediente de generación, mayo-junio 2021, no se habían recibidos los ingresos de la aportación estatal (25% del total de gasto de la línea de apicultura), descontado el remanente, dicha aportación se financió con compromiso de ingresos en aplicación de lo estipulado en el artículo 71 de la LGHPEX.

3. La parte de remanente descontada de la transferencia realizada a la CA en virtud del artículo 86 la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en poder de la Tesorería de la Junta de Extremadura, financió el expediente mediante remanente líquido de tesorería. Dicho remanente, procede del reparto para la línea de apicultura de la conferencia sectorial de agricultura y desarrollo rural de 2020, que fue contabilizada en el presupuesto de ingresos de la CA mediante dos ingresos de 455.190,28 € y 139.986,55 € respectivamente el 4 y 31 de diciembre de 2020, esto es, en el último trimestre del año. Por tanto, y en virtud del citado artículo 70.4 de la LGHPEX puede ser utilizado para financiar el expediente de generación que se alega.

4. Finalmente dado que el gasto en apicultura va cofinanciado en un 50% por fondos FEAGA, un 25% por fondos del estado y un 25% con fondos de la CA el expediente de generación fue financiado con bajas en 4 partidas presupuestarias de gastos, con fuente de financiación CA, del presupuesto de la Comunidad, cumpliendo así con el párrafo segundo del artículo 70.3 de la LGHPEX que dispone "Cuando proceda cofinanciación por parte de la Administración Autonómica, las aportaciones correspondientes de ésta se realizarán preferentemente con bajas en otros créditos presupuestarios o, excepcionalmente, con cargo al remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicado en el presupuesto."

Por todo lo anterior, se puede concluir que en la tramitación del expediente MCRED/2021/0000061118 se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Por último, respecto a la generación MCRED/2021/00000033895, comentar los siguientes aspectos:

1. El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 fue aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. En su artículo 5.1, se establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan.

2. El Convenio entre el Ministerio de Fomento y la CAEX para la ejecución del Plan estatal de vivienda 2018-2021, fue firmado el 30 de julio de 2018. En él, se establecen distintas

15/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/73



actuaciones a realizar, entre las que se encuentra el programa de fomento del parque de viviendas de alquiler.

3. Con fecha 31 de agosto de 2018, el Ministerio de Fomento transfirió a CAEX el importe de 3.675.000 euros en función de los compromisos financieros adquiridos por la CA y que se detallan a continuación:

	Descripción	Importe aplicado en la anualidad 2018
Programa 4. Fomento del parque de viviendas de alquiler.	Fomento parque alquiler 31 viviendas en Villafranca de los Barros (Badajoz).	528.087,66 €
	Fomento parque alquiler 40 viviendas Residencial San Blas en Alburquerque (Badajoz).	1.121.449,00 €
Programa 7. Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.	ARRU "Extremadura Remevis "Área discontinua con 10 actuaciones en nueve municipios"	3.675.000,00 €

4. El 31 de octubre de 2018 fue suscrito el acuerdo relativo a la Promoción de 40 Viviendas de Alquiler "Residencial San Blas" en Alburquerque (Badajoz), entre el Ministerio de Fomento, la CAEX y el ayuntamiento de Alburquerque.

5. Con fecha 1 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Alburquerque renuncia a la realización de la actuación, ya que el promotor manifestó que no pudo contar con la disponibilidad de los terrenos previstos para emplazar la promoción, ya que, debido al elevado precio de estos, así como los costes de gestión urbanística y urbanización la hacían inviable desde el punto de vista económico.

6. El Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, en su artículo 32 establece que aquellos importes comprometidos y trasferidos por el Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) en los ejercicios 2018 y 2019, por haber adquirido el compromiso financiero exigido en los correspondientes convenios de colaboración, que no hubieren sido finalmente aplicados en las ayudas para las que se adquirió dicho compromiso, podrán destinarse a ayudas de otros programas de dicho Plan durante la vigencia del mismo.

Basándose en lo expuesto, el gestor propuso un expediente de generación de crédito MCRED/2021/0000033895, con soporte legal en los artículos 70.2.e) y 70.4 de la LGHPEX:

ü El artículo 70.2.e) señala que "Podrán dar lugar a generaciones los ingresos formalizados en el propio ejercicio como consecuencia de: Recursos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas."

Csv:	FDJEXPCYVVC PG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/73



ii El artículo 70.4 establece que “Con carácter excepcional podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior, para los mismos supuestos anteriores.”

Como ya se ha indicado anteriormente, el artículo 32 del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio determina que los importes comprometidos y transferidos por el Ministerio de Fomento durante los ejercicios 2018 y 2019, que no hubieren sido finalmente aplicados en las ayudas para las que se adquirió dicho compromiso, podrán destinarse a ayudas de otros programas de dicho Plan durante toda la vigencia de este. Por tanto, se tratan de recursos legalmente afectados a los programas del plan de vivienda 2018-2021, cumpliéndose así lo establecido en art. 70.2.e de la LGHPEX.

Por otra parte, aunque es cierto que los ingresos del programa de fomento parque alquiler 40 viviendas Residencial San Blas en Alburquerque (Badajoz), se transfirieron por el Ministerio en 2018, estos ingresos se encontraban comprometidos a tal fin, y si bien, no se transfirieron al Ayuntamiento de Alburquerque al no cumplir este con las obligaciones del acuerdo firmado el 31 de agosto de 2018, tras la renuncia del mismo, en octubre del 2020, la CAEX libera dichos ingresos de las obligaciones a las que estaban sujetos con lo cual se puede considerar que en ese momento la CAEX dispone libremente de esos ingresos para utilizarlos en otro programa del plan de vivienda 2018-2021, y dado que la renuncia y por tanto la libre disposición de dichos ingresos se produce en octubre del 2020, esto es, en el último trimestre del ejercicio 2020, se estaría cumpliendo la excepción marcada por el artículo 70.4 de la de la LGHPEX.

II.2.1. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Registro contable de facturas.

2.42 En el ejercicio fiscalizado no se han elaborado los informes trimestrales de las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación, a cuya realización obliga el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas (RCF) en el sector público (LFE).

Respuesta de la Intervención General:

Debido a la implementación del nuevo sistema contable Alcántara, los necesarios informes y ficheros de análisis no estuvieron completamente testados durante los dos primeros ejercicios. Siguiendo la normativa y las propias indicaciones del Tribunal, los mencionados informes se comenzaron a emitir y comunicar desde el último trimestre de 2021. Se adjunta requerimiento de la Intervención General y ficheros remitidos a las distintas secciones presupuestarias.

2.43 Por otra parte, en el ejercicio 2020, como consecuencia de la entrada en vigor del sistema ALCÁNTARA, la IGCA suprimió los controles sobre el RCF de la Junta de Extremadura y del SES que estaban previstos en el Plan de Auditoría para 2019. Pese a ello, tras la implantación efectiva del sistema, tampoco se han realizado los correspondientes controles, por lo que respecto a los ejercicios 2019 a 2021 se incumple la obligación prevista en el artículo 12.3 de la LFE de realización de una auditoría anual para verificar el funcionamiento del RCF.

17/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/73



Respuesta de la Intervención General:

El Plan de Auditorías del ejercicio 2023, aprobado con fecha 22 de mayo de 2023, y publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, incluye este control que se hará con medios externos. Con esa finalidad se licitó el expediente con número PSS/2023/0000151503 que, en este momento, está en fase de adjudicación.

**II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
A) ACTIVO NO CORRIENTE**

2.63 El cálculo del deterioro de valor de las participaciones se realiza sobre cuentas aprobadas de las fundaciones, por tanto, sobre las de 2020 y no sobre su valor en 2021, además excluye del mismo a los consorcios.

La contabilización de las “Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles” presenta las siguientes incidencias.

Respuesta de la Intervención General:

El plazo de rendición de cuentas establecido en la LH (31 de julio del año siguiente), válido tanto para las entidades como para la propia AG, imposibilita la contabilización de los deterioros de valor con las últimas cuentas anuales, lo que obliga a usar las del ejercicio anterior.

2.65 En el ejercicio se registra una reversión del deterioro de participaciones en sociedades por importe de 146 miles de euros. No obstante, la provisión no se realiza sobre la situación a 31 de diciembre de 2021, sino sobre las últimas cuentas aprobadas (2020) por lo que los cálculos del deterioro no responden a la situación actualizada de los patrimonios netos al cierre del ejercicio.

En el análisis de los restantes créditos concedidos se deducen las siguientes incidencias

Respuesta de la Intervención General:

El plazo de rendición de cuentas establecido en la LH (31 de julio del año siguiente), válido tanto para las entidades como para la propia AG, imposibilita la contabilización de los deterioros de valor con las últimas cuentas anuales, lo que obliga a usar las del ejercicio anterior.

**II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
A)ACTIVO NO CORRIENTE**

II.2.1.2.B) DEUDORES (Deudores Presupuestarios)

La Dirección General de Tributos presenta las siguientes alegaciones:

Primera. -

Apartado II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad

II.2.1.2. Situación Patrimonial. Balance de la Administración General

Subapartado B. Deudores Presupuestarios (2.69 página 37)

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/73



El Tribunal de Cuentas pone de manifiesto en el apartado de “Deudores presupuestarios”, que en el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores derivadas de la desconexión de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad.

- Existen importantes discrepancias entre los datos de reintegros pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran en la Base de Datos de Subvenciones (35.253 miles de euros) y el dato contabilizado que se corresponde con el pendiente de cobro ofrecido a fin de ejercicio por los órganos de recaudación, 3.069 miles. Esta diferencia deriva de la ausencia de conexión entre los órganos que acuerdan los reintegros de subvenciones (que introducen los datos en la Base de Datos de Subvenciones) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva. Sobre la falta de conexión entre las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad, procede alegar por esta DG de Tributos, que desde el ejercicio 2021 se vienen realizando las actuaciones necesarias para la contratación administrativa de un sistema integrado de tributos que tiene por objeto la identificación, análisis y estudio de todos los sistemas y procesos que se desarrollan por los distintos Servicios de la DG de Tributos, así como la relación de los citados sistemas, entre los que se debe abordar de forma especial, la integración con el módulo de contabilidad (Sistema Alcántara).

En el pasado ejercicio 2022 se realizó la licitación y adjudicación de un contrato de servicios para la elaboración de la estrategia de modernización del sistema de información tributario. Como resultado de la elaboración de dicha estrategia se obtuvo la mejor solución para evaluar la contratación del citado sistema y la base para la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas para la posterior contratación del sistema integral de tributos. Desde finales de 2023 se están manteniendo reuniones con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, como órgano competente en materia de digitalización de sistemas, para el inicio del proceso de licitación del contrato anteriormente indicado.

Respecto a las deficiencias de conexión informática en materia de reintegro de subvenciones, entre los órganos gestores de las subvenciones y los órganos de recaudación en fase ejecutiva, procede manifestar que el nuevo sistema integrado de tributos reseñado en el punto anterior, debe contemplar igualmente un procedimiento normalizado que regule el seguimiento de los reintegros de subvenciones y los procedimientos de remisión de información entre los órganos gestores, los órganos de recaudación y los órganos competentes en materia de contabilidad, así como su conexión con la Base de Datos de Subvenciones.

Actualmente, como medida transitoria, la contabilización de los derechos recaudados se viene realizando de forma periódica mediante el envío de ficheros a la Intervención General, bien quincenalmente respecto a los ingresos recaudados en periodo voluntario a través de entidades colaboradoras o mensualmente en el caso de ingresos en ejecutiva.

Asimismo, a disposición de los órganos gestores, tanto de reintegro de subvenciones o de otros ingresos, se ha habilitado la posibilidad de acceso al aplicativo DEHESA de esta D.G. de Tributos, para que a través del personal autorizado de cada órgano se pueda consultar el estado de sus deudas, al objeto de que puedan tener información disponible sobre recaudación, aplazamiento-fraccionamiento, anulación, suspensión, etc.

La Dirección General de Tributos presenta las siguientes alegaciones:

Segunda. -

Apartado II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad

II.2.1.2. Situación Patrimonial. Balance de la Administración General

Subapartado B. Deudores Presupuestarios (2.72 página 37)

- Durante el ejercicio 2021 se han tramitado 108 expedientes de devoluciones de ingresos por importe total de 3.168 miles de euros para atender los pagos de los honorarios de los registradores de la propiedad al cargo de las Oficinas Liquidadoras de distrito hipotecario por

19/73

Csv:	FDJEXPCYVVC PG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/73



la inscripción de anotaciones derivadas de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos, debiendo haber imputado estos honorarios al presupuesto de gastos.

La legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura regula de forma expresa que la participación en la recaudación de los tributos, como es el caso de los pagos de los honorarios de los registradores de la propiedad de las Oficinas Liquidadoras de distrito hipotecario, pueda ser satisfecha mediante el procedimiento de minoración de derechos.

A tal efecto, la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125 de 29-06-2012), establece en su disposición adicional segunda, lo siguiente:

“Las participaciones en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público podrán ser satisfechas mediante el procedimiento de minoración de derechos a que se refiere el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.”

La Dirección General de Tributos presenta las siguientes alegaciones:

Tercera. -

Apartado II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad

II.2.1.2. Situación Patrimonial. Balance de la Administración General

Subapartado B. Deudores Presupuestarios (2.74 página 38)

- En relación con la gestión y el seguimiento de los deudores antiguos, el control de las posibles prescripciones y su efecto contable los resultados son los siguientes:

Existen deudas pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años (algunas datan de 1997) por importe de 65.196 miles de euros sobre las que no constan actuaciones destinadas a evitar la prescripción. Respecto de este saldo procedería su depuración y, en su caso, su baja como deudores en contabilidad, de este importe 40.640 miles de euros son deudores tributarios.

En relación con los deudores presupuestarios de ejercicios anteriores que están pendientes de contabilizar, procede alegar en el mismo sentido que en informes anteriores, que dicha situación obedece a diferentes factores, entre los que sin duda merece resaltar, la falta de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y recaudación y el sistema contable establecido en su momento, así como el volumen de expedientes afectados y la antigüedad de estos.

Respecto al control de las posibles prescripciones cabe indicar que no existe un único sistema de información para la gestión de los tributos lo que dificulta efectuar eficazmente un cómputo de interrupciones de la prescripción. No obstante, la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de esta Comunidad Autónoma está delegada en virtud de convenio en los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que sí realizan numerosas actuaciones tendentes al cobro de las deudas con efectos interruptivos de la prescripción y realizan el oportuno control sobre la prescripción de dichas deudas.

Por otra parte, es preciso indicar que desde la DG de Tributos existe total voluntad de colaboración y coordinación con la Intervención General para depurar lo antes posible, las incidencias que se vienen produciendo en lo referente a los derechos pendientes de cobro no aplicados contablemente. A tal fin y al objeto de su oportuna depuración contable, se está obteniendo la información necesaria de las diferentes aplicaciones informáticas y en su caso del sistema Dehesa, que permita la verificación y comprobación actual de los expedientes afectados, dado que en la mayoría de los casos la información sobre recaudación,

20/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/73



compensaciones, anulaciones, prescripciones etc., fue comunicada en su día mediante listados informáticos.

Actualmente, a partir de los ejercicios 2020- 2021 este tipo de incidencias se vienen subsanando correctamente en las rendiciones de cuenta de los ingresos (quincenal o mensual) tanto de la recaudación en voluntaria como en ejecutiva, donde se verifican y comprueban la correcta identificación de los ingresos realizados y su posterior información a la Intervención para su oportuna contabilización.

Asimismo, de forma transitoria hasta la implantación de un nuevo sistema integrado de tributos que permita la conexión con el sistema Alcántara, se están generando ficheros desde el sistema Dehesa, con los datos de los ingresos, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, que permite la integración con el sistema contable Alcántara.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL .C) TESORERIA

2.84 Los saldos bancarios de 23 cuentas restringidas de recaudación cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, por importe de 3.727 miles de euros , no fueron contabilizados al cierre del ejercicio, por lo que no forman parte, de forma indebida, de los saldos finales de tesorería del balance. La AG no contabiliza estos saldos hasta que no se produce su traspaso a las cuentas operativas.

Respuesta: De acuerdo con el criterio previsto por la Consulta 1/2017 de la IGAE se han excluido de este cómputo las cuentas restringidas de recaudación en entidades colaboradoras en las que la Tesorería General de la CA no tiene posibilidad de intervenir en su gestión, hasta que no se produzca el traspaso a las correspondientes cuentas operativas de la AG.

En el caso de estas 23 cuentas, por su función concreta, son cuentas puestas a disposición de los Registros de la Propiedad que actúan como oficinas liquidadoras en la recaudación de tributos cedidos (impuesto de sucesiones y donaciones y transmisiones patrimoniales) se ha optado por la aplicación de la Consulta por temas operativos. La recaudación mensual es volcada antes del 5 de cada mes en cuentas generales de la Junta de Extremadura.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL .C) TESORERIA

2.85 La LH prevé un amplio desarrollo reglamentario del régimen de gestión de la tesorería que no se ha llevado a cabo y que supone el incumplimiento de lo previsto en la LH: el relativo al registro de cuentas de la CA (artículo 102), el régimen de las autorizaciones para la apertura de cuentas (artículo 104.2) y los medios de realización de cobros y pagos de la Tesorería (artículo 105.1).

Por el contrario, continúa en vigor del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la CAEX, norma que debe actualizarse incorporando el desarrollo previsto por la LH.

Además, al terminar el ejercicio 2021, el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería en vigor continúa siendo el regulado por el Decreto 105/2005, de 12 de abril, que alude a normas presupuestarias reguladas por la LP de 2004.

21/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/73



Respuesta: El desarrollo reglamentario del registro se abordará con la modificación de las normas reguladoras de tesorería en su adaptación al nuevo Sistema Económico Financiero Alcántara, del cual no está completamente finalizado el módulo financiero de Tesorería.

No obstante, la administración cumple con el mandato de la Ley 5/2007 General de Hacienda Pública de Extremadura, manteniendo un registro de cuentas con los siguientes datos básicos y fundamentales para el control de las mismas:

- a) Clase de cuenta.
- b) Denominación.
- c) Titularidad.
- d) Entidad bancaria, financiera o de crédito
- e) IBAN
- f) Personas autorizadas en la cuenta.
- g) Fecha de apertura.

Del mismo modo, las previsiones del decreto 105/2005 por el que se establece el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, continúa vigente y sigue siendo atendido por la Ordenación de Pagos a la hora de seleccionar el momento y forma de los pagos, prescindiendo, claro está de las menciones a la Ley de Presupuestos del ejercicio 2004, o entendiéndolas referidas a la ley de presupuestos vigente en cada momento. Sus criterios genéricos en relación a la forma de ordenar los pagos siguen siendo operativos. Además, este ha sido modificado por el artículo 13.7 de la ley de presupuestos vigente en cada ejercicio, dotando de flexibilidad al plan siempre cuando se justifique. No obstante, cuando se proceda a la actualización normativa de la Tesorería se establecerá un Plan de Disposición de Fondos que sustituya al anterior.

Actualmente nos encontramos en un estadio muy avanzado para la implantación en ALCANTARA de un sistema automático de previsión, planificación y de ordenación de Pagos. Una vez finalizado su desarrollo, se procederá a la modificación y adaptación del citado Plan de disposición de Fondos.

II.2.1.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.102 La información relevante en relación con responsabilidades potenciales se desarrolla en el apartado “hechos posteriores”; sin embargo, no se ha incluido un pronunciamiento sobre la probabilidad de que las obligaciones procedentes de litigios que se mencionan generen gastos en ejercicios futuros, lo que podría dar lugar a la dotación de provisión por responsabilidades¹. El contenido de las menciones relacionadas como “Hechos posteriores” es objeto de desarrollo en el [anexo IV.2-8](#), ascendiendo a 214.390 miles de euros el importe total de las posibles responsabilidades cuantificadas.

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/73



En este sentido, se debió dotar provisión por responsabilidades, al menos, en relación con los costes derivados de la situación del proceso judicial Isla de Valdecañas, en el que, a través de Autos del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 2020, se estiman los costes conjuntos de demolición e indemnizaciones en 144.983 miles de euros.

Respecto de otros dos casos, las remuneraciones derivadas de la incorporación tardía de interinos docentes (cursos 2018 y 2019) y los costes por amortización anticipada de un préstamo, que ascendían a 1.754 miles de euros y 5.146 miles respectivamente, existía presunción fundada de su materialización y fueron finalmente abonados en ejercicios posteriores, lo que confirma la procedencia de la correspondiente provisión al cierre del ejercicio fiscalizado.

La información que sirve de base a las menciones de las contingencias en la memoria procede de los Servicios jurídicos y no de las Secretarías Generales de las Consejerías, tal y como se prevé en la regla 74 de la Instrucción de contabilidad, aprobada por Orden de 17 de diciembre de 2020 de la CHAP, sin que se haya modificado la Instrucción en orden a sustentar el procedimiento efectivamente aplicado.

Respuesta de la Intervención General:

Como ya se ha respondido en la salvedad 2.8, en la Cuenta anual de la AG del ejercicio 2022 se ha seguido esta indicación del Tribunal de Cuentas, contabilizando las correspondientes provisiones de manera individualizada e informando de ellas en la Nota 15 Provisiones y contingencias.

Como el propio Tribunal menciona en su seguimiento 10, se considera más adecuada y fiable la información aportada por la Abogacía General para la dotación de provisiones o para la mención de contingencias. Se pretende modificar la Instrucción durante este ejercicio 2024 para sustentar normativamente este procedimiento de mejora de la calidad de la información contable.

II.2.2. CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

El Instituto de la Juventud presenta las siguientes alegaciones:

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

2.104 No han rendido cuentas anuales independientes tres OOAA [Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) e Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)] y cuatro entes públicos [Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y SEPAD], los cuales integran su actividad en los presupuestos y cuentas anuales de la AG como servicios presupuestarios de la Consejería de adscripción.

En el caso de los entes públicos, la ley por la que se crean, Ley 1/2008, habilita este régimen presupuestario y contable no independiente, desarrollándose de forma particular en los estatutos de cada una de las entidades. Por lo que se refiere a los OOAA, este régimen integrado se contempla en los Decretos reguladores de sus estatutos a través de disposiciones

23/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/73



transitorias. La modificación introducida por la LAMA en las leyes de creación de estas entidades fundamenta el carácter definitivo de esta integración por razones de eficacia administrativa derivada de la “gestión de servicios comunes”.

Pese a este amparo normativo, esta práctica implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación, para las citadas entidades, de su situación patrimonial, sus resultados, cambios en patrimonio y flujos de efectivos, así como de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen de las cuentas anuales de la AG. Además, la rendición integrada supone el incumplimiento de lo previsto por el artículo 137.2 de la LH, en tanto que no se rinden para cada entidad los estados que deben conformar las cuentas anuales individuales.

Respuesta: En relación con este punto se señala que el Instituto de la Juventud de Extremadura opera a todos los efectos como un servicio presupuestario más de la Sección a la que este adscrito, careciendo de patrimonio propio. Ello en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 45/2008, de 28 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, donde textualmente se manifiesta: "Hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, el Instituto de la Juventud de Extremadura se considerará un servicio presupuestario adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de juventud, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del organismo. En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la cuenta del Instituto de la Juventud de Extremadura integrada en la de aquella".

El Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, presenta las siguientes alegaciones:

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

2.104 No han rendido cuentas anuales independientes tres OOAA [Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura (JEX) e Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)] y cuatro entes públicos [Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y SEPAD], los cuales integran su actividad en los presupuestos y cuentas anuales de la AG como servicios presupuestarios de la Consejería de adscripción.

En el caso de los entes públicos, la ley por la que se crean, Ley 1/2008, habilita este régimen presupuestario y contable no independiente, desarrollándose de forma particular en los estatutos de cada una de las entidades. Por lo que se refiere a los OOAA, este régimen integrado se contempla en los Decretos reguladores de sus estatutos a través de disposiciones transitorias. La modificación introducida por la LAMA en las leyes de creación de estas entidades fundamenta el carácter definitivo de esta integración por razones de eficacia administrativa derivada de la “gestión de servicios comunes”.

Pese a este amparo normativo, esta práctica implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación, para las citadas entidades, de su situación patrimonial, sus resultados, cambios en patrimonio y flujos de efectivos, así como de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando

24/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/73



también la imagen de las cuentas anuales de la AG. Además, la rendición integrada supone el incumplimiento de lo previsto por el artículo 137.2 de la LH, en tanto que no se rinden para cada entidad los estados que deben conformar las cuentas anuales individuales .

Alegaciones:

Tal y como se regula en el DECRETO 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) en su CAPÍTULO I _DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.1. Naturaleza y régimen normativo del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD): “El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), es un Ente Público sometido al derecho administrativo, creado mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, con presupuesto limitativo, adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores”

2.105 En los OOAA SES, IMEX, CJEX y en el ente público CICYTEX, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2015, se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente. En su ejercicio, se han realizado controles financieros en los tres OOAA y una auditoría de cuentas y una de cumplimiento en CICYTEX. Además, se ha elaborado un informe sobre contratación administrativa y otro sobre personal relativo a los tres OOAA (SES, IMEX y CJEX) con ámbito temporal 2021.

Respuesta de la Intervención General:

Con ámbito temporal 2021, también se ha emitido un informe sobre subvenciones relativo al SES y al IMEX. Durante el trámite de alegaciones ha sido puesto a disposición del jefe de equipo responsable de la fiscalización de la Cuenta General, a través del Subdirector Técnico del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, por parte del Servicio responsable del control financiero permanente.

II.2.2.1.B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

CES hace las siguientes alegaciones:

2.- Apartado II.2.2.1- Apartado B)

2.107 “CESEX, CICYTEX Y CJEX, no tienen activados los bienes que ha recibido por adscripción para el desarrollo de sus funciones”.

El Consejo Económico y Social de Extremadura notificó su inventario de bienes tanto al Intervención General de la Junta de Extremadura como al Tribunal de Cuentas a través del correo electrónico fiscalizacionextremadura@tcu.es para su remisión por la aplicación web “Almacén” (Red SARA) el 29 de mayo de 2023, (se adjunta copia de los correos electrónicos enviados).

25/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/73



**II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP**

El Servicio Extremeño de Salud presenta las siguientes alegaciones:

2.111 El concepto extrapresupuestario 310.009 “Partidas deudoras pendientes de regularización” (así como su cuenta equivalente en contabilidad financiera 449019), presenta un saldo deudor de 465 miles de euros por pagos indebidos que se arrastra desde el ejercicio 2006. Durante los últimos cuatro ejercicios no se han realizado actuaciones dirigidas a evitar la prescripción, pese a que la mayor parte de estos deudores son proveedores habituales del SES, con los que han existido operaciones posteriores a los pagos indebidos, con cargo a las que pudieron compensarse estos saldos. Al respecto, el SES no dispone de un control automático que impida realizar pagos a terceros que tengan la condición de deudor.

Alegaciones:

Tras la implantación del sistema de información económico-financiera JARA en el SES en 2006, se produjeron varios errores derivados de la propia implantación, y se puede suponer también, por la falta de conocimiento suficiente y experiencia de los usuarios en el manejo del sistema. Así, durante 2006 y 2007 se produjeron pagos indebidos a diversos proveedores.

Los gestores de aquellos años, en 2007 y 2008 realizaron una serie de correcciones y crearon el concepto extrapresupuestario 310.009 asociado a la cuenta financiera 449019, en el cual recogieron esos saldos deudores de los proveedores.

Como se indicó y comunicó durante los trabajos de fiscalización llevados a cabo por el Tribunal de Cuentas, en la Dirección General de Planificación Económica, salvo esos apuntes contables (2008, y alguno adicional en 2011 y 2012 de escasa cuantía), no hay constancia de acciones realizadas ni documentación o expedientes, con objeto de recuperar los pagos indebidos o compensarlos con pagos posteriores realizados a esos proveedores.

Por ello, el hecho de que para el periodo de los últimos 4 años (2018-2021) no se hayan realizados acciones con el mismo objetivo, entendemos que no tiene trascendencia, en tanto en cuanto, desde el nacimiento de esos pagos indebidos (2006/2007), o del reconocimiento de los saldos deudores en el concepto extrapresupuestario (2007/2008), dado el tiempo transcurrido, han superado ampliamente el plazo de prescripción.

No obstante, desde la finalización de los trabajos de fiscalización realizados por el Tribunal de Cuentas, se ha procedido a analizar los apuntes contables de esos ejercicios relacionados con cobros por Tesorería, y se han observado ingresos por devoluciones de pagos indebidos de gran parte de los proveedores que figuran en el extrapresupuestario 310009, reintegros realizados durante los ejercicios 2006 y 2007.

Ante tales hechos, indicimos que los gestores de aquellos años no se percataron a la hora de incluir los saldos deudores en el extrapresupuestario (2007/2008) de los reintegros de pagos indebidos realizados por varios proveedores (2006/2007) previamente al nacimiento del concepto extrapresupuestario, entendemos que de forma voluntaria los proveedores reintegraron.

Se aporta II.2.2.2.2.111 – Anexo 1. Detalle operaciones cuenta 449019.xlsx

En dicho anexo se aporta los números de documentos de reintegro, tanto en las observaciones de las operaciones como en la segunda pestaña el fichero, que pueden ser comprobados en el fichero remitido en el periodo de fiscalización sobre el extrapresupuestario 321.010 – Impagados y retrocesiones.

26/73

Csv:	FDJEXPCYVVC PG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/73



Tras esta revisión, vistos los ingresos en Tesorería que se realizaron en aquellos años, y adicionalmente algunas correcciones de errores detectadas (se aportan como anexos los informes de esas correcciones: II.2.2.2.2.111 - Anexo 2. Regularizac.Cta.449019_Div.9900_2022.xlsx; II.2.2.2.2.111 - Anexo 3.1 Regularizac.Cta.449019_409000_Div 0100(F).xlsx y II.2.2.2.2.111 - Anexo 3.2. Regularizac.Cta.449019_409000_Div 0500(F).xlsx), el saldo del extrapresupuestario 310.009 disminuiría considerablemente de los 465 miles euros iniciales a 75 miles euros, como puede apreciarse en el cuadro del anexo 1.

El saldo que quedaría pendiente en el extrapresupuestario – 75 miles euros- , una vez se realicen las correspondientes compensaciones de los pagos registrados en 2006 y 2007 con los reintegros de pagos indebidos realizados por los proveedores, equivaldría a los importes de pagos indebidos realizados en aquella fecha (2006/2007) sobre los cuales no se tiene constancia de la realización de acciones encaminadas a su recuperación desde aquellos años 2006-2007 en adelante, por lo que, tras el tiempo transcurrido desde entonces, estaría ampliamente superado el periodo de prescripción sobre los mismos.

**II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP**

El Servicio Extremeño de Salud presenta las siguientes alegaciones:

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP

2.112-En la gestión de las nóminas se produce de forma recurrente pagos indebidos a los trabajadores como consecuencia de transferirles importes superiores a los que les corresponde. Ello da lugar a un procedimiento de “nóminas negativas” para recuperar esos importes, respecto del que se observa lo siguiente:

- El saldo deudor del concepto 320.012 “Retenciones a favor del SES. Nóminas negativas” (cuyo equivalente en contabilidad financiera es la cuenta 449.002) experimenta un crecimiento continuado en varios ejercicios, resultado neto de los flujos contrarios de pagos indebidos y los importes recuperados, alcanzando a finales de 2021 un importe de 387 miles de euros. □

La migración al SAP que se hizo en 2007 no fue completa. En consecuencia, el saldo a 31 de diciembre de 2021 referido en el párrafo anterior sería superior al contabilizado en, al menos, 169 miles de euros .

- Como consecuencia del requerimiento de información por parte de este Tribunal respecto al importe registrado como deuda en concepto de nóminas negativas, el SES ha realizado un estudio que concluye: “... se han detectado errores en la mecanización de los conceptos de nómina utilizados anteriormente que ha supuesto el mantenimiento de un saldo en el concepto extrapresupuestario 320.012 que se debería haber subsanado ya que la deuda se había reintegrado, pero sin llegar a trasladar esta circunstancia al sistema informático.”. No obstante, no se cuantifican los errores ni tampoco se indica la forma en que fue contabilizado el reintegro de esas nóminas negativas, por lo que no queda acreditado que la deuda contabilizada corresponda con la deuda real a 31 de diciembre de 2021.

Alegaciones:

Se ha constatado la imposibilidad material en la actualidad de identificar la carga de datos producida en el proceso de migración de 2006-2007. Identificadas las personas con saldo deudor, se realizó un estudio de las deudas por Gerencias de Área distinguiendo, por un lado, deudas prescritas no reintegradas y por otro, reintegros producidos vía transferencia bancaria que no se habían neteado en el módulo de Recursos Humanos. Se ha diseñado una herramienta

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/73



que facilita la identificación de las deudas en función de la fecha en la que se han generado, la cuantía inicial y la situación de las mismas a la fecha de emisión del informe. Se solicitó a la empresa de mantenimiento la parametrización de dos conceptos de nómina para registrar ambas situaciones y actualizar el saldo real de las nóminas negativas. Este proceso se intentó llevar a cabo en la nómina de diciembre, pero errores en la configuración de los conceptos y la fecha de cierre de dicha nómina impidieron la regularización de la situación en aquel momento. Todas las incidencias sufridas se pusieron en conocimiento de la empresa de mantenimiento para que procediera a la subsanación de los errores, modificando el calendario inicialmente previsto para actualizar el saldo. En el primer semestre de este ejercicio 2024 está calendarizado el proceso de regularización de las nóminas negativas para adaptar los datos de Recursos Humanos y actualizar el saldo de la cuenta contable, a fin de que se corresponda con las deudas vivas en la actualidad.

El Servicio Extremeño de Salud presenta las siguientes alegaciones:

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP

2.114 El concepto deudor 310.002 “Otros deudores extrapresupuestarios” (cuya cuenta financiera es la 449.002) está sobrevalorado en 912 miles de euros .

Alegaciones:

Observamos un error en el párrafo anterior referido a la cuenta financiera asociada al concepto extrapresupuestario 310.002, siendo la correcta la 449005 y no la 449.002 que se indica en el informe.

En cuanto a la sobrevaloración indicada, la misma fue corregida en el ejercicio 2022.

El Servicio Extremeño de Salud presenta las siguientes alegaciones:

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP

2.116 Respecto a la información facilitada en la memoria del SES se han detectado las siguientes incidencias:

- La memoria del SES no incluye información sobre los apartados: convenios, transferencias y subvenciones recibidas, compromisos de ingresos de ejercicios posteriores, gastos con financiación afectada y desarrollo de los compromisos de ingresos, con amparo en la DT única de la Resolución de la IGCA de 20 de diciembre de 2002 que prevé su no inclusión en tanto no se desarrollen los módulos de transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada, módulos que no llegaron a desarrollarse.
- Tampoco se incluye información sobre los siguientes apartados de la memoria, sin que se especifique la razón para ello: anticipos de tesorería; tasas, precios públicos y precios privados; derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad; inversiones gestionadas para otros entes públicos; valores de renta fija, créditos y existencias. Aunque, en su mayor parte la no inclusión se debe a la ausencia de operaciones, no se ha dejado constancia de este extremo en la memoria.
- No existe un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar el cálculo de las desviaciones de financiación y su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.
- No se ha implantado un procedimiento que permita obtener información actualizada, al menos al fin de ejercicio, de posibles responsabilidades que pudieran dar lugar a la dotación de provisión o, en su caso, a la mención en memoria como contingencia.

28/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/73



- Al igual que el ejercicio precedente, la memoria no incluye información sobre el impacto en gastos de la entidad generado por la pandemia por COVID-19. De la información remitida por la entidad en el correspondiente cuestionario de la plataforma CIMCA (E85) se cuantifica en 95.591 miles de euros el impacto correspondiente (un 21 % inferior al ejercicio anterior).

Alegaciones:

Respecto al sistema de gastos con financiación afectada, es cierto que no se encuentra desarrollado ningún módulo específico en el sistema JARA, pero el mismo si tiene implantado, tanto para el presupuesto de ingreso como para el presupuesto de gasto, un campo con el “fondo”, el cual identifica la financiación.

Si bien no se puede comparar con un módulo específico que gestione la financiación afectada, es un primer paso o germen para ello, y permite obtener, de forma individualizada para cada fondo, la ejecución presupuestaria tanto de los ingresos como de los gastos, posibilitando, siempre de forma individual, obtener los remanentes de tesorería afectado y resultado presupuestario para el fondo concreto del que se trate.

Por otra parte, el impacto que puede tener en el remanente de tesorería y en el resultado presupuestario, teniendo en cuenta, que normalmente este tipo de fondos distintos a la propia financiación que se recibe de la Comunidad Autónoma suele estar entorno al 1% - 1,5% sobre el total de los créditos presupuestarios del Organismo, tendría una repercusión relativamente baja.

En cuanto a la implantación de procedimiento para la obtención sobre responsabilidad y su provisión, indicar que ya se incluyeron en la Cuenta anual de 2022 del Organismo y que la instrucción de cierre de 2023 y apertura de 2024 también incluye un apartado específico para ello (apartado 14.4).

Se aportan los siguientes anexos:

· II.2.2.2.2.216 - Anexo 4. Instrucción 2_CON_2023 Provisiones(F)

· II.2.2.2.2.216 - Anexo 5. Resolución Cierre SES 2023(F)

II.2.2.3. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

A) PRESUPUESTOS.

2.117 Los PG de Extremadura de 2021 no incluyeron los correspondientes a la UEX, ni los de su entidad dependiente, incumpliendo lo previsto por el artículo 45 de la LH.

Respuesta: Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a la Universidad de Extremadura y a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX en el ámbito de los presupuestos autonómicos. El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) establece que “las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.” En los términos de la mencionada Ley, la autonomía de las

Universidades comprende, entre otras, “la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.”

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/73



Las Comunidades Autónomas “podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia” (artículo 81 de la LOU) y “normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales” (artículo 82 de la LOU). En ningún caso, pueden aprobar sus presupuestos, competencia que corresponde al Consejo Social de la Universidad, según el artículo 14 de la LOU.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley 8/2014, de 1 de octubre por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura establece la obligación de remitir a la Consejería competente en materia de Hacienda la liquidación presupuestaria y las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, pero en ningún caso se establece la obligación de integrar su presupuesto dentro de los presupuestos autonómicos.

Para poder integrar el presupuesto de la Universidad de Extremadura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía financiera universitaria.

Por tanto, no se puede dar cumplimiento a lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en tal sentido.

II.2.3. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS

II.2.3.1. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

II.2.3.1.E) INCIDENCIAS CONTABLES

El Grupo CEXMA presenta las siguientes alegaciones:

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.3. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.

II.3.2. Cuentas Anuales de las Empresas, Fundaciones y Consorcios.

E) INCIDENCIAS CONTABLES

2.138 Las incorrecciones contables señaladas en los dos informes con salvedades son las expuestas en el siguiente cuadro.

30/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58	
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/73	



CUADRO 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	<p>Debería aplicar el PGCP de Extremadura en lugar del PGC aprobado por RD 1514/2007.</p> <p>Imputación de las transferencias recibidas de la Junta de Extremadura directamente en fondos propios en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática y racional.</p> <p>No se ha podido discriminar en el importe contabilizado como aportaciones de socios, 3.196 miles de euros, la parte que correspondería imputar a reservas o a resultados de ejercicios anteriores, ni su efecto sobre las cuentas de la sociedad dependiente.</p>
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	<p>No ha podido obtenerse evidencias de la activación de derechos de emisión inicialmente registrados en existencias, ni de su consumo para su contabilización en aprovisionamientos, ni de la necesidad de sus correcciones valorativas.</p> <p>La liquidación definitiva de la Administración Tributaria [relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los ejercicios 2018 y 2019] no se contabiliza en cuentas de 2021 lo que conlleva una sobrevaloración de los resultados por importe de 3.599 miles de euros y una infravaloración por el mismo importe de las provisiones.</p> <p>Imputación de las transferencias recibidas de la Junta de Extremadura a través de su matriz directamente en fondos propios en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática y racional. No discriminación en las aportaciones de socios de la diferencia entre los resultados y lo recibido por transferencias en reservas o remanentes.</p> <p>Los auditores no han podido, por su fecha de nombramiento, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.</p> <p>No contabiliza como subvención al tipo de interés la diferencia entre el interés aplicado del préstamo concedido por la Junta y el de mercado.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos

En ambos informes de auditoría se alude, además, a la incertidumbre derivada de la obtención de pérdidas significativas en sucesivos ejercicios que, no obstante, se considera mitigada por

31/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/73



el compromiso de su accionista mayoritario (la Junta de Extremadura) para realizar las aportaciones necesarias para cubrir estos déficits.

Al punto señalado, queremos expresar las siguientes consideraciones, entendiendo las mismas como las alegaciones al resultado de la fiscalización llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas.

Primero.- Respecto a la salvedad contenida en el informe de auditoría de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en la que se indica “Debería aplicar el PGCP de Extremadura en lugar del PGC aprobado por RD 1514/2007” consideramos que dicha salvedad no tiene fundamento, y que por tanto el criterio adoptado es correcto, debido a lo siguiente:

1º.- Tanto la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales como su sociedad filial, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se encuentran dentro de las entidades recogidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El artículo 2 de la ORDEN de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece: “El Plan General de Contabilidad Pública será de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público Autonómico, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que tengan presupuesto limitativo y deban aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo 134 de la citada Ley”

2º.- Que la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en su artículo 1.2 a) califica los presupuestos consolidados e individualizados de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y su sociedad filial, con carácter estimativo.

Por todo ello se considera adecuado aplicar el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Segundo.- Respecto a la salvedad contenida en el informe de auditoría de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en la que se indica “Imputación de las transferencias recibidas de la Junta de Extremadura directamente en fondos propios en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática y racional.”, queremos dejar constancia de lo siguiente:

Desde la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad de 2007, el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, ha tratado las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura como fondos propios, imputándolas a la cuenta Otras aportaciones de socios, en aplicación de las normas de registro y valoración y de la consulta 8 del BOICAC nº 77/2009, considerando que el Grupo realiza dos tipos de actividades, por un lado el servicio público de radio y televisión recogido en el artículo 3.2 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y por otro la participación en el mercado audiovisual con la comercialización, como cualquier otro operador privado, de los espacios publicitarios, tal y como recoge el artículo 28 de la mencionada Ley.

No obstante, y para atender las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y de la firma auditora del ejercicio 2021, en el ejercicio 2022, se ha optado por seguir el criterio establecido en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo por la que se aprueban aspectos contables de empresa públicas que operan en determinadas circunstancias, imputando a la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática y racional las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reexpresando los estados financieros de 2021 bajo este nuevo criterio. Se adjunta como Anexo I las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022.

Tercero.- Respecto a la salvedad contenida en el informe de auditoría de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en la que se indica “No se ha podido discriminar en el importe contabilizado como aportaciones de socios, 3.196 miles de euros, la

32/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/73



parte que correspondería imputar a reservas o a resultados de ejercicios anteriores, ni su efecto sobre las cuentas de la sociedad dependiente” queremos hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 274.1 de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual se destinará a reserva legal una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio. Dado que la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales no ha obtenido beneficio desde su creación, el saldo que refleja la cuenta Otras aportaciones de socios obedece a las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma y que se encuentran pendientes de importar a la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que no compartimos la opinión de la firma auditora en este punto.

Cuarto.- Respecto a la salvedad contenida en el informe de auditoría de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU en la que se indica “No ha podido obtenerse evidencias de la activación de derechos de emisión inicialmente registrados en existencias, ni de su consumo para su contabilización en aprovisionamientos, ni de la necesidad de sus correcciones valorativas.”, debemos informar:

1º.- Las existencias que figuran en el activo de balance de la Sociedad, están compuestas por los derechos de emisión de largometrajes, documentales, series, siendo por tanto un bien intangible.

2º.- La activación de dichos derechos de emisión se produce tras la formalización del correspondiente contrato de cesión de derechos, y se registra así en el software utilizado para la programación de las emisiones en televisión.

3º.- El consumo y control de las existencias son realizados mediante el mencionado software de emisión, que trimestralmente reporta el valor de existencias, y se traslada a la contabilidad de la Sociedad, dicho valor registrándose el consumo efectuado.

4º.- Todo este flujo de documentación, (contratos, facturas, informes generados por el software de emisión, registros contables) le ha sido facilitado a la firma auditora, al igual que en ejercicios anteriores a otras firmas, que consideraron evidencia suficiente la documentación y explicaciones facilitadas.

Quinto.- Respecto a la salvedad contenida en el informe de auditoría de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU en la que se indica “La liquidación definitiva de la Administración Tributaria [relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los ejercicios 2018 y 2019] no se contabiliza en cuentas de 2021 lo que conlleva una sobrevaloración de los resultados por importe de 3.599 miles de euros y una infravaloración por el mismo importe de las provisiones.” Debemos indicar que el 14 de febrero de 2022, se recibe acuerdo de liquidación con número de referencia 73339430 respecto de los expedientes de comprobación e investigación del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2018 y 2019 (Anexo II). Dicho acuerdo es objeto de reclamación económico – administrativa el 3 de marzo de 2022 ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Debido a la recepción de la fecha de, y teniendo en cuenta que el ejercicio 2021 se encontraba cerrado, pese a ser objeto de reclamación administrativa y el sentido de la sentencia del TJUE de fecha 16 de septiembre de 2021, la cual resolvía la cuestión prejudicial planteada por la radio televisión pública búlgara respecto al derecho a la deducibilidad de las cuotas de IVA soportado por las radio televisiones públicas con un sistema de financiación mixto, se dotó una provisión en el ejercicio 2022 por el importe total del acuerdo de liquidación. Dicha situación fue puesta de manifiesto en el punto 20 Hechos Posteriores de la memoria en su página 44, para que el lector pueda obtener una imagen fiel de la situación económico – financiera de la sociedad.

Sexto.- Respecto a la salvedad contenida en el informe de auditoría de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU en la que se indica “Imputación de las transferencias recibidas de la Junta de Extremadura a través de su matriz directamente en fondos propios en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática y racional.” nos remitimos a lo expresado en nuestra alegación segunda.

33/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/73



Respecto a la salvedad contenida en el informe de auditoría de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU en la que se indica “No discriminación en las aportaciones de socios de la diferencia entre los resultados y lo recibido por transferencias en reservas o remanentes.” nos remitimos a nuestra alegación tercera.

Séptimo.- Como explicábamos en el punto cuarto, las existencias corresponden a bienes intangibles, cuyo valor, puede ser comprobado con independencia de la fecha de designación de la firma auditora.

Octavo.- Respecto a la salvedad contenida en el informe de auditoría de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU en la que se indica “No contabiliza como subvención al tipo de interés la diferencia entre el interés aplicado del préstamo concedido por la Junta y el de mercado”, Dicha salvedad la fundamenta la firma auditora en la consulta 1 del BOICAC nº 81/2010, que versa sobre el tratamiento contable de la concesión de un préstamo a tipo de interés cero o a un tipo de interés inferior al de mercado, en virtud de una ayuda o subvención otorgada por una entidad pública. Según nuestro parecer, no se produce esta circunstancia en el préstamo formalizado mediante convenio suscrito el 23 de diciembre de 2016 con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y su posterior adenda de 20 de diciembre de 2019 (Anexo III). En dicho convenio el tipo de interés anual fijado es de 0,734%. Desde esta entidad se le solicitó a la firma auditora, que en atención a la mencionada consulta al BOICAC, determinara el tipo de interés de mercado y los importes de los ajustes a registrar sin que se obtuviera respuesta a dicha solicitud. Ante la falta de respuesta se le propuso tener como tipo de interés de mercado el Euribor a un año más un diferencial de 0,5, entendiéndose este un precio adecuado a las condiciones del mercado financiero a la fecha de firma del convenio. No se obtuvo respuesta a dicha propuesta, y como se puede comprobar en el siguiente enlace de estadísticas del Banco de España, desde la fecha de formalización del convenio hasta la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2021, el Euribor a un año ha permanecido en valores negativos, a los que adicionando el diferencial de 0,5 no superaría en ninguno de los meses transcurridos el tipo de interés fijado en el convenio por el que se formaliza el préstamo.

Estadísticas del Euribor. Fuente: Banco de España:

https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productosservici/relacionados/tiposinteres/guia-textual/tiposinteresrefe/tabla_tipos_referencia_oficiales_mercado_hipotecario.html?anyo=7b2b34b8c141f510VgnVCM1000005cde14acRCRD#comboAnios

3.- CONCLUSIONES

Como conclusión de todo lo precedente, se solicita al Tribunal una revisión del anteproyecto de informe previo a la emisión del informe definitivo, teniendo en cuenta lo alegado por esta entidad y la documentación aportada.

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

II.2.3.2.A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL

Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD)

2.143 FUNDESALUD permanecía adscrita al Protectorado estatal a comienzos de 2021, pese a que formaba parte del sector público autonómico desde su constitución (y venía rindiendo sus cuentas formando parte de la Cuenta General de la CAEX). Atendiendo a las

34/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/73



recomendaciones de este Tribunal, mediante la Resolución de 23 de agosto de 2021 de la Secretaría General de CHAP, se adscribe al sector autonómico y al Protectorado de Fundaciones de la CAEX. El 19 de mayo de 2023, la Fundación solicitó al Registro de Fundaciones de competencia estatal realizar la inscripción correspondiente y resolver el traslado al Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura. La referida Resolución autoriza la modificación estatutaria del ámbito de actuación de FUNDESALUD, sin que en el momento de envío del presente Anteproyecto a alegaciones (febrero 2024) haya llegado a realizarse.

Alegaciones:

El acuerdo de modificación estatutaria llevada a cabo por el Patronato de la entidad y previos los trámites oportunos, fue elevada a público el 3 de Julio de 2023.

Finalmente, mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Extremadura se acuerda la inscripción de la modificación estatutaria de FundeSalud otorgando a la entidad el número de registro 06/0158 del Registro de fundaciones de Extremadura. (Se adjunta la citada Resolución. AnexoI).

La Fundación Helga de Alvear presenta las siguientes alegaciones:

Primera: Alegaciones al apartado II. 2.3.2 CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL - A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL - Apartado 2.144

En el citado apartado se indica que la Fundación Helga de Alvear (en adelante FHA) no ha modificado sus estatutos al finalizar 2021, en orden a determinar expresamente la Administración de adscripción.

Debe alegarse que por parte de los representantes legales de Dña. Helga de Alvear se remitió en verano de 2022 una propuesta de modificación estatutaria a la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura. La FHA continúa aún a la espera de la respuesta de la Junta de Extremadura sobre la propuesta de modificación propuesta y no podrá avanzar en ella hasta que no obtenga el parecer de la Consejería.

De cualquier manera, se considera clara la Administración de adscripción de la FHA, por cuanto estamos incluidos en el sector público autonómico de la Junta de Extremadura, como se recoge en el listado de la página 132 y en las referencias que se hacen a la Fundación en las páginas 18, 71, 151 y 152 del presente informe del Tribunal de Cuentas, incluso en la página 72 en que se explica una incidencia se hace referencia a la "Consejería" de adscripción, no dejando duda acerca de la misma.

II.2.3.2.B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

2.145 *La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CAEX. La Fundación Jóvenes y Deporte sí integró los presupuestos de explotación, pero no los de capital. Estas omisiones vulneran lo previsto por el artículo 83.3 de la LH, que obliga a todas las fundaciones públicas autonómicas a presentar presupuestos tanto de explotación como de capital, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada.*

35/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/73



Respuesta:

Respecto a la Fundación Jóvenes y Deporte, señalar que no elabora un presupuesto de capital bajo el formato solicitado (estado de flujos de efectivo), y sólo realiza un presupuesto de explotación para el ejercicio, porque no procede, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

La Fundación Jóvenes y Deporte hacen las siguientes alegaciones:

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

“La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CAEX. La Fundación Jóvenes y Deporte sí integró los presupuestos de explotación, pero no los de capital. Estas omisiones vulneran lo previsto por el artículo 83.3 de la LH, que obliga a todas las fundaciones públicas autonómicas a presentar presupuestos tanto de explotación como de capital, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada”

La Fundación Jóvenes y Deporte no elabora un presupuesto de capital bajo el formato solicitado (Estado de Origen y Aplicación de Fondos, en la actualidad Estado de Flujo de Efectivo), y solo realiza un presupuesto de explotación para el ejercicio, al regirse bajo los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, donde establece que no es obligatorio realizar un Estado de Flujos de Efectivo a incluir en las cuentas anuales cuando se aplica el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

II.2.3.2.C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

La Fundación Jóvenes y Deporte hacen las siguientes alegaciones:

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

“Las Fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, FUNDESALUD, Jóvenes y Deporte y Universidad-Sociedad de la UEX no incluyeron la preceptiva distribución del personal por sexos, de acuerdo con lo previsto por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos el apartado 17 de la memoria debe contener “La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la entidad, desglosado en un número suficiente

36/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/73



de categorías y niveles, entre los que figurarán el de los directivos y miembros del órgano de gobierno”.

La Fundación Jóvenes y Deporte no ha venido incluyendo la preceptiva distribución del personal por sexos en sus Cuentas Anuales ya que el Plan General de Contabilidad no lo obliga, pero a partir de 2022 se llevó a cabo la recomendación para la elaboración de las Cuentas Anuales y ya se incluyó en las mismas, como se puede ver en el siguiente cuadro. Igualmente, incluimos los datos correspondientes a 2021.

DESGLOSE POR SEXOS	TOTALES 2022		TOTALES 2021	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Consejeros (1)				
Altos directivos (no consejeros)				
Resto de personal de dirección de la Fundación				
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y de apoyo	27	14	26	13
Empleados de tipo administrativo		2	1	1
Comerciales, vendedores y similares				
Resto de personal cualificado				
Trabajadores no cualificados				
TOTAL PERSONAL DESGLOSADO POR GENERO	27	16	27	14

La Fundación Godofredo Ortega Muñoz presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

c) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

2.147 Las cuentas rendidas han resultado de conformidad con los planes de contabilidad aplicables 59. No obstante, en las memorias de las cuentas rendidas se han puesto de manifiesto las siguientes carencias:

Las Fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, FUNDESALUD, Jóvenes y Deporte y Universidad-Sociedad de la UEX no incluyeron la preceptiva distribución del personal por sexos (*)

(*) De acuerdo con lo previsto por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos el apartado 17 de la memoria debe contener “La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la entidad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de los directivos y miembros del órgano de gobierno”.

Alegamos

Que no procedía el desglose solicitado, habida cuenta que la plantilla de personal de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz consta de una sola persona.

37/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/73



Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD)

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

-Las cuentas rendidas han resultado de conformidad con los planes de contabilidad aplicables. No obstante, en las memorias de las cuentas rendidas se han puesto de manifiesto las siguientes carencias:

- La Fundación Orquesta de Extremadura no incluyó ni el apartado de “Subvenciones, donaciones y legados” ni el detalle determinado por el Plan Contable en el apartado de “Desviación entre plan de actuación y datos realizados”. Tampoco se referencian en el balance de la entidad las notas de memoria que afectan a las partidas del pasivo.

- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no incluyó el modelo exigido en el Plan para los pasivos financieros al no distinguir las deudas con entidades de crédito, pese a mantener a finales de 2021 deuda viva de esta naturaleza.

- Las Fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, FUNDESALUD, Jóvenes y Deporte y Universidad-Sociedad de la UEX no incluyeron la preceptiva distribución del personal por sexos.

Alegaciones:

Sí se incluye la perceptiva distribución del personal por sexos, en concreto en la Nota 17 de la Memoria que indica: Declaración de personas empleadas con indicación de la distribución por categoría profesional y sexo. (Se adjunta la Nota 17 de la Memoria aprobada. Anexo II).

La Fundación Orquesta de Extremadura presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

2.147 Las cuentas rendidas han resultado de conformidad con los planes de contabilidad aplicables 59. No obstante, en las memorias de las cuentas rendidas se han puesto de manifiesto las siguientes carencias:

Las Fundaciones Godofredo Ortega Muñoz, FUNDESALUD, Jóvenes y Deporte y Universidad-Sociedad de la UEX no incluyeron la preceptiva distribución del personal por sexos *.

(*) De acuerdo con lo previsto por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos el apartado 17 de la memoria debe contener “La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la entidad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de los directivos y miembros del órgano de gobierno”.

Respuesta: En la memoria económica de la Fundación para el año 2021 sí aparece el apartado de “Subvenciones, donaciones y legados” en el apartado 4.14 de las páginas 15 y 16 respectivamente y la “desviación entre el plan de actuación y datos realizados” se recoge en las páginas 34 y 35 de la memoria como liquidación de presupuesto de 2021.

En cuanto a las notas de memoria de las partidas de pasivo, efectivamente no aparece. Procederemos a modificarlo.

II.2.3.2.D) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

38/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/73



La Fundación Helga de Alvear presenta las siguientes alegaciones:

Segunda: Alegaciones al apartado II. 2.3.2 CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL - D) SITUACIÓN ECONÓMICA-PATRIMONIAL - Apartado 2.149.

Se indica que en el ejercicio 2021 la FHA obtuvo resultados negativos.

La FHA considera necesario señalar que el resultado negativo es producto de la cifra de las amortizaciones anuales (el excedente neto negativo (desahorro) del ejercicio 2021, ascendió a - 214.672,67€, del cual la partida de amortización del inmovilizado es igual a: -353.346,68€), ya que si observamos el gasto contable del ejercicio, sin incluir el montante de las amortizaciones, vemos que supuso una cantidad menor - 1.495.961,37€, que aquella que corresponde a los ingresos contables, cuyo montante fue: 1.634.635,38€. Esta observación aparece detallada en la página 10 de las cuentas anuales 2021 auditadas.

Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD)

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

D) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

2.151 Al igual que en el ejercicio anterior, FUNDESALUD ha mantenido saldos en imposiciones a plazo fijo por importe de 1.300 miles de euros por un periodo superior a cinco ejercicios, por lo que no se están dedicando a los fines sociales de la entidad. Además, a fin del ejercicio mantenía un saldo en efectivo de 1.978 miles de euros que, adicionado a las imposiciones, suponen un 74 % del total de su activo.

Alegaciones:

De acuerdo con el artículo 27. 1. Destino de rentas e ingresos, de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones se señala:

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En la misma línea el artículo 3.2 Requisitos de las entidades sin fines lucrativos, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo establece:

2. Que destinen, directa o indirectamente, a la realización de dichos fines al menos el 70 por ciento de las siguientes rentas e ingresos:

a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.

39/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/73



b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.

c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

Las entidades sin fines lucrativos deberán destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En este sentido la FUNDESALUD ha cumplido escrupulosamente con el mandato legal destinando a fines fundacionales más del mínimo legal (70%) de las rentas a destinar en los últimos 5 ejercicios 2018 a 2022, tal y como se desprende del cuadro del GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE RENTAS E INGRESOS incluido en la nota 17B APLICACIÓN DE

ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS de la memoria relativa a las Cuentas Anuales 2022 depositadas en el Registro de Fundaciones de competencia Autonómica.

En este sentido y dado el carácter de las actividades desarrolladas por la Fundación en el cumplimiento de sus fines y la tipología de la financiación recibida para su desarrollo, no conviene analizar tan solo las partidas de activo olvidándonos del reflejo contable en las partidas de Patrimonio Neto y Pasivo.

Por los ingresos facturados y cobrados por la Fundación consecuencia de ensayos clínicos y estudios observacionales se generan activos corrientes (derechos de cobro o efectivo) de los cuales la Fundación actúa en gran medida (salvo el OH en favor de la misma) como depositario de fondos en favor de los investigadores y que tiene su reflejo en el pasivo de balance.

De la misma forma, los fondos captados mediante donaciones, subvenciones, convenios, etc. en la misma medida que lo dicho en el párrafo anterior, generan activos corrientes que tienen su reflejo en el Patrimonio Neto y Pasivo de balance.

Analizando las partidas significativas del balance del ejercicio cerrado 2022 y 2021:

Csv:	FDJEXPCYVVC PG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/73



BALANCE		
ACTIVO	2022	2021
B) ACTIVO CORRIENTE	7.093.187,71	5.764.291,36
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	1.786.655,30	1.485.293,25
VI. Inversiones financieras a corto plazo	2.300.600,00	2.300.600,00
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.005.932,41	1.978.398,11
TOTAL B)	7.093.187,71	5.764.291,36

BALANCE		
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2022	2021
A) PATRIMONIO NETO	506.128,03	298.195,50
A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	506.128,03	298.195,50
B) PASIVO O NO CORRIENTE.	1.604.245,47	934.679,01
II. Deudas a largo plazo.	1.604.245,47	934.679,01
C) PASIVO CORRIENTE	4.752.287,99	4.025.096,73
III. Deudas a corto plazo.	4.513.173,19	3.795.236,52
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	239.114,80	229.860,21
TOTAL A+B+C	6.862.661,49	5.257.971,24

Resulta evidente que la Fundación dispone de activo corriente suficiente como para acometer pagos a corto plazo relativos a proyectos financiados por cualquiera de los recursos mencionados con anterioridad y que debe disponer de forma líquida o cuasilíquida para poder liberarlos en atención de las necesidades de los investigadores.

No obstante, con el fin de optimizar los excedentes de tesorería la Fundación decide invertir en activos financieros seguros a c/p parte de su disponible tratando de obtener rentabilidades superiores, cuyo resultado lo destinará exclusivamente a fines fundacionales.

CONCLUSIONES:

A la vista del destino de rentas y tal y como se pone de relieve en las leyes señaladas al comienzo de este apartado, resulta indiscutible que la Fundación destina a sus fines fundacionales, recursos obtenidos, más allá del mínimo legal.

Por otro lado, y con el fin de financiar los pasivos comprometidos con los investigadores en el desarrollo de sus proyectos, la necesidad de mantener en el activo disponible y realizable derivado de la financiación resulta imprescindible para poder llevar a cabo de manera segura el cumplimiento de sus fines.

41/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/73



La Fundación Orquesta de Extremadura presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

D) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

2.152 La Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura mantienen una dotación fundacional de 541 euros y 18 miles de euros, respectivamente, en ambos casos insuficiente para garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales.

La Fundación Orquesta de Extremadura mantiene como dotación fundacional pendiente de exigir un importe de 6 miles de euros, que corresponde a la aportación de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo legal para hacer efectiva esta aportación finalizó en el ejercicio 2016, de acuerdo con lo previsto por el artículo 12.2 de la Ley 50/2002.

Respuesta: La dotación Fundacional de la Orquesta, consta así desde su creación en el año 2021, efectivamente es de 18. 000 de euros, por debajo de los 30.000 € que marca la ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, lo que podemos hacer a día de hoy es proponer al patronato al formular las cuentas del año 2023 la ampliación de dicha dotación.

En cuanto a la aportación fundacional pendiente de cobrar, de 6.000 € correspondiente a la Diputación de Cáceres, al haber finalizado el plazo para poder exigir la misma, propondremos también para este 2023 dotarla como perdida con cargo a la cuenta 129, al ser incobrable.

La Fundación Yuste presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

D) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Alegación

2.153 El saldo vivo de la deuda con entidades de crédito mantenido por las fundaciones autonómicas se limitaba a 229 miles de euros, que correspondía a las siguientes entidades: Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (45 miles de euros), Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT)-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (59 miles de euros) y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX (125 miles de euros).

Adicionalmente, las entidades Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación CCMI mantenían deudas con la AG como consecuencia de haberse adherido a mecanismos de financiación a proveedores (principalmente FLA) por importes respectivos de 128 miles de euros, 34 miles y 568 miles. En ninguno de los tres casos se reflejan contablemente estas deudas como deudas con entidades del grupo, pese a que el acreedor es la AG.

Respuesta:

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste ha procedido a reclasificar la cuenta contable de endeudamiento por mecanismos de financiación de pago a proveedores (FLA) de la partida de otras deudas a otras deudas con entidades del grupo al ser el acreedor la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio 2022, como viene reflejado en los puntos 2.7 y 10 de la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2022.

II.2.3.2.F) INCIDENCIAS CONTABLES

42/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/73



La Fundación Jóvenes y Deporte hacen las siguientes alegaciones:

*II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
F) INCIDENCIAS CONTABLES*

“La Fundación Jóvenes y Deporte no ha contabilizado el derecho de uso sobre el inmueble en el que ubica sus oficinas, pese a que, en virtud de Resolución de la CHAP de 18 de enero de 2019, el inmueble se adscribió a la Fundación”

La Fundación Jóvenes y Deporte ha solicitado al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura que sean informados sobre el valor de dicho inmueble para poder realizar el apunte contable oportuno, no habiendo recibido respuesta a la fecha de elaboración del presente documento (Anexo I).

La Fundación Helga de Alvear presenta las siguientes alegaciones:

Tercera: Alegaciones al apartado II. 2.3.2 CUENTAS ANUEALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL - F) INCIDENCIAS CONTABLES - Apartado 2.154 – Cuadro 27 salvedades de informes de auditoría de cuentas de 2021 de Fundaciones Públicas.

Es este cuadro se dice que los auditores no han podido, por la fecha de su nombramiento, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.

Como en su día se indicó por parte de la FHA, se dieron a los auditores de cuentas todas las opciones posibles para que realizarán una visita a nuestras instalaciones para comprobar la veracidad de los datos facilitados. Además, la documentación solicitada por ellos, se remitió en tiempo y forma.

El hecho de que, por el nombramiento tardío de los auditores, estos no dispusieran del tiempo necesario para realizar las comprobaciones materiales de los datos, no puede ser imputable a la FHA, si no a la Intervención General de la Junta de Extremadura que era la entidad encargada de su selección y nombramiento que debería haberse realizado con la antelación suficiente.

La Fundación Helga de Alvear presenta las siguientes alegaciones:

Cuarta: Alegaciones al apartado II. 2.3.2 CUENTAS ANUEALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL - F) INCIDENCIAS CONTABLES - Apartado 2.155 y nota a pie de página número 63.

El informe general anual del Plan 2022 de la IGCA señala un incumplimiento por parte de la FHA de las condiciones administrativas de un contrato, pudiendo incurrir en pagos indebidos.

Ante esto indicamos que el incumplimiento argumentado es el referido a la cantidad satisfecha en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que la Fundación abonó al Ayuntamiento de Cáceres en el ejercicio 2015, en el marco de las obras de construcción del edificio del Museo Helga de Alvear.

La liquidación del ICIO se ha realizado conforme, detalla el informe del Coordinador técnico de las obras, una vez finalizada la obra y practicada la bonificación y liquidación definitiva.

Para repercutir el coste final al contratista, la Fundación ha dado los siguientes pasos:

11/06/2020: se realiza la solicitud al Ayuntamiento de Cáceres de la liquidación del ICIO de acuerdo con el importe de ejecución material realmente abonado, inferior al que sirvió de referencia, y con la aplicación de la bonificación por ser obra de especial interés o utilidad municipal.

15/02/2021: rechazo de la solicitud de devolución del ICIO por parte del Ayuntamiento de Cáceres.

Junio/2021: Envío de recurso de reclamación.

43/73

Csv:	FDJEXPCYVVC PG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/73



14/02/2022: nueva solicitud de bonificación al Ayuntamiento de Cáceres amparada en el concepto de conjunto.

16/08/2022: Respuesta del Ayuntamiento de Cáceres informando de la liquidación y aplicación de la bonificación del 35%.

16/08/2022: Ingreso por parte del Ayuntamiento de la diferencia resultante entre el pago inicial efectuado por la Fundación y la liquidación/bonificación.

21/09/2022: Envío de burofax solicitando a la empresa [REDACTED] (con copia para [REDACTED] Jefe de Obra) el pago del ICIO por valor de 140.990,22€.

14/12/2022: Acuerdo de Patronato para abrir una vía de diálogo que indique las posibilidades reales de actuación, antes de dar inicio a otras vías de actuación más complejas.

27/09/2023: Mediante escrito de la fecha indicada, la mercantil [REDACTED] solicita a la FHA sustituir la garantía definitiva por una complementaria.

13/11/2023: Mediante burofax se comunica a la mercantil [REDACTED] la oposición de la FHA a la pretensión solicitada con fecha de 27/09/2023 y se les requiere nuevamente para que en el plazo de 15 días se abone la cantidad de 140.990,22€ en concepto de liquidación definitiva del ICIO.

4/12/2023: Se recibe burofax de [REDACTED] en el que se indica que consideran que no es la mercantil quien debe abonar el ICIO sino la FHA. Argumentando que fue la Fundación quien solicitó y obtuvo la licencia de obras antes de la formalización del contrato y las que derivaron de los modificados; del mismo modo que liquidó el ICIO y solicitó la oportuna bonificación del mismo. Insta a la Fundación a que reconsidere su postura, pues de no ser así manifiestan que solicitarán auxilio judicial.

20/12/2023: En la reunión ordinaria del Patronato de la FHA, ante la respuesta dada por la constructora y, tras estudiar los posibles escenarios que planteó la solicitud de devolución del aval de la empresa constructora correspondiente al segundo modificado de obra, se acuerda como mejor camino es el inicio de acciones judiciales por parte de la FHA.

Como puede apreciarse, las actuaciones llevadas a cabo por parte de la FHA se han realizado con la diligencia debida, pero observando también los pasos intermedios necesarios (proceso de liquidación), no pudiendo predicarse de su actuación negligencia alguna para encontrar una solución a esta situación. Por ello, desde la FHA se considera que esta deficiencia está en vías de solventarse, no existiendo argumento alguno para motivar la necesidad de un plan de acción por parte de la Consejería de adscripción de la FHA.

Además, indicar que en el Informe definitivo de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2022, se indica, en relación con este mismo tema, que las medidas tomadas por la FHA "se consideran provisionalmente adecuadas".

La Fundación Extremeña de la Cultura presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

F) INCIDENCIAS CONTABLES. 2.156

En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión de las AAPP, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

- La Fundación Extremeña de la Cultura mantiene sin contabilizar el derecho de uso sobre el inmueble en el que tiene su domicilio social y que es propiedad de la Junta de Extremadura, sobre el que no existe documento de cesión, lo que no exime de la obligación de su contabilización.

ALEGACIONES

Se presentan alegaciones solicitando la eliminación o modificación de la incidencia puesto que desde el año 2017, y aunque no existe documento de cesión de uso de las instalaciones por parte de la Consejería con competencias en materia de cultura, atendiendo a las

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/73



recomendación de las auditorías de cumplimiento realizadas por la Intervención General, se ha contabilizado el derecho de uso del espacio, como aportación en especie de la citada Consejería, considerándose contablemente que ante la no existencia de la formalización jurídica de la cesión de uso, existe una cesión de inmueble de forma gratuita por tiempo indefinido reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, por lo tanto, no se contabiliza como activo, sino que se reconoce contablemente un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

El importe contabilizado como gasto: 5.400 euros en total, siendo 3.800 euros asignados como coste de alquiler estimado de precio de mercado de 20 metros cuadrados en la localidad de Mérida y 1.600 euros en concepto de electricidad, agua, limpieza y vigilancia.

En la auditoría de cumplimiento 2018, relativo al ejercicio económico 2017 se mantiene la deficiencia en el informe, ya que consideran, que si bien la Fundación desde el año 2017 ha registrado el gasto e ingreso según su naturaleza, sigue sin contar con el acuerdo o documento jurídico que justifique la cesión gratuita de los bienes y derechos que soporte los mismos; así como el informe debidamente suscrito que justifique la valoración económica de la cesión.

En las auditorías de cumplimiento relativas a los ejercicios posteriores, 2018, 2019, 2020 y 2021, no aparece deficiencia contable ni seguimiento de control de la deficiencia EXISPC2018001672 - 01 relativa a esta cesión de uso del año 2017.

En fecha 24 de agosto de 2021 se remitió consulta sobre título de cesión de bienes inmuebles en el que se expone la inexistencia de título de cesión de los bienes inmuebles utilizados para los fines de la Fundación Extremeña de la Cultura y solicitándose que nos indiquen el procedimiento administrativo correcto para regularizar la deficiencia detectada en los informes de auditorías de cuentas anuales y de gestión de la Fundación, el cual se adjunto en Anexo en alegaciones al Anteproyecto del ejercicio 2020.

II.2.3.3. CUENTAS ANUALES DE CONSORCIOS Y AGENEX

II.2.3.3.A) PRESUPUESTOS

La Secretaria General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3.A) PRESUPUESTOS

2.158 El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación. Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a) de la LH y al PGCP, siendo sectorizados en atención a estos criterios en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.

Pese a su inclusión en el sector administrativo y, por tanto, estar sometidos al régimen de presupuestos limitativos, los Consorcios CEIC, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial.

Respuesta: Se reitera, como en años anteriores, que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública.

El artículo 45 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece lo siguiente:

45/73

Csv:	FDJEXPCYVVC PG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/73



“Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán integrados por:

a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.

b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior.”

Por tanto, este artículo recoge expresamente que los consorcios pueden tener presupuestos limitativos o estimativos y los presentarán conforme a los modelos previstos por la normativa que le sea aplicable.

En base a todo lo anterior, no se considera necesario modificar el régimen jurídico en materia contable establecido en los estatutos de estas entidades.

Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) presenta las siguientes alegaciones:

3 Apartado II.2.3.3.A) PRESUPUESTOS

2.158 El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación . Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a) de la LH y al PGCP, siendo sectorizados en atención a estos criterios en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.

Pese a su inclusión en el sector administrativo y, por tanto, estar sometidos al régimen de presupuestos limitativos, los Consorcios CEIC, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial .

Alegaciones:

En respuesta a esta salvedad indicar que, el CEIC realiza su planificación presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 17 de sus Estatutos (Se adjunta como Docu. N° 1), en los que se establece: “El consorcio elaborará un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes y un presupuesto de capital con el mismo detalle, adaptados a la estructura que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda. Dichos presupuestos de explotación y de capital se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Es por ello, entendemos que la planificación presupuestaria se está realizando de forma correcta, al seguir lo establecido en los Estatutos de la entidad.

El Consorcio Teatro López Ayala hace las siguientes alegaciones:

46/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/73



3 Apartado II.2.3.3.A) PRESUPUESTOS

2.158 El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación⁶⁷. Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a) de la LH y al PGCP, siendo sectorizados en atención a estos criterios en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.

Pese a su inclusión en el sector administrativo y, por tanto, estar sometidos al régimen de presupuestos limitativos, los Consorcios CEIC, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial⁶⁸.

⁶⁸ Tampoco pueden deducirse los criterios objetivos que determinan que se opte por el modelo empresarial o fundacional en los casos referidos, si bien la aplicación de estos regímenes se encuentra amparada por las correspondientes disposiciones estatutarias.

ALEGACIÓN

Ídem que ALEGACIÓN 2 (II.2.2.1.B)

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

II.2.3.3 A) PRESUPUESTOS

2.159 Todos los Consorcios y AGENEX han integrado sus presupuestos en los de la Junta de Extremadura, según prevé la Orden de la CHAP de 29 de julio de 2020 por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CAEX para el año 2021. No obstante, en el caso de las entidades Consorcio Ciudad Monumental, Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL y PAFESME los presupuestos estimados en la LP de 2021 difieren de los definitivamente aprobados. En el caso de PAFESME la aprobación de su presupuesto de 2021 no tuvo lugar hasta el 12 de abril de 2021.

Respuesta: Como el anteproyecto se emite antes de 31 de julio, las circunstancias variaron sustancialmente debido a la pandemia con respecto al turismo y por lo tanto a los ingresos previstos, por lo que los presupuestos aprobados en diciembre diferían de lo enviado en **julio**. Actualmente se comprueba que no difiera el proyecto de presupuestos enviado a la Junta con el que aprueba el Consejo Rector del Consocio.

II.2.3.3.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor(CEIC) presenta las siguientes alegaciones:

4 Apartado II.2.3.3.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.160 Ninguno de los nueve consorcios de naturaleza administrativa ha rendido las cuentas de conformidad con el PGCP que les resulta de aplicación según la interpretación conjunta de los artículos 137.2 , 45.a) y 3.1 b) de la LH. La diversidad de planes contables aplicados, además de contravenir el régimen aplicable, dificulta la comparación de sus estados contables, así como su agregación y consolidación.

Los regímenes contables utilizados han sido los siguientes:

47/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	47/73



- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana elaboraron sus cuentas conforme a la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, pese a su adscripción autonómica. Las cuentas del Museo del Vino de Almendralejo se elaboraron de acuerdo con la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local al contar con un presupuesto inferior a 300 miles de euros.

Como en ejercicios precedentes, las memorias de los cuatro consorcios justifican la aplicación de la contabilidad local, en lugar del PGCP, en la imposibilidad de disponer de la aplicación informática contable de la Junta de Extremadura.

- Siguiendo sus disposiciones estatutarias, FEVAL y PAFESME formularon sus cuentas conforme al PGC privada. De forma similar, los estatutos de los Consorcios CEIC, Teatro López de Ayala, INTROMAC, Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida someten sus cuentas al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos. Salvo en el caso de la última entidad, que presenta una actividad prioritaria de mercado, en el resto de los casos estas disposiciones resultan contrarias a lo dispuesto en la LH.

- La Asociación AGENEX, por su carácter de asociación, elabora sus cuentas anuales conforme al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, si bien en sus estatutos no se hace mención expresa al régimen contable aplicable. Los estatutos del Consorcio en que se transforma esta entidad, con posterioridad al 2021, definen claramente su sujeción a un presupuesto limitativo y al PGCP.

Alegaciones:

En respuesta a esta salvedad, los Estatutos del CEIC establecen en su artículo 20 (Se adjunta como Doc. Nº 1) su régimen contable: “El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos”.

Decir al respeto que, el CEIC en su origen, optó por presentar sus cuentas conforme al PGCESFL puesto que, la Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuestos por las que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico 2006 así lo permitían, siendo precisamente este el año de inicio de la actividad del Consorcio. En la Instrucción 10.1 se facultaba que las cuentas anuales a rendir por los consorcios sometidos al PGCP se puedan formular por el Plan General Contable adaptado a las entidades sin ánimo de Lucro.

El consorcio nunca ha presentado sus CCAA bajo los principios y normas de valoración del Plan General de Contabilidad Pública.

En sus Estatutos iniciales (art. 20) se establecía “El consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública o plan sectorial de entidades sin ánimo de lucro cuando la legislación vigente así lo permita”.

En el año 2019 se procede a una modificación de los Estatutos del consorcio en lo relativo a la contabilidad y presupuestos (art. 20 y 17 respectivamente) siguiendo las instrucciones de la Intervención General.

Por lo que con fecha 15/02/2019 se modifican los Estatutos aprobando dicha modificación el Consejo de Administración celebrado dicho día, procediéndose a publicar la modificación en el DOE de 11 de marzo de 2019. Se modifica el artículo 20 relativo al régimen contable del Consorcio, y el artículo 17 relativo a presupuesto, eliminando la definición anterior de “limitativo” por “explotación” y quedando redactados tal y como figuran en la actualidad:

48/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/73



Artículo 20. Contabilidad. El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos.

Artículo 17. Presupuesto. El consorcio elaborará un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes y un presupuesto de capital con el mismo detalle, adaptados a la estructura que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda. Dichos presupuestos de explotación y de capital se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

De igual forma indicar, que para el CEIC pueda organizar sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública indicado, habría que dotarlo por parte de la Junta de Extremadura, de medios materiales, técnicos y humanos para, al no disponer en la actualidad de los mismos.

Por todo ello, entendemos que se está aplicando el régimen contable de forma correcta conforme a lo establecido en sus Estatutos.

El Consorcio Teatro López Ayala hace las siguientes alegaciones:

4 Apartado II.2.3.3.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.160 Ninguno de los nueve consorcios de naturaleza administrativa⁶⁹ ha rendido las cuentas de conformidad con el PGCP que les resulta de aplicación según la interpretación conjunta de los artículos 137.270 , 45.a) y 3.1 b) de la LH. La diversidad de planes contables aplicados, además de contravenir el régimen aplicable, dificulta la comparación de sus estados contables, así como su agregación y consolidación.

Los regímenes contables utilizados han sido los siguientes: ...

- Siguiendo sus disposiciones estatutarias, FEVAL y PAFESME formularon sus cuentas conforme al PGC privada. De forma similar, los estatutos de los Consorcios CEIC, Teatro López de Ayala, INTROMAC, Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida someten sus cuentas al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos. Salvo en el caso de la última entidad, que presenta una actividad prioritaria de mercado, en el resto de los casos estas disposiciones resultan contrarias a lo dispuesto en la LH.

ALEGACIÓN

Ídem que ALEGACIÓN 2 (II.2.2.1.B)

El Consorcio Museo Vostell Malpartida hace las siguientes alegaciones:

II.2.3.3. Cuentas anuales de Consorcios y AGENEX

B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. Párrafo II

2.160. Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo del Vino de Almendralejo, Museo Vostell Malpartida, y Museo Etnográfico Extremeño González Santana remitieron sus cuentas conforme a la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, pese a su adscripción autonómica. Las memorias de 2021 de los cuatro consorcios justifican la aplicación de la contabilidad local, en lugar del PGCP, por la imposibilidad de disponer de la aplicación informática contable de la Junta de Extremadura.

Alegaciones

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58	
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera			
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	49/73	



Actualmente no se ha integrado el Consorcio Museo Vostell Malpartida al sistema Alcántara de la Junta de Extremadura por lo que seguimos disponiendo de una licencia gratuita que solicitamos a la Diputación Provincial de Cáceres, entidad consorciada, de contabilidad pública del software SICALWIN

Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.161 Las memorias del CEIC y del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida no desglosan la información sobre las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva, ni presentan la distribución por actividades que exige el Plan contable aplicado.

Alegaciones:

En respuesta a esta salvedad, indicar que no compartimos la misma puesto que, como todos los años, se ha procedido a la elaboración y remisión por parte del CEIC del correspondiente informe relativo a los principales desvíos de la planificación presupuestaria para 2021 y que se incorporarán a la Memoria que acompañan a los presupuestos de explotación y capital que se remiten junto con las fichas de cumplimentación del sector público autonómico fundacional de

presupuesto estimativo para la elaboración los Presupuestos Generales de la CAE 2022. Se adjunta Memoria de principales desvíos para la memoria de dicho año como Doc. N° 2. El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones

II.2.3.3.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.161 Las memorias del CEIC y del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida no desglosan la información sobre las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva, ni presentan la distribución por actividades que exige el Plan contable aplicado.

Respuesta: Se incluirá en las siguientes memorias las desviaciones y la distribución por actividades

El Consorcio Agencia Extremeña de la Energía presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3. B). ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.162 La memoria de AGENEX no incluye ni el inventario ni el desglose establecido por el Plan contable aplicado para el apartado "Actividad de la entidad".

Respuesta: En la memoria correspondiente al ejercicio 2021, se incluye el punto 17 "INVENTARIO", en el cual se detallan los inmovilizados de la entidad a 31/12/2021.

El Consorcio Agencia Extremeña de la Energía presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.163 Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo Vostell Malpartida, Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y la Asociación AGENEX no incluyen en sus memorias la preceptiva información sobre distribución de su personal por sexos.

Respuesta: Esta recomendación ya se ha tenido en cuenta en la elaboración de la memoria correspondiente al ejercicio 2022.

50/73

Csv:	FDJEXPCYVVC98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	50/73



El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.163 Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo Vostell Malpartida, Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y la Asociación AGENEX no incluyen en sus memorias la preceptiva información sobre distribución de su personal por sexos.

Respuesta: Se incluirá en las siguientes memorias la información sobre el personal del Consorcio por sexos

II.2.3.3.C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3.C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

1.164 CEIC es el consorcio que, como viene siendo habitual, percibe las mayores transferencias, 1.781 miles de euros, pese a que en el ejercicio mantiene inmovilizados recursos en imposiciones a plazo por 1.000 miles de euros, alcanzando sus activos líquidos el 82 % del activo. Esta situación evidencia que el desembolso de estos recursos no era necesario para la financiación de las actividades del consorcio, debiendo adecuarse los importes presupuestados y los desembolsos a la actividad real prevista en cada ejercicio.

Alegaciones:

En respuesta a esta cuestión, y en aras a buscar un solución a la misma y a las recomendaciones trasladadas por las Auditorías realizadas al no estar establecido legalmente para los Consorcios la devolución de los remanentes de explotación que se puedan producir al exigirse informar sobre su existencia pero no determinarse el procedimiento y plazo de su devolución, en reuniones mantenidas con la Secretaria de al Consejería y del INCOEX de los que depende funcionalmente el CEIC se acordó, siguiendo las recomendaciones de la Auditoría contable de 2021, se estableció un mecanismo de devolución sobre las cantidades calificadas como "superávit" remitiéndose al unas indicaciones de la sistemática a seguir, que en adelante se reflejará en la resolución de aprobación de la transferencia global, que es la siguiente:

"Una vez que cada Cuenta Anual esté cerrada definitivamente, el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor deberá proceder a la devolución de las cantidades que no hayan sido ejecutadas efectivamente durante el ejercicio auditado, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva de las cuentas auditadas por sus respectivos órganos de gobierno. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia a las cuentas generales de la Tesorería de la Junta de Extremadura, debiendo remitir a INCOEX el informe de auditoría independiente de la anual, incluyéndose las correspondientes memorias económica y de actividades, así como el justificante de ingreso de la devolución. Ante la falta de devolución voluntaria INCOEX procederá a tramitar expediente de reintegro por el exceso de la transferencia global de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de hacienda de Extremadura".

51/73

Csv:	FDJEXPCYVVC98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	51/73



Las instrucciones recibidas en relación a la transferencia específica, “instrumentada mediante Convenio por el que se aprueba la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para financiar la prestación de servicios en materia de seguridad de los juguetes y otros artículos infantiles, en el ámbito del Instituto de Consumo de Extremadura, para los ejercicios 2020 a 2023, deberá ser objeto de liquidación en el momento de su extinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público”.

Es por ello que, en base a las recomendaciones de la auditoría contable de 2021 y el comunicado realizado por el INCOEX de fecha 14 de noviembre de 2022 al CEIC, teniendo en cuenta los excedentes generados por la Transferencia Global (TG) según informe de auditoría, se notificó al Consorcio que procedía la devolución de los siguientes excedentes:

- 2019: 50.050,00 € (Transferencia global complementaria no ejecutada; compra vehículos)
- 2020: 578.630,18 € (Excedente transferencia global)
- 2021: 228.233,19 € (Excedente transferencia global)

Todo ello hace un TOTAL de 856.913,37 €, que el CEIC procedió a reintegrar mediante transferencia bancaria de fecha 30/11/2022 conforme a las instrucciones recibidas y de las que se acompaña la siguiente documentación (Doc. N° 3 Informe INCOEX devolu. Remanente; Doc. N° 4 Anexo Informe devolución CEIC; Doc. N° 5 Oficio remisión Tesorero)

En la actualidad, está pendiente de liquidación el remanente de la Transferencia Específica del Convenio de Laboratorio conforme a lo establecido en el mismo, que se hará una vez se proceda al cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2023.

A título informativo indicarles, que de igual forma y siguiendo las instrucciones recibidas, el CEIC ha procedido de la misma forma al reintegro del remanente correspondiente a la aprobación de las cuentas anuales del 2022 una vez auditadas y aprobadas con fecha 16/01/2024 por valor de 186.880,36 euros (Doc. N° 6 Devolu. CEIC exce. transfe global consorcio 2022).

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, entendemos que el Consorcio a procedido a regularizar los excedentes de los ejercicios conforme a lo establecido en la Auditoría contable de 2021.

II.2.3.3.D) INCIDENCIAS CONTABLES

Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3.D) INCIDENCIAS CONTABLES

2.167 En el siguiente cuadro se desglosan las salvedades puestas de manifiesto en los citados informes.

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	52/73



CUADRO 30. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX Y AGENEX

Entidades	Salvedades
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	Ausencia de contabilización de los derechos de uso. La Entidad no dispone de documentación que acredite la naturaleza de la concesión, en ejercicios precedentes, de la subvención registrada en el balance por 101 miles de euros, así como el criterio seguido para su imputación al resultado del ejercicio por importe de 10 miles de euros. No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento de los auditores que les impidió asistir a la toma de inventario físico.
Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	En deudas a corto plazo figuran 340 miles de euros de superávit de transferencias destinadas a financiar operaciones no singulares de ejercicios anteriores, sin que los auditores hayan podido evaluar su exigibilidad y plazo de devolución. La entidad desarrolla su actividad en locales cedidos en uso por distintas mancomunidades sin que se haya podido verificar la valoración contable de estos elementos.
C. Gran Teatro de Cáceres	Ausencia de contabilización de los derechos de uso del edificio donde realiza sus actividades al carecer de documentación que regule las condiciones de uso.
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	Existencia de un error tipográfico en el inmovilizado material del balance y en su correspondiente movimiento de la memoria donde figuran 49 y 12 miles de euros en lugar de 40 y 3 miles de euros, respetivamente.
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	Ausencia de contabilización de los derechos de uso. De acuerdo con el marco de Información financiera que resulta de aplicación debe registrarse en los epígrafes, I. "Patrimonio", el importe de 986 miles de euros correspondientes a los fondos museográficos de su propiedad y IV. "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados", por aquellos cedidos en uso, 67 miles de euros, y, en consecuencia, los epígrafes II. "Patrimonio neto generado" y III. "Ajustes por cambio de valor" se encuentran sobrevalorados, respectivamente, en 73 y 980 miles de euros. El consorcio registra en ingresos financieros, por importe de 75 miles de euros, las transferencias en especie correspondientes al gasto del personal funcionario adscrito por la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz que viene prestando sus servicios en el Museo. Las citadas transferencias deben ser registradas en el epígrafe 2.a "Transferencias y subvenciones recibidas" de la cuenta del resultado económico-patrimonial y por tanto, el resultado de las operaciones financieras del ejercicio se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad y el correspondiente a las operaciones no financieras, infravalorado en la misma.
C. Museo del Vino de Almendralejo	Ausencia de contabilización de los derechos de uso. No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento de los auditores que les impidió asistir a la toma de inventario físico.
C. Museo Vostell-Malpartida	Ausencia de contabilización de los derechos de uso. No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento como auditores que impidió asistir a la toma de inventario físico.
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	Ausencia de correcta contabilización de los derechos de uso al no disponer de una valoración de estos al cierre del ejercicio.
C. Teatro López de Ayala	Ausencia de contabilización de los derechos de uso.

Alegaciones:

Conforme a las recomendaciones de la auditoría contable correspondiente al ejercicio 2019 en la que se nos indicaron que el superávit de la transferencia corriente destinada a financiar gastos de funcionamiento, según la norma de valoración nº 20 del PGCESF, había que considerar a la misma como no reintegrable por lo que el superávit referente a las cuentas del 2018 (65.319,81€) y del 2019 (274.912,37€) se reflejaron en el pasivo de la entidad a la espera de algún mecanismo de devolución.

Entre las incidencias detectadas en la auditoría del 2021, se nos trasladaba que los auditores no habían podido evaluar su plazo de devolución, ya que el mismo no estaba establecido en las resoluciones de la transferencia global recibida ni existía legislación específica que regulase su devolución, motivo por el cual se buscó un mecanismo para poder proceder a la devolución

53/73

Csv:	FDJEXPCYVVC PG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	53/73



de los remanentes generados de la transferencia global subsanándose esta situación en el ejercicio del 2022 conforme se ha detallado en el punto CUARTO de las presentes alegaciones, estableciéndose un mecanismo de la devolución del remanente anual.

Con respecto a la valoración de los locales cedidos por las distintas mancomunidades, se ha llevado a cabo un requerimiento a las distintas Mancomunidades adheridas al Convenio para la recopilación de los datos con la valoración de los locales cedidos para la prestación del servicio, ya que el Consorcio no dispone de medios físicos ni humanos para poder realizar la estimación por si mismo. Una vez se van recibiendo se está procediendo a dar de alta en la contabilidad el derecho de uso correspondiente a cada local conforme a las recomendaciones establecidas en la auditoría del ejercicio 2022.

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3.D) INCIDENCIAS CONTABLES

2.168 Además, la IGCA ha realizado las auditorías de cumplimiento previstas en el Plan de Auditoría de 2022 (que incluía a todas estas entidades excepto a los Consorcios CEIC, Museo del Vino de Almendralejo y Museo Etnográfico Extremeño González Santana)

Respuesta: El contrato no tramitado como SARA fue debido a que nosotros considerábamos que podíamos asignar al contrato de servicios de vigilancia de espacios monumentales y taquilla el CPV 92522000 "Servicios de preservación de lugares y edificios históricos" y por tanto estaba exento de tramitarse como armonizado. Se dio instrucciones al jurídico del Consorcio y jefe del área de contratación para que no volviera a tramitarse con ese CPV.

El Consorcio Teatro López Ayala hace las siguientes alegaciones:

5 Apartado II.2.3.3.D) INCIDENCIAS CONTABLES

2.169 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

...

- Los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Teatro López de Ayala no tienen contabilizados los inmuebles que les han sido cedidos respectivamente por la Junta de Extremadura (dependencias administrativas) y por el Ayuntamiento de Badajoz (Teatro López de Ayala)⁷³, amparándose en que no se ha formalizado la cesión de uso de estos inmuebles, lo que no exime de la obligación de su contabilización.

⁷³ A comienzos de 2021 el Consorcio Teatro López de Ayala solicitó al Ayuntamiento la iniciación de los trámites para formalizar la cesión sin que llegara a producirse en dicho ejercicio.

ALEGACIÓN

A lo largo del ejercicio 2021, y aún a fecha de elaboración de estas alegaciones, sigue sin formalizarse la cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Badajoz del edificio Teatro López de Ayala al Consorcio "Teatro López de Ayala", lo que imposibilita la contabilización de los derechos de uso, y su incorporación al inmovilizado inmaterial, en tanto en cuanto no exista una valoración objetiva de los derechos cedidos por parte de la Entidad cedente.

El Consorcio Gran Teatro de Cáceres hace las siguientes alegaciones:

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

54/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	54/73



Punto 2.169 (página 81 del pdf)

Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres y Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida mantienen sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura.

Se presentan alegaciones a las recomendaciones solicitando matización de la deficiencia debido a los términos fundamentados a continuación.

El texto que aparece es el siguiente:

“El Consorcio Gran Teatro de Cáceres mantiene sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura”.

El texto que debiera aparecer es el siguiente:

“El Consorcio Gran Teatro de Cáceres mantiene sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura al no contar con valoración económica y no existir documento de cesión de uso, a pesar de que se viene solicitando en las respectivas reuniones del Consejo Rector, por parte de la Dirección del Consorcio, para el adecuado reflejo de la cesión”.

El Consorcio Museo Vostell Malpartida hace las siguientes alegaciones:

II.6.3. Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas

E) INCIDENCIAS CONTABLES.

2.169 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

Los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Teatro López de Ayala no tienen contabilizados los inmuebles que les han sido cedidos respectivamente por la Junta de Extremadura (dependencias administrativas) y por el Ayuntamiento de Badajoz (Teatro López de Ayala), amparándose en que no se ha formalizado la cesión de uso de estos inmuebles, lo que no exime de la obligación de su contabilización.

ALEGACIONES

Se presentan alegaciones solicitando matización de la deficiencia debido a los términos fundamentados a continuación.

Las dependencias administrativas del Consorcio Museo Vostell Malpartida en Mérida se comparten con las de la Fundación Extremeña de la Cultura, a través del convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 6 de noviembre de 2020, y con ubicación en Avda. Valhondo, s/n – Edif III Milenio - Módulo 6 – 4ª planta, de la ciudad de Mérida (Badajoz) y en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En dicho Convenio – Cláusula QUINTA, se establece: “La FEC, aportará a la consecución del convenio todo el apoyo logístico que se requiera entendiéndose por éste, todos los medios técnicos y materiales necesarios y de coordinación de tareas a realizar, así como, la cuantía de ciento setenta mil doscientos cuarenta y ocho euros con ocho céntimos (170.248,08€) antes del 30 de diciembre de 2020.” (Anexo I)

Se tiene conocimiento de que la FEC refleja en sus cuentas anuales la contabilización de esta cesión de uso, entendiéndose que no cabe reflejo contable por parte del Consorcio Museo Vostell Malpartida, pues se estaría duplicando el reflejo del gasto por un lado y, por otro, y en base a lo establecido en el Convenio referenciado, es la FEC la que tiene que poner a disposición del Consorcio sus oficinas en Mérida para el buen desarrollo de los fines del Convenio.

En lo que respecta al edificio del Lavadero de lanas que alberga las instalaciones del Museo Vostell Malpartida en Malpartida de Cáceres, desde el ejercicio 2018, y, atendiendo a

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	55/73



recomendaciones puestas de manifiesto en anteriores auditorias, desde el Consorcio se han llevado a cabo diferentes actuaciones para hacer efectiva esta recomendación.

A continuación, se detallan algunas de estas actuaciones:

En el punto nº 5 del acta de la reunión de Consejo Rector celebrada el 31 de enero de 2018 se informó a los miembros componentes del mencionado órgano de gobierno que por recomendación de las auditorias se debería trasladar a la contabilidad financiera y la memoria de las cuentas anuales la valoración de la cesión del edificio, lo cual no se podía atender por no haber un documento de cesión a este Consorcio Museo Vostell Malpartida por parte de la Junta de Extremadura.

La decisión del Consejo Rector al respecto fue la de no hacer la cesión del uso del edificio dado que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, propietario del mismo, es quién tiene cedido el edificio a la Junta de Extremadura, y ésta no podría hacer cesión de uso del edificio a un tercero; es decir, tendría que ser el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres quién revocara la cesión a la Junta de Extremadura y cediera un nuevo uso en favor del Consorcio MVM.

Por otra parte, la cesión en favor del Consorcio MVM conllevaría que desde Patrimonio de la Junta de Extremadura se dejase de mantener las instalaciones y asumir el coste de las mismas, y esto supondría fuertes e inasumibles connotaciones económicas para el Consorcio MVM, a no ser que se regulara la cesión de uso sin asumir el gasto de mantenimiento de las instalaciones.

Desde el punto de vista contable y hasta que se solucione la cesión al Consorcio por parte de las entidades consorciadas que lo componen, se ha intentado atender las recomendaciones de auditorias teniendo en cuenta que no existe documento formalizado y aun considerando que este documento es necesario para el reflejo contable.

Se estudia la posibilidad de contabilizarlo como un derecho de uso de espacio, considerando que existe una cesión de inmueble de forma gratuita por el tiempo restante hasta la finalización del acuerdo de cesión de uso suscrito entre el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, propietario del edificio y la Junta de Extremadura; reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, por lo que no se contabilizaría como activo, limitándonos a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

En base a lo anterior, y, atendiendo a lo acordado en reunión de Consejo Rector del pasado 11 de julio de 2023, se trasladó carta al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres solicitando valoración del edificio, así como las condiciones y circunstancias de la cesión del edificio a la Junta de Extremadura (se adjunta dicha carta), sin que hasta ahora se haya producido contestación por parte del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

II.2.3.3.D) INCIDENCIAS CONTABLES

2.169 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

- El Consorcio Museo del Vino de Almendralejo continúa sin registrar en su contabilidad la cesión del inmueble que utiliza, propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo, al amparo del contrato interadministrativo de cesión de 27 de abril de 2011, por un plazo prorrogable de diez años. La entidad informa que se está trabajando en un nuevo contrato de cesión de uso del inmueble para firmar en 2023.

56/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	56/73



- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres y Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida mantienen sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura.
 - Los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Teatro López de Ayala no tienen contabilizados los inmuebles que les han sido cedidos respectivamente por la Junta de Extremadura (dependencias administrativas) y por el Ayuntamiento de Badajoz (Teatro López de Ayala), amparándose en que no se ha formalizado la cesión de uso de estos inmuebles, lo que no exime de la obligación de su contabilización.
 - El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana no ha contabilizado los inmuebles donde desarrolla su actividad, que son propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, por no contar con valoración económica, a pesar de que el Consorcio viene solicitando desde el ejercicio 2018 esta valoración al Ayuntamiento para el adecuado reflejo de la cesión.
- Respuesta:** En la actualidad sólo tenemos cedido un inmueble, del cual se contabilizarán los derechos de uso.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.2. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.2.3.7. Plazos de aprobación de las cuentas rendidas

CES hace las siguientes alegaciones:

3.- Apartado II.3.2.3.7 “Las cuentas anuales de cinco entidades han sido aprobadas con posterioridad al 1 de mayo de 2022, que es el plazo máximo para aportar a la IGCA la diligencia de aprobación, sin que se haya dictado una norma que ampare esta dilación, como es el caso de los consorcios y fundaciones”.

El artículo 142 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y que literalmente se reproduce a continuación, “En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, sus cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Junta de Extremadura, acompañadas del informe de auditoría que corresponda”.

En base a este precepto legal, el CES de Extremadura remitió su cuenta anual del 2021 dentro del plazo establecido, es decir, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico (julio de 2022).

La Fundación Godofredo Ortega Muñoz presenta las siguientes alegaciones:

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.7 Las incidencias detectadas en relación con los plazos de aprobación de las cuentas rendidas:

La aprobación de las cuentas anuales de diez fundaciones públicas autonómicas excedió el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, como consecuencia, fundamentalmente, de las incidencias acontecidas en la licitación de las correspondientes auditorías que realiza la IGCA...

Alegamos

57/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	57/73



Que el retraso al que se refiere no es imputable a la Fundación Ortega Muñoz, dado que no se le permitió aprobar la Cuenta Anual sin informe de Auditoría.

Servicio Extremeño de Salud (SES) presenta las siguientes alegaciones:

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.7 Las incidencias detectadas en relación con los plazos de aprobación de las cuentas rendidas:

- La aprobación de las cuentas anuales de diez fundaciones públicas autonómicas excedió el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, como consecuencia, fundamentalmente, de las incidencias acontecidas en la licitación de las correspondientes auditorías que realiza la IGCA. Las fundaciones afectadas y los días de retraso son los siguientes: FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (182), Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura (173), Fundación COMPUTAEX (172), Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (171), Fundación CCMI (167), Fundación Universidad-Sociedad de la UEX (158), Fundación Extremeña de la Cultura (152), Fundación Godofredo Ortega Muñoz (151), Fundación Orquesta de Extremadura (118) y FUNDESALUD (75).

- Las cuentas anuales de cinco entidades han sido aprobadas con posterioridad al 1 de mayo de 2022, que es el plazo máximo para aportar a la IGCA la diligencia de aprobación, sin que se haya dictado una norma que ampare esta dilación, como en el caso de los consorcios y fundaciones. Los retrasos en la aprobación por días y entidades fueron los siguientes: SES (59), UEX (87), CJEX (119), CICYTEX (150) y CESEX (200).

- A la fecha de remisión de este Anteproyecto a alegaciones no habían sido aprobadas las cuentas anuales del IMEX.

Alegaciones:

La Ley 5/2007, General de Hacienda Comunidad Extremadura, en su artículo 141 establece los cuentadantes, y en su artículo 142.1 establece que: “En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, sus cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Junta de Extremadura, acompañadas del informe de auditoría que corresponda”.

El SES ha cumplido el plazo establecido en dicha disposición, por lo que entendemos que no se ha producido retraso en la presentación

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.2. TUTELA SOBRE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

II.4.2.A) CONTROL SOBRE LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS AUTONÓMICOS

La Fundación Jóvenes y Deportes hace las siguiente Alegaciones

II.4.2. TUTELA SOBRE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

A) CONTROL SOBRE LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS AUTONÓMICOS

58/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	58/73



“Tres contrataciones temporales a través de bolsas de empleo por la Fundación Jóvenes y Deporte”.

En lo que respecta a las tres contrataciones que se han realizado en el año 2021, han sido para sustituir bajas o ausencias de trabajadores del programa “El Ejercicio te Cuida”. Dichas contrataciones se han realizado al amparo de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para el citado programa que se llevó a cabo en el año 2017.

No se han cursado las correspondientes autorizaciones ya que de no cubrirse esas bajas o ausencias no se prestaría el servicio en las localidades donde se presta el programa “El Ejercicio te Cuida”, al tratarse de personal técnico en salud deportiva que dan clases presenciales en distintas localidades de Extremadura y que, en el caso de faltar el técnico/a se suspenden las clases, incumpliendo de ese modo los acuerdos que tiene la Fundación Jóvenes y Deporte con los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde el mes de abril del año 2022, la Fundación Jóvenes y Deporte está realizando las preceptivas solicitudes de autorización para contratar dirigidas a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Dirección General de Función Pública y previa autorización de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, sobre las disponibilidades presupuestarias de la entidad para llevarlas a cabo, cumpliendo así con lo establecido en la normativa de aplicación.

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

II.4.2. TUTELA SOBRE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

A) CONTROL SOBRE LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS AUTONÓMICOS

4.19El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2021 aprobó las directrices para la incorporación de personal indefinido y para la contratación de personal temporal por las entidades del sector público de la CAEX en 2021. Estas directrices determinan el procedimiento para acreditar la necesidad urgente e inaplazable que motive la contratación de personal indefinido y temporal, su compatibilidad con las disposiciones presupuestarias de las entidades contratantes y la forma de autorizar las contrataciones; previéndose su aplicación a empresas, fundaciones y consorcios públicos autonómicos cuyos presupuestos son objeto de aprobación por la LP.

Se han examinado las autorizaciones concedidas en 2021 con los siguientes resultados:

- Existieron autorizaciones de numerosas altas para FEVAL y para GPEX que si bien se ajustaron a la previsión contenida en el Acuerdo de permitir autorizaciones genéricas cuando las contrataciones se financian con los ingresos derivados de encargos de gestión, carecen de las garantías necesarias para realizar un control de las necesidades puntuales y evitar la concatenación de contratos temporales y sus correspondientes efectos. Esta modalidad de autorización, aunque es cierto que otorga flexibilidad a los encargos, supone establecer un régimen mucho más laxo de autorización para las empresas que realizan encargos de gestión e impide un control adecuado de las contrataciones.

- Se realizaron las siguientes contrataciones sin las preceptivas autorizaciones:

- 179 contrataciones temporales por GEBIDEXSA.
- Tres contrataciones temporales a través de bolsas de empleo por la Fundación Jóvenes y Deporte.
- Seis contrataciones de personal eventual por el Consorcio FEVAL .
- Una contratación temporal por el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

Respuesta: Se ha contratado a una empresa externa para su realización.

59/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	59/73



II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

La Intervención General presenta las siguientes alegaciones:

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

E) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.13 El Fondo sin personalidad jurídica Avante Financiación II y el Fondo de Cartera Jeremie II no han remitido a través de la plataforma CIMCA los cuestionarios definitivos correspondientes al 2021, remisión preceptiva para ambas entidades al estar sectorizadas como AAPP.

Respuesta de la Intervención General:

En el ejercicio 2021 los códigos identificativos de ambas entidades aún no estaban dados de alta en la plataforma CIMCA. Este es el motivo por el que esta información no se ha remitido a través de este canal de intercambio de información. Hasta el ejercicio 2022 no se dan de alta los códigos identificativos para las entidades citadas, entrando en el circuito de remisión de información periódica en dicho ejercicio.

Se incluye el archivo 10-00-000-F-F-016-AVANTE. FCION II 12 2021, en el que se recoge la información de los cuestionarios definitivos del ejercicio 2021.

II.5.2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.2.A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

El Consorcio Teatro López Ayala hace las siguientes alegaciones:

6 Apartado II.5.2.

5.18 Atendiendo al análisis individualizado de las entidades integrantes del sector público, se han detectado incumplimientos del límite legal, superando los 30 días en algunos de los meses de 2021 las siguientes entidades:

...

- De cuatro a seis meses: INTROMAC, UEX, Consorcio Teatro López de Ayala, Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. y GISVESA en liquidación.

ALEGACIÓN

Durante el ejercicio fiscalizado, permanecían en la Contabilidad de la Entidad determinadas partidas de deuda a largo plazo que no habían sido debidamente provisionadas, lo que provocaba la distorsión de los PMP que, ya entonces, en el grueso de las operaciones corrientes, eran muy inferiores a los límites previstos por la LOEPSF. A fecha de elaboración de estas alegaciones, podemos resaltar que el PMP consignado en la Cuenta Anual de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2022, es de 10,74 días.

El Consorcio Museo Vostell Malpartida hace las siguientes alegaciones:

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

D) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

60/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	60/73



5.18. Atendiendo al análisis individualizado de las entidades integrantes del sector público, se han detectado incumplimientos del límite legal, superando los 30 días en algunos de los meses de 2021 las siguientes entidades:

De uno a tres meses: GPEX, Sociedad Gestora de la Salud y la Innovación, S.A., Extremadura Avante, S.L., Fundación Extremeña de la Cultura, Consorcio Museo del Vino de Almodóvar y Consorcio Museo Vostell Malpartida.

No se presentan alegaciones.

Se informa que desde la entidad se ha velado por el cumplimiento de este límite legal, siendo el del ejercicio 2022 de 12,89 días, según Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

II.5.2.B) DEUDA COMERCIAL

II.5.2 C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Servicio Extremeño de Salud presenta las siguientes alegaciones:

II.5.2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.2 C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.21 No obstante, el SES incumple el artículo 3.2 del RD 635/2014 al computar los siguientes conceptos en el cálculo del PMP:

- Los importes de los pagos mensuales del SES a la UEX derivados del convenio de plazas vinculadas entre ambas entidades.
- Los recibos derivados de las liquidaciones de impuestos y tasas que reciben de los ayuntamientos.
- Las liquidaciones para el pago a la AEAT del IVA derivado de las operaciones intracomunitarias de bienes y servicios.
- Las tasas o precios públicos procedentes del Centro Nacional de Dosimetría dependiente del INGESA.

El SES incluye todos estos conceptos de pago bajo la denominación de “documentos ADO pendientes de pago que no son facturas”, evidenciando que estos importes no deberían ser incluidos precisamente por no ser facturas. Además, para estos conceptos se toma como fecha de inicio para el cálculo del PMP la fecha de contabilización del documento ADO, y no la fecha de entrada o de conformidad con esas “no facturas”, que es anterior. La inclusión de estos conceptos en el cálculo del PMP tiene un efecto de infravaloración del dato del PMP, debido al corto periodo transcurrido desde la contabilización del documento ADO y su pago, especialmente en los pagos mensuales a la UEX, lo que, teniendo en cuenta que se trata de importes elevados, contribuye a bajar la media aritmética ponderada utilizada como fórmula para el cálculo del PMP.

Alegaciones:

A raíz de los trabajos de fiscalización del Tribunal de Cuentas y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el equipo fiscalizador, este tipo de documentos han quedado excluidos para el cálculo de los PMP desde julio de 2023.

No obstante, matizamos que el impacto o influencia en el indicador de PMP de esas operaciones que no debieron incluirse en el cálculo, es relativamente pequeño sobre el volumen total, y no desvirtúa significativamente los valores obtenidos, ni harían superar los plazos previstos normativamente como límite (30 días).

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

61/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	61/73



II.6.3. PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR LOS ESTADOS.

II.6.3.E)

II.7 IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La Fundación Orquesta de Extremadura presenta las siguientes alegaciones:

7.7 Respecto a las seis entidades que se encontraban en 2021 en periodo transitorio para aprobar su Plan de igualdad (por contar con un número de trabajadores entre 50 y 100), tan solo FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura lo aprobó en plazo. El Grupo Avante y las Fundaciones CCMI y FUNDESALUD aprobaron su plan superando el plazo máximo establecido (7 de marzo de 2022). La Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida no lo habían aprobado en el momento de remitir el presente Anteproyecto a alegaciones (febrero de 2024).

Respuesta: Respecto al Plan de Igualdad de Género en aplicación de la ley LO 3/2007, efectivamente en el año 2021 no lo teníamos y lo estamos elaborando para el año 2024.

II.8. TRANSPARENCIA

II.8.3. Publicidad de la información.

La Dirección General de la Función Pública presenta las siguientes alegaciones:

8.3 En el portal de transparencia de la Junta de Extremadura no ha sido objeto de publicidad la información sobre programación; la información trimestral del grado de ejecución presupuestaria por secciones, capítulos y programas, con expresión pormenorizada del gasto público en publicidad institucional; el número de liberados institucionales en los distintos departamentos y los costes que generan (artículos 6 y 14).

ACLARACIONES

Actualmente los liberados están publicados

(<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/otros-gastos-en-personal>)

II.8.4. Respecto a los OOAA y Entidades de Derecho Público

El Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, presenta las siguientes alegaciones:

II.8 TRANSPARENCIA

8.4. Respecto a los OOAA y entidades de derecho público.

8.4 IMEX, CESEX, AEXCID y EPESEC no disponen de página web propia y SES, SEPAD, IJEX e IEEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, cuentas abiertas, etc.) junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. En consecuencia, no se cumplen los requisitos exigidos por el

62/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	62/73



artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera “clara, estructurada y entendible por los interesados”.

- CJEX no publica las cuentas anuales ni los presupuestos relativos a 2021.
- Ni CJEX ni CICYTEX incluyen la información sobre programación.

Alegaciones:

Asumimos el cumplimiento del art. 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno “La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización”, como recomendación de implementación en nuestra web <https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio>

AEXCID hace las siguientes alegaciones:

En relación con el apartado II.8 TRANSPARENCIA, subapartado 8.4. Respecto a los OOAA y entidades de derecho público, en el que se recoge expresamente que:

“IMEX, CESEX, AEXCID y EPESEC no disponen de página web propia y SES, SEPAD, IJEX e IEEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, cuentas abiertas, etc.) junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. En consecuencia, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera “clara, estructurada y entendible por los interesados”.

Desde la AEXCID manifestamos que, durante el ejercicio del año 2021, este ente público trabajó sin contar con una página web dedicada exclusivamente a sus actividades. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento del principio de transparencia en su actuación, la AEXCID hizo uso de un subdominio dentro del portal corporativo de la Junta de Extremadura. A través de la dirección www.juntaex.es/aexcid, la entidad AEXCID subió y compartió toda la información relevante relacionada con sus operaciones, proyectos y gestiones. Esta estrategia permitió a la AEXCID poder mantener informadas a las organizaciones No gubernamentales para el Desarrollo (ONGDS) de Extremadura, así como a otras entidades públicas y privadas y al público en general, sobre sus proyectos de trabajo y logros en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, garantizando así una gestión transparente y accesible para todos.

La Dirección General de la Función Pública presenta las siguientes alegaciones:

8.4 Respecto a los OOAA y entidades de derecho público: – IMEX, CESEX, AEXCID y EPESEC no disponen de página web propia y SES, SEPAD, IJEX e IEEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, cuentas abiertas, etc.) junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. En consecuencia, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera “clara, estructurada y entendible por los interesados”. – CJEX no publica las cuentas anuales ni los presupuestos

63/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	63/73



relativos a 2021. – Ni CJEX ni CICYTEX incluyen la información sobre programación. 14/02/2024

ACLARACIONES

IMEX actualmente no tiene página propia, tenía un subportal en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, desaparecido tras la puesta en marcha del nuevo Juntaex.es.

CESEX tuvo su propia página, actualmente su información está embebida en juntaex.es (<http://instituciones.juntaex.es/cesextremadura/inicio>).

AEXCID actualmente no se encuentra página en la web.

EPESEC actualmente no tiene página propia, la poca información se encuentra en Educarex (<https://www.educarex.es/comedores-residencias-transporte/ente-publico-extremeno-servicios-educativos-complementarios.html>).

SES actualmente está como se indica en el informe, no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, la información está distribuida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

SEPAD actualmente está como se indica en el informe, no incluyen un apartado específico de transparencia en su web.

IJEX actualmente está como se indica en el informe, no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, la escasa información está en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

IEEX tenía página propia, desaparecida tras la puesta en marcha del nuevo Juntaex.es que la integró, actualmente está como se indica en el informe, no incluyen un apartado específico de transparencia en su web.

CJEX no publica las cuentas anuales ni los presupuestos relativos a 2021. – Ni CJEX ni CICYTEX incluyen la información sobre programación. 14/02/2024 ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN REMITIDO PARA ALEGACIONES 109 (en la actualidad sigue igual).

El Instituto de la Juventud presenta las siguientes alegaciones:

II.8 Transparencia

8.4. Respecto a los OAAA y Entidades de Derecho Público Respecto a los OAAA y entidades de derecho público:

- IMEX, CESEX, AEXCID y EPESEC no disponen de página web propia y SES, SEPAD, IJEX e IEEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, cuentas abiertas, etc.) junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. En consecuencia, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera “clara, estructurada y entendible por los interesados”.

- CJEX no publica las cuentas anuales ni los presupuestos relativos a 2021.

- Ni CJEX ni CICYTEX incluyen la información sobre programación.

Respuesta: En el punto 8.4 del subapartado II.8. TRANSPARENCIA, integrado en el integrado en el apartado II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, se manifiesta que, como consecuencia de lo descrito en el párrafo anterior, la información correspondiente contratos, convenios, cuentas abiertas, etc., está integrada y se presenta en el portal web de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/cuentas-anuales-administracion-general-entes-dependientes>), En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. No obstante, lo anterior, se está trabajando para en la

64/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	64/73



página web, para incluir un enlace para cumplir con los principios generales establecidos en el artículo 5.4 de la LTBG.

II.8.5. En relación con las empresas públicas autonómicas

La Dirección General de la Función Pública presenta las siguientes alegaciones:

8.5 En relación con las empresas públicas autonómicas: – FEVAL Gestión de Servicios, S.L. no tiene página web propia. – URVIPEXSA y los Grupos CEXMA, Extremadura Avante y GPEX no publican los estatutos de sus sociedades. – Los Grupos Extremadura Avante y GPEX y la sociedad URVIPEXSA no publican su organigrama, ni los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos y su grado de cumplimiento.

ACLARACIONES

FEVAL actualmente tiene página propia.

URVIPEXSA en la actualidad no se encuentra sus estatutos publicados.

CEXMA actualmente tiene página propia, en su apartado de Transparencia tiene información sobre reglamento y funcionamiento.

Extremadura Avante en la actualidad no se encuentran sus estatutos publicados.

GPEX en la actualidad no se encuentran sus estatutos publicados

La Dirección General de Infraestructuras presenta las siguientes alegaciones:

-Apartado II 8.5

No publicación, en la página web de la sociedad, del organigrama, y planes y programas anuales y plurianuales.

La sociedad está en proceso de aprobar la relación de puestos de trabajo que configuran el organigrama, y así la entonces Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, (hoy Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda), a la que está adscrita URVIPEXSA, aportó a la Intervención General documentación relativa a la negociación del nuevo convenio colectivo, que procederá a la correcta catalogación de la totalidad de los puestos de trabajo y posterior aprobación de una RPT, incluyendo un calendario concreto de implementación, como se acredita con el documento que se acompaña como Anexo I.

En el caso de los planes y programas anuales y plurianuales, los mismos vienen referidos en su totalidad a la actividad contractual de la sociedad, como promotora de viviendas, actividad que es comunicada, anualmente, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, formando parte de la previsión de contratación de la Junta de Extremadura, objeto de publicación en la página web de la Junta de Extremadura y en el portal de contratación del sector público. Se acompañan, a tales efectos, los documentos que figuran como Anexos II.

En todo caso, aunque no se refiera al ejercicio auditado, la sociedad publicó en su página web el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, para la sociedad pública URVIPEXSA, S.A.

II.8.6. Por lo que se refiere a las fundaciones públicas autonómicas:

La Fundación Jóvenes y Deporte hace las siguientes alegaciones:

II.8. TRANSPARENCIA

“La Fundación Jóvenes y Deporte y FUNDESALUD no publican el organigrama”.

El organigrama actual de la Fundación Jóvenes y Deporte ya está publicado en el Portal de Transparencia de nuestra página web y se puede ver en el siguiente enlace:

65/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	65/73



<https://www.fundacionjd.com/wp-content/uploads/2024/02/Organigrama.pdf>

El organigrama que estaba vigente en 2021, incluido en el punto 2 del Manual de Procedimientos de "Estructura Orgánica" aprobado por el Patronato de la Fundación Jóvenes y Deporte en la reunión celebrada el 27 de noviembre de 2018, está reflejado en el Anexo II del presente documento.

La Fundación Helga de Alvear presenta las siguientes alegaciones:

Quinta: Alegaciones al apartado II. 8 TRANSPARENCIA - Apartado 8.6.

Se indica que la FHA no publica sus estatutos.

Esta afirmación es errónea, dado que los estatutos de la Fundación se encuentran publicados en la página web del museo, es más, en dos secciones diferentes:

- en la sección de Transparencia: <https://museohelgadealvear.com/wp-content/uploads/2011/01/Estatutos-fundacion-Helga-de-Alvear.pdf>,

- en la sección de Información Corporativa <https://www.museohelgadealvear.com/es/corporativo/>, donde existe un enlace activo en el párrafo donde se detallan los objetivos estatutarios de la Fundación.

La Fundación Extremeña de la Cultura presenta las siguientes alegaciones:

II.8. TRANSPARENCIA

8.6 Por lo que se refiere a las fundaciones públicas autonómicas:

- Fundación CCMI, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, FUNDESALUD, COMPUTAEX y Fundación Extremeña de la Cultura no publican sus informes de auditoría de 2021. Además, las cuatro últimas citadas no han publicado sus cuentas anuales de 2021

Con la excepción de AGENEX, ninguna de las entidades públicas autonómicas publica la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, a la que hace referencia el artículo 8.3 de la LTBG.

*Se presentan **alegaciones** solicitando la eliminación de la incidencia, puesto que la Fundación Extremeña de la Cultura ya ha publicado en su página web tanto el informe de auditoría como la cuenta anual correspondiente al ejercicio 2021.*

Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud(FUNDESALUD)

II.8. TRANSPARENCIA

8.6 Por lo que se refiere a las fundaciones públicas autonómicas.

- Fundación CCMI, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, FUNDESALUD, COMPUTAEX y Fundación Extremeña de la Cultura no publican sus informes de auditoría de 2021. Además, las cuatro últimas citadas no han publicado sus cuentas anuales de 2021.

- FUNDESALUD no tiene página web propia siendo sus publicaciones a través de la del SES, donde no consta la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento. Esta carencia también afecta a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX.

- La Fundación Orquesta de Extremadura no publica sus estatutos, su organigrama ni su plan de actuación de 2021

- La Fundación Helga de Alvear no publica sus estatutos.

- La Fundación Jóvenes y Deporte y FUNDESALUD no publican el organigrama.

66/73

Csv:	FDJEXPCYVVC98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	66/73



Alegaciones:

Si bien la página web de FundeSalud pertenece al dominio del SES, la entidad cuenta con página web propia en la que consta publicado el organigrama de la entidad. Enlace a la web: <https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/>

La Dirección General de la Función Pública presenta las siguientes alegaciones:

8.6 Por lo que se refiere a las fundaciones públicas autonómicas: – Fundación CCMI, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, FUNDESALUD, COMPUTAEX y Fundación Extremeña de la Cultura no publican sus informes de auditoría de 2021. Además, las cuatro últimas citadas no han publicado sus cuentas anuales de 2021. – FUNDESALUD no tiene página web propia siendo sus publicaciones a través de la del SES, donde no consta la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento. Esta carencia también afecta a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX. – La Fundación Orquesta de Extremadura no publica sus estatutos, su organigrama ni su plan de actuación de 2021 – La Fundación Helga de Alvear no publica sus estatutos. – La Fundación Jóvenes y Deporte y FUNDESALUD no publican el organigrama.

ACLARACIONES

Fundación CCMI, auditoría de 2021 publicada actualmente (<https://www.ccmijesususon.com/ccmiju/transparentes/>)

Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, no se encuentra información sobre auditorías.

Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, no se encuentra información sobre auditorías ni cuentas anuales del año 2021. No consta la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento.

FUNDESALUD, el último informe de auditorías y cuentas anuales que exponen es el del año 2020. Su información se publica bajo dominio del SES. No consta la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento.

COMPUTAEX no se encuentra información sobre auditorías, las últimas cuentas anuales son de 2020.

Fundación Extremeña de la Cultura no se encuentra información sobre auditorías, las últimas cuentas anuales son de 2020.

Fundación Orquesta de Extremadura, actualmente publica sus estatutos, no publica su organigrama ni su plan de actuación de 2021.

Fundación Helga de Alvear actualmente publica sus estatutos.

Fundación Jóvenes y Deporte actualmente no se encuentra el organigrama.

FUNDESALUD actualmente publica el organigrama.

La Fundación Orquesta de Extremadura presenta las siguientes alegaciones:

II.8 Transparencia

8.6 Por lo que se refiere a las fundaciones públicas autonómicas:

- Fundación CCMI, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, FUNDESALUD, COMPUTAEX y Fundación Extremeña de la Cultura no publican sus informes de auditoría de 2021. Además, las cuatro últimas citadas no han publicado sus cuentas anuales de 2021.

- FUNDESALUD no tiene página web propia siendo sus publicaciones a través de la del SES, donde no consta la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	67/73



los que se fijan sus objetivos y grados de cumplimiento. Esta carencia también afecta a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX.

- La Fundación Orquesta de Extremadura no publica sus estatutos, su organigrama ni su plan de actuación de 2021

- La Fundación Helga de Alvear no publica sus estatutos.

- La Fundación Jóvenes y Deporte y FUNDESALUD no publican el organigrama.

Respuesta: En nuestra web <https://www.orquestadeextremadura.com/transparencia/> efectivamente en el año 2021 no aparecía ni los estatutos, organigrama ni plan de actuación del año 2021.

En el año 2024 hemos introducido ya los estatutos, vamos a actualizar el plan de actuación y a introducir el organigrama de la empresa.

II.8.7. RESPECTO A LOS CONSORCIOS PÚBLICOS AUTONÓMICOS Y AGENEX

Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) presenta las siguientes alegaciones:

-Respecto a los consorcios públicos autonómicos y AGENEX:

- CEIC no tiene página web propia e incluye sus publicaciones en la página del SES, si bien, no incluye la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan sus objetivos y grados de cumplimiento; publicación que tampoco realiza AGENEX.

- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL, Teatro López de Ayala y PAFESME no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2021. Salvo el primero, tampoco publican el organigrama.

- El organigrama publicado por el Consorcio Museo Vostell-Malpartida no identifica a los responsables de los diferentes órganos.

- El Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo no publica el plan de actuación de 2021.

- El Consorcio INTROMAC no publica sus estatutos.

Alegaciones:

En respuesta a esta cuestión, no podemos compartir la misma puesto que, el CEIC sí dispone de una página web propia, aunque la misma se encuentra ubicada en el servidor de la Consejería de la que dependemos funcionalmente.

Se facilita el enlace a la página web del CEIC para su comprobación:
<https://saludextremadura.ses.es/masamano/>

En la misma, se facilita en los distintos apartados toda la información relativa a la actividad del CEIC así como, a través del apartado "MAS A MANO" la relativa a la información Corporativa (Informes, Manuales, Reglamentos, Organigramas, Protocolos...) como el portal de Transparencia (Auditorías, Convenios, Estatutos, Mancomunidades Adheridas, Provisión de puestos de Trabajo, Cuentas Abiertas y Contratación Administrativa y Concesiones):
<https://saludextremadura.ses.es/masamano/masamano/>

Es por ello que, entendemos que se da cumplimiento a esta cuestión planteada no correspondiendo la misma.

El Consorcio Teatro López Ayala hace las siguientes alegaciones:

68/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	68/73



7 Apartado II.8

8.7 Respecto a los consorcios públicos autonómicos y AGENEX:

...
- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL, Teatro López de Ayala y PAFESME no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2021. Salvo el primero, tampoco publican el organigrama.

ALEGACIÓN

La Entidad mantiene una página web con un apartado denominado Transparencia, en el cual se publican periódicamente las Cuentas Anuales e Informes de Auditoría, así como el organigrama funcional de la misma.

El Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida presenta las siguientes alegaciones:

8.7 Respecto a los consorcios públicos autonómicos y AGENEX:

- CEIC no tiene página web propia e incluye sus publicaciones en la página del SES, si bien, no incluye la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan sus objetivos y grados de cumplimiento; publicación que tampoco realiza AGENEX.
- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL, Teatro López de Ayala y PAFESME no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2021. Salvo el primero, tampoco publican el organigrama.
- El organigrama publicado por el Consorcio Museo Vostell-Malpartida no identifica a los responsables de los diferentes órganos.
- El Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo no publica el plan de actuación de 2021.
- El Consorcio INTROMAC no publica sus estatutos.

Respuesta: Se publicarán las cuentas anuales y los informes de auditoría en el portal de transparencia de la página web del Consorcio.

El Consorcio Gran Teatro de Cáceres hace las siguientes alegaciones:

-Quinto párrafo. Punto 8.7 párrafo tercero

-Respecto a los consorcios públicos autonómicos y AGENEX:

Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL, Teatro López de Ayala y PAFESME no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2021. Salvo el primero, tampoco publican el organigrama.

ALEGACIONES

Se presentan alegaciones solicitando la eliminación de la incidencia, puesto que el Consorcio Gran Teatro de Cáceres tiene publicado en su portal de TRANSPARENCIA <https://www.granteatrocc.com/transparencia/cuentas-informes.php>, la cuenta anual 2021 y el informe de auditoría correspondiente.

69/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58	
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera			
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	69/73	



Hay que tener en cuenta que la citada cuenta anual auditada no se publica en TRANSPARENCIA hasta su aprobación por el Consejo Rector del Consorcio, el 19 de diciembre de 2022.

La Dirección General de la Función Pública presenta las siguientes alegaciones:

8.7 Respecto a los consorcios públicos autonómicos y AGENEX: – CEIC no tiene página web propia e incluye sus publicaciones en la página del SES, si bien, no incluye la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento; publicación que tampoco realiza AGENEX. – Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL, Teatro López de Ayala y PAFESME no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2021. Salvo el primero, tampoco publican el organigrama. – El organigrama publicado por el Consorcio Museo Vostell-Malpartida no identifica a los responsables de los diferentes órganos. – El Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo no publica el plan de actuación de 2021. – El Consorcio INTROMAC no publica sus estatutos.

ACLARACIONES

AGENEX actualmente tiene página propia con información de funcionamiento y transparencia (<https://www.agenex.net/es/portal-transparencia.php>).

Gran Teatro de Cáceres actualmente tiene publicada en su página la auditoría y cuentas anuales del año 2021.

Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida actualmente no tiene publicada auditorías ni cuentas anuales. No tiene publicado el organigrama.

FEVAL actualmente no tiene publicada auditorías ni cuentas anuales del año 2021. No tiene el organigrama.

Teatro López de Ayala actualmente no tiene publicada auditorías ni cuentas anuales del año 2021. Si tiene publicado el organigrama.

PAFESME, actualmente Consorcio Patronato del Festival de Mérida, no tiene publicada auditorías ni cuentas anuales del año 2021. No tiene publicado el organigrama.

Museo Vostell-Malpartida no identifica a los responsables de los diferentes órganos.

El Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo no publica el plan de actuación de 2021.

El Consorcio INTROMAC no publica sus estatutos

El Consorcio Agencia Extremeña de la Energía presenta las siguientes alegaciones:

8.7 Respecto a los consorcios públicos autonómicos y AGENEX:

- CEIC no tiene página web propia e incluye sus publicaciones en la página del SES, si bien, no incluye la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen sus objetivos y grados de cumplimiento; publicación que tampoco realiza AGENEX.

- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL, Teatro López de Ayala y PAFESME no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2021. Salvo el primero, tampoco publican el organigrama.

- El organigrama publicado por el Consorcio Museo Vostell-Malpartida no identifica a los responsables de los diferentes órganos.

- El Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo no publica el plan de actuación de 2021.

- El Consorcio INTROMAC no publica sus estatutos.

Respuesta: En el portal de transparencia de AGENEX, ya se ha incluido un epígrafe denominado “Planes y programas de actividades”, en el cual se detallan los distintos programas tanto anuales como plurianuales que se desarrollan en cada anualidad.

70/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	70/73



II.8.8. Publicación Relación de Bienes Inmuebles.

La Dirección General de Infraestructuras presenta las siguientes alegaciones:

Apartado II 8.8

No publicación en la página web de la sociedad de la relación de bienes inmuebles o derechos reales.

En este caso indicar que, con carácter anual, el Consejo de Administración aprueba, con fecha al cierre del ejercicio económico, es decir, a 31 de diciembre, el Inventario de Bienes y Derechos de la sociedad, para su posterior remisión al órgano autonómico competente en materia de Patrimonio, al objeto de la formación final del Inventario Consolidado del patrimonio de la Comunidad Autónoma, objeto de publicación en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura, apartado Inventario actualizado de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma.

Todo ello de conformidad con el Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que extiende la obligación de inventariar los bienes y derechos de los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incluirán por medio de relaciones separadas de los bienes y derechos contenidos en el artículo 17.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como se acredita con el documento que se acompaña como Anexo III.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME APROBADO.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

2. Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

La CHAP considera que la recomendación ya está plenamente cumplida con las medidas aprobadas en las disposiciones finales quinta, sexta, séptima y octava de la LAMA.

La DF quinta de la LAMA modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, introduciendo una nueva DA, en la que, en relación con la formación de presupuestos de estas entidades, prevé “Los entes públicos creados al amparo de la presente ley se integrarán en los presupuestos generales de la comunidad autónoma dentro de los estados de gastos de la Consejería a que se adscriban, con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupados por secciones y servicios.”

Por su parte, las DF sexta, séptima y octava de la LAMA, modifican las leyes de creación del SEXPE, del IEEX y del IJEX, introduciendo una nueva DA en cada una de ellas, en la que se establece “El presupuesto del organismo autónomo se incluirá en los presupuestos generales de la comunidad autónoma con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupado por sección y servicios presupuestarios.”

71/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	71/73



El contenido de todas esas disposiciones finales, destinadas a dar soporte normativo a la gestión compartida, no solo no dan cumplimiento a la recomendación, sino que incide en la formación de presupuestos integrados y, en consecuencia, en la imposibilidad de formar cuentas independientes a las de la AG. La gestión compartida de servicios comunes no fundamenta la formación y rendición integrada de personalidades jurídicas independientes, sin perjuicio de que, en términos de eficacia podría evaluarse la necesidad de mantener la existencia de OOAA o entes públicos para la prestación de estos servicios o por el contrario realizar su prestación como órganos propios de la AG.

En consecuencia, la recomendación se califica como no cumplida.

Respuesta: La Disposición Final quinta de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LAMA) modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, introduciendo una nueva disposición adicional en la que, en relación con la formación de presupuestos de estas entidades, prevé que “los entes públicos creados al amparo de la presente Ley se integrarán en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma dentro de los estados de gastos de la Consejería a que se adscriban, con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupados por secciones y servicios.”

Por su parte, las disposiciones finales sexta, séptima y octava de la LAMA, modifican las leyes de creación del SEXPE, del IEEX y del IJEX, introduciendo una nueva disposición adicional en cada una de ellas, en la que se establece que “el presupuesto del organismo autónomo se incluirá en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma con dotaciones diferenciadas a nivel de clasificación orgánica, agrupado por sección y servicios presupuestarios.”

Por tanto, se considera que la recomendación ya está plenamente cumplida.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación presenta las siguientes alegaciones:

15. A los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:

Que adapten sus estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la LH para los consorcios de naturaleza administrativa.

Las entidades no consideran necesario modificar el régimen contable establecido en sus estatutos, por entender que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública. Para ello, se amparan en una modificación del artículo 45 de la LH cuya entrada en vigor no se produjo hasta el 30 de noviembre de 2022, que queda redactado como sigue:

Los Presupuestos Generales de la CAEX estarán integrados por:

a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.

b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior.

72/73

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	72/73



Siendo cierto que la entrada en vigor de esta Ley ampara la existencia de entidades del sector público administrativo con presupuestos estimativos, este Tribunal considera necesario adecuar el régimen jurídico previsto para los consorcios administrativos al PGCP, interpretación que por otra parte coincide con la establecida por el artículo 122 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La consideración de un consorcio como administrativo en función de los criterios previstos por el artículo 3.1.b) de la LH debe conllevar el sometimiento al PGCP y, por tanto, a presupuesto limitativo. En caso contrario, se hace depender el sometimiento de una entidad a presupuesto limitativo de la mera declaración de voluntades de las entidades consorciadas, dejando sin efectos jurídicos la diferenciación entre entidades administrativas o de mercado.

Por lo expuesto, la recomendación se considera no cumplida.

Respuesta: Se reitera, como en años anteriores, que el carácter administrativo de determinadas entidades en función de su actividad no condiciona el carácter limitativo de sus créditos y, por tanto, el sometimiento al régimen de contabilidad pública.

El artículo 45 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece lo siguiente:

“Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán integrados por:

a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.

b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior.”

Por tanto, este artículo recoge expresamente que los consorcios pueden tener presupuestos limitativos o estimativos y los presentarán conforme a los modelos previstos por la normativa que le sea aplicable.

En base a todo lo anterior, no se considera necesario modificar el régimen jurídico en materia contable establecido en los estatutos de estas entidades.

Csv:	FDJEXPCYVVCPG98GQY2F3MN56LJQNT	Fecha	18/03/2024 12:35:58
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	73/73



